

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA](#)

ACUERDO mediante el cual se mantienen vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	2
--	---

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2003	8
---	---

ACUERDO por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2004	28
---	----

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004	38
--	----

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2004, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal	39
--	----

OFICIO Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2004	56
--	----

OFICIO Circular por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los calendarios de presupuesto asignados para el ejercicio fiscal 2004	63
---	----

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado	65
---	----

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2004	66
--	----

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías	70
---	----

[SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION](#)

FORMULA de distribución de recursos a las entidades federativas para los programas federalizados de la Alianza para el Campo 2004	71
CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004	73
CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega del apoyo anticipado de PROCAMPO para el ciclo agrícola primavera-verano 2004	74
CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola primavera-verano 2004	75
CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005	76

[SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA](#)

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro, con una superficie aproximada de 02-51-61.752 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	77
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tambac, Las Flores, con una superficie aproximada de 03-41-15.900 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	77
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 01-98-58.080 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.	78
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 08-40-68.579 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	79
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 08-17-50.990 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	79
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jerónimo, con una superficie aproximada de 01-49-19.610 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.	80
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 01-51-19.120 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.	81
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concepción, con una superficie aproximada de 01-26-68.180 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.	81

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Catarina, Fracción, con una superficie aproximada de 03-51-90.440 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	82
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 04-39-24.800 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.	83
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Candelaria, con una superficie aproximada de 143-00-00 hectáreas, Municipio de Pantepec, Chis.	84
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cocos, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.	84
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie aproximada de 48-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.	85
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 343-53-94 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.	86
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Corralito, con una superficie aproximada de 06-81-08 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	86

[PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA](#)

ACUERDO número A/003/04 del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua	39
--	----

PODER JUDICIAL

[CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

ACUERDO CCNO/1/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el apoyo temporal de los Juzgados de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como la conclusión del apoyo a los juzgados de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal	91
ACUERDO CCNO/2/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal	92
LISTA de personas admitidas al Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 82/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	94

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	97
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	97
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	97

AVISOS

Judiciales y generales	98
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil que serán materia de licitación pública	1
PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública	2
CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Mexicali, de 41 kilómetros de longitud, en la ciudad de Mexicali, Baja California	3
EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Belmonte Espinosa	8
EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Victoria de Durango, Dgo., otorgado en favor de Telecable del Oriente, S.A. de C.V.	10
EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Maravatío, Mich., otorgado en favor de Telecable de Oriente, S.A. de C.V.	11

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Director General Adjunto

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: Dirección 35006, Producción 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

290104-12.00

Esta edición consta de tres secciones

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DCIV No. 21

Viernes 30 de enero de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se mantienen vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Consejo Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, y con fundamento en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción IV, 11 y 15 fracciones I, II y X de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

ACUERDA

“Mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, aprobados en la Sesión Décima Tercera del 24 de enero del 2003, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública”.

En virtud de que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, autorizó para el Ramo 33, en el Anexo 9, para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, misma cantidad que la autorizada para el Ejercicio Fiscal 2003, continúan vigentes criterios y fórmula de distribución autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión del 24 de enero de 2003.

Los criterios, la fórmula, variables y porcentajes utilizados, así como el resultado de su aplicación para cada entidad federativa y el Distrito Federal, se realiza sobre el monto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

**CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**

- I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal.
- II. Índice delictivo.
- III. Índice de ocupación penitenciaria.
- IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- V. Proyectos nacionales convenidos en proceso.

Los criterios de asignación a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán de conformidad con la siguiente:

FORMULA DE DISTRIBUCION

a = Población, con un valor ponderado de 35 por ciento.

b = Índice delictivo, con un valor ponderado de 15 por ciento.

c = Índice de ocupación penitenciaria, con un valor ponderado de 20 por ciento.

d = Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10 por ciento.

e = Inversión en proyectos convenidos, con un valor ponderado de 20 por ciento.

Porcentajes de asignación

El cálculo de los porcentajes de asignación se realizó a partir de la información considerada. En este sentido se asignó un valor a los rubros que forman el universo a considerar, respondiendo a la importancia de cada uno de los fenómenos que intervienen.

Teniendo en cuenta que la suma de los indicadores totaliza el 100% de la asignación, cabe destacar que cada indicador es integrado con la información de las entidades federativas y del Distrito Federal; por tanto, el punto de partida para referenciar la magnitud del indicador en cada Estado y en el Distrito Federal se considera en relación con la sumatoria total de los valores asignados en cada indicador a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal.

a) Población

El valor otorgado a esta variable es de 35% del presupuesto total asignado y se denomina valor ponderado de la variable poblacional. Esta cantidad multiplica al resultado que se obtiene de dividir la población total de cada entidad federativa entre la población nacional, la cual fue tomada con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2000 correspondiente a 97,483,412 habitantes.

$$a = \frac{PE}{PN} * Pp$$

Donde:

PE = Población del Estado o del Distrito Federal.

PN = Población Nacional.

Pp = Valor ponderado de la variable poblacional (35% del FASP).

b) Índice delictivo

A este índice, le corresponde el 15% del presupuesto total asignado, considerando el 2002 como año de referencia. Este índice incluye las siguientes variables:

Delitos de alto impacto social ocurridos: robos, lesiones y homicidios, con un valor ponderado asignado de 40 por ciento. La frecuencia ocurrida en cada entidad federativa es dividida entre la frecuencia nacional y el resultado que se obtiene es multiplicado por el valor ponderado (X_1).

Tasa delictiva sobre indicadores demográficos: variables de la incidencia delictiva de 2002 del fuero común en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, contrastada con la variable de población de 2000. Con estas dos variables se obtiene la frecuencia de delitos ocurridos por cada 1,000 habitantes, al dividir la incidencia delictiva entre la población de cada entidad federativa. La incidencia delictiva por cada 1,000 habitantes es dividida entre la frecuencia ocurrida en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, obteniéndose la tasa delictiva para cada una de éstas, que se multiplica por el valor ponderado asignado a esta variable que corresponde al 40 por ciento (X_2).

Crimen organizado: los secuestros y asaltos bancarios, ocurridos en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, cifra que se multiplica por el valor asignado que en este caso es igual al 20 por ciento (X_3).

La suma de los valores asignados en las variables tanto de delitos de alto impacto social, tasa delictiva sobre indicadores demográficos y crimen organizado será equivalente en la distribución final al 15% del presupuesto asignado, lo que se expresa en la siguiente ecuación:

$$b = (X_1 * 0.40 + X_2 * 0.40 + X_3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

X_1 = Índice de delitos de impacto social.

X_2 = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X_3 = Índice de crimen organizado.

PDIS = Valor ponderado de las variables de delitos de impacto social (15% del FASP).

c) Índice de ocupación penitenciaria

A esta variable se le asignó el 20% del presupuesto total asignado, considerando como año referencia de la población penitenciaria y la capacidad instalada a diciembre de 2002.

Para atender las necesidades relacionadas con la sobrepoblación de internos en los Centros de Readaptación Social, se consideró la ocupación penitenciaria y el número de espacios habilitados en los centros penitenciarios de cada entidad federativa y el Distrito Federal, para obtener el índice de ocupación penitenciaria por entidad que es dividido entre la ocupación penitenciaria nacional y multiplicada por el valor ponderado de 20%. Lo anterior da como resultado la asignación presupuestaria correspondiente a cada entidad federativa.

$$c = \frac{IOp}{ION} * PIOP$$

Donde:

IOp = Índice de ocupación penitenciaria de las entidades federativas y el Distrito Federal.

ION = Índice de ocupación penitenciaria nacional.

PIOP = Valor ponderado de la variable del índice de ocupación penitenciaria (20% del FASP).

d) Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública

Se valoran los esfuerzos realizados por las entidades federativas y el Distrito Federal, en el desarrollo de las acciones comprometidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10%, otorgando un peso específico al cumplimiento en el calendario de las aportaciones estatales depositadas en los fideicomisos locales, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y 2002, y otro valor de ponderación al ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto que les fueron canalizados en el mismo periodo.

Dentro de este factor, la variable correspondiente a las aportaciones efectuadas en 1999, recibió una ponderación interna de 10%, en tanto que al indicador relacionado con recursos ejercidos en 1999, se le otorgó un valor de 10%. Para 2000, los valores asignados a estas mismas variables fueron de 15% y 15%, respectivamente. Para el 2001, la asignación fue de 20% y 20%, en tanto para el ejercicio 2002, los valores asignados fueron de 5% y 5%, respectivamente. El procedimiento del cálculo consiste en contrastar tanto las aportaciones estatales efectuadas como los recursos ejercidos con las aportaciones convenidas en cada entidad federativa y sumar el total de aportaciones en el país. Posteriormente se divide esta proporción entre la sumatoria nacional y se multiplica por la ponderación asignada en cada indicador.

$$d = \left[\left(\frac{A_{E_1}}{A_{C_1}} \right) * PAR_1 * 100 + \left(\frac{I_{E_1}}{ATC_1} \right) * PAE_1 * 100 \right] +$$

$$\begin{aligned}
 & \left[\left(\frac{A E_2}{A C_2} \right) * PAR_2 * 100 + \left(\frac{I E_2}{ATC_2} \right) * PAE_2 * 100 \right] + \\
 & \left[\left(\frac{A E_3}{A C_3} \right) * PAR_3 * 100 + \left(\frac{I E_3}{ATC_3} \right) * PAE_3 * 100 \right] + \\
 & \left[\left(\frac{A E_4}{A C_4} \right) * PAR_4 * 100 + \left(\frac{I E_4}{ATC_4} \right) * PAE_4 * 100 \right] * \mathbf{PEAP}
 \end{aligned}$$

Donde:

AE_1 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 1999.

AC_1 = Aportación convenida con la entidad federativa en 1999.

$\Sigma X' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 1999.

PAR_1 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 1999.

$I E_1$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 1999.

ATC_1 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 1999.

$\Sigma Y' 32_a$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 1999.

PAE_1 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 1999.

AE_2 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2000.

AC_2 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2000.

$\Sigma X' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2000.

PAR_2 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2000.

$I E_2$ = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2000.

ATC_2 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2000.

$\Sigma Y' 32_b$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2000.

PAE_2 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000.

AE_3 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2001.

AC_3 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2001.

$\Sigma X' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2001.

PAR_3 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2001.

IE_3 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2001.

ATC_3 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2001.

$\Sigma Y' 32_c$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

PAE_3 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001.

AE_4 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2002.

AC_4 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2002.

$\Sigma X' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2002.

PAR_4 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2002.

IE_4 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2002.

ATC_4 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2002.

$\Sigma Y' 32_d$ = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2002.

PAE_4 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2002.

$PEAP$ = Valor ponderado de la variable de avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública (10% del FASP).

e) Inversión en proyectos nacionales convenidos en proceso

A esta variable le corresponde el 20% del presupuesto total asignado.

En este apartado, se determinó una distribución de recursos sobre la base de consolidar proyectos entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de atender las necesidades relacionadas con el avance en la aplicación del equipamiento y modernización tecnológica y del Sistema Nacional de Información.

De igual manera que con los demás índices se consideró la suma de todas las variables en las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal, y se dividió entre la sumatoria nacional, multiplicándose por el valor ponderado asignado, equivalente al 20 por ciento.

$$e = \frac{\left(\frac{1 + \dots + 3}{\Sigma TNpp} \right)}{C} * \frac{PA_{pp}}{C}$$

Donde:

$Z_1 + \dots + Z_{32}$ = Sumatoria por entidad federativa de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

PAppc = Valor ponderado de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

f) Porcentaje de asignación = $a + b + c + d + e$

LA SUMA DE LOS CINCO CRITERIOS QUE COMPRENDE EL PORCENTAJE DE ASIGNACION QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL; EQUIVALE A 2,500 MILLONES DE PESOS, QUE ESTABLECE EL ANEXO 9, RAMO 33, APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados
y del Distrito Federal por Destinatario
(PESOS)

ENTIDADES	TOTAL
Aguascalientes	37,632,409
Baja California	105,511,521
B. California Sur	43,420,792
Campeche	37,758,665
Coahuila	73,349,507
Colima	35,998,918
Chiapas	109,512,890
Chihuahua	85,018,568
Distrito Federal	154,274,578
Durango	61,288,428
Guanajuato	90,646,748
Guerrero	77,835,027
Hidalgo	59,409,734
Jalisco	116,716,269
México, Edo.	202,376,212
Michoacán	94,182,122
Morelos	50,866,280
Nayarit	46,350,007
Nuevo León	98,569,979
Oaxaca	81,538,438
Puebla	93,329,543
Querétaro	45,598,202
Quintana Roo	42,761,675
San Luis Potosí	74,650,452
Sinaloa	73,269,984
Sonora	104,527,429
Tabasco	60,286,955
Tampulco	06,500,262

Se publica en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil cuatro.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2003, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, de 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y de 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y de 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de

2003, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones de 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de diciembre de 2003, así como las de 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del

mes de noviembre liquidadas en diciembre de 2003, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que en seguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2003, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2003, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2003, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de diciembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento de 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2003, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de diciembre de 2003, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2003, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2003, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de diciembre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en diciembre de 2003, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de diciembre de 2003, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2002, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2003, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2003, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia de diciembre de 2003.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable, para el ejercicio de 2003, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a diciembre de 2003, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2003, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE NOVIEMBRE DE 2003, p/
APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES
DE DICIEMBRE DE 2003**

CONCEPTO	MIL ES DE PES OS
	5 9 , 0 0 1 , 2 0 0
INGRESOS TRIBUTARIOS	0

	2
	5
	,
	7
	0
	4
	,
	1
	0
RENTA 1/	0
	5
	7
	6
	,
	5
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	0
	0
	2
	0
	,
	8
	2
	6
	,
	5
IVA	0
	0
	8
	0
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios	0
	9
	,
	1
	9
	0
	,
	2
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0
	0
	2
	9
	4
	,
	1
BEBIDAS ALCOHOLICAS	0
	0
	9
	4
	4
	,
	2
CERVEZA	0
	0
	9
	3
	6
	,
	7
TABACOS	0
	0
	6
	6
	,
	1
	0
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	0
TELECOMUNICACIONES	1

	5
	0
	,
	3
	0
	0
	6
	,
	7
	9
	8
	,
	8
	0
GASOLINAS	0
	2
	,
	2
	9
	7
	,
	2
	0
IMPORTACION	0
EXPORTACION	0
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
	2
	,
	1
	0
TENENCIA (AERONAVES) 2/	0
	4
	0
	3
	,
	7
	0
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES 2/	0
	1
	0
NO COMPRENDIDOS 2/ y 3/	0
	1
	3
	,
	5
	5
	7
	,
	2
	0
DERECHOS	0
	1
	3
	,
	2
	7
	0
	,
	1
	0
DERECHOS POR EXTRACCION DE PETROLEO	0
	2
	8
DERECHO ADICIONAL EXTRACCION PETROLEO	3

	,
	1
	0
	0
	4
	,
	0
	0
DERECHOS DE MINERIA 2/	0
	7
	2
	,
	5
	5
	8
	,
	4
	0
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	0
	7
	6
	7
	,
	4
MENOS:	9
TENENCIA	3
AUTOMOVILES NUEVOS	0
	0
	2
	8
	3
	,
	1
	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	0
	5
	8
	,
	8
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS	2
	0
	1
	8
	8
	,
	8
20% CERVEZA	4
	0
	7
	4
	,
	9
	3
8% TABACOS LABRADOS	6
	1
	4
	5
	,
	1
INCENTIVOS ECONOMICOS	9
	7
	1
	6
6% LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS (PREMIOS)	,

	6
	0
	0
	7
	1
	,
	7
	9
	0
	,
	9
	0
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	7

p/ Cifras preliminares.

^{1/} Incluye el Impuesto al Activo.

^{2/} Cifras estimadas con base a información preliminar.

^{3/} Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos SHCP.

CUADRO 2

INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE DE 2003

CONCEPTOS	P E S O S
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	71,790, 907,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	14,358, 181,400
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	6,485,5 90,538
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	6,485,5 90,538
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL	1,387,0 00,323

(3) X (9.66%)	
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)	717,909 ,070
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)	717,909 ,070
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	120,608 ,724
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)	597,300 ,346
13) RESERVA DE CONTINGENCIA (1) X (0.25%)	179,477 ,268
14) PARTICIPACION POR TABACOS	74,936, 000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	188,840 ,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	58,820, 000

CUADRO 3

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION
DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003**

ENTIDADES	POBLACION 2003 1/	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
AGUASCALIENTES	1,010,165	0.980435
BAJA CALIFORNIA	2,923,374	2.837336
BAJA CALIFORNIA SUR	465,805	0.452096
CAMPECHE	728,287	0.706853
COAHUILA	2,394,059	2.323599
COLIMA	601,646	0.583939

CHIAPAS	4,208,124	4.084274
CHIHUAHUA	3,297,877	3.200817
DISTRITO FEDERAL	8,678,204	8.422795
DURANGO	1,455,487	1.412650
GUANAJUATO	4,855,517	4.712614
GUERRERO	3,204,323	3.110016
HIDALGO	2,327,163	2.258672
JALISCO	6,575,979	6.382441
MEXICO	14,532,582	14.104873
MICHOACAN	4,063,451	3.943859
MORELOS	1,665,815	1.616788
NAYARIT	932,899	0.905443
NUEVO LEON	4,066,787	3.947097
OAXACA	3,594,452	3.488663
PUEBLA	5,505,345	5.343317
QUERETARO	1,537,043	1.491806
QUINTANA ROO	1,043,130	1.012430
SAN LUIS POTOSI	2,368,347	2.298644
SINALOA	2,612,960	2.536058
SONORA	2,315,301	2.247159
TABASCO	2,004,085	1.945103
TAMAULIPAS	2,937,565	2.851109
TLAXCALA	1,025,641	0.995455
VERACRUZ	7,007,782	6.801536
YUCATAN	1,735,061	1.683996
ZACATECAS	1,358,096	1.318126
TOTALES:	103,032,352	100.000000

1/ Estimación 2003, tomada de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población, Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2003. INEGI, noviembre 2003.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 4

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP.	IMP. ESP.	COEFICIENTE INTERMEDIO	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
	DE 2002	ASIGNABLES 2002	ASIGNABLES 2001		
	(1)	(2)	(3)		
AGUASCALIENTES	0.789143	2,005,722,937	1,677,499,777	0.943548	0.810364
BAJA CALIFORNIA	3.056725	6,549,171,894	6,079,930,398	3.292640	2.827876
BAJA CALIFORNIA SUR	0.544613	1,603,046,557	1,489,532,233	0.586117	0.503385
CAMPECHE	1.188520	1,277,024,591	1,079,127,552	1.406478	1.207950
COAHUILA	2.298136	5,102,368,382	4,502,482,753	2.604327	2.236720

COLIMA	0.432866	1,237,919,409	1,000,506,186	0.535582	0.459983
CHIAPAS	5.104526	3,058,321,714	2,652,490,307	5.885520	5.054765
CHIHUAHUA	2.756788	6,908,927,632	6,175,121,749	3.084384	2.649016
DISTRITO FEDERAL	15.796141	19,858,285,003	18,520,968,988	16.936710	14.546053
DURANGO	0.769538	2,532,672,321	2,126,958,864	0.916326	0.786984
GUANAJUATO	3.083204	6,656,563,783	5,726,175,009	3.584163	3.078250
GUERRERO	1.253508	2,967,040,255	2,493,518,632	1.491551	1.281015
HIDALGO	1.000740	2,993,938,412	2,491,041,481	1.202772	1.032998
JALISCO	6.331328	13,732,838,481	11,473,108,686	7.578339	6.508638
MEXICO	13.137565	17,030,037,378	14,052,687,590	15.921028	13.673737
MICHOACAN	1.606724	5,638,200,636	4,826,329,067	1.877003	1.612059
MORELOS	0.909737	2,260,445,304	1,798,567,230	1.143361	0.981973
NAYARIT	0.615205	1,465,063,311	1,224,655,813	0.735973	0.632089
NUEVO LEON	5.232883	10,822,249,415	9,189,455,414	6.162668	5.292793
OAXACA	1.170760	2,849,422,843	2,312,646,298	1.442499	1.238887
PUEBLA	2.845831	5,704,474,568	4,790,157,878	3.389026	2.910657
QUERETARO	1.676010	3,211,799,321	2,497,758,739	2.155135	1.850932
QUINTANA ROO	0.549388	2,231,992,494	1,882,600,394	0.651349	0.559410
SAN LUIS POTOSI	1.106422	3,631,479,883	3,034,204,424	1.324219	1.137302
SINALOA	2.410380	5,462,350,663	4,734,233,377	2.781093	2.388535
SONORA	2.967192	5,724,059,629	5,067,085,586	3.351904	2.878775
TABASCO	9.941525	3,575,748,483	2,919,954,090	12.174298	10.455867
TAMAULIPAS	2.742233	6,274,181,096	5,648,278,294	3.046108	2.616142
TLAXCALA	0.566349	1,184,748,350	959,675,513	0.699175	0.600485
VERACRUZ	6.696703	7,929,231,149	6,785,675,552	7.825264	6.720710
YUCATAN	0.897973	2,549,495,819	2,149,852,556	1.064900	0.914587
ZACATECAS	0.521342	2,079,959,798	1,690,021,282	0.641631	0.551063
TOTALES:	100.000000	166,108,781,512	143,052,301,710	116.435090	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.
COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 5

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION
DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP (pesos) (1)	POBLACION 2003 1/ (2)	INVERSA PER CAPITA (3=2/1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 4=(3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	116,143,876	1,010,165	0.00869753	3.116172
BAJA CALIFORNIA	367,422,440	2,923,374	0.00795644	2.850651
BAJA CALIFORNIA SUR	61,968,583	465,805	0.00751679	2.693134
CAMPECHE	124,186,257	728,287	0.00586447	2.101137
COAHUILA	295,763,643	2,394,059	0.00809450	2.900116

COLIMA	67,704,511	601,646	0.00888635	3.183822
CHIAPAS	592,720,648	4,208,124	0.00709968	2.543688
CHIHUAHUA	379,396,212	3,297,877	0.00869244	3.114346
DISTRITO FEDERAL	1,489,665,430	8,678,204	0.00582561	2.087212
DURANGO	142,659,306	1,455,487	0.01020254	3.655389
GUANAJUATO	505,283,548	4,855,517	0.00960949	3.442910
GUERRERO	284,784,312	3,204,323	0.01125175	4.031304
HIDALGO	213,484,235	2,327,163	0.01090087	3.905587
JALISCO	836,062,611	6,575,979	0.00786541	2.818039
MEXICO	1,801,606,863	14,532,582	0.00806646	2.890068
MICHOACAN	360,334,128	4,063,451	0.01127690	4.040313
MORELOS	168,545,005	1,665,815	0.00988350	3.541084
NAYARIT	99,717,994	932,899	0.00935537	3.351865
NUEVO LEON	599,261,417	4,066,787	0.00678633	2.431423
OAXACA	306,609,577	3,594,452	0.01172322	4.200223
PUEBLA	535,318,938	5,505,345	0.01028423	3.684659
QUERETARO	216,796,324	1,537,043	0.00708980	2.540151
QUINTANA ROO	101,943,073	1,043,130	0.01023248	3.666115
SAN LUIS POTOSI	222,841,401	2,368,347	0.01062795	3.807806
SINALOA	319,388,917	2,612,960	0.00818112	2.931152
SONORA	332,447,106	2,315,301	0.00696442	2.495228
TABASCO	804,276,126	2,004,085	0.00249179	0.892763
TAMAULIPAS	354,583,565	2,937,565	0.00828455	2.968207
TLAXCALA	103,506,155	1,025,641	0.00990899	3.550214
VERACRUZ	876,997,444	7,007,782	0.00799065	2.862910
YUCATAN	168,533,472	1,735,061	0.01029505	3.688535
ZACATECAS	121,227,961	1,358,096	0.01120283	4.013775
TOTALES:	12,971,181,077	103,032,352	0.27910951	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2003, tomada de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población.

Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2003. INEGI, noviembre 2003.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 6

CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003

ENTIDADES	SUMA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP	
AGUASCALIENTES	159,365,187	1.109926
BAJA CALIFORNIA	406,960,981	2.834349
BAJA CALIFORNIA SUR	99,322,359	0.691747
CAMPECHE	153,329,036	1.067886
COAHUILA	335,988,267	2.340048

COLIMA	111,864,134	0.779097
CHIAPAS	628,001,609	4.373824
CHIHUAHUA	422,592,199	2.943215
DISTRITO FEDERAL	1,518,615,063	10.576653
DURANGO	193,359,563	1.346686
GUANAJUATO	553,036,723	3.851718
GUERRERO	340,698,518	2.372853
HIDALGO	267,654,746	1.864127
JALISCO	875,148,821	6.095123
MEXICO	1,841,692,121	12.826778
MICHOACAN	416,373,281	2.899903
MORELOS	217,659,854	1.515929
NAYARIT	146,208,367	1.018293
NUEVO LEON	632,985,259	4.408534
OAXACA	364,866,683	2.541176
PUEBLA	586,425,171	4.084258
QUERETARO	252,028,222	1.755293
QUINTANA ROO	152,792,100	1.064147
SAN LUIS POTOSI	275,655,684	1.919851
SINALOA	360,044,000	2.507588
SONORA	367,055,930	2.556424
TABASCO	816,658,756	5.687759
TAMAULIPAS	395,752,613	2.756286
TLAXCALA	152,747,639	1.063837
VERACRUZ	916,706,009	6.384555
YUCATAN	219,693,469	1.530093
ZACATECAS	176,899,036	1.232043
TOTALES:	14,358,181,400	100.000000

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

NOTA: CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 7

**RESARCIMIENTO DE 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES
DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2003 d/ 7.967521495	ADICION DEL MES DE DICIEMBRE
AGUASCALIENTES	788,208	6,280,064	523,339
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	23,542,456	1,961,871
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,154,416	512,868
CAMPECHE	812,889	6,476,711	539,726
COAHUILA	2,247,592	17,907,738	1,492,311

COLIMA	323,808	2,579,947	214,996
CHIAPAS	7,283,222	58,029,228	4,835,769
CHIHUAHUA	8,146,362	64,906,314	5,408,860
DISTRITO FEDERAL	971,991	7,744,359	645,363
DURANGO	4,235,805	33,748,867	2,812,406
GUANAJUATO	2,563,631	20,425,785	1,702,149
GUERRERO	328,051	2,613,753	217,813
HIDALGO	271,544	2,163,533	180,294
JALISCO	9,576,691	76,302,491	6,358,541
MEXICO	218,256	1,738,959	144,913
MICHOACAN	2,455,046	19,560,632	1,630,053
MORELOS	451,987	3,601,216	300,101
NAYARIT	818,713	6,523,113	543,593
NUEVO LEON	3,047,369	24,279,978	2,023,332
OAXACA	610,250	4,862,180	405,182
PUEBLA	1,221,283	9,730,599	810,883
QUERETARO	1,435,730	11,439,210	953,267
QUINTANA ROO	53,930	429,688	35,807
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	12,668,208	1,055,684
SINALOA	9,406,668	74,947,829	6,245,652
SONORA	11,431,317	91,079,264	7,589,939
TABASCO	2,462,672	19,621,392	1,635,116
TAMAULIPAS	1,967,010	15,672,194	1,306,016
TLAXCALA	17,902	142,635	11,886
VERACRUZ	9,805,475	78,125,333	6,510,444
YUCATAN	1,183,000	9,425,578	785,465
ZACATECAS	853,445	6,799,841	566,653
TOTALES:	90,307,069	719,523,513	59,960,293

d/ Definitivo.

CUADRO 8

**INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO	TOTAL
					BASES ESPECIALES	
AGUASCALIENTES	63,586,984	52,556,891	43,221,311	7,968,259	523,339	167,856,785
BAJA CALIFORNIA	184,017,994	183,404,446	39,538,541	20,348,049	1,961,871	429,270,901
BAJA CALIFORNIA SUR	29,321,086	32,647,496	37,353,777	4,966,118	512,868	104,801,345
CAMPECHE	45,843,574	78,342,683	29,142,779	7,666,452	539,726	161,535,213
COAHUILA	150,699,136	145,064,507	40,224,624	16,799,413	1,492,311	354,279,992

COLIMA	37,871,887	29,832,623	44,159,624	5,593,207	214,996	117,672,337
CHIAPAS	264,889,316	327,831,332	35,280,961	31,400,080	4,835,769	664,237,458
CHIHUAHUA	207,591,882	171,804,330	43,195,987	21,129,610	5,408,860	449,130,668
DISTRITO FEDERAL	546,268,009	943,397,422	28,949,632	75,930,753	645,363	1,595,191,179
DURANGO	91,618,725	51,040,581	50,700,257	9,667,978	2,812,406	205,839,947
GUANAJUATO	305,640,845	199,642,703	47,753,176	27,651,836	1,702,149	582,390,708
GUERRERO	201,702,927	83,081,385	55,914,206	17,034,926	217,813	357,951,256
HIDALGO	146,488,225	66,996,010	54,170,511	13,382,737	180,294	281,217,777
JALISCO	413,938,985	422,123,627	39,086,209	43,757,441	6,358,541	925,264,803
MEXICO	914,784,284	886,822,579	40,085,259	92,084,606	144,913	1,933,921,641
MICHOACAN	255,782,566	104,551,562	56,039,153	20,818,664	1,630,053	438,821,998
MORELOS	104,858,268	63,686,736	49,114,850	10,882,993	300,101	228,842,948
NAYARIT	58,723,312	40,994,682	46,490,373	7,310,418	543,593	154,062,378
NUEVO LEON	255,992,557	343,268,860	33,723,842	31,649,263	2,023,332	666,657,854
OAXACA	226,260,426	80,349,151	58,257,106	18,243,334	405,182	383,515,199
PUEBLA	346,545,650	188,773,288	51,106,233	29,321,259	810,883	616,557,313
QUERETARO	96,752,441	120,043,883	35,231,898	12,601,411	953,267	265,582,900
QUINTANA ROO	65,662,037	36,281,036	50,849,027	7,639,605	35,807	160,467,513
SAN LUIS POTOSI	149,080,639	73,760,762	52,814,283	13,782,784	1,055,684	290,494,152
SINALOA	164,478,325	154,910,592	40,655,083	18,002,200	6,245,652	384,291,853
SONORA	145,741,546	186,705,560	34,608,824	18,352,796	7,589,939	392,998,665
TABASCO	126,151,393	678,124,733	12,382,630	40,832,938	1,635,116	859,126,810
TAMAULIPAS	184,911,277	169,672,288	41,169,047	19,787,631	1,306,016	416,846,260
TLAXCALA	64,561,154	38,945,001	49,241,484	7,637,382	11,886	160,396,907
VERACRUZ	441,119,743	435,877,701	39,708,565	45,835,300	6,510,444	969,051,754
YUCATAN	109,217,105	59,316,367	51,159,998	10,984,673	785,465	231,463,608
ZACATECAS	85,488,241	35,739,720	55,671,075	8,844,952	566,653	186,310,641
TOTALES:	6,485,590,538	6,485,590,538	1,387,000,323	717,909,070	59,960,293	15,136,050,763

CUADRO 9

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2003

ENTIDADES	COEFICIENTES 2002 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE INTERMEDIO 4= $(1 \times 2)/3$	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5= $(4/\Sigma 4)100$
		2002 (2)	2001 (3)		
		AGUASCALIENTES	2.980542		
BAJA CALIFORNIA	0.990683	1,982,161,303	1,861,324,600	1.05499746	0.968785
BAJA CALIFORNIA SUR	0.681625	314,052,209	313,290,521	0.68328230	0.627445
CAMPECHE	1.131169	76,306,229	71,761,620	1.20280550	1.104514
COAHUILA	1.404545	893,637,859	861,954,431	1.45617294	1.337177

COLIMA	1.422040	196,849,458	174,527,161	1.60392065	1.472851
CHIAPAS	1.089600	276,286,531	261,366,026	1.15180173	1.057678
CHIHUAHUA	1.868047	1,707,170,895	1,517,289,157	2.10182444	1.930066
DISTRITO FEDERAL	21.406065	9,320,713,958	9,360,620,412	21.31480657	19.572991
DURANGO	2.418238	287,732,941	262,122,185	2.65451242	2.437589
GUANAJUATO	2.658685	1,544,143,286	1,255,866,238	3.26897080	3.001835
GUERRERO	1.394312	639,130,865	690,714,019	1.29018361	1.184752
HIDALGO	5.486130	299,873,797	287,209,814	5.72803029	5.259944
JALISCO	2.908580	2,574,135,885	2,169,623,063	3.45086666	3.168867
MEXICO	2.308825	3,469,629,108	2,977,793,518	2.69016865	2.470332
MICHOACAN	5.334073	555,068,216	496,977,626	5.95756123	5.470718
MORELOS	4.253447	396,818,126	406,342,719	4.15374674	3.814308
NAYARIT	2.533387	138,836,724	137,408,765	2.55971415	2.350538
NUEVO LEON	1.409900	2,943,419,747	2,403,679,357	1.72648975	1.585403
OAXACA	5.431402	161,721,273	134,298,347	6.54046197	6.005985
PUEBLA	5.406826	731,173,950	652,785,190	6.05609715	5.561201
QUERETARO	2.532567	622,594,435	596,608,848	2.64287368	2.426902
QUINTANA ROO	1.439945	796,437,044	691,201,856	1.65917603	1.523591
SAN LUIS POTOSI	3.075612	357,398,137	343,375,553	3.20121253	2.939614
SINALOA	1.084134	1,001,630,290	944,688,130	1.14948123	1.055547
SONORA	0.881693	1,083,465,099	933,990,307	1.02279775	0.939216
TABASCO	2.229397	112,248,681	110,950,119	2.25548959	2.071174
TAMAULIPAS	2.310617	1,328,953,967	1,060,133,297	2.89652596	2.659826
TLAXCALA	2.005334	82,664,604	72,124,800	2.29837971	2.110559
VERACRUZ	2.903966	1,012,727,882	855,019,758	3.43960118	3.158522
YUCATAN	3.461083	218,555,364	185,538,717	4.07698368	3.743818
ZACATECAS	3.557532	298,760,120	249,148,908	4.26591741	3.917313
TOTALES:	100.000000	35,780,486,217	32,657,187,983	108.89907863	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.
COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 10

DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)

ENTIDADES	SIN	CON	TOTAL
	COORDINACION	COORDINACION	
AGUASCALIENTES	3,703,821	18,342,733	22,046,554
BAJA CALIFORNIA	1,168,439	5,786,554	6,954,992
BAJA CALIFORNIA SUR	756,754	3,747,734	4,504,488
CAMPECHE	1,332,140	6,597,266	7,929,406
COAHUILA	1,612,752	7,986,960	9,599,712

COLIMA	1,776,386	8,797,341	10,573,727
CHIAPAS	1,275,652	6,317,515	7,593,167
CHIHUAHUA	2,327,828	11,528,293	13,856,121
DISTRITO FEDERAL	23,606,734	116,909,541	140,516,276
DURANGO	2,939,945	14,559,730	17,499,676
GUANAJUATO	3,620,475	17,929,972	21,550,447
GUERRERO	1,428,914	7,076,526	8,505,439
HIDALGO	6,343,951	31,417,662	37,761,613
JALISCO	3,821,930	18,927,652	22,749,582
MEXICO	2,979,436	14,755,301	17,734,737
MICHOACAN	6,598,163	32,676,616	39,274,779
MORELOS	4,600,389	22,782,878	27,383,266
NAYARIT	2,834,954	14,039,771	16,874,725
NUEVO LEON	1,912,135	9,469,620	11,381,755
OAXACA	7,243,741	35,873,767	43,117,509
PUEBLA	6,707,294	33,217,076	39,924,370
QUERETARO	2,927,055	14,495,893	17,422,948
QUINTANA ROO	1,837,583	9,100,411	10,937,994
SAN LUIS POTOSI	3,545,431	17,558,324	21,103,755
SINALOA	1,273,082	6,304,787	7,577,869
SONORA	1,132,777	5,609,941	6,742,718
TABASCO	2,498,017	12,371,131	14,869,147
TAMAULIPAS	3,207,982	15,887,150	19,095,132
TLAXCALA	2,545,519	12,606,378	15,151,897
VERACRUZ	3,809,453	18,865,862	22,675,315
YUCATAN	4,515,372	22,361,840	26,877,211
ZACATECAS	4,724,621	23,398,122	28,122,743
TOTALES:	120,608,724	597,300,346	717,909,070

CUADRO 11

**PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	15,776,024	130,954,457
BAJA CALIFORNIA	53,120,715	440,947,248

BAJA CALIFORNIA SUR	11,170,681	92,726,181
CAMPECHE	22,137,270	183,758,225
COAHUILA	39,096,256	324,532,275
COLIMA	11,158,968	92,628,953
CHIAPAS	68,877,276	571,740,146
CHIHUAHUA	45,463,206	377,383,392
DISTRITO FEDERAL	333,234,660	2,766,131,940
DURANGO	20,159,430	167,340,466
GUANAJUATO	46,943,782	389,673,435
GUERRERO	28,937,342	240,204,623
HIDALGO	22,052,358	183,053,383
JALISCO	90,948,955	754,953,909
MEXICO	152,726,960	1,267,764,050
MICHOACAN	34,111,745	283,156,582
MORELOS	20,982,262	174,170,673
NAYARIT	16,279,274	135,131,861
NUEVO LEON	81,071,712	672,964,367
OAXACA	26,972,780	223,897,083
PUEBLA	46,219,110	383,658,040
QUERETARO	20,376,362	169,141,186
QUINTANA ROO	10,491,556	87,088,864
SAN LUIS POTOSI	24,512,397	203,473,805
SINALOA	46,184,784	383,373,105
SONORA	60,221,052	499,886,102
TABASCO	101,751,870	844,627,319
TAMAULIPAS	45,089,099	374,277,984
TLAXCALA	13,236,642	109,875,420
VERACRUZ	100,744,118	836,262,118
YUCATAN	21,439,881	177,969,301
ZACATECAS	18,030,157	149,665,684

TOTALES:	1,649,518,684	13,692,412,179
-----------------	----------------------	-----------------------

INDICE DE ACTUALIZACION

8.300853038

RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE DICIEMBRE 1990

8,648,618,000

CUADRO 12

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA	RESERVA DE CONTINGENCIA	90% RESERVA DE CONTINGENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO
	DICIEMBRE DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE DICIEMBRE DE 2003 (2)				
AGUASCALIENTES	130,954,457	189,903,339	(58,948,882)		0	

BAJA CALIFORNIA	440,947,248	436,225,894	4,721,355	4,721,355	4,249,219	2.740324
BAJA CALIFORNIA SUR	92,726,181	109,305,833	(16,579,652)		0	
CAMPECHE	183,758,225	201,592,486	(17,834,261)		0	
COAHUILA	324,532,275	363,879,704	(39,347,429)		0	
COLIMA	92,628,953	128,246,064	(35,617,111)		0	
CHIAPAS	571,740,146	671,830,625	(100,090,479)		0	
CHIHUAHUA	377,383,392	462,986,790	(85,603,398)		0	
DISTRITO FEDERAL	2,766,131,940	1,735,707,455	1,030,424,485	74,611,193	67,150,074	10.903527
DURANGO	167,340,466	223,339,622	(55,999,156)		0	
GUANAJUATO	389,673,435	603,941,155	(214,267,719)		0	
GUERRERO	240,204,623	366,456,696	(126,252,072)		0	
HIDALGO	183,053,383	318,979,391	(135,926,008)		0	
JALISCO	754,953,909	948,014,384	(193,060,475)		0	
MEXICO	1,267,764,050	1,984,339,905	(716,575,855)		0	
MICHOACAN	283,156,582	478,096,777	(194,940,195)		0	
MORELOS	174,170,673	256,226,215	(82,055,541)		0	
NAYARIT	135,131,861	170,937,103	(35,805,242)		0	
NUEVO LEON	672,964,367	678,039,609	(5,075,242)		0	
OAXACA	223,897,083	426,632,708	(202,735,625)		0	
PUEBLA	383,658,040	656,481,682	(272,823,643)		0	
QUERETARO	169,141,186	283,005,848	(113,864,662)		0	
QUINTANA ROO	87,088,864	171,405,507	(84,316,643)		0	
SAN LUIS POTOSI	203,473,805	311,597,908	(108,124,103)		0	
SINALOA	383,373,105	391,869,722	(8,496,618)		0	
SONORA	499,886,102	399,741,383	100,144,720	100,144,720	90,130,248	2.511132
TABASCO	844,627,319	873,995,957	(29,368,638)		0	
TAMAULIPAS	374,277,984	435,941,391	(61,663,407)		0	
TLAXCALA	109,875,420	175,548,804	(65,673,385)		0	
VERACRUZ	836,262,118	991,727,068	(155,464,951)		0	
YUCATAN	177,969,301	258,340,819	(80,371,518)		0	
ZACATECAS	149,665,684	214,433,384	(64,767,700)		0	
TOTALES:	13,692,412,179	15,918,771,228	(2,226,359,048)	179,477,268	161,529,541	

CUADRO 13

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO DE 2002
(PESOS)**

ENTIDADES	BEBIDAS		TABACOS	TOTAL
	ALCOHOLICAS	CERVEZA	LABRADOS	
AGUASCALIENTES	41,224,249	182,510,458	188,091,593	411,826,300
BAJA CALIFORNIA	105,152,565	937,437,052	603,027,305	1,645,616,921

BAJA CALIFORNIA SUR	13,774,386	94,693,874	93,752,381	202,220,641
CAMPECHE	8,389,950	183,765,029	30,153,356	222,308,335
COAHUILA	100,357,328	737,309,097	420,515,487	1,258,181,912
COLIMA	17,344,076	161,662,440	80,371,767	259,378,282
CHIAPAS	30,141,047	588,868,758	139,680,029	758,689,833
CHIHUAHUA	135,154,143	1,039,453,842	508,390,378	1,682,998,362
DISTRITO FEDERAL	972,423,177	625,700,564	1,890,565,215	3,488,688,956
DURANGO	14,983,880	262,853,853	140,307,366	418,145,099
GUANAJUATO	93,430,274	531,646,924	518,980,238	1,144,057,436
GUERRERO	37,314,609	486,237,368	197,793,501	721,345,478
HIDALGO	30,690,323	232,025,807	132,340,060	395,056,190
JALISCO	808,359,427	1,138,046,526	994,267,026	2,940,672,979
MEXICO	956,663,949	1,041,603,840	957,350,282	2,955,618,072
MICHOACAN	171,437,299	724,430,603	451,248,631	1,347,116,533
MORELOS	31,195,618	246,030,800	169,329,676	446,556,094
NAYARIT	6,660,233	203,300,944	91,612,328	301,573,505
NUEVO LEON	106,450,606	1,458,144,459	714,132,088	2,278,727,153
OAXACA	22,654,282	519,451,956	110,015,681	652,121,919
PUEBLA	175,863,791	495,536,702	353,249,493	1,024,649,986
QUERETARO	71,359,902	213,127,372	184,195,558	468,682,832
QUINTANA ROO	53,473,445	422,789,733	117,633,692	593,896,870
SAN LUIS POTOSI	30,853,373	415,674,603	222,663,779	669,191,755
SINALOA	36,513,613	770,906,479	332,597,885	1,140,017,976
SONORA	23,614,248	774,680,553	418,171,049	1,216,465,850
TABASCO	24,487,336	408,543,366	112,650,065	545,680,767
TAMAULIPAS	58,095,421	858,641,921	409,487,589	1,326,224,931
TLAXCALA	8,721,996	68,413,920	36,924,940	114,060,856
VERACRUZ	148,163,786	1,002,477,780	424,906,713	1,575,548,279
YUCATAN	67,037,751	395,192,583	126,100,960	588,331,294
ZACATECAS	9,761,905	241,247,423	133,711,022	384,720,350
TOTALES:	4,411,747,988	17,462,406,629	11,304,217,131	33,178,371,748

NOTA: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2002, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

CIFRAS PRELIMINARES.

CUADRO 14

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS
EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2003**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)

AGUASCALIENTES	1.663906	1.045162	0.934420
BAJA CALIFORNIA	5.334534	5.368315	2.383467
BAJA CALIFORNIA SUR	0.829358	0.542273	0.312221
CAMPECHE	0.266744	1.052347	0.190173
COAHUILA	3.719988	4.222265	2.274775
COLIMA	0.710989	0.925774	0.393134
CHIAPAS	1.235645	3.372208	0.683200
CHIHUAHUA	4.497351	5.952523	3.063506
DISTRITO FEDERAL	16.724424	3.583129	22.041676
DURANGO	1.241195	1.505256	0.339636
GUANAJUATO	4.591032	3.044523	2.117761
GUERRERO	1.749732	2.784481	0.845801
HIDALGO	1.170714	1.328716	0.695650
JALISCO	8.795541	6.517123	18.322883
MEXICO	8.468966	5.964836	21.684465
MICHOACAN	3.991861	4.148515	3.885927
MORELOS	1.497934	1.408917	0.707103
NAYARIT	0.810426	1.164221	0.150966
NUEVO LEON	6.317395	8.350192	2.412890
OAXACA	0.973227	2.974687	0.513499
PUEBLA	3.124935	2.837734	3.986261
QUERETARO	1.629441	1.220493	1.617497
QUINTANA ROO	1.040618	2.421142	1.212069
SAN LUIS POTOSI	1.969741	2.380397	0.699346
SINALOA	2.942246	4.414663	0.827645
SONORA	3.699248	4.436276	0.535258
TABASCO	0.996531	2.339559	0.555048
TAMAULIPAS	3.622432	4.917088	1.316835
TLAXCALA	0.326647	0.391778	0.197699
VERACRUZ	3.758834	5.740777	3.358392
YUCATAN	1.115521	2.263105	1.519528
ZACATECAS	1.182842	1.381524	0.221271
TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000

NOTA: COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 15

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
-----------	---------------------	---------	------------------------	-------

AGUASCALIENTES	1,246,865	1,973,684	549,626	3,770,175
BAJA CALIFORNIA	3,997,486	10,137,527	1,401,955	15,536,968
BAJA CALIFORNIA SUR	621,487	1,024,028	183,648	1,829,163
CAMPECHE	199,888	1,987,251	111,860	2,298,998
COAHUILA	2,787,610	7,973,325	1,338,022	12,098,958
COLIMA	532,787	1,748,232	231,241	2,512,260
CHIAPAS	925,943	6,368,078	401,858	7,695,880
CHIHUAHUA	3,370,135	11,240,745	1,801,954	16,412,834
DISTRITO FEDERAL	12,532,614	6,766,381	12,964,914	32,263,909
DURANGO	930,102	2,842,525	199,774	3,972,400
GUANAJUATO	3,440,336	5,749,277	1,245,667	10,435,279
GUERRERO	1,311,179	5,258,214	497,500	7,066,893
HIDALGO	877,286	2,509,147	409,181	3,795,615
JALISCO	6,591,026	12,306,935	10,777,520	29,675,481
MEXICO	6,346,304	11,263,995	12,754,802	30,365,102
MICHOACAN	2,991,341	7,834,056	2,285,702	13,111,099
MORELOS	1,122,492	2,660,599	415,918	4,199,008
NAYARIT	607,301	2,198,514	88,798	2,894,613
NUEVO LEON	4,734,003	15,768,502	1,419,262	21,921,767
OAXACA	729,297	5,617,399	302,040	6,648,737
PUEBLA	2,341,702	5,358,777	2,344,719	10,045,198
QUERETARO	1,221,038	2,304,778	951,412	4,477,228
QUINTANA ROO	779,797	4,572,085	712,939	6,064,822
SAN LUIS POTOSI	1,476,045	4,495,142	411,355	6,382,542
SINALOA	2,204,802	8,336,650	486,821	11,028,273
SONORA	2,772,069	8,377,464	314,839	11,464,371
TABASCO	746,761	4,418,024	326,479	5,491,264
TAMAULIPAS	2,714,506	9,285,429	774,562	12,774,497
TLAXCALA	244,777	739,834	116,287	1,100,897
VERACRUZ	2,816,720	10,840,883	1,975,406	15,633,008
YUCATAN	835,927	4,273,647	893,786	6,003,361
ZACATECAS	886,374	2,608,871	130,151	3,625,397
TOTALES:	74,936,000	188,840,000	58,820,000	322,596,000

CUADRO 16

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA
DE CONTINGENCIA DE DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE	FONDO DE FOMENTO	90% DE LA RESERVA DE	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	TOTAL
-----------	------------------------	------------------------	----------------------------	--	-------

	PARTICIPACIONES	MUNICIPAL	CONTINGENCIA	Y SERVICIOS	
AGUASCALIENTES	167,856,785	22,046,554	0	3,770,175	193,673,513
BAJA CALIFORNIA	429,270,901	6,954,992	4,249,219	15,536,968	456,012,081
BAJA CALIFORNIA SUR	104,801,345	4,504,488	0	1,829,163	111,134,996
CAMPECHE	193,663,080	7,929,406	0	2,298,998	203,891,484
COAHUILA	354,279,992	9,599,712	0	12,098,958	375,978,662
COLIMA	117,672,337	10,573,727	0	2,512,260	130,758,324
CHIAPAS	664,237,458	7,593,167	0	7,695,880	679,526,505
CHIHUAHUA	449,130,668	13,856,121	0	16,412,834	479,399,624
DISTRITO FEDERAL	1,595,191,179	140,516,276	67,150,074	32,263,909	1,835,121,438
DURANGO	205,839,947	17,499,676	0	3,972,400	227,312,022
GUANAJUATO	582,390,708	21,550,447	0	10,435,279	614,376,434
GUERRERO	357,951,256	8,505,439	0	7,066,893	373,523,589
HIDALGO	281,217,777	37,761,613	0	3,795,615	322,775,006
JALISCO	925,264,803	22,749,582	0	29,675,481	977,689,866
MEXICO	1,966,605,169	17,734,737	0	30,365,102	2,014,705,007
MICHOACAN	438,821,998	39,274,779	0	13,111,099	491,207,876
MORELOS	228,842,948	27,383,266	0	4,199,008	260,425,223
NAYARIT	154,062,378	16,874,725	0	2,894,613	173,831,716
NUEVO LEON	666,657,854	11,381,755	0	21,921,767	699,961,376
OAXACA	383,515,199	43,117,509	0	6,648,737	433,281,444
PUEBLA	616,557,313	39,924,370	0	10,045,198	666,526,880
QUERETARO	265,582,900	17,422,948	0	4,477,228	287,483,076
QUINTANA ROO	160,467,513	10,937,994	0	6,064,822	177,470,329
SAN LUIS POTOSI	290,494,152	21,103,755	0	6,382,542	317,980,449
SINALOA	384,291,853	7,577,869	0	11,028,273	402,897,995
SONORA	392,998,665	6,742,718	90,130,248	11,464,371	501,336,002
TABASCO	859,126,810	14,869,147	0	5,491,264	879,487,221
TAMAULIPAS	416,846,260	19,095,132	0	12,774,497	448,715,888
TLAXCALA	160,396,907	15,151,897	0	1,100,897	176,649,702
VERACRUZ	969,051,754	22,675,315	0	15,633,008	1,007,360,077
YUCATAN	231,463,608	26,877,211	0	6,003,361	264,344,180
ZACATECAS	186,310,641	28,122,743	0	3,625,397	218,058,781

TOTALES:	15,200,862,158	717,909,070	161,529,541	322,596,000	16,402,896,769
-----------------	-----------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-----------------------

CUADRO 17

DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2003

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
	COEFICIENTE 2002 (1)	AGUA Y PREDIAL 2002 (2)	AGUA Y PREDIAL 2001 (3)		
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.078268	215,018,456	174,732,127	0.096314	0.083083

Viernes 30 de enero de 2004

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 34

Mexicali, B.C.	1.425495	618,135,691	528,923,341	1.665930	1.437073
Tecate, B.C.	0.516108	75,074,528	72,592,795	0.533752	0.460428
Tijuana, B.C.	2.071965	1,048,393,543	1,066,741,111	2.036327	1.756588
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.	0.009710	108,005,925	108,479,088	0.009667	0.008339
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.248149	39,770,957	40,299,209	0.244896	0.211253
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.194361	1,251,211	1,039,996	0.233834	0.201711
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.007975	3,043,414	2,474,679	0.009808	0.008461
Cd. Juárez, Chih.	4.271290	854,191,368	742,561,317	4.913397	4.238421
Ojinaga, Chih.	0.045090	11,410,708	6,104,675	0.084282	0.072704
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.235404	51,975,888	44,658,082	0.273978	0.236341
Piedras Negras, Coah.	2.729782	66,150,997	62,582,668	2.885428	2.489043
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.503493	60,713,103	56,822,260	1.606443	1.385759
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.159279	476,095,496	527,731,593	0.143694	0.123954
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.941754	31,062,687	28,327,812	3.225762	2.782624
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.918669	4,047,645	4,479,835	1.733566	1.495418
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.124214	11,730,395	9,835,702	0.148142	0.127791
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.128556	461,147,929	424,433,545	0.139677	0.120488
O. P. Blanco, Q. Roo	0.220324	47,136,086	34,880,912	0.297733	0.256832
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.223505	225,997,847	224,993,263	0.224502	0.193661
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.230618	38,099,466	38,412,281	0.228740	0.197317
Guaymas, Son.	0.029314	77,686,590	75,759,935	0.030060	0.025930
Naco, Son.	0.152469	2,133,761	2,536,080	0.128282	0.110659
Nogales, Son.	3.994073	106,805,120	84,399,798	5.054366	4.360024
P.E. Calles (Sonoíta), Son.	0.027788	7,897,103	3,938,493	0.055719	0.048064
San Luis R.C., Son.	0.101940	77,660,134	61,311,803	0.129121	0.111383
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	4.171042	68,916,659	37,566,544	7.651869	6.600696
Cd. Camargo, Tamps.	0.072524	5,229,201	3,939,876	0.096258	0.083034
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.278715	10,387,225	6,380,291	0.453752	0.391418
Cd. Madero, Tamps.	1.217707	89,082,975	64,847,829	1.672793	1.442993
Matamoros, Tamps.	6.041785	216,893,722	176,692,732	7.416408	6.397581
Nuevo Laredo, Tamps.	52.662573	171,122,549	155,542,149	57.937696	49.978521
Reynosa, Tamps.	3.707133	304,175,017	259,536,383	4.344737	3.747880
Río Bravo, Tamps.	0.098839	47,950,398	30,397,284	0.155914	0.134495
Tampico, Tamps.	1.685908	184,132,306	135,045,089	2.298715	1.982930
VERACRUZ					
Coatzacoalcos, Ver.	0.214240	98,104,765	74,486,473	0.282172	0.243409
Tuxpan, Ver.	0.616621	24,108,924	21,219,798	0.700575	0.604334
Veracruz, Ver.	5.220134	248,510,197	211,898,113	6.122077	5.281058
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.423186	14,632,776	9,399,422	0.658805	0.568302
TOTAL	100.000000	6,203,882,762	5,616,004,383	115.925191	100.000000

COEFICIENTES PRELIMINARES.

NOTA: LAS CIFRAS DE RECAUDACION DE AGUA Y PREDIAL SE PRESENTAN A PESOS.

CUADRO 18

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			3,648,811
Ensenada, B.C.	0.083083	81,118	
Mexicali, B.C.	1.437073	1,403,096	
Tecate, B.C.	0.460428	449,542	
Tijuana, B.C.	1.756588	1,715,055	
BAJA CALIFORNIA SUR			8,142

La Paz, B.C.S.	0.008339	8,142	
CAMPECHE			206,259
Cd. del Carmen, Camp.	0.211253	206,259	
CHIAPAS			196,942
Suchiate, Chis.	0.201711	196,942	
CHIHUAHUA			4,217,454
Ascensión, Chih.	0.008461	8,261	
Cd. Juárez, Chih.	4.238421	4,138,209	
Ojinaga, Chih.	0.072704	70,985	
COAHUILA			2,660,945
Cd. Acuña, Coah.	0.236341	230,753	
Piedras Negras, Coah.	2.489043	2,430,193	
COLIMA			1,352,994
Manzanillo, Col.	1.385759	1,352,994	
GUERRERO			121,024
Acapulco, Gro.	0.123954	121,024	
MICHOACAN			2,716,833
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.782624	2,716,833	
NUEVO LEON			1,460,061
Anáhuac, N.L.	1.495418	1,460,061	
OAXACA			124,769
Salina Cruz, Oax.	0.127791	124,769	
QUINTANA ROO			368,399
Benito Juárez, Q. Roo	0.120488	117,640	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.256832	250,759	
SINALOA			189,083
Mazatlán, Sin.	0.193661	189,083	
SONORA			4,738,626
Agua Prieta, Son.	0.197317	192,652	
Guaymas, Son.	0.025930	25,317	
Naco, Son.	0.110659	108,043	
Nogales, Son.	4.360024	4,256,937	
P.E. Calles (Sonoíta), Son.	0.048064	46,928	
San Luis R.C., Son.	0.111383	108,750	
TAMAULIPAS			69,086,533
Altamira, Tamps.	6.600696	6,444,631	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083034	81,071	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.391418	382,164	
Cd. Madero, Tamps.	1.442993	1,408,876	
Matamoros, Tamps.	6.397581	6,246,318	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.978521	48,796,845	
Reynosa, Tamps.	3.747880	3,659,266	
Río Bravo, Tamps.	0.134495	131,315	
Tampico, Tamps.	1.982930	1,936,046	
VERACRUZ			5,983,894
Coatzacoalcos, Ver.	0.243409	237,654	
Tuxpan, Ver.	0.604334	590,045	
Veracruz, Ver.	5.281058	5,156,195	
YUCATAN			554,865
Progreso, Yuc.	0.568302	554,865	
TOTAL	100.000000	97,635,634	97,635,634
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE (RFP)		71,790,907,000	
0.136% DE LA R.F.P.		97,635,634	

CUADRO 19

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE NOVIEMBRE DE 2003
(PESOS)**

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL	COEFICIENTE	DERECHO	3.17% DERECHO	PARTICIPACION
	CRUDO	DE	ADICIONAL DE	ADICIONAL DE	
	EXPORTADO (a)	DISTRIBUCION	EXTRACCION	EXTRACCION	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)

CAMPECHE, CAMP.	143,378,340	0.10980860	985,452
CD. DEL CARMEN, CAMP.	573,513,360	0.43923440	3,941,808
CD. MADERO, TAMPS.	5,091,451	0.00389937	34,994
COATZACOALCOS, VER.	231,915,074	0.17761587	1,593,973
PARAISO, TAB.	312,184,538	0.23909153	2,145,672
SALINA CRUZ, OAX.	39,628,644	0.03035023	272,371
REYNOSA, TAMPS.	0	0.00000000	0

TOTAL	1,305,711,407	1.00000000	283,100,000	8,974,270	8,974,270
--------------	----------------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 22 de diciembre de 2003.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes

y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de enero de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2004

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2004.

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO

		(PESOS)		(PESOS)
AGUASCALIENTES	1.105494	2,223,830,377	3.070940	291,797,061
BAJA CALIFORNIA	2.859548	5,752,315,397	0.968785	92,052,769
BAJA CALIFORNIA SUR	0.691847	1,391,731,393	0.627445	59,619,127
CAMPECHE	1.271439	2,557,648,302	1.104514	104,949,614
COAHUILA	2.326456	4,679,938,436	1.337177	127,056,942
COLIMA	0.779196	1,567,443,477	1.472851	139,948,523
CHIAPAS	4.375267	8,801,363,656	1.057678	100,499,330
CHIHUAHUA	2.961824	5,958,057,309	1.930066	183,392,630
DISTRITO FEDERAL	10.454062	21,029,571,986	19.572991	1,859,802,545
DURANGO	1.344291	2,704,199,479	2.437589	231,616,878
GUANAJUATO	3.822932	7,690,275,243	3.001835	285,230,842
GUERRERO	2.349378	4,726,049,744	1.184752	112,573,706
HIDALGO	1.845748	3,712,939,259	5.259944	499,793,666
JALISCO	6.074254	12,219,074,975	3.168867	301,101,986
MEXICO	13.016040	26,183,291,730	2.470332	234,728,027
MICHOACAN	2.870749	5,774,847,400	5.470718	519,821,163
MORELOS	1.508968	3,035,465,696	3.814308	362,431,099
NAYARIT	1.008025	2,027,761,505	2.350538	223,345,348
NUEVO LEON	4.386812	8,824,585,928	1.585403	150,643,170
OAXACA	2.518074	5,065,400,600	6.005985	570,681,596
PUEBLA	4.072572	8,192,456,446	5.561201	528,418,818
QUERETARO	1.752980	3,526,325,877	2.426902	230,601,351
QUINTANA ROO	1.070118	2,152,667,189	1.523591	144,769,778
SAN LUIS POTOSI	1.903648	3,829,410,859	2.939614	279,318,660
SINALOA	2.518034	5,065,321,374	1.055547	100,296,857
SONORA	2.579409	5,188,782,990	0.939216	89,243,215
TABASCO	5.652650	11,370,968,970	2.071174	196,800,533
TAMAULIPAS	2.744724	5,521,333,962	2.659826	252,733,532
TLAXCALA	1.056103	2,124,475,333	2.110559	200,542,868
VERACRUZ	6.342310	12,758,300,674	3.158522	300,119,028
YUCATAN	1.520131	3,057,922,632	3.743818	355,733,213
ZACATECAS	1.216917	2,447,970,846	3.917313	372,218,440
T O T A L E S :	100.000000	201,161,729,046	100.000000	9,501,882,318

Las estimaciones de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2004, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Es importante destacar, que para efectos del cálculo de participaciones, se consideró la recaudación federal participable preliminar de diciembre de 2003 y la estimación de enero a noviembre de 2004, así como la estimación de los ajustes tercero y definitivo de 2003 y el primero y segundo de 2004, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la distribución por entidades federativas de

dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2003. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de conformidad con el segundo párrafo de la fracción I del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2003. Motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2004:

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004**

M E S	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	26	30
FEBRERO	25	27
MARZO	25	31
ABRIL	26	30
MAYO	25	31
JUNIO	25	30
JULIO	26	30
AGOSTO	25	31
SEPTIEMBRE	27	30
OCTUBRE	25	29
NOVIEMBRE	25	30
DICIEMBRE	27	27

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio fiscal de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación, más el 1% de la

recaudación federal participable, que corresponde a las entidades federativas coordinadas en materia de derechos y a sus municipios, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo del Fondo General de Participaciones, se efectúa conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado equivale al 20% de la recaudación federal participable, porcentaje que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 45.17% y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate; la segunda parte representa el 45.17% y su distribución se hace en los términos del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal; la tercera parte equivale al 9.66% y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad federativa, en la suma de las participaciones de la primera y segunda partes de este fondo, en el ejercicio de que se trate.

El 1% de la recaudación federal participable, que corresponde a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, es distribuido entre las entidades federativas con el coeficiente efectivo del Fondo General de Participaciones que les corresponda y se calcula conforme a la fórmula que establece el sexto párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Fomento Municipal, se integra con el 1% de la recaudación federal participable, de cuyo porcentaje, el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. Su distribución se efectúa mediante la aplicación de un coeficiente que proviene de la aplicación de la fórmula del artículo 2o.-A fracción III y conforme a los artículos 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, del ejercicio fiscal de 2004. Dichas variables son los coeficientes de participación aplicados en el mes de diciembre de 2003, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, son los correspondientes al mes de diciembre de 2003. Dichos coeficientes se presentan en los cuadros siguientes:

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en materia de derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2003, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones en 2004, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2003, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003.**

ENTIDADES	POBLACION 2003 1/	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
AGUASCALIENTES	1,010,165	0.980435
BAJA CALIFORNIA	2,923,374	2.837336
BAJA CALIFORNIA SUR	465,805	0.452096
CAMPECHE	728,287	0.706853
COAHUILA	2,394,059	2.323599
COLIMA	601,646	0.583939
CHIAPAS	4,208,124	4.084274
CHIHUAHUA	3,297,877	3.200817
DISTRITO FEDERAL	8,678,204	8.422795
DURANGO	1,455,487	1.412650
GUANAJUATO	4,855,517	4.712614
GUERRERO	3,204,323	3.110016
HIDALGO	2,327,163	2.258672
JALISCO	6,575,979	6.382441
MEXICO	14,532,582	14.104873
MICHOACAN	4,063,451	3.943859
MORELOS	1,665,815	1.616788
NAYARIT	932,899	0.905443
NUEVO LEON	4,066,787	3.947097
OAXACA	3,594,452	3.488663
PUEBLA	5,505,345	5.343317
QUERETARO	1,537,043	1.491806
QUINTANA ROO	1,043,130	1.012430
SAN LUIS POTOSI	2,368,347	2.298644
SINALOA	2,612,960	2.536058
SONORA	2,315,301	2.247159
TABASCO	2,004,085	1.945103
TAMAULIPAS	2,937,565	2.851109
TLAXCALA	1,025,641	0.995455
VERACRUZ	7,007,782	6.801536
YUCATAN	1,735,061	1.683996
ZACATECAS	1,358,096	1.318126
T O T A L E S :	103,032,352	100.000000

1/ Estimación 2003, tomada de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2003. INEGI, noviembre 2003.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 2.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003.**

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP	IMP. ESP	COEFICIENTE INTERMEDIO	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
	DE 2002	ASIGNABLES 2002	ASIGNABLES 2001		
	(1)	(2)	(3)		
AGUASCALIENTES	0.789143	2,005,722,937	1,677,499,777	0.943548	0.810364
BAJA CALIFORNIA	3.056725	6,549,171,894	6,079,930,398	3.292640	2.827876
BAJA CALIFORNIA SUR	0.544613	1,603,046,557	1,489,532,233	0.586117	0.503385
CAMPECHE	1.188520	1,277,024,591	1,079,127,552	1.406478	1.207950
COAHUILA	2.298136	5,102,368,382	4,502,482,753	2.604327	2.236720
COLIMA	0.432866	1,237,919,409	1,000,506,186	0.535582	0.459983
CHIAPAS	5.104526	3,058,321,714	2,652,490,307	5.885520	5.054765
CHIHUAHUA	2.756788	6,908,927,632	6,175,121,749	3.084384	2.649016
DISTRITO FEDERAL	15.796141	19,858,285,003	18,520,968,988	16.936710	14.546053
DURANGO	0.769538	2,532,672,321	2,126,958,864	0.916326	0.786984
GUANAJUATO	3.083204	6,656,563,783	5,726,175,009	3.584163	3.078250
GUERRERO	1.253508	2,967,040,255	2,493,518,632	1.491551	1.281015
HIDALGO	1.000740	2,993,938,412	2,491,041,481	1.202772	1.032998
JALISCO	6.331328	13,732,838,481	11,473,108,686	7.578339	6.508638
MEXICO	13.137565	17,030,037,378	14,052,687,590	15.921028	13.673737
MICHOACAN	1.606724	5,638,200,636	4,826,329,067	1.877003	1.612059
MORELOS	0.909737	2,260,445,304	1,798,567,230	1.143361	0.981973
NAYARIT	0.615205	1,465,063,311	1,224,655,813	0.735973	0.632089
NUEVO LEON	5.232883	10,822,249,415	9,189,455,414	6.162668	5.292793
OAXACA	1.170760	2,849,422,843	2,312,646,298	1.442499	1.238887
PUEBLA	2.845831	5,704,474,568	4,790,157,878	3.389026	2.910657
QUERETARO	1.676010	3,211,799,321	2,497,758,739	2.155135	1.850932
QUINTANA ROO	0.549388	2,231,992,494	1,882,600,394	0.651349	0.559410
SAN LUIS POTOSI	1.106422	3,631,479,883	3,034,204,424	1.324219	1.137302
SINALOA	2.410380	5,462,350,663	4,734,233,377	2.781093	2.388535
SONORA	2.967192	5,724,059,629	5,067,085,586	3.351904	2.878775
TABASCO	9.941525	3,575,748,483	2,919,954,090	12.174298	10.455867
TAMAULIPAS	2.742233	6,274,181,096	5,648,278,294	3.046108	2.616142
TLAXCALA	0.566349	1,184,748,350	959,675,513	0.699175	0.600485
VERACRUZ	6.696703	7,929,231,149	6,785,675,552	7.825264	6.720710
YUCATAN	0.897973	2,549,495,819	2,149,852,556	1.064900	0.914587
ZACATECAS	0.521342	2,079,959,798	1,690,021,282	0.641631	0.551063
T O T A L E S :	100.000000	166,108,781,512	143,052,301,710	116.435090	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 3.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003.**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP (Pesos)	POBLACION 2003 1/	INVERSA PER CAPITA	COEFICIENTES DE PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	116,143,876	1,010,165	0.00869753	3.116172
BAJA CALIFORNIA	367,422,440	2,923,374	0.00795644	2.850651
BAJA CALIFORNIA SUR	61,968,583	465,805	0.00751679	2.693134
CAMPECHE	124,186,257	728,287	0.00586447	2.101137
COAHUILA	295,763,643	2,394,059	0.00809450	2.900116
COLIMA	67,704,511	601,646	0.00888635	3.183822
CHIAPAS	592,720,648	4,208,124	0.00709968	2.543688
CHIHUAHUA	379,396,212	3,297,877	0.00869244	3.114346
DISTRITO FEDERAL	1,489,665,430	8,678,204	0.00582561	2.087212
DURANGO	142,659,306	1,455,487	0.01020254	3.655389
GUANAJUATO	505,283,548	4,855,517	0.00960949	3.442910
GUERRERO	284,784,312	3,204,323	0.01125175	4.031304
HIDALGO	213,484,235	2,327,163	0.01090087	3.905587
JALISCO	836,062,611	6,575,979	0.00786541	2.818039
MEXICO	1,801,606,863	14,532,582	0.00806646	2.890068
MICHOACAN	360,334,128	4,063,451	0.01127690	4.040313
MORELOS	168,545,005	1,665,815	0.00988350	3.541084
NAYARIT	99,717,994	932,899	0.00935537	3.351865
NUEVO LEON	599,261,417	4,066,787	0.00678633	2.431423
OAXACA	306,609,577	3,594,452	0.01172322	4.200223
PUEBLA	535,318,938	5,505,345	0.01028423	3.684659
QUERETARO	216,796,324	1,537,043	0.00708980	2.540151
QUINTANA ROO	101,943,073	1,043,130	0.01023248	3.666115
SAN LUIS POTOSI	222,841,401	2,368,347	0.01062795	3.807806
SINALOA	319,388,917	2,612,960	0.00818112	2.931152
SONORA	332,447,106	2,315,301	0.00696442	2.495228
TABASCO	804,276,126	2,004,085	0.00249179	0.892763
TAMAULIPAS	354,583,565	2,937,565	0.00828455	2.968207
TLAXCALA	103,506,155	1,025,641	0.00990899	3.550214
VERACRUZ	876,997,444	7,007,782	0.00799065	2.862910
YUCATAN	168,533,472	1,735,061	0.01029505	3.688535
ZACATECAS	121,227,961	1,358,096	0.01120283	4.013775
T O T A L E S :	12,971,181,077	103,032,352	0.27910951	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2003, tomada de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población.

Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2003. INEGI, noviembre 2003.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 4.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN MATERIA DE
DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2003.**

ENTIDADES	SUMA	
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
AGUASCALIENTES	159,365,187	1.109926
BAJA CALIFORNIA	406,960,981	2.834349
BAJA CALIFORNIA SUR	99,322,359	0.691747
CAMPECHE	153,329,036	1.067886
COAHUILA	335,988,267	2.340048
COLIMA	111,864,134	0.779097
CHIAPAS	628,001,609	4.373824
CHIHUAHUA	422,592,199	2.943215
DISTRITO FEDERAL	1,518,615,063	10.576653
DURANGO	193,359,563	1.346686
GUANAJUATO	553,036,723	3.851718
GUERRERO	340,698,518	2.372853
HIDALGO	267,654,746	1.864127
JALISCO	875,148,821	6.095123
MEXICO	1,841,692,121	12.826778
MICHOACAN	416,373,281	2.899903
MORELOS	217,659,854	1.515929
NAYARIT	146,208,367	1.018293
NUEVO LEON	632,985,259	4.408534
OAXACA	364,866,683	2.541176
PUEBLA	586,425,171	4.084258
QUERETARO	252,028,222	1.755293
QUINTANA ROO	152,792,100	1.064147
SAN LUIS POTOSI	275,655,684	1.919851
SINALOA	360,044,000	2.507588
SONORA	367,055,930	2.556424
TABASCO	816,658,756	5.687759
TAMAULIPAS	395,752,613	2.756286
TLAXCALA	152,747,639	1.063837
VERACRUZ	916,706,009	6.384555
YUCATAN	219,693,469	1.530093
ZACATECAS	176,899,036	1.232043
T O T A L E S :	14,358,181,400	100.000000

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

NOTA: CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 5.

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES
ESPECIALES DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN A
LA ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES EN 2004.**

(PESOS)

ENTIDADES	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2004 (e) 8.290890795
AGUASCALIENTES	788,208	6,534,946
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	24,497,949
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,404,199
CAMPECHE	812,889	6,739,574
COAHUILA	2,247,592	18,634,540
COLIMA	323,808	2,684,657
CHIAPAS	7,283,222	60,384,398
CHIHUAHUA	8,146,362	67,540,598
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,058,671
DURANGO	4,235,805	35,118,597
GUANAJUATO	2,563,631	21,254,785
GUERRERO	328,051	2,719,835
HIDALGO	271,544	2,251,342
JALISCO	9,576,691	79,399,299
MEXICO	218,256	1,809,537
MICHOACAN	2,455,046	20,354,518
MORELOS	451,987	3,747,375
NAYARIT	818,713	6,787,860
NUEVO LEON	3,047,369	25,265,404
OAXACA	610,250	5,059,516
PUEBLA	1,221,283	10,125,524
QUERETARO	1,435,730	11,903,481
QUINTANA ROO	53,930	447,128
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,182,359
SINALOA	9,406,668	77,989,657
SONORA	11,431,317	94,775,801
TABASCO	2,462,672	20,417,745
TAMAULIPAS	1,967,010	16,308,265
TLAXCALA	17,902	148,424
VERACRUZ	9,805,475	81,296,122
YUCATAN	1,183,000	9,808,124
ZACATECAS	853,445	7,075,819

TOTALES:	90,307,069	748,726,047
-----------------	-------------------	--------------------

(e) Estimación.

CUADRO 6.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2003.

ENTIDADES	COEFICIENTES 2002 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE DE	
		2002 (2)	2001 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	2.980542	356,188,234	317,452,921	3.34422487	3.070940
BAJA CALIFORNIA	0.990683	1,982,161,303	1,861,324,600	1.05499746	0.968785
BAJA CALIFORNIA SUR	0.681625	314,052,209	313,290,521	0.68328230	0.627445
CAMPECHE	1.131169	76,306,229	71,761,620	1.20280550	1.104514
COAHUILA	1.404545	893,637,859	861,954,431	1.45617294	1.337177
COLIMA	1.422040	196,849,458	174,527,161	1.60392065	1.472851
CHIAPAS	1.089600	276,286,531	261,366,026	1.15180173	1.057678
CHIHUAHUA	1.868047	1,707,170,895	1,517,289,157	2.10182444	1.930066
DISTRITO FEDERAL	21.406065	9,320,713,958	9,360,620,412	21.31480657	19.572991
DURANGO	2.418238	287,732,941	262,122,185	2.65451242	2.437589
GUANAJUATO	2.658685	1,544,143,286	1,255,866,238	3.26897080	3.001835
GUERRERO	1.394312	639,130,865	690,714,019	1.29018361	1.184752
HIDALGO	5.486130	299,873,797	287,209,814	5.72803029	5.259944
JALISCO	2.908580	2,574,135,885	2,169,623,063	3.45086666	3.168867
MEXICO	2.308825	3,469,629,108	2,977,793,518	2.69016865	2.470332
MICHOACAN	5.334073	555,068,216	496,977,626	5.95756123	5.470718
MORELOS	4.253447	396,818,126	406,342,719	4.15374674	3.814308
NAYARIT	2.533387	138,836,724	137,408,765	2.55971415	2.350538
NUEVO LEON	1.409900	2,943,419,747	2,403,679,357	1.72648975	1.585403
OAXACA	5.431402	161,721,273	134,298,347	6.54046197	6.005985
PUEBLA	5.406826	731,173,950	652,785,190	6.05609715	5.561201
QUERETARO	2.532567	622,594,435	596,608,848	2.64287368	2.426902
QUINTANA ROO	1.439945	796,437,044	691,201,856	1.65917603	1.523591
SAN LUIS POTOSI	3.075612	357,398,137	343,375,553	3.20121253	2.939614
SINALOA	1.084134	1,001,630,290	944,688,130	1.14948123	1.055547
SONORA	0.881693	1,083,465,099	933,990,307	1.02279775	0.939216
TABASCO	2.229397	112,248,681	110,950,119	2.25548959	2.071174
TAMAULIPAS	2.310617	1,328,953,967	1,060,133,297	2.89652596	2.659826
TLAXCALA	2.005334	82,664,604	72,124,800	2.29837971	2.110559
VERACRUZ	2.903966	1,012,727,882	855,019,758	3.43960118	3.158522
YUCATAN	3.461083	218,555,364	185,538,717	4.07698368	3.743818
ZACATECAS	3.557532	298,760,120	249,148,908	4.26591741	3.917313
TOTALES:	100.000000	35,780,486,217	32,657,187,983	108.89907863	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.
COEFICIENTES PRELIMINARES.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO TRIMESTRAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004

Unico. En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos, contenida en el artículo 1o. de la citada Ley.

CALENDARIO TRIMESTRAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2004					
(MILLONES DE PESOS)					
INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	ENERO
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	422,540.3	403,165.7	388,951.7	393,354.4	1,608,012.1
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	323,271.4	293,328.7	275,462.2	275,439.4	1,167,501.7
IMPUESTOS	230,832.2	198,664.5	195,532.2	196,218.4	821,247.3
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1_/	108,077.3	86,852.8	84,768.1	81,835.5	361,533.7
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	72,231.3	66,818.7	65,883.4	66,681.5	271,614.9
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	33,739.8	33,255.3	34,441.3	36,366.6	137,803.0
IMPUESTO A LA IMPORTACION	5,528.8	5,689.7	6,024.9	6,832.9	24,076.3
OTROS IMPUESTOS 2_/	11,255.0	6,048.0	4,414.5	4,501.9	26,219.4
DERECHOS	70,530.7	62,843.1	61,482.9	59,964.3	254,821.0
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	39,904.2	36,985.3	35,708.4	33,939.2	146,537.1
EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	26,699.3	21,303.3	21,540.2	22,089.7	91,632.5
ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	520.4	823.4	721.9	626.9	2,692.6
OTROS	3,406.8	3,731.1	3,512.4	3,308.5	13,958.8
APROVECHAMIENTOS	20,376.1	30,351.0	16,867.8	17,407.8	85,002.7
DESINCORPORACIONES	0	0	0	4,000.0	4,000.0
RENDIMIENTOS EXCEDENTES DE PEMEX	1,792.2	1,032.7	320.2	-760.5	2,384.6

Viernes 30 de enero de 2004	DIARIO OFICIAL			(Primera Sección)	47
REMANENTE DE OPERACION DE BANCO DE MEXICO	0.0	15,000.0	0	0	15,000.0
OTROS	18,583.9	14,318.3	16,547.6	14,168.3	63,618.1
OTROS	1,532.4	1,470.1	1,579.3	1,848.9	6,430.7
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	99,268.9	109,837.0	113,489.5	117,915.0	440,510.4
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	73,104.7	82,318.1	86,052.1	90,164.5	331,639.4
Petróleos Mexicanos	32,690.7	38,924.7	38,166.3	43,205.5	152,987.2
Comisión Federal de Electricidad	32,035.5	34,509.2	38,528.8	36,661.2	141,734.7
Luz y Fuerza del Centro	414.6	325.8	320.9	519.1	1,580.4
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,732.0	2,039.4	2,020.4	2,636.2	8,428.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6,231.9	6,519	7,015.7	7,142.5	26,909.1
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	26,164.2	27,518.9	27,437.4	27,750.5	108,871.0

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el Artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2004.

1_/ Incluye el Impuesto al Activo.

2_/ Incluye los impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público, a los Rendimientos Petroleros, a la Exportación, Accesorios y Contribuciones a que se refiere la fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2004, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, regula al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuyo gasto programable se encuentra previsto en el Anexo 1C de dicho Decreto y se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 9 del mismo.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan y en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que las secretarías de Educación Pública, Salud y de Desarrollo Social, con base en lo ordenado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 12 y el Anexo 1C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, han proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos, la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, así como las fechas de pago, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen los mecanismos para la cuantificación y radicación de los recursos que se afecten a la constitución de los Fondos de Aportaciones Federales.

Que en lo referente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y de conformidad con el artículo 43 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Secretaría de Educación Pública publicará en el **Diario Oficial de la Federación** las fórmulas de asignación, distribución y calendarización de los recursos previstos para este Fondo, una vez celebrados los respectivos convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados.

Los recursos para este Fondo serán transferidos del Ramo Administrativo 11 Educación Pública al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para ser ministrados en los términos establecidos en dichos convenios.

Que el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, específicamente en el rubro de servicios personales se incluyen los recursos que, conforme a los Anexos 1C y 9 y al artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, autoriza la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que se trate.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL DE 2004, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE
REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL**

PRIMERO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 156,184,100,000.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 34,064,123,181.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 23,511,637,500.00
Fondo de Infraestructura Social Estatal	\$ 2,849,610,465.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 20,662,027,035.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 24,097,547,507.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 7,655,389,170.00
Asistencia Social	\$ 3,491,663,227.00
Infraestructura Educativa	\$ 4,163,725,943.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 3,188,600,000.00
Educación Tecnológica	\$ 1,868,605,610.00

Educación de Adultos	\$ 1,319,994,390.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$ 2,500,000,000.00
Total	\$ 251,201,397,358.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior será la siguiente:

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Consolidado Entidad Federativa
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	251,201,397,358	28,210,088,647	20,131,991,790	21,197,915,125	20,992,244,877	19,712,864,748	19,664,246,807	30,582,743,204	9,305,249,359	19,141,407,267	20,226,511,084	16,612,156,087	25,423,978,363
Agascalientes	2,921,505,895	302,057,594	228,372,640	351,873,910	229,278,009	217,793,247	220,090,719	353,780,698	81,099,976	207,838,097	224,732,709	204,261,394	300,326,902
Baja California	6,450,439,920	663,880,275	516,875,041	497,454,619	562,476,508	484,071,641	493,147,881	797,534,648	209,448,241	486,800,683	514,573,076	477,826,798	746,350,509
Baja California Sur	2,090,801,053	218,611,639	162,749,777	158,396,040	173,288,252	162,931,742	165,507,340	269,450,496	59,998,328	157,899,912	170,492,421	158,817,747	232,657,359
Campeche	2,962,722,891	322,475,290	232,911,303	295,314,305	239,893,435	227,423,854	229,122,649	365,105,323	86,582,177	219,734,292	237,081,765	200,723,285	306,355,213
Coahuila	6,119,692,661	631,145,042	483,566,651	468,219,068	511,356,268	487,106,865	490,019,477	810,977,738	156,966,677	465,253,138	500,814,545	455,632,024	658,635,168
Colima	2,060,341,778	213,601,573	160,702,579	156,600,556	170,115,439	162,590,543	163,263,948	267,802,851	62,950,259	157,482,826	169,083,980	153,060,427	223,086,797
Chiapas	14,170,182,730	1,540,985,191	1,147,514,052	1,118,135,301	1,208,325,425	1,140,523,503	1,153,120,106	1,779,855,207	539,863,530	1,120,090,816	1,186,001,337	858,652,235	1,377,116,027
Chihuahua	7,093,129,218	728,974,235	566,038,859	547,777,234	596,116,872	563,780,732	571,909,693	917,530,150	218,824,482	546,925,145	587,516,834	508,792,938	738,942,044
Distrito Federal	4,696,734,313	420,675,504	359,191,605	361,214,966	366,449,581	394,790,027	366,377,167	378,502,227	389,414,490	384,900,667	397,180,559	392,983,243	485,054,277
Durango	5,101,542,027	535,388,435	403,249,945	391,723,194	427,174,881	403,318,424	410,716,553	672,937,969	149,846,595	395,775,455	420,421,525	359,080,563	531,908,488
Guanajuato	9,964,684,918	1,023,197,244	804,508,929	786,239,934	841,684,805	804,582,250	812,363,593	1,279,378,154	335,777,961	782,661,740	835,603,233	675,679,547	983,007,528
Guerrero	12,444,715,403	1,953,361,476	1,158,178,814	1,110,213,744	962,585,381	903,620,204	863,431,511	1,314,488,353	439,176,969	894,802,902	934,937,635	676,847,903	1,233,070,511
Hidalgo	7,649,486,641	839,642,770	602,220,204	783,772,858	615,422,831	577,214,176	591,235,581	944,314,446	226,478,391	563,338,718	609,111,946	500,962,704	795,772,016
Jalisco	12,725,908,383	1,293,373,600	1,010,075,840	988,775,751	1,062,615,077	1,019,117,678	1,022,777,539	1,610,057,485	424,364,897	983,666,915	1,049,345,633	925,262,246	1,336,475,722
México	24,562,591,621	2,574,581,581	1,949,553,686	1,877,009,577	2,113,888,793	1,947,278,621	1,936,239,959	2,863,684,791	1,012,762,275	1,929,163,043	1,994,394,435	1,693,179,431	2,670,855,429
Michoacán	11,323,453,692	1,165,465,877	911,582,846	1,583,899,667	889,041,993	841,865,263	846,507,042	1,344,669,965	354,463,167	814,663,463	875,943,321	708,508,421	986,842,667
Morelos	4,312,347,808	519,816,266	326,211,640	316,779,672	351,332,451	326,612,165	328,762,612	529,124,637	129,413,764	315,404,675	340,160,745	295,757,457	532,971,724
Nayarit	3,444,165,340	373,257,925	262,465,499	255,007,637	306,367,800	265,952,981	264,125,776	432,443,260	100,101,229	254,960,266	274,750,281	239,910,261	414,822,425
Nuevo León	7,537,180,926	779,491,231	593,048,566	581,990,827	622,150,955	596,900,870	595,402,335	931,785,368	261,181,988	578,085,405	616,153,076	564,355,698	816,634,607
Oaxaca	13,223,179,132	2,268,831,213	963,838,816	1,384,013,665	1,124,162,536	911,065,383	912,932,719	1,440,900,822	652,379,293	910,580,093	951,130,163	685,750,002	1,017,594,427
Puebla	11,737,392,858	1,187,323,294	956,761,935	1,034,388,116	1,008,586,539	942,620,803	949,986,058	1,442,507,092	466,359,122	924,406,026	982,934,125	753,942,143	1,087,577,605
Querétaro	3,992,100,289	449,524,379	305,459,442	298,840,448	343,343,027	307,334,256	307,934,504	483,792,154	133,601,229	298,262,637	319,584,279	271,851,453	472,572,481
Quintana Roo	3,179,207,226	330,912,685	249,716,641	308,976,790	258,061,997	251,207,313	246,790,161	397,870,693	94,685,078	235,008,391	253,915,393	223,739,333	328,322,751
San Luis Potosí	7,153,721,969	809,807,288	610,769,665	488,977,939	587,609,267	617,556,241	516,598,624	817,463,395	316,216,583	532,583,093	516,765,157	415,589,427	923,785,290
Sinaloa	6,328,123,753	677,015,143	497,674,506	484,159,380	525,645,155	494,431,117	501,645,326	825,658,835	182,694,818	479,133,877	516,011,028	450,213,794	693,840,774
Sonora	5,983,256,891	615,125,115	469,481,985	459,691,993	495,869,229	477,601,102	474,019,803	822,102,347	168,621,276	447,361,538	478,468,512	435,068,818	639,845,173
Tabasco	5,772,905,535	599,868,006	462,247,685	451,199,901	487,025,679	464,111,837	463,767,862	753,786,570	194,313,191	450,796,725	476,221,911	388,403,333	581,162,835
Tamaulipas	8,102,992,774	1,092,107,056	623,164,111	611,494,662	670,164,648	624,097,370	648,292,957	1,094,539,217	217,962,688	568,571,965	596,836,408	482,184,530	873,577,162
Tlaxcala	3,055,485,019	313,655,270	241,466,851	234,554,146	256,095,669	243,027,079	243,740,188	392,843,325	97,459,623	236,019,005	253,895,554	221,655,593	321,072,716
Veracruz	18,845,322,996	1,946,991,823	1,531,386,298	1,493,020,343	1,604,440,243	1,512,283,799	1,530,615,927	2,456,061,286	643,147,840	1,483,281,004	1,577,844,169	1,250,027,571	1,816,222,693
Yucatán	4,751,827,534	487,885,565	380,361,633	370,840,450	399,902,879	383,683,121	384,156,462	602,370,079	163,490,771	370,062,075	396,522,102	328,462,305	484,090,092
Zacatecas	4,780,528,221	738,091,636	359,656,848	350,381,270	384,796,091	359,393,379	362,667,573	592,446,461	138,625,289	348,915,518	371,106,065	307,996,301	466,451,790
Todos los Estados y el D.F.	6,663,725,943	592,967,426	600,986,898	596,977,162	596,977,162	596,977,162	596,977,162	596,977,162	596,977,162	596,977,162	596,977,162	346,977,162	346,977,161

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO I: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
Calendario 2004
(pesos)**

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	156,184,100,000	19,242,363,085	12,213,678,012	13,281,276,249	13,023,941,569	11,243,931,577	11,662,296,233	22,093,339,840	1,298,605,177	10,936,185,770	11,847,922,497	11,064,742,503	18,275,817,488
Aguascalientes	1,996,158,574	216,207,028	156,244,994	279,415,954	155,573,035	136,026,759	145,967,230	276,862,423	8,215,218	133,003,583	146,976,709	137,403,343	204,262,298
Baja California	4,721,274,607	501,115,970	362,775,132	352,092,697	433,210,830	348,001,283	364,373,204	646,133,637	70,874,380	342,679,310	370,143,966	350,823,133	579,051,065
Baja California Sur	1,525,555,931	162,147,796	120,189,389	115,399,513	128,975,335	113,883,371	121,504,858	222,753,830	15,748,092	112,860,553	122,878,948	116,633,097	172,581,149
Campeche	1,966,341,623	217,567,223	153,606,286	215,346,218	159,343,793	138,779,652	147,559,997	281,510,968	6,786,423	135,551,473	150,671,773	139,901,194	219,716,623
Coahuila	4,523,188,618	477,672,964	356,575,842	340,515,543	382,641,971	347,680,584	360,458,612	674,696,650	30,472,010	333,706,041	364,967,211	341,954,558	511,846,632
Colima	1,400,854,137	149,420,958	110,340,813	105,758,324	118,297,640	105,039,886	111,227,956	209,240,755	10,325,151	103,433,083	112,880,121	106,437,081	158,452,369
Chiapas	8,496,256,615	995,048,222	650,296,962	621,992,113	708,717,796	617,855,835	652,072,131	1,249,888,261	34,440,703	608,669,346	665,202,782	623,441,136	1,068,631,328
Chihuahua	4,702,800,454	502,460,884	370,626,579	352,031,073	399,419,076	350,719,662	373,118,688	711,864,675	23,418,144	345,752,972	379,686,508	354,341,496	539,360,697
Durango	3,473,774,451	374,495,140	272,166,944	260,131,152	292,863,869	259,106,371	277,021,850	531,749,394	13,362,541	254,786,290	278,379,570	261,830,716	397,880,614
Guanajuato	6,193,868,006	668,860,262	485,867,495	467,590,215	521,531,320	465,683,302	489,583,319	944,560,698	17,091,011	455,568,489	496,659,728	464,435,687	716,436,480
Herrero	7,844,902,990	1,522,896,801	765,731,124	716,899,174	567,412,177	481,663,623	464,797,057	871,014,706	52,829,611	481,663,623	512,544,809	467,946,781	939,503,504
Hidalgo	5,100,889,957	600,671,472	391,084,266	571,766,598	401,990,154	347,414,289	376,149,135	724,021,875	10,165,857	344,192,355	380,964,997	354,953,915	597,515,044
Jalisco	8,036,983,171	865,112,344	631,575,995	609,946,902	676,821,074	599,774,892	636,945,010	1,211,733,477	36,296,431	591,777,181	646,199,346	605,075,532	925,724,987
México	14,669,621,852	1,638,921,373	1,145,480,234	1,070,556,696	1,300,714,032	1,074,019,582	1,118,230,234	2,012,440,737	192,872,428	1,059,418,171	1,135,844,837	1,077,050,067	1,844,073,461
Michoacán	7,677,864,776	819,867,190	603,324,037	1,275,546,480	579,163,019	515,142,334	534,174,687	1,020,404,569	41,335,349	494,572,671	547,232,848	508,405,823	738,695,769
Morelos	2,917,519,202	384,184,263	213,861,608	204,119,325	237,215,661	203,154,035	214,277,603	410,038,525	15,064,860	198,931,743	219,366,084	204,757,277	412,548,218
Nayarit	2,435,867,412	279,959,110	181,670,058	173,702,747	223,739,885	176,465,112	181,412,515	345,975,877	16,410,713	169,667,204	185,997,601	174,471,941	326,394,649
Nuevo León	5,184,539,621	558,914,232	406,873,153	395,222,704	432,982,977	393,045,575	405,602,001	735,166,478	70,910,949	384,434,540	415,060,811	392,470,111	593,856,090
Oaxaca	8,469,788,414	1,773,362,016	556,110,972	976,383,269	716,360,936	481,383,269	501,403,183	1,014,335,685	228,314,303	481,383,269	511,110,973	481,383,269	748,257,270
Puebla	6,973,736,116	742,470,609	545,758,360	624,405,436	595,071,693	513,336,413	535,550,894	1,010,470,413	48,405,477	501,950,777	547,888,087	513,472,870	794,955,087
Querétaro	2,525,928,429	304,760,577	187,396,726	180,219,559	223,734,130	177,870,367	187,237,373	359,161,128	12,852,412	174,897,981	192,024,733	179,597,091	346,176,352
Quintana Roo	2,142,102,642	231,171,350	167,337,715	226,190,913	173,951,674	159,297,887	162,462,489	309,462,707	11,718,291	149,352,122	164,738,652	153,657,177	232,761,665
San Luis Potosí	4,920,851,610	603,409,286	419,193,730	297,706,947	394,783,851	413,842,787	322,932,910	618,158,451	123,190,952	336,238,937	315,426,242	300,286,871	775,680,646
Sinaloa	4,305,390,609	485,445,021	333,896,735	319,948,058	359,220,609	316,699,183	335,029,030	642,053,789	21,406,977	311,567,524	342,097,573	319,559,340	518,466,770
Sonora	4,026,713,452	438,209,035	314,681,643	304,308,236	337,997,472	304,524,802	315,260,918	599,646,353	23,935,036	295,514,551	321,641,697	303,628,347	467,365,362
Tabasco	3,654,116,971	398,318,750	286,252,121	275,003,762	308,257,720	273,722,752	285,127,115	547,752,218	17,358,727	267,607,818	292,899,634	273,805,569	428,010,785
Tamaulipas	5,632,759,651	861,613,902	425,691,510	413,187,565	469,624,977	403,541,548	446,387,908	844,682,232	27,047,411	369,837,403	392,586,931	321,688,625	656,869,639
Tlaxcala	2,051,122,827	218,676,689	160,969,202	153,531,002	174,548,827	154,534,634	161,329,533	306,667,693	15,455,295	150,595,019	164,757,990	155,559,071	234,497,872
Veracruz	12,258,290,805	1,321,640,362	962,827,899	926,193,578	1,033,205,956	914,603,529	957,041,052	1,846,144,459	70,089,885	901,746,687	984,857,069	923,472,374	1,416,467,955
Yucatán	2,948,569,165	316,786,967	231,502,307	221,596,067	249,160,335	221,702,064	232,668,520	446,020,266	13,275,665	216,330,794	237,047,290	222,572,336	339,906,554
Zacatecas	3,406,467,312	610,975,289	243,768,181	234,568,429	267,409,745	235,416,195	245,389,221	468,726,911	18,934,875	228,494,260	249,186,977	233,726,675	369,870,554

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO II: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Fassa)
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	34,064,123,181	3,436,191,523	2,406,999,326	2,459,720,110	2,494,092,246	3,011,332,709	2,542,821,093	2,796,390,758	2,645,433,139	2,682,896,070	2,848,581,442	2,620,744,653	4,118,920,112
Agascalientes	506,158,806	48,801,160	36,126,117	36,792,154	37,774,675	46,091,602	38,431,483	37,689,297	38,984,796	38,362,257	41,141,050	39,194,525	66,769,690
Baja California	735,550,973	74,995,597	68,670,383	60,799,725	44,133,058	51,488,570	44,133,059	60,332,646	58,844,080	58,844,079	58,844,080	58,844,080	95,621,616
Baja California Sur	362,110,465	38,415,703	25,340,430	25,926,825	27,067,021	31,972,617	26,915,324	27,320,731	28,424,214	27,499,808	29,978,866	28,222,060	45,026,866
Campeche	522,993,967	60,987,016	36,261,307	37,355,400	37,600,050	45,923,254	38,826,134	37,954,430	39,002,356	41,050,022	43,147,426	40,276,874	64,609,698
Coahuila	668,924,257	70,606,682	47,003,531	48,287,332	48,955,007	59,991,435	50,190,867	50,678,063	51,633,827	51,404,507	55,711,753	52,338,554	82,122,699
Colima	405,126,292	40,728,057	28,513,120	29,189,259	29,913,426	35,911,110	30,404,057	34,664,890	32,384,180	32,007,404	34,098,260	30,201,728	47,110,801
Chiapas	1,652,319,823	166,413,528	116,205,044	119,187,324	121,911,304	145,696,030	124,027,763	141,874,656	132,050,639	130,792,311	139,723,093	122,996,591	191,441,540
Chihuahua	964,034,022	96,600,468	68,670,836	70,320,252	70,675,165	87,614,667	73,239,311	72,973,180	74,469,974	74,632,548	80,968,783	76,209,693	117,659,145
Distrito Federal	1,962,386,641	198,537,522	136,908,902	140,855,029	146,089,644	174,430,090	146,017,230	143,754,353	154,666,616	150,152,793	162,432,685	158,235,369	250,306,408
Durango	750,334,787	81,210,812	52,087,553	53,375,758	55,809,234	65,985,963	55,483,467	58,239,816	59,220,682	60,949,299	61,848,076	55,531,999	90,592,128
Guanajuato	1,247,660,929	122,743,838	87,962,054	90,453,209	91,142,550	110,674,468	94,351,077	96,809,129	96,991,476	97,477,289	108,888,165	99,931,838	150,235,836
Guerrero	1,736,221,838	161,824,018	122,671,954	126,399,971	127,632,518	154,923,913	131,534,402	168,024,625	121,364,472	143,040,070	152,009,807	122,687,502	204,108,586
Hidalgo	1,072,498,677	103,394,414	75,514,549	77,796,398	78,801,212	95,578,979	80,787,231	80,813,569	83,228,083	82,934,250	91,761,339	85,812,028	136,076,625
Jalisco	2,103,785,860	199,143,691	150,469,912	153,070,724	159,148,176	193,554,173	160,082,793	161,351,792	168,788,797	163,976,943	174,754,586	167,177,697	252,266,576
México	3,935,956,800	402,042,925	274,761,714	282,599,538	286,967,965	349,421,434	293,905,614	298,536,452	316,429,248	342,423,838	329,904,948	281,721,108	477,242,016
Michoacán	1,220,237,675	121,451,391	85,574,868	88,017,848	88,888,029	106,361,639	91,855,491	94,090,673	97,910,196	97,524,717	105,736,750	99,748,595	143,077,478
Morelos	616,395,625	65,903,555	43,180,943	44,185,407	45,341,939	54,972,889	45,980,356	46,468,253	47,773,563	46,980,891	51,140,828	48,446,742	76,020,259
Nayarit	491,758,812	46,539,316	34,754,189	35,709,920	36,804,594	43,885,056	37,112,334	37,580,009	39,370,552	38,762,337	42,088,765	38,785,351	60,366,389
Nuevo León	1,002,152,675	102,138,919	70,323,544	72,104,623	73,928,020	89,175,432	75,056,298	75,472,660	78,391,038	77,267,192	84,621,540	77,859,573	125,813,836
Oaxaca	1,384,713,833	180,448,029	87,788,676	91,130,181	91,060,146	113,173,614	95,005,422	104,147,340	106,507,625	109,293,348	119,985,572	111,345,681	174,828,199
Puebla	1,332,260,519	129,378,876	93,334,427	95,699,320	98,491,144	114,979,039	100,029,375	108,072,063	106,808,454	105,082,580	117,327,913	107,426,778	155,630,550
Querétaro	676,759,364	73,517,716	47,216,645	48,492,200	49,212,509	59,326,006	50,541,921	50,554,511	52,065,843	52,078,242	56,128,718	52,567,204	85,057,849
Quintana Roo	538,863,547	54,490,630	38,284,460	39,124,056	40,103,353	48,235,751	40,631,657	40,746,449	42,259,217	41,592,047	44,926,310	42,559,750	65,909,867
San Luis Potosí	721,240,547	66,293,851	51,418,596	52,608,583	53,666,546	65,037,429	54,898,731	55,606,988	57,246,067	56,808,913	61,489,784	57,904,140	88,260,919
Sinaloa	811,212,767	82,369,447	57,012,880	58,494,389	59,969,587	71,989,655	60,826,247	68,822,896	61,375,275	60,476,297	66,425,246	61,641,636	101,809,212
Sonora	971,327,661	87,414,897	69,774,843	71,159,663	72,737,176	88,724,370	74,487,829	128,594,293	67,087,374	66,365,935	71,608,512	68,616,160	104,756,609
Tabasco	835,726,326	83,618,802	58,813,530	60,203,494	62,339,655	74,381,477	62,671,607	83,910,975	63,475,294	65,472,853	65,371,184	59,800,116	95,667,339
Tamaulipas	1,204,314,062	116,126,611	86,082,744	88,036,522	89,606,439	110,262,489	91,568,825	131,430,839	85,640,182	87,014,967	92,272,394	87,070,324	139,201,726
Tlaxcala	462,874,361	46,400,755	32,556,077	33,543,026	33,848,759	41,004,841	34,908,942	35,214,068	35,434,261	36,734,160	40,330,149	36,882,699	56,016,624
Veracruz	1,945,231,217	195,299,158	137,098,690	139,968,284	143,395,260	170,791,548	146,529,159	170,158,903	150,841,086	150,953,910	162,031,649	155,147,521	223,016,049
Yucatán	735,264,016	72,599,958	52,031,089	53,489,171	54,374,206	66,211,656	55,598,268	54,762,114	56,738,058	56,236,472	61,757,119	57,860,200	93,605,705
Zacatecas	487,726,037	45,754,181	34,585,719	35,344,525	36,703,879	43,561,513	36,788,819	39,740,095	40,025,614	38,703,791	40,126,092	37,700,537	58,691,272

En el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, específicamente en el rubro de servicios personales se incluyen los recursos que conforme al artículo 36 y Anexos 1.C. y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 autorizó la H. Cámara de Diputados.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) Consolidado
Calendario 2004
(pesos)

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	23,511,637,500	2,323,993,251	2,378,334,257	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,754	2,351,163,714		
Aguascalientes	88,987,940	8,795,958	9,001,630	8,898,794	8,898,794	8,898,794	8,898,794	8,898,794	8,898,794	8,898,794	8,898,794		
Baja California	173,119,408	17,111,881	17,512,001	17,311,941	17,311,941	17,311,941	17,311,941	17,311,941	17,311,941	17,311,941	17,311,941		17,311,939
Baja California Sur	36,369,561	3,594,927	3,678,985	3,636,956	3,636,956	3,636,956	3,636,956	3,636,956	3,636,956	3,636,956	3,636,956		3,636,957
Campeche	226,694,874	22,407,515	22,931,461	22,669,488	22,669,488	22,669,488	22,669,488	22,669,488	22,669,488	22,669,488	22,669,488		22,669,482
Coahuila	190,113,916	18,791,692	19,231,092	19,011,392	19,011,392	19,011,392	19,011,392	19,011,392	19,011,392	19,011,392	19,011,392		19,011,388
Colima	57,458,933	5,679,492	5,812,294	5,745,893	5,745,893	5,745,893	5,745,893	5,745,893	5,745,893	5,745,893	5,745,893		5,745,896
Chiapas	2,685,116,294	265,408,658	271,614,602	268,511,630	268,511,630	268,511,630	268,511,630	268,511,630	268,511,630	268,511,630	268,511,630		268,511,624
Chihuahua	485,010,623	47,940,575	49,061,551	48,501,063	48,501,063	48,501,063	48,501,063	48,501,063	48,501,063	48,501,063	48,501,063		48,501,056
Durango	384,192,292	37,975,250	38,863,210	38,419,230	38,419,230	38,419,230	38,419,230	38,419,230	38,419,230	38,419,230	38,419,230		38,419,222
Guanajuato	1,185,812,564	117,210,908	119,951,604	118,581,256	118,581,256	118,581,256	118,581,256	118,581,256	118,581,256	118,581,256	118,581,256		118,581,260
Guerrero	1,840,647,232	181,937,636	186,191,812	184,064,724	184,064,724	184,064,724	184,064,724	184,064,724	184,064,724	184,064,724	184,064,724		184,064,716
Hidalgo	761,248,595	75,245,147	77,004,573	76,124,860	76,124,860	76,124,860	76,124,860	76,124,860	76,124,860	76,124,860	76,124,860		76,124,855
Jalisco	752,060,423	74,336,947	76,075,137	75,206,042	75,206,042	75,206,042	75,206,042	75,206,042	75,206,042	75,206,042	75,206,042		75,206,045
México	1,937,481,923	191,509,200	195,987,184	193,748,192	193,748,192	193,748,192	193,748,192	193,748,192	193,748,192	193,748,192	193,748,192		193,748,195
Michoacán	1,224,143,597	120,999,715	123,829,003	122,414,359	122,414,359	122,414,359	122,414,359	122,414,359	122,414,359	122,414,359	122,414,359		122,414,366
Morelos	270,407,234	26,728,236	27,353,212	27,040,724	27,040,724	27,040,724	27,040,724	27,040,724	27,040,724	27,040,724	27,040,724		27,040,718
Nayarit	199,655,098	19,734,785	20,196,235	19,965,510	19,965,510	19,965,510	19,965,510	19,965,510	19,965,510	19,965,510	19,965,510		19,965,508
Nuevo León	226,498,958	22,388,148	22,911,642	22,649,895	22,649,895	22,649,895	22,649,895	22,649,895	22,649,895	22,649,895	22,649,895		22,649,903
Oaxaca	2,269,645,666	224,341,721	229,587,413	226,964,567	226,964,567	226,964,567	226,964,567	226,964,567	226,964,567	226,964,567	226,964,567		226,964,563
Puebla	1,845,482,129	182,415,538	186,680,888	184,548,213	184,548,213	184,548,213	184,548,213	184,548,213	184,548,213	184,548,213	184,548,213		184,548,212
Querétaro	316,904,092	31,324,189	32,056,631	31,690,410	31,690,410	31,690,410	31,690,410	31,690,410	31,690,410	31,690,410	31,690,410		31,690,402
Quintana Roo	166,593,424	16,466,824	16,851,860	16,659,342	16,659,342	16,659,342	16,659,342	16,659,342	16,659,342	16,659,342	16,659,342		16,659,346
San Luis Potosí	823,718,241	81,419,919	83,323,729	82,371,824	82,371,824	82,371,824	82,371,824	82,371,824	82,371,824	82,371,824	82,371,824		82,371,825
Sinaloa	383,285,395	37,885,608	38,771,472	38,328,540	38,328,540	38,328,540	38,328,540	38,328,540	38,328,540	38,328,540	38,328,540		38,328,535
Sonora	227,327,171	22,470,013	22,995,421	22,732,717	22,732,717	22,732,717	22,732,717	22,732,717	22,732,717	22,732,717	22,732,717		22,732,718
Tabasco	630,667,505	62,337,938	63,795,562	63,066,750	63,066,750	63,066,750	63,066,750	63,066,750	63,066,750	63,066,750	63,066,750		63,066,755
Tamaulipas	384,196,501	37,975,666	38,863,636	38,419,651	38,419,651	38,419,651	38,419,651	38,419,651	38,419,651	38,419,651	38,419,651		38,419,642
Tlaxcala	195,502,200	19,324,294	19,776,146	19,550,220	19,550,220	19,550,220	19,550,220	19,550,220	19,550,220	19,550,220	19,550,220		19,550,220
Veracruz	2,594,725,618	256,474,047	262,471,077	259,472,562	259,472,562	259,472,562	259,472,562	259,472,562	259,472,562	259,472,562	259,472,562		259,472,560
Yucatán	496,057,126	49,032,459	50,178,965	49,605,712	49,605,712	49,605,712	49,605,712	49,605,712	49,605,712	49,605,712	49,605,712		49,605,718
Zacatecas	452,512,967	44,728,365	45,774,229	45,251,297	45,251,297	45,251,297	45,251,297	45,251,297	45,251,297	45,251,297	45,251,297		45,251,294

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO III. i Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)
Calendario 2004
(pesos)**

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	2,849,610,465	281,667,982	288,254,112	284,961,047	284,961,047	284,961,047	284,961,047	284,961,047	284,961,047	284,961,047	284,961,042		
Agascalientes	10,785,338	1,066,070	1,090,998	1,078,534	1,078,534	1,078,534	1,078,534	1,078,534	1,078,534	1,078,534	1,078,532		
Baja California	20,982,072	2,073,960	2,122,454	2,098,207	2,098,207	2,098,207	2,098,207	2,098,207	2,098,207	2,098,207	2,098,209		
Baja California Sur	4,407,991	435,705	445,893	440,799	440,799	440,799	440,799	440,799	440,799	440,799	440,800		
Campeche	27,475,419	2,715,791	2,779,293	2,747,542	2,747,542	2,747,542	2,747,542	2,747,542	2,747,542	2,747,542	2,747,541		
Coahuila	23,041,807	2,277,553	2,330,809	2,304,181	2,304,181	2,304,181	2,304,181	2,304,181	2,304,181	2,304,181	2,304,178		
Colima	6,964,023	688,354	704,450	696,402	696,402	696,402	696,402	696,402	696,402	696,402	696,405		
Chiapas	325,436,095	32,167,530	32,919,690	32,543,610	32,543,610	32,543,610	32,543,610	32,543,610	32,543,610	32,543,610	32,543,605		
Chihuahua	58,783,288	5,810,398	5,946,260	5,878,329	5,878,329	5,878,329	5,878,329	5,878,329	5,878,329	5,878,329	5,878,327		
Durango	46,564,106	4,602,601	4,710,221	4,656,411	4,656,411	4,656,411	4,656,411	4,656,411	4,656,411	4,656,411	4,656,407		
Guanajuato	143,720,483	14,205,962	14,538,134	14,372,048	14,372,048	14,372,048	14,372,048	14,372,048	14,372,048	14,372,048	14,372,051		
Guerrero	223,086,445	22,050,842	22,566,448	22,308,645	22,308,645	22,308,645	22,308,645	22,308,645	22,308,645	22,308,645	22,308,640		
Hidalgo	92,263,330	9,119,712	9,332,954	9,226,333	9,226,333	9,226,333	9,226,333	9,226,333	9,226,333	9,226,333	9,226,333		
Jalisco	91,149,723	9,009,638	9,220,306	9,114,972	9,114,972	9,114,972	9,114,972	9,114,972	9,114,972	9,114,972	9,114,975		
México	234,822,804	23,210,913	23,753,647	23,482,280	23,482,280	23,482,280	23,482,280	23,482,280	23,482,280	23,482,280	23,482,284		
Michoacán	148,366,204	14,665,165	15,008,075	14,836,620	14,836,620	14,836,620	14,836,620	14,836,620	14,836,620	14,836,620	14,836,624		
Morelos	32,773,357	3,239,462	3,315,210	3,277,336	3,277,336	3,277,336	3,277,336	3,277,336	3,277,336	3,277,336	3,277,333		
Nayarit	24,198,198	2,391,856	2,447,784	2,419,820	2,419,820	2,419,820	2,419,820	2,419,820	2,419,820	2,419,820	2,419,818		
Nuevo León	27,451,674	2,713,443	2,776,891	2,745,167	2,745,167	2,745,167	2,745,167	2,745,167	2,745,167	2,745,167	2,745,171		
Oaxaca	275,081,055	27,190,217	27,825,995	27,508,106	27,508,106	27,508,106	27,508,106	27,508,106	27,508,106	27,508,106	27,508,101		
Puebla	223,672,434	22,108,763	22,625,723	22,367,243	22,367,243	22,367,243	22,367,243	22,367,243	22,367,243	22,367,243	22,367,247		
Querétaro	38,408,776	3,796,492	3,885,264	3,840,878	3,840,878	3,840,878	3,840,878	3,840,878	3,840,878	3,840,878	3,840,874		
Quintana Roo	20,191,123	1,995,779	2,042,445	2,019,112	2,019,112	2,019,112	2,019,112	2,019,112	2,019,112	2,019,112	2,019,115		
San Luis Potosí	99,834,651	9,868,094	10,098,836	9,983,465	9,983,465	9,983,465	9,983,465	9,983,465	9,983,465	9,983,465	9,983,466		
Sinaloa	46,454,190	4,591,736	4,699,102	4,645,419	4,645,419	4,645,419	4,645,419	4,645,419	4,645,419	4,645,419	4,645,419		
Sonora	27,552,053	2,723,365	2,787,045	2,755,205	2,755,205	2,755,205	2,755,205	2,755,205	2,755,205	2,755,205	2,755,208		
Tabasco	76,436,902	7,555,358	7,732,022	7,643,690	7,643,690	7,643,690	7,643,690	7,643,690	7,643,690	7,643,690	7,643,692		
Tamaulipas	46,564,616	4,602,651	4,710,273	4,656,462	4,656,462	4,656,462	4,656,462	4,656,462	4,656,462	4,656,462	4,656,458		
Tlaxcala	23,694,867	2,342,105	2,396,869	2,369,487	2,369,487	2,369,487	2,369,487	2,369,487	2,369,487	2,369,487	2,369,484		
Veracruz	314,480,745	31,084,655	31,811,495	31,448,075	31,448,075	31,448,075	31,448,075	31,448,075	31,448,075	31,448,075	31,448,070		
Yucatán	60,122,124	5,942,734	6,081,690	6,012,212	6,012,212	6,012,212	6,012,212	6,012,212	6,012,212	6,012,212	6,012,216		
Zacatecas	54,844,572	5,421,078	5,547,836	5,484,457	5,484,457	5,484,457	5,484,457	5,484,457	5,484,457	5,484,457	5,484,459		

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO III. ii Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Calendario 2004
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	20,662,027,035	2,042,325,269	2,090,080,145	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,707	2,066,202,672		
Aguascalientes	78,202,602	7,729,888	7,910,632	7,820,260	7,820,260	7,820,260	7,820,260	7,820,260	7,820,260	7,820,260	7,820,262		
Baja California	152,137,336	15,037,921	15,389,547	15,213,734	15,213,734	15,213,734	15,213,734	15,213,734	15,213,734	15,213,734	15,213,730		
Baja California Sur	31,961,570	3,159,222	3,233,092	3,196,157	3,196,157	3,196,157	3,196,157	3,196,157	3,196,157	3,196,157	3,196,157		
Campeche	199,219,455	19,691,724	20,152,168	19,921,946	19,921,946	19,921,946	19,921,946	19,921,946	19,921,946	19,921,946	19,921,941		
Coahuila	167,072,109	16,514,139	16,900,283	16,707,211	16,707,211	16,707,211	16,707,211	16,707,211	16,707,211	16,707,211	16,707,210		
Colima	50,494,910	4,991,138	5,107,844	5,049,491	5,049,491	5,049,491	5,049,491	5,049,491	5,049,491	5,049,491	5,049,491		
Chiapas	2,359,680,199	233,241,128	238,694,912	235,968,020	235,968,020	235,968,020	235,968,020	235,968,020	235,968,020	235,968,020	235,968,019		
Chihuahua	426,227,335	42,130,177	43,115,291	42,622,734	42,622,734	42,622,734	42,622,734	42,622,734	42,622,734	42,622,734	42,622,729		
Durango	337,628,186	33,372,649	34,152,989	33,762,819	33,762,819	33,762,819	33,762,819	33,762,819	33,762,819	33,762,819	33,762,815		
Guanajuato	1,042,092,081	103,004,946	105,413,470	104,209,208	104,209,208	104,209,208	104,209,208	104,209,208	104,209,208	104,209,208	104,209,209		
Guerrero	1,617,560,787	159,886,794	163,625,364	161,756,079	161,756,079	161,756,079	161,756,079	161,756,079	161,756,079	161,756,079	161,756,076		
Hidalgo	668,985,265	66,125,435	67,671,619	66,898,527	66,898,527	66,898,527	66,898,527	66,898,527	66,898,527	66,898,527	66,898,522		
Jalisco	660,910,700	65,327,309	66,854,831	66,091,070	66,091,070	66,091,070	66,091,070	66,091,070	66,091,070	66,091,070	66,091,070		
México	1,702,659,119	168,298,287	172,233,537	170,265,912	170,265,912	170,265,912	170,265,912	170,265,912	170,265,912	170,265,912	170,265,911		
Michoacán	1,075,777,393	106,334,550	108,820,928	107,577,739	107,577,739	107,577,739	107,577,739	107,577,739	107,577,739	107,577,739	107,577,742		
Morelos	237,633,877	23,488,774	24,038,002	23,763,388	23,763,388	23,763,388	23,763,388	23,763,388	23,763,388	23,763,388	23,763,385		
Nayarit	175,456,900	17,342,929	17,748,451	17,545,690	17,545,690	17,545,690	17,545,690	17,545,690	17,545,690	17,545,690	17,545,690		
Nuevo León	199,047,284	19,674,705	20,134,751	19,904,728	19,904,728	19,904,728	19,904,728	19,904,728	19,904,728	19,904,728	19,904,732		
Oaxaca	1,994,564,611	197,151,504	201,761,418	199,456,461	199,456,461	199,456,461	199,456,461	199,456,461	199,456,461	199,456,461	199,456,462		
Puebla	1,621,809,695	160,306,775	164,055,165	162,180,970	162,180,970	162,180,970	162,180,970	162,180,970	162,180,970	162,180,970	162,180,965		
Querétaro	278,495,316	27,527,697	28,171,367	27,849,532	27,849,532	27,849,532	27,849,532	27,849,532	27,849,532	27,849,532	27,849,528		
Quintana Roo	146,402,301	14,471,045	14,809,415	14,640,230	14,640,230	14,640,230	14,640,230	14,640,230	14,640,230	14,640,230	14,640,231		
San Luis Potosí	723,883,590	71,551,825	73,224,893	72,388,359	72,388,359	72,388,359	72,388,359	72,388,359	72,388,359	72,388,359	72,388,359		
Sinaloa	336,831,205	33,293,872	34,072,370	33,683,121	33,683,121	33,683,121	33,683,121	33,683,121	33,683,121	33,683,121	33,683,116		
Sonora	199,775,118	19,746,648	20,208,376	19,977,512	19,977,512	19,977,512	19,977,512	19,977,512	19,977,512	19,977,512	19,977,510		
Tabasco	554,230,603	54,782,580	56,063,540	55,423,060	55,423,060	55,423,060	55,423,060	55,423,060	55,423,060	55,423,060	55,423,063		
Tamaulipas	337,631,885	33,373,015	34,153,363	33,763,189	33,763,189	33,763,189	33,763,189	33,763,189	33,763,189	33,763,189	33,763,184		
Tlaxcala	171,807,333	16,982,189	17,379,277	17,180,733	17,180,733	17,180,733	17,180,733	17,180,733	17,180,733	17,180,733	17,180,736		
Veracruz	2,280,244,873	225,389,392	230,659,582	228,024,487	228,024,487	228,024,487	228,024,487	228,024,487	228,024,487	228,024,487	228,024,490		
Yucatán	435,935,002	43,089,725	44,097,275	43,593,500	43,593,500	43,593,500	43,593,500	43,593,500	43,593,500	43,593,500	43,593,502		
Zacatecas	397,668,395	39,307,287	40,226,393	39,766,840	39,766,840	39,766,840	39,766,840	39,766,840	39,766,840	39,766,840	39,766,835		

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO V.ii Infraestructura Educativa Básica
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	2,835,339,724	233,547,832	239,008,788	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,314
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Gerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
Todos los Estados	2,835,339,724	233,547,832	239,008,788	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,310	236,278,314

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO V.iii Infraestructura Educativa Superior
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	1,328,386,219	109,419,594	111,978,110	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,847
Aguascalientes													
Baja California													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
Todos los Estados	1,328,386,219	109,419,594	111,978,110	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,852	110,698,847

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VI: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Consolidado
Calendario 2004
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	3,188,600,000	359,841,511	244,560,148	244,551,032	261,843,328	245,232,728	246,761,747	413,181,930	81,380,367	242,494,751	250,176,509	248,002,009	350,573,940
Agascalientes	49,491,686	5,315,927	3,830,559	3,825,332	4,089,829	3,834,416	3,851,536	6,524,297	1,195,281	3,767,576	3,910,269	3,857,639	5,489,025
Baja California	100,726,926	11,595,080	7,660,411	7,649,134	8,219,557	7,668,725	7,728,555	13,415,646	2,077,062	7,624,575	7,932,313	7,818,807	11,337,061
Baja California Sur	31,946,377	3,455,993	2,466,517	2,463,036	2,639,230	2,469,088	2,480,492	4,260,946	711,033	2,424,562	2,519,617	2,484,557	3,571,306
Campeche	51,440,197	5,574,057	3,919,533	3,914,779	4,251,684	4,023,040	4,038,610	6,469,379	1,622,852	3,962,251	4,092,026	4,044,159	5,527,827
Coahuila	132,319,677	14,450,633	10,223,488	10,412,751	10,755,848	10,431,404	10,366,556	15,754,595	5,012,410	10,294,160	10,287,155	10,501,874	13,828,803
Colima	34,133,007	4,455,240	2,561,852	2,568,068	2,819,468	2,554,642	2,547,030	4,381,141	724,863	2,526,274	2,589,531	2,651,446	3,753,452
Chiapas	159,166,979	18,276,360	12,230,476	12,225,636	12,966,097	12,241,410	12,289,984	19,673,452	4,953,350	12,210,321	12,656,630	12,307,300	17,135,963
Chihuahua	104,883,613	13,428,670	7,877,597	7,865,798	8,462,520	7,886,292	7,991,583	13,888,167	2,132,236	7,735,497	8,057,422	7,938,684	11,619,147
Durango	54,368,415	5,959,916	4,213,636	4,207,992	4,493,486	4,217,798	4,202,944	7,054,545	1,369,158	4,145,652	4,299,673	4,242,864	5,960,751
Guanajuato	125,120,987	15,039,921	9,322,272	9,306,168	10,120,593	9,334,138	9,538,855	17,720,694	1,407,841	9,328,329	9,767,703	9,605,645	14,628,828
Guerrero	110,923,128	12,413,739	8,459,331	8,448,932	9,075,019	8,567,001	8,634,385	13,883,868	3,417,732	8,534,055	8,817,873	8,713,190	11,958,003
Hidalgo	67,404,947	7,493,501	5,159,913	5,153,555	5,575,158	5,164,601	5,242,908	8,450,218	2,055,667	5,183,329	5,356,831	5,292,837	7,276,429
Jalisco	167,943,091	18,383,566	12,909,401	12,991,849	13,879,551	13,022,337	12,983,460	21,857,433	4,164,886	12,798,008	13,276,915	13,100,276	18,575,409
México	417,240,746	46,800,363	31,845,393	31,896,867	34,250,320	31,881,129	32,147,635	56,847,694	7,600,691	31,461,126	32,784,739	32,296,540	47,428,249
Michoacán	132,233,459	15,778,638	9,980,297	9,965,358	10,620,964	9,991,309	10,106,883	17,609,011	2,651,910	10,000,363	10,408,004	10,202,650	14,918,072
Morelos	62,111,969	6,527,164	4,842,920	4,836,993	5,136,904	4,847,294	4,866,706	7,897,323	1,854,805	4,771,505	4,933,303	4,873,626	6,723,426
Nayarit	46,718,395	4,981,968	3,639,600	3,635,083	3,863,434	3,642,926	3,641,040	5,931,870	1,364,460	3,575,221	3,708,413	3,662,975	5,071,405
Nuevo León	81,502,913	10,568,465	6,062,769	6,053,348	6,629,806	6,069,711	6,133,884	10,781,865	1,515,636	6,019,308	6,106,352	6,311,544	9,250,225
Oaxaca	76,712,363	7,479,537	6,124,782	6,120,013	6,361,252	6,128,298	6,143,912	8,581,656	3,721,224	6,067,335	6,197,481	6,149,478	7,637,395
Puebla	134,046,606	14,478,469	10,359,405	10,346,744	11,087,086	10,368,735	10,469,173	16,898,865	4,079,440	10,306,918	10,652,375	10,524,957	14,474,439
Querétaro	51,067,002	5,461,632	3,958,280	3,952,989	4,220,688	3,962,183	3,979,510	6,684,634	1,291,093	3,894,533	4,038,955	3,985,687	5,636,818
Quintana Roo	64,410,389	6,922,507	4,984,217	4,977,394	5,322,543	4,989,248	5,011,588	8,499,341	1,545,374	4,902,026	5,088,231	5,019,552	7,148,368
San Luis Potosí	81,580,669	9,088,651	6,258,086	6,250,249	6,746,710	6,263,865	6,354,823	10,326,390	2,407,998	6,163,677	6,477,564	6,398,674	8,843,982
Sinaloa	136,128,937	14,669,061	10,524,449	10,509,855	11,247,881	10,535,201	10,582,971	18,040,791	3,171,207	10,348,697	10,746,855	10,599,999	15,151,970
Sonora	141,848,506	16,572,144	10,920,605	10,904,579	11,815,066	11,032,415	10,951,541	19,108,248	2,845,413	10,727,599	10,464,849	10,803,575	15,702,472
Tabasco	89,787,769	9,645,059	6,998,478	6,989,867	7,425,526	7,004,830	6,966,362	11,302,059	2,657,852	6,894,736	7,129,770	7,043,080	9,730,150
Tamaulipas	117,298,074	13,767,163	8,938,911	8,925,808	9,588,465	8,948,566	8,991,457	15,587,660	2,436,609	8,881,109	9,138,606	9,006,746	13,086,974
Tlaxcala	41,442,496	4,435,524	3,211,469	3,207,163	3,425,128	3,214,649	3,228,758	5,431,307	1,039,810	3,159,569	3,277,158	3,233,786	4,578,175
Veracruz	196,693,842	22,358,226	15,213,242	15,195,832	16,176,378	15,226,073	15,383,067	24,181,071	6,640,016	15,003,554	15,378,600	15,303,385	20,634,398
Yucatán	81,204,173	9,447,649	6,208,208	6,100,039	6,713,165	6,114,228	6,234,501	10,302,717	2,192,066	6,209,827	6,432,705	6,350,499	8,898,569
Zacatecas	46,702,662	5,016,688	3,654,051	3,649,821	3,863,972	3,597,176	3,671,038	5,835,047	1,520,392	3,573,059	3,648,591	3,675,978	4,996,849

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VI.i Educación Tecnológica
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	1,868,605,610	228,344,709	139,859,850	139,945,051	152,465,737	140,462,870	141,683,038	259,885,707	24,221,400	138,930,709	144,038,233	142,813,210	215,955,096
Agascalientes	27,987,347	3,162,538	2,127,612	2,123,969	2,308,257	2,130,299	2,142,227	4,004,468	291,486	2,083,728	2,183,149	2,146,479	3,283,135
Baja California	63,522,766	7,738,612	4,746,457	4,738,496	5,141,088	4,752,323	4,801,290	8,792,429	835,275	4,750,585	4,967,780	4,887,670	7,370,761
Baja California Sur	15,706,980	1,758,462	1,198,098	1,196,125	1,295,908	1,199,552	1,206,011	2,214,330	203,918	1,174,336	1,228,168	1,208,313	1,823,759
Campeche	20,626,207	2,528,173	1,469,545	1,466,888	1,697,683	1,571,505	1,580,207	2,938,722	230,081	1,537,531	1,610,060	1,583,308	2,412,504
Coahuila	63,914,558	8,116,362	4,679,310	4,871,355	5,073,761	4,885,176	4,811,221	8,777,569	869,987	4,783,485	4,700,579	4,943,293	7,402,460
Colima	16,891,276	2,646,842	1,216,642	1,224,488	1,393,409	1,208,229	1,195,279	2,195,932	201,422	1,200,704	1,219,465	1,297,792	1,891,072
Chiapas	65,267,201	8,804,148	4,811,547	4,813,937	5,188,772	4,817,154	4,842,063	8,530,851	1,177,291	4,878,461	5,127,519	4,850,943	7,424,515
Chihuahua	64,737,476	9,331,621	4,717,346	4,708,846	5,138,753	4,723,611	4,818,104	9,029,015	634,021	4,614,971	4,846,901	4,761,356	7,412,931
Durango	17,282,762	2,100,323	1,312,760	1,310,492	1,425,268	1,314,434	1,288,530	2,415,017	169,205	1,285,430	1,347,350	1,324,511	1,989,442
Guanajuato	94,073,893	11,501,818	6,969,406	6,957,474	7,560,846	6,978,196	7,169,252	13,218,379	1,157,779	7,025,721	7,351,234	7,231,172	10,952,616
Guerrero	57,887,787	7,207,592	4,233,610	4,226,660	4,678,165	4,338,733	4,394,817	7,880,132	931,438	4,349,905	4,539,538	4,469,594	6,637,603
Hidalgo	26,721,585	3,428,020	1,936,076	1,932,681	2,204,413	1,938,579	2,007,186	3,700,044	325,044	1,995,181	2,087,829	2,053,657	3,112,875
Jalisco	109,578,217	12,607,508	8,270,556	8,357,007	9,042,207	8,380,540	8,328,556	15,156,231	1,543,643	8,207,385	8,577,044	8,440,700	12,666,840
México	336,375,440	39,001,827	25,367,800	25,423,926	27,542,160	25,400,110	25,651,391	47,974,541	3,466,677	25,039,548	26,236,263	25,794,869	39,476,328
Michoacán	85,380,676	10,990,688	6,293,703	6,282,640	6,742,130	6,301,856	6,404,736	11,925,089	919,298	6,360,469	6,662,308	6,495,978	10,001,781
Morelos	33,178,085	3,606,231	2,557,430	2,553,738	2,740,497	2,560,153	2,572,241	4,459,449	696,687	2,512,958	2,613,712	2,576,550	3,728,439
Nayarit	18,240,419	2,122,565	1,386,297	1,383,915	1,504,338	1,388,051	1,379,179	2,579,391	186,482	1,347,620	1,422,586	1,398,624	2,141,371
Nuevo León	81,502,913	10,568,465	6,062,769	6,053,348	6,629,806	6,069,711	6,133,884	10,781,865	1,515,636	6,019,308	6,106,352	6,311,544	9,250,225
Puebla	71,401,308	8,397,411	5,351,113	5,342,228	5,891,544	5,357,659	5,445,732	9,945,093	974,410	5,344,115	5,586,516	5,497,109	8,268,378
Querétaro	18,251,587	2,061,055	1,387,829	1,385,459	1,505,339	1,389,576	1,397,335	2,608,738	193,414	1,359,281	1,423,956	1,400,101	2,139,504
Quintana Roo	38,781,427	4,307,648	2,966,578	2,961,856	3,200,659	2,970,057	2,985,514	5,398,636	587,295	2,909,710	3,038,542	2,991,024	4,463,908
San Luis Potosí	41,402,288	5,099,764	3,067,824	3,062,798	3,417,049	3,071,530	3,153,283	5,687,809	634,624	3,007,279	3,244,445	3,193,853	4,762,030
Sinaloa	91,698,724	10,173,913	7,017,321	7,006,205	7,568,296	7,025,509	7,061,891	12,741,870	1,416,990	6,883,465	7,186,708	7,074,860	10,541,696
Sonora	103,201,317	12,667,581	7,868,610	7,855,585	8,614,257	7,978,207	7,887,506	14,510,107	1,306,011	7,711,756	7,367,103	7,736,038	11,698,556
Tabasco	47,294,161	5,537,340	3,597,015	3,590,889	3,900,786	3,601,532	3,554,924	6,619,792	509,396	3,523,219	3,690,406	3,628,741	5,540,121
Tamaulipas	79,377,026	9,937,369	5,943,914	5,933,749	6,447,755	5,951,402	5,984,671	11,078,745	922,676	5,921,510	6,098,811	5,996,531	9,159,893
Tlaxcala	19,951,335	2,251,568	1,517,425	1,514,842	1,645,570	1,519,332	1,527,794	2,848,801	214,944	1,486,297	1,556,823	1,530,810	2,337,129
Veracruz	100,167,724	13,221,195	7,438,879	7,426,266	8,164,164	7,448,174	7,589,462	13,935,484	1,283,250	7,286,973	7,531,113	7,504,181	11,338,583
Yucatán	43,090,990	5,616,192	3,193,660	3,088,367	3,556,028	3,097,560	3,208,418	5,806,689	626,850	3,229,920	3,374,320	3,321,060	4,971,926
Zacatecas	15,112,135	1,851,878	1,152,718	1,150,822	1,246,829	1,094,120	1,160,334	2,130,489	196,170	1,099,858	1,111,653	1,162,549	1,754,715

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VI.ii Educación de Adultos
Calendario 2004
(pesos)**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	1,319,994,390	131,496,802	104,700,298	104,605,981	109,377,591	104,769,858	105,078,709	153,296,223	57,158,967	103,564,042	106,138,276	105,188,799	134,618,844
Agascalientes	21,504,339	2,153,389	1,702,947	1,701,363	1,781,572	1,704,117	1,709,309	2,519,829	903,795	1,683,848	1,727,120	1,711,160	2,205,890
Baja California	37,204,160	3,856,468	2,913,954	2,910,638	3,078,469	2,916,402	2,927,265	4,623,217	1,241,787	2,873,990	2,964,533	2,931,137	3,966,300
Baja California Sur	16,239,397	1,697,531	1,268,419	1,266,911	1,343,322	1,269,536	1,274,481	2,046,616	507,115	1,250,226	1,291,449	1,276,244	1,747,547
Campeche	30,813,990	3,045,884	2,449,988	2,447,891	2,554,001	2,451,535	2,458,403	3,530,657	1,392,771	2,424,720	2,481,966	2,460,851	3,115,323
Coahuila	68,405,119	6,334,271	5,544,178	5,541,396	5,682,087	5,546,228	5,555,335	6,977,026	4,142,423	5,510,675	5,586,576	5,558,581	6,426,343
Colima	17,241,731	1,808,398	1,345,210	1,343,580	1,426,059	1,346,413	1,351,751	2,185,209	523,441	1,325,570	1,370,066	1,353,654	1,862,380
Chiapas	93,899,778	9,472,212	7,418,929	7,411,699	7,777,325	7,424,256	7,447,921	11,142,601	3,776,059	7,331,860	7,529,111	7,456,357	9,711,448
Chihuahua	40,146,137	4,097,049	3,160,251	3,156,952	3,323,767	3,162,681	3,173,479	4,859,152	1,498,215	3,120,526	3,210,521	3,177,328	4,206,216
Durango	37,085,653	3,859,593	2,900,876	2,897,500	3,068,218	2,903,364	2,914,414	4,639,528	1,199,953	2,860,222	2,952,323	2,918,353	3,971,309
Guanajuato	31,047,094	3,538,103	2,352,866	2,348,694	2,559,747	2,355,942	2,369,603	4,502,315	250,062	2,302,608	2,416,469	2,374,473	3,676,212
Guerrero	53,035,341	5,206,147	4,225,721	4,222,272	4,396,854	4,228,268	4,239,568	6,003,736	2,486,294	4,184,150	4,278,335	4,243,596	5,320,400
Hidalgo	40,683,362	4,065,481	3,223,837	3,220,874	3,370,745	3,226,022	3,235,722	4,750,174	1,730,623	3,188,148	3,269,002	3,239,180	4,163,554
Jalisco	58,364,874	5,776,058	4,638,845	4,634,842	4,837,344	4,641,797	4,654,904	6,701,202	2,621,243	4,590,623	4,699,871	4,659,576	5,908,569
México	80,865,306	7,798,536	6,477,593	6,472,941	6,708,160	6,481,019	6,496,244	8,873,153	4,134,014	6,421,578	6,548,476	6,501,671	7,951,921
Michoacán	46,852,783	4,787,950	3,686,594	3,682,718	3,878,834	3,689,453	3,702,147	5,683,922	1,732,612	3,639,894	3,745,696	3,706,672	4,916,291
Morelos	28,933,884	2,920,933	2,285,490	2,283,255	2,396,407	2,287,141	2,294,465	3,437,874	1,158,118	2,258,547	2,319,591	2,297,076	2,994,987
Nayarit	28,477,976	2,859,403	2,253,303	2,251,168	2,359,096	2,254,875	2,261,861	3,352,479	1,177,978	2,227,601	2,285,827	2,264,351	2,930,034
Oaxaca	76,712,363	7,479,537	6,124,782	6,120,013	6,361,252	6,128,298	6,143,912	8,581,656	3,721,224	6,067,335	6,197,481	6,149,478	7,637,395
Puebla	62,645,298	6,081,058	5,008,292	5,004,516	5,195,542	5,011,076	5,023,441	6,953,772	3,105,030	4,962,803	5,065,859	5,027,848	6,206,061
Querétaro	32,815,415	3,400,577	2,570,451	2,567,530	2,715,349	2,572,607	2,582,175	4,075,896	1,097,679	2,535,252	2,614,999	2,585,586	3,497,314
Quintana Roo	25,628,962	2,614,859	2,017,639	2,015,538	2,121,884	2,019,191	2,026,074	3,100,705	958,079	1,992,316	2,049,689	2,028,528	2,684,460
San Luis Potosí	40,178,381	3,988,887	3,190,262	3,187,451	3,329,661	3,192,335	3,201,540	4,638,581	1,773,374	3,156,398	3,233,119	3,204,821	4,081,952
Sinaloa	44,430,213	4,495,148	3,507,128	3,503,650	3,679,585	3,509,692	3,521,080	5,298,921	1,754,217	3,465,232	3,560,147	3,525,139	4,610,274
Sonora	38,647,189	3,904,563	3,051,995	3,048,994	3,200,809	3,054,208	3,064,035	4,598,141	1,539,402	3,015,843	3,097,746	3,067,537	4,003,916
Tabasco	42,493,608	4,107,719	3,401,463	3,398,978	3,524,740	3,403,298	3,411,438	4,682,267	2,148,456	3,371,517	3,439,364	3,414,339	4,190,029
Tamaulipas	37,921,048	3,829,794	2,994,997	2,992,059	3,140,710	2,997,164	3,006,786	4,508,915	1,513,933	2,959,599	3,039,795	3,010,215	3,927,081
Tlaxcala	21,491,161	2,183,956	1,694,044	1,692,321	1,779,558	1,695,317	1,700,964	2,582,506	824,866	1,673,272	1,720,335	1,702,976	2,241,046
Veracruz	96,526,118	9,137,031	7,774,363	7,769,566	8,012,214	7,777,899	7,793,605	10,245,587	5,356,766	7,716,581	7,847,487	7,799,204	9,295,815
Yucatán	38,113,183	3,831,457	3,014,548	3,011,672	3,157,137	3,016,668	3,026,083	4,496,028	1,565,216	2,979,907	3,058,385	3,029,439	3,926,643
Zacatecas	31,590,527	3,164,810	2,501,333	2,498,999	2,617,143	2,503,056	2,510,704	3,704,558	1,324,222	2,473,201	2,536,938	2,513,429	3,242,134

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)
Calendario 2004
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	2,500,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000		
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Distrito Federal													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
Todos los Estados y el D.F.	2,500,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000	250,000,000		

Con base en el artículo 12 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero.

Los recursos antes relacionados, se ministrarán de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de Fechas de Pago 2004**

	FAEB	Fassa	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FASP	FAETA
Enero	9 y 23	12 y 26	30	30	30	26	9 y 23
Febrero	10 y 24	11 y 25	27	27	27	23	10 y 24
Marzo	10 y 24	9 y 23	31	31	31	29	10 y 24
Abril	1 y 27	12 y 26	30	30	30	26	1 y 27
Mayo	10 y 24	11 y 25	31	31	31	24	10 y 24
Junio	9 y 24	10 y 24	30	30	30	28	9 y 24
Julio	1 y 26	12 y 26	30	30	30	26	1 y 26
Agosto	10 y 24	10 y 24	31	31	31	23	10 y 24
Septiembre	10 y 24	10 y 24	30	30	30	27	10 y 24
Octubre	11 y 26	11 y 25	29	29	29	25	11 y 26
Noviembre	10 y 25	10 y 26		30	30		10 y 25
Diciembre	6 y 9	7		15	13		6 y 9

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.- Banco de México.

OFICIO CIRCULAR

CC. titulares, oficiales mayores y directores generales de programación y presupuesto de las dependencias o equivalentes en las entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Presentes.

Con fundamento en el artículo 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y con relación a la organización, funcionamiento, requerimientos y operación del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), que surge del trabajo realizado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como del Banco de México, cuya finalidad es eliminar la redundancia de solicitudes de la Administración Pública Federal, en el intercambio de información, mediante la unificación de los requerimientos de información;

Y conforme al Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de agosto de 1988, a través del cual se establece la creación del Comité Técnico de Información como órgano auxiliar de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, cuyos objetivos son: operar el SII, para que sean compatibles los requerimientos de información que deban rendir las dependencias, Procuraduría General de la República, órganos desconcentrados, entidades paraestatales e intermediarios financieros, conforme a su legislación; vigilar la operación del SII mediante su seguimiento, y constituir un foro

intersecretarial permanente para el intercambio de opiniones técnicas y logísticas de información sobre ingreso y gasto público, se dan a conocer los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO: Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer lo relativo al funcionamiento, organización y requerimientos del SII durante el ejercicio fiscal de 2004.

SEGUNDO: El objetivo del SII es el de que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales proporcionen datos oportunos, confiables y suficientes en materia de ingreso y gasto público, además de unificar los requerimientos de información de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, de las dependencias coordinadoras de sector, así como del Banco de México, que se solicitan a la Administración Pública Federal, con el fin de racionalizar los recursos utilizados en el intercambio de información.

TERCERO: Los titulares de las dependencias, Procuraduría General de la República, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que participan en el SII deberán hacer extensivos estos Lineamientos a las áreas y unidades administrativas, delegaciones regionales, o cualquier otra unidad que esté obligada a proporcionar o consultar información a través del SII.

DE LOS PARTICIPANTES EN EL SII

CUARTO: Los participantes en el SII serán los siguientes:

- I. El Comité Técnico de Información, en lo sucesivo el Comité: órgano auxiliar de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento que opera el SII.
- II. Los Informantes: las dependencias, la Procuraduría General de la República, los órganos desconcentrados y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, incluyendo los responsables de la administración de los ramos administrativos y generales, que están obligados a reportar información, así como de los organismos autónomos que establezcan convenios de colaboración para el envío de información a través del SII.
- III. Los Usuarios: las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y las que fungen como coordinadoras de sector, así como el Banco de México, en su carácter de participantes en el proceso de seguimiento y control presupuestario de la Administración Pública Federal.
- IV. Los Organos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo OIC: vigilantes del cumplimiento de las obligaciones de los Informantes de la Administración Pública Federal con el SII.
- V. La Coordinación de Procesos y Estructura de Información (CPEI) de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público: el área responsable en materia informática del SII y operadora del Centro de Recepción, Control y Distribución de Información (CERECODI), que es el medio electrónico para recibir la información de los Informantes y ponerla a disposición de los Usuarios.

DE LA COMUNICACION ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL SII

QUINTO: Los Informantes deberán proporcionar la información que se les requiera en los formatos determinados y asignados que se transmitan al CERECODI a través de la red telemática del SII. Sólo podrán enviarla por otro medio cuando así lo determine y autorice el Comité.

SEXTO: Para mantener una comunicación adecuada con el CERECODI, los Informantes y Usuarios deberán contar con una computadora personal que reúna como mínimo las siguientes características, accesorios y programas:

- I. Capacidad para operar con Windows 95, 98, 2000, XP o Windows NT (Service Pack 4.0).
- II. Espacio libre en disco duro de 100 Mb para Informante y 3 Gb para Usuario.

- III. Puerto de comunicaciones (Serial 1 o Serial 2).
- IV. Monitor configurado con una resolución de 800 por 600 pixeles.
- V. Modem de comunicaciones con una velocidad de 54,000 bps.
- VI. Protocolo de comunicaciones TCP/IP en el adaptador de acceso telefónico a redes.
- VII. Contar con programa antivirus vigente y actualizado.
- VIII. Cuenta de correo electrónico de Internet determinada para uso permanente del SII.

Cualquier solicitud de servicio que se haga a la CPEI por parte de los Informantes y Usuarios, así como de requerimientos de información por parte de los Usuarios, requiere, para su atención, que su equipo cumpla con las características anteriores.

SEPTIMO: Los Informantes y Usuarios son responsables de resolver cualquier problema técnico que se presente en su equipo, así como de que el personal designado para operar el SII conozca el manejo del mismo.

Cualquier problema de carácter técnico que se presente inherente al SII deberá reportarse inmediatamente a la CPEI o al Comité para su atención.

OCTAVO: Para acceder oportunamente a la información actualizada del SII, los Usuarios serán responsables de mantener comunicación diaria con el CERECODI a fin de recoger los archivos de los formatos que envían los Informantes.

NOVENO: La asesoría a los Informantes sobre las características de la información que se debe reportar en los formatos del SII estará a cargo de los Usuarios responsables, mismos que se indicarán en el instructivo de cada formato.

DECIMO: El Comité enviará avisos sobre la operación del SII a los Informantes y Usuarios a través del correo electrónico del propio SII, y es responsabilidad de éstos consultarlo periódicamente.

Asimismo, el envío de oficios, convocatorias y comunicados a los participantes del SII por parte del Comité, podrá realizarse a través de mensajería, fax o correo electrónico de Internet. En este último caso, los avisos de entrega de los mensajes que genere el programa, se considerarán como acuses de recibo. Los Informantes deberán proporcionar su directorio actualizado al Comité a más tardar el 27 de febrero de 2004 mediante el procedimiento que al respecto dé a conocer el Comité. El directorio deberá contener por lo menos los siguientes elementos: domicilio, número telefónico y de fax y dirección de correo electrónico del titular de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paraestatal, del responsable administrativo del SII, así como del titular de su Órgano Interno de Control. El responsable administrativo del SII deberá tener cargo de director de área o su equivalente.

Asimismo, cada área usuaria de la información del SII deberá remitir al Comité el directorio del personal que consulta directamente el SII mediante el procedimiento que al respecto dé a conocer el Comité. Este directorio deberá contener por lo menos los siguientes elementos: nombre, cargo, área de adscripción, domicilio, número telefónico y de fax y dirección de correo electrónico de cada una de las personas que consultan el SII.

Será obligación de los Informantes y Usuarios mantener actualizados sus directorios y hacer del conocimiento del Comité cualquier modificación de los mismos dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra.

DE LOS REQUERIMIENTOS Y CONSULTA DE INFORMACION

DECIMO PRIMERO: De acuerdo con las solicitudes de información realizadas por los Usuarios y con las características de cada Informante, estos últimos tendrán asignada una matriz de requerimientos de formatos que deberán enviar periódicamente, conforme a las fechas que se señalen en el instructivo de cada uno de los formatos.

En caso de que algún Informante considere que no le es aplicable la entrega de algún formato, deberá solicitar por escrito al Comité la baja del mismo en su matriz de requerimientos, exponiendo ampliamente

las razones que justifiquen su postura. En tanto el Comité efectúe las consultas necesarias con los usuarios para aceptar o rechazar su solicitud, el Informante deberá reportar el formato con la leyenda "No aplicable".

DECIMO SEGUNDO: El Informante será responsable de coordinar las tareas que le permitan integrar y enviar la información que se reporte al SII.

Los Informantes podrán solicitar a la CPEI los programas y la asesoría que les permita la instalación del SII en diversas computadoras (Informantes Parciales), así como asesoría para el desarrollo de interfaces en sus programas de cómputo, con el fin de eliminar los errores de captura y optimizar los procesos internos.

Los Informantes Parciales no podrán enviar de manera directa al CERECODI la información que generen; ésta deberá integrarse, consolidarse y transmitirse bajo la responsabilidad del Informante, en los términos previstos por estos Lineamientos.

DECIMO TERCERO: Los usuarios podrán realizar la consulta de los formatos que se transmitan al CERECODI únicamente a través de la red telemática del SII. A más tardar el 15 de febrero de 2004 los Usuarios deberán proporcionar al Comité la relación de formatos e Informantes que requieren consultar a través del SII para el cumplimiento de sus funciones. Con base en esto, y considerando la capacidad de los recursos informáticos disponibles, el Comité elaborará las matrices de los formatos que podrá consultar cada Usuario a partir del ejercicio presupuestal de 2004.

Cualquier modificación a la matriz de consulta de formatos que requieran los Usuarios durante el ejercicio deberá solicitarse por escrito al Comité con la debida fundamentación y motivación.

DECIMO CUARTO: Las coordinadoras de sector y los OIC que actualmente no tengan acceso al SII, podrán solicitarlo al Comité para realizar sus trabajos de evaluación del cumplimiento y calidad de la información.

DECIMO QUINTO: Para evitar duplicidad en los requerimientos de información, los Informantes no estarán obligados a atender solicitudes adicionales de los Usuarios sobre información que ya se reporte a través del SII. El Informante que reciba este tipo de solicitudes, deberá hacerlo del conocimiento del Comité.

DECIMO SEXTO: Los instructivos para el llenado de los formatos del SII estarán disponibles para Informantes y Usuarios a través de la red del SII y se considerarán como guías de procedimiento.

Para tales efectos, los instructivos deberán señalar, cuando menos, dependencia, área, teléfono y correo electrónico del Usuario responsable con quien podrá contactar el Informante para la atención de dudas, consulta y asesorías.

DECIMO SEPTIMO: Los Usuarios deberán informar al Comité, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al final de cada mes, sobre las asesorías proporcionadas a los Informantes, siguiendo el procedimiento que para el efecto dé a conocer el propio Comité.

DECIMO OCTAVO: Para resolver cuestiones acerca de la operación y funcionamiento del SII el Comité podrá convocar a los Usuarios para formar grupos de trabajo que analicen situaciones específicas y realicen actividades que coadyuven al mejoramiento del SII.

DECIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, proporcionará al Comité la relación de dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que deban estar incorporadas al SII en el ejercicio presupuestario de 2004 a más tardar el 5 de febrero de 2004. Asimismo, deberá informar al Comité sobre la creación de dependencias, órganos desconcentrados o entidades paraestatales que deban ser incorporadas al SII, así como de los cambios en la denominación o claves de las que ya se encuentren en el mismo, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la fecha en que ocurra la creación o modificación.

VIGESIMO: Los Usuarios deberán mantener actualizados los formatos y sus instructivos de acuerdo con los cambios en la normatividad que aplique y a la guía que para el efecto dé a conocer el Comité.

Las modificaciones a formatos o instructivos que se deriven, deberán proponerse oficialmente al Comité para su instrumentación.

En 2004 se actualizarán todos los instructivos del SII, aun cuando los formatos no sufran modificación alguna. El Comité dará de baja del Sistema aquellos formatos cuyo instructivo no esté actualizado o en proceso oficial de actualización al 27 de febrero de 2004.

La solicitud de nuevos requerimientos que realicen los Usuarios ante el Comité, o de modificaciones a los ya existentes, deberá estar fundada, motivada y contar con elementos que permitan determinar la factibilidad para generar la Información. Esta solicitud deberá acompañarse con la propuesta del formato e instructivo, con la suficiente antelación, de tal manera que permita al Comité su análisis para autorizar su incorporación al Sistema al menos 30 días naturales previos a la fecha que se marque como fin del periodo a que se refiera la información.

El Comité cuidará que los requerimientos de información de los Usuarios se apeguen a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia, en función de las disposiciones aplicables y de la capacidad de los recursos informáticos disponibles.

VIGESIMO PRIMERO: El Comité deberá comunicar a los participantes del SII, a través de los medios a que hace mención el décimo lineamiento, y con la debida anticipación: la adición, modificación o eliminación de formatos existentes o a sus instructivos; cambios en los plazos de entrega de los formatos; modificaciones de los requerimientos a los Informantes; modificaciones en la matriz de requerimientos de los Usuarios, y adecuaciones de los equipos y programas informáticos necesarios para el SII.

DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION

VIGESIMO SEGUNDO: Los Informantes deberán enviar al CERECODI los formatos que contengan la información requerida dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada uno de ellos. En caso de que la fecha límite para la entrega de alguno de los formatos sea un día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.

La transmisión de los formatos se podrá realizar durante los días hábiles de 7:00 a 17:50 horas, tiempo del centro del país. El horario se ampliará de 7:00 a 20:00 horas, en las fechas límite para la entrega de formatos que vencen los días 15 y 20 de cada mes.

El Informante que enfrente dificultades para transmitir oportunamente la información deberá reportarlo al Comité vía telefónica en el momento en que se percate del problema, hasta un día hábil antes de la fecha límite para la presentación del formato. En caso de que persista el problema el día del vencimiento, se hará un comunicado por escrito al Comité manifestando la situación, y deberá remitir los formatos al CERECODI por medio de discos flexibles. Sólo en casos extraordinarios y previo acuerdo con la CPEI, estos formatos podrán enviarse por correo electrónico dentro del horario establecido para la operación del SII para que la información sea incorporada al Sistema.

Los Informantes deberán verificar que el proceso de transmisión de los formatos al CERECODI sea completo, lo que podrán comprobar mediante la impresión de los acuses de recibo que emite el propio SII.

VIGESIMO TERCERO: El Informante será responsable del envío oportuno de los formatos y de que la información contenida en éstos sea confiable, completa, consistente y veraz.

Además, la información deberá ser congruente con la que se difunda en los distintos foros de análisis, evaluación y control del presupuesto; tales como las reuniones del Comité Técnico de Apoyo a la Gestión, de los Consejos de Administración, de los Organos de Gobierno, de los Comités de Control Interno, de los Comités de Control y Auditoría.

VIGESIMO CUARTO: Para el llenado de los formatos, además de lo que indiquen los instructivos respectivos, los Informantes deberán:

I. Señalar en el campo de observaciones lo siguiente:

- Nombre, cargo, área administrativa, teléfono y correo electrónico del responsable de proporcionar (no de transmitir) la información contenida en el formato.
- En su caso, el número de oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice modificaciones o adecuaciones presupuestarias.

- Explicaciones sobre variaciones relevantes en los estadísticos contenidos en el formato, ya sea respecto a versiones previas o a lo programado.
 - La clasificación del documento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Reglamento y en los lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- II. Reportar información veraz en todos los campos capturables del formato y que apliquen al Informante. No deberán omitir datos ni reportar información estimada o en ceros.

VIGESIMO QUINTO: Los Informantes podrán transmitir únicamente dos versiones de información de cada formato. La primera versión de la información deberá enviarse dentro del plazo establecido en el instructivo de cada formato; la segunda, sin menoscabo de la versión prevista en el lineamiento vigésimo séptimo, a más tardar en la fecha de vencimiento del periodo siguiente, en el caso de los formatos con periodicidad mensual.

La información contenida en los formatos del SII se considerará como preliminar en tanto no se realice la revisión a que se refiere el segundo párrafo del lineamiento vigésimo séptimo.

Para las entidades del sector paraestatal financiero, la segunda versión de los formatos se enviará dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de vencimiento señalada en los instructivos respectivos, en el caso de la información presupuestaria, y dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento, en el caso de la información financiera. Para estas entidades, la segunda versión de la información se considerará como definitiva y deberá ser consistente con la que las entidades reporten a sus Consejos de Administración.

VIGESIMO SEXTO: El Comité autorizará la transmisión de versiones extraordinarias de información mediante el otorgamiento de una clave, a solicitud oficial del Informante, cuando las modificaciones a la información deriven de:

- I. Recomendaciones expresadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Banco de México, las dependencias coordinadoras o del propio Comité.
- II. Causas imputables al Informante.
- III. Las revisiones de la información a que se refiere el lineamiento vigésimo séptimo.

El oficio de solicitud de autorización para enviar versiones extraordinarias de información, deberá contener las siguientes especificaciones:

- a. Clave y nombre de la institución.
- b. Nombre del solicitante.
- c. Clave y nombre del formato.
- d. Ejercicio presupuestario y periodo en que se realizarán las correcciones.
- e. Número de versión que se solicita.
- f. Motivo que origina la necesidad de enviar una versión extraordinaria de información.

El Informante tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que envíe el oficio de solicitud de claves de versiones extraordinarias para obtenerlas vía telefónica, ya que las claves sólo tienen vigencia en el mismo día en que se proporcionan.

En caso de que se soliciten más de tres claves para el mismo formato y periodo, por causas imputables al Informante, el Comité solicitará al OIC respectivo su intervención a fin de que tome las medidas necesarias.

El Comité informará a los Usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre autorizaciones de envío de versiones extraordinarias que haya realizado en el mes inmediato anterior.

VIGESIMO SEPTIMO: Los Informantes efectuarán una revisión de la información correspondiente al primer semestre de 2004 y, enviarán durante septiembre de ese mismo año una versión de los formatos con la información consistente con los resultados que se hayan presentado en el Informe de Avance sobre la Gestión Financiera de este año.

Asimismo, los Informantes efectuarán la revisión de la información correspondiente al ejercicio presupuestario de 2003 y, enviarán antes del 30 de junio de 2004 una última versión de los formatos con la información definitiva, la cual deberá ser consistente con los resultados que se hayan presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

A más tardar el 10 de julio de 2004, los Informantes enviarán al Comité la relación de los formatos, indicando clave y periodo, que se hayan modificado como resultado de esta revisión.

Las modificaciones a la información derivadas de estas revisiones, se apegarán a la fecha real en que se hayan efectuado las operaciones, por lo que no será válido realizar los ajustes solamente en los formatos correspondientes a junio de 2004 y diciembre de 2003, en cada caso, sino que deberán registrarse en el (los) mes(es) que corresponda(n).

DE LA VIGILANCIA

VIGESIMO OCTAVO: El Comité vigilará que los Informantes envíen los formatos en los plazos señalados en los instructivos de cada uno de ellos y prevendrá a aquellos que al vencimiento registren incumplimiento en la entrega, para que envíen la información dentro de los tres días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de vencimiento y eviten retrasos en lo sucesivo, señalándoles que, en caso de incumplimiento, se informará a la Secretaría de la Función Pública para que proceda conforme a sus atribuciones.

Los Usuarios podrán consultar en el SII el estado que guarda la entrega de información de los Informantes que tiene asignados.

VIGESIMO NOVENO: Para coadyuvar a mejorar la calidad de la información contenida en el SII, los Usuarios que detecten cualquier indicio de error, omisión o inconsistencia en la información reportada a través del SII correspondiente al ejercicio presupuestario actual o al anterior, deberán notificarlo al Comité para que éste solicite al Informante realizar las aclaraciones o modificaciones pertinentes.

En ningún caso, el Usuario deberá dar indicaciones directamente al Informante para que realice modificaciones a la información contenida en el SII.

El Comité informará al Usuario el seguimiento del reporte efectuado.

En caso de que el Informante no atienda las indicaciones hechas por el Comité a este respecto, será prevenido para que realice las aclaraciones o modificaciones pertinentes, señalándole que, en caso de no cumplir en el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de la prevención, se informará a la Secretaría de la Función Pública para que proceda conforme a sus atribuciones.

TRIGESIMO: El Comité podrá prevenir a los Informantes que incurran en cualquier falta a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos, para que las enmienden y, en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de su competencia, aplique las medidas conducentes.

TRIGESIMO PRIMERO: Ante la acumulación de tres prevenciones a los Informantes por faltas a estos Lineamientos, el Comité informará a la Secretaría de la Función Pública la situación para que, en el ámbito de su competencia, aplique las medidas conducentes.

TRIGESIMO SEGUNDO: La Secretaría de la Función Pública, así como los titulares de los OIC vigilarán, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y, de ser recurrente, el incumplimiento en la entrega oportuna de los formatos o las deficiencias en la calidad de la información que detecten o que reporte el Comité, llevarán a cabo las acciones necesarias para fincar, en su caso, las responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la ley en la materia.

TRIGESIMO TERCERO: Los casos no previstos en estos Lineamientos y la interpretación de los mismos serán resueltos por el Comité.

TRANSITORIO UNICO

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los calendarios de presupuesto asignados para el ejercicio fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

OFICIO CIRCULAR No. 307-A.-0076

C.C. Oficiales mayores y equivalentes
en las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados de las dependencias y entidades de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	ANUAL	TRIMESTRES			
		I	II	III	IV
GASTO NETO TOTAL	1,650,505,100,000.0	391,200,577,067.0	366,982,185,045.0	463,355,080,102.0	428,967,257,786.0
A. RAMOS AUTONOMOS */	30,936,436,485.0	7,238,654,595.0	6,827,156,953.0	8,365,480,515.0	8,505,144,422.0
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	5,438,986,606.0	1,494,958,388.0	1,240,711,627.0	1,275,749,840.0	1,427,566,751.0
03 Poder Judicial	19,400,049,908.0	4,359,017,727.0	4,248,813,062.0	5,414,961,735.0	5,377,257,384.0
22 Instituto Federal Electoral	5,468,294,995.0	1,222,159,636.0	1,191,360,758.0	1,528,660,320.0	1,526,114,281.0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	629,104,976.0	162,518,844.0	146,271,506.0	146,108,620.0	174,206,006.0
B. RAMOS ADMINISTRATIVOS	352,541,613,942.0	71,280,014,672.0	74,796,700,558.0	108,676,327,075.0	97,788,571,637.0
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,645,331,320.0	322,908,018.0	343,153,900.0	491,444,480.0	487,824,922.0
04 Gobernación	3,818,018,310.0	766,071,193.0	815,349,089.0	935,182,023.0	1,301,416,005.0
05 Relaciones Exteriores	3,424,050,360.0	712,770,415.0	735,105,436.0	1,185,203,901.0	790,970,608.0
06 Hacienda y Crédito Público	23,620,151,310.0	4,956,957,795.0	5,105,378,490.0	6,510,072,760.0	7,047,742,265.0
07 Defensa Nacional	23,332,790,200.0	4,768,921,076.0	4,840,605,012.0	6,975,116,656.0	6,748,147,456.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	36,373,348,993.0	6,552,398,078.0	9,629,913,589.0	12,394,762,359.0	7,796,274,967.0
09 Comunicaciones y Transportes	22,746,439,540.0	4,137,470,837.0	4,960,920,853.0	6,669,807,576.0	6,978,240,274.0
10 Economía	5,379,959,878.0	1,099,125,803.0	1,545,124,477.0	1,539,744,517.0	1,195,965,081.0
11 Educación Pública	113,414,103,990.0	24,669,954,551.0	21,428,723,774.0	36,396,317,498.0	30,919,108,167.0
12 Salud	20,973,045,416.0	4,041,222,798.0	4,675,206,659.0	5,658,535,058.0	6,598,080,901.0

13 Marina	8,488,209,330.0	1,823,267,400.0	1,754,512,868.0	2,638,305,976.0	2,272,123,086.0
14 Trabajo y Previsión Social	3,327,845,990.0	662,241,352.0	715,486,888.0	1,164,746,097.0	785,371,653.0
15 Reforma Agraria	2,806,120,470.0	450,064,092.0	711,669,783.0	948,877,446.0	695,509,149.0
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	16,008,172,920.0	2,775,385,963.0	3,107,046,413.0	5,458,959,702.0	4,666,780,842.0
17 Procuraduría General de la República	7,256,508,790.0	1,542,458,659.0	1,569,584,054.0	2,088,606,554.0	2,055,859,523.0
18 Energía	20,587,254,080.0	5,000,727,853.0	4,436,356,672.0	6,008,752,245.0	5,141,417,310.0
20 Desarrollo Social	21,098,544,310.0	3,244,549,527.0	4,689,637,748.0	5,977,247,135.0	7,187,109,900.0
21 Turismo	1,230,202,790.0	283,656,758.0	225,127,111.0	378,186,725.0	343,232,196.0
27 Función Pública	1,417,369,870.0	294,699,184.0	298,328,369.0	409,713,681.0	414,628,636.0
31 Tribunales Agrarios	574,040,080.0	139,208,274.0	137,538,195.0	147,169,451.0	150,124,160.0
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	783,589,490.0	192,492,166.0	192,237,850.0	188,822,938.0	210,036,536.0
36 Seguridad Pública	6,462,687,360.0	1,299,329,716.0	1,289,769,606.0	1,872,106,592.0	2,001,481,446.0
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	67,852,790.0	16,460,630.0	15,920,688.0	16,966,981.0	18,504,491.0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	7,705,976,355.0	1,527,672,534.0	1,574,003,034.0	2,621,678,724.0	1,982,622,063.0
C. RAMOS GENERALES	878,831,014,959.0	235,767,122,071.0	200,872,157,997.0	239,243,858,012.0	202,947,876,879.0
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad Social	127,265,200,000.0	30,627,584,325.0	29,071,710,643.0	31,605,989,463.0	35,959,915,569.0
23 Provisiones Salariales y Económicas	16,719,005,769.0	2,405,280,098.0	2,993,640,920.0	6,190,323,119.0	5,129,761,632.0
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	29,762,350,670.0	4,734,006,296.0	4,929,291,240.0	11,890,416,067.0	8,208,637,067.0
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	251,201,397,358.0	69,539,995,562.0	60,369,356,432.0	59,029,399,830.0	62,262,645,534.0
39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,000,000,000.0	3,505,050,505.0	5,060,606,061.0	5,060,606,061.0	3,373,737,373.0
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	145,860,120,362.0	38,031,426,085.0	25,507,836,801.0	50,203,934,972.0	32,116,922,504.0
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	242,281,000,000.0	69,968,800,000.0	60,028,100,000.0	56,874,400,000.0	55,409,700,000.0
30 Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores	10,711,800,000.0	10,711,800,000.0	-	-	-
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,030,140,800.0	6,243,179,200.0	12,911,615,900.0	18,388,788,500.0	486,557,200.0
D. ENTIDADES	537,013,731,854.0	113,876,010,151.0	119,618,743,813.0	143,925,212,537.0	159,593,765,353.0
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	55,203,300,000.0	11,405,001,780.0	12,133,685,340.0	13,570,222,685.0	18,094,390,195.0
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	184,381,400,000.0	42,068,055,827.0	42,876,607,685.0	46,624,261,046.0	52,812,475,442.0
TOQ Comisión Federal de Electricidad	133,625,200,000.0	26,519,142,362.0	28,328,436,147.0	38,595,722,692.0	40,181,898,799.0
T10 Luz y Fuerza del Centro	20,434,500,000.0	4,068,889,282.0	4,386,249,980.0	5,244,673,503.0	6,734,687,235.0
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidados)	113,351,300,000.0	22,548,247,087.0	24,370,075,628.0	32,327,022,493.0	34,105,954,792.0
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	30,018,031,854.0	7,266,673,813.0	7,523,689,033.0	7,563,310,118.0	7,664,358,890.0
TOQ Comisión Federal de Electricidad	6,371,450,753.0	1,340,191,138.0	1,770,843,765.0	1,293,991,729.0	1,966,424,121.0
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidados)	23,646,581,101.0	5,926,482,675.0	5,752,845,268.0	6,269,318,389.0	5,697,934,769.0

APORTACIONES ISSSTE, FOVISSSTE Y TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO	148,817,697,240.0	36,961,224,422.0	35,132,574,276.0	36,855,798,037.0	39,868,100,505.0
--	-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

*/ Los presupuestos autorizados de los ramos autónomos contienen las propuestas determinadas por los mismos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-00824.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, y

Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO.- Se modifican los artículos segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, previamente calificados por una Institución Calificadora de Valores, y mediante la obtención de financiamientos de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la ciudad de León, Guanajuato.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no expresamente señalado en la presente Resolución, Operaciones Hipotecarias de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, y a lo dispuesto por las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de junio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 190622)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo Considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE} \\ & \text{ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR} \\ & \text{AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS} \\ & \text{INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA} \\ & \text{AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE} \end{aligned}$$

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 10 de julio y el 27 de noviembre de 2003 en el mismo medio informativo.
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:
 - a) Costos y gastos;
 - b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
 - c) Útiles de trabajo;
 - d) Gastos de mantenimiento;
 - e) Costo de movimiento de vehículos;
 - f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
 - g) Contribuciones aplicables;
 - h) Insumos para la operación;
 - i) Capital de trabajo;
 - j) Utilidades, y
 - k) Inflación anual prevista.
- IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de febrero de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO
AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004**

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de febrero de 2004, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por Kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por Litro
(*) 1	B.C.	10%	6.37	63.70	127.40	191.10	286.70	3.44
(*) 2	B.C.	10%	6.53	65.30	130.60	195.90	293.90	3.53
3	B.C. Y SON.	15%	6.96	69.60	139.20	208.80	313.20	3.76
(*) 3	B.C. Y SON.	10%	6.66	66.60	133.20	199.80	299.70	3.60
(*) 4	B.C.	10%	6.69	66.90	133.80	200.70	301.10	3.61
(*) 5	B.C.S.	10%	7.31	73.10	146.20	219.30	329.00	3.95
(*) 6	B.C.S.	10%	7.85	78.50	157.00	235.50	353.30	4.24
7	SON.	15%	7.02	70.20	140.40	210.60	315.90	3.79
(*) 7	SON.	10%	6.71	67.10	134.20	201.30	302.00	3.62
8	SON.	15%	7.18	71.80	143.60	215.40	323.10	3.88
9	SIN.	15%	7.39	73.90	147.80	221.70	332.60	3.99
10	SIN.	15%	7.43	74.30	148.60	222.90	334.40	4.01
11	CHIH.	15%	6.18	61.80	123.60	185.40	278.10	3.34
(*) 11	CHIH.	10%	5.91	59.10	118.20	177.30	266.00	3.19
12	CHIH.	15%	6.52	65.20	130.40	195.60	293.40	3.52
(*) 12	CHIH.	10%	6.24	62.40	124.80	187.20	280.80	3.37
13	CHIH.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
(*) 13	CHIH.	10%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
14	CHIH.	15%	7.00	70.00	140.00	210.00	315.00	3.78
15	CHIH.	15%	6.71	67.10	134.20	201.30	302.00	3.62
16	TAMPS.	15%	6.37	63.70	127.40	191.10	286.70	3.44
(*) 16	TAMPS.	10%	6.09	60.90	121.80	182.70	274.10	3.29
17	COAH. Y N.L.	15%	6.87	68.70	137.40	206.10	309.20	3.71
18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
(*) 18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	6.23	62.30	124.60	186.90	280.40	3.36
19	N.L.	15%	6.65	66.50	133.00	199.50	299.30	3.59
20	COAH. Y DGO.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
21	DGO. Y ZAC.	15%	7.23	72.30	144.60	216.90	325.40	3.90

22	COAH.	15%	6.69	66.90	133.80	200.70	301.10	3.61
23	ZAC.	15%	7.15	71.50	143.00	214.50	321.80	3.86
24	S.L.P.	15%	7.04	70.40	140.80	211.20	316.80	3.80
25	S.L.P.	15%	6.99	69.90	139.80	209.70	314.60	3.77
26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	7.09	70.90	141.80	212.70	319.10	3.83
27	GTO. Y MICH.	15%	6.85	68.50	137.00	205.50	308.30	3.70
28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	6.92	69.20	138.40	207.60	311.40	3.74
29	MICH.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
30	QRO.	15%	7.03	70.30	140.60	210.90	316.40	3.80
31	JAL. Y NAY.	15%	6.92	69.20	138.40	207.60	311.40	3.74
32	JAL.	15%	7.10	71.00	142.00	213.00	319.50	3.83
33	JAL. Y NAY.	15%	7.20	72.00	144.00	216.00	324.00	3.89
34	COL.	15%	7.10	71.00	142.00	213.00	319.50	3.83
35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	6.65	66.50	133.00	199.50	299.30	3.59
36	HGO.	15%	6.75	67.50	135.00	202.50	303.80	3.65
37	HGO. Y MEX.	15%	6.64	66.40	132.80	199.20	298.80	3.59
38	MEX.	15%	6.79	67.90	135.80	203.70	305.60	3.67
39	PUE. Y VER.	15%	6.68	66.80	133.60	200.40	300.60	3.61
40	VER.	15%	6.80	68.00	136.00	204.00	306.00	3.67
41	TAMPS.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
42	PUE.	15%	6.53	65.30	130.60	195.90	293.90	3.53
43	TLAX.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54
44	PUE. Y VER.	15%	6.73	67.30	134.60	201.90	302.90	3.63
45	GRO.	15%	6.90	69.00	138.00	207.00	310.50	3.73
46	PUE.	15%	6.63	66.30	132.60	198.90	298.40	3.58
47	MOR.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
48	GRO.	15%	7.17	71.70	143.40	215.10	322.70	3.87
49	GRO.	15%	6.98	69.80	139.60	209.40	314.10	3.77
50	GRO.	15%	6.90	69.00	138.00	207.00	310.50	3.73
51	GRO.	15%	6.94	69.40	138.80	208.20	312.30	3.75
52	VER.	15%	6.64	66.40	132.80	199.20	298.80	3.59
53	VER.	15%	6.56	65.60	131.20	196.80	295.20	3.54
54	CHIS. Y TAB.	15%	6.59	65.90	131.80	197.70	296.60	3.56
55	CAMP.	15%	6.80	68.00	136.00	204.00	306.00	3.67
(*) 55	CAMP.	10%	6.50	65.00	130.00	195.00	292.50	3.51
56	CAMP.	15%	6.92	69.20	138.40	207.60	311.40	3.74
(*) 56	CAMP.	10%	6.62	66.20	132.40	198.60	297.90	3.57
57	CHIS. Y TAB.	15%	6.79	67.90	135.80	203.70	305.60	3.67
(*) 57	CHIS. Y TAB.	10%	6.49	64.90	129.80	194.70	292.10	3.50
58	CHIS.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69

(*) 58	CHIS.	10%	6.54	65.40	130.80	196.20	294.30	3.53
59	OAX.	15%	6.73	67.30	134.60	201.90	302.90	3.63
60	OAX.	15%	6.57	65.70	131.40	197.10	295.70	3.55
61	OAX.	15%	6.77	67.70	135.40	203.10	304.70	3.66
62	Q. ROO Y YUC.	15%	7.12	71.20	142.40	213.60	320.40	3.84
(*) 62	Q. ROO Y YUC.	10%	6.81	68.10	136.20	204.30	306.50	3.68
63	YUC.	15%	7.26	72.60	145.20	217.80	326.70	3.92
(*) 64	Q. ROO	10%	7.15	71.50	143.00	214.50	321.80	3.86
(*) 65	Q. ROO	10%	7.50	75.00	150.00	225.00	337.50	4.05

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de febrero de 2004, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2004.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 16 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; 1o., 10, 11 inciso b) tercero y séptimo transitorios del Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, y 5 fracción XVI, 25 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que las empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), así como las que tienen registro como maquila, constituyen una parte fundamental del sector productivo y de exportación del país;

Que el 30 de octubre de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías;

Que el artículo 11 inciso b) del citado Acuerdo establece que la obligación de presentar un cuestionario para las empresas PITEX y maquila que importen mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, relativas

a azúcar y otros edulcorantes y del sector textil y de la confección, ambas indicadas en el anexo uno del propio Acuerdo;

Que el artículo séptimo transitorio del Acuerdo arriba citado, dispone que las personas que a la fecha de la entrada en vigor del mismo ordenamiento, cuenten con un programa autorizado por la Secretaría de Economía para la importación temporal de las mercancías a que se refiere el anexo uno del propio Acuerdo, deberán demostrar su capacidad productiva instalada ante la propia Secretaría de Economía, para lo cual deberán presentar en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la entrada en vigor del multicitado Acuerdo, y

Que es conveniente otorgar una prórroga a las empresas que se encuentran en el supuesto a que se refiere el párrafo precedente, con objeto de que estén en posibilidad de preparar y recopilar la información solicitada en los cuestionarios comprendidos en los anexos dos o tres del referido instrumento, con suficiente anticipación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos transitorios tercero y séptimo en su segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2003, para quedar como sigue:

“TERCERO.- Lo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo, entrará en vigor cinco meses después de la publicación del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- . . .

Para tal efecto, en un plazo máximo de cinco meses, contado a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, dichas personas deberán llenar el cuestionario contenido en el anexo dos o en el anexo tres del presente ordenamiento, según corresponda a la mercancía, que se encuentra en el módulo de la página de internet de la Secretaría: www.economia.gob.mx. En caso contrario, la Secretaría procederá a iniciar el procedimiento de cancelación respectivo.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

FORMULA de distribución de recursos a las entidades federativas para los programas federalizados de la Alianza para el Campo 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2004.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 62 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, da a conocer la siguiente:

FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2004

$$ALC_j = \text{Base } 2003_j + [Kdr A_{j1} + Kagri B_{j2} + Kgan C_{j3}] + Keficiencia D_{j4}$$

en donde:

ALC_j = Asignación Federal de Alianza para el Campo 2004 en la entidad federativa.

j = La entidad federativa.

Base 2003_j = Asignación directa de recursos federales del año 2003, equivalentes al 50% de los recursos federales asignados por fórmula en 2003 aplicados en cada entidad federativa.

Constantes:

Q = Recurso a Distribuir por fórmula = Total de recursos a federalizar – Base 2003_j

Kdr = Recurso a Federalizar por fórmula de los Programas de Desarrollo Rural = 0.4952 (0.75Q)

Kagri = Recurso a Federalizar por fórmula de los Programas de Agricultura = 0.3131 (0.75Q)

Kgan = Recurso a Federalizar por fórmula de los Programas de Ganadería = 0.1917 (0.75Q)

Keficiencia = Recurso a Federalizar para premiar la Eficiencia y Participación Estatal = 0.25 Q

Variables:

A_{j1} = Factor Desarrollo Rural = 0.40X_j + 0.30Y_j + 0.30 Z_j

en donde: 0.40, 0.30 y 0.30 son constantes de ponderación.

X_j = Porcentaje que representa el número de habitantes en comunidades de hasta 2,500 habitantes de la entidad federativa j en el total nacional (XII Censo de Población y Vivienda 2000. INEGI)

Y_j = Porcentaje que representa el número de Unidades de Producción Rural de la entidad j en el total nacional (VII Censo Agrícola y Ganadero. INEGI)

Z_j = Porcentaje que representa la población indígena de la entidad federativa j en el total nacional (INEGI)

B_{j2} = Factor Agricultura = 0.25 Riego_j + 0.25 Temporal_j + 0.50 Valor Producción Agrícola_j
en donde: 0.25, 0.25 y 0.50 son constantes de ponderación.

Riego_j = Porcentaje que representa el número de hectáreas de riego sembradas en el año agrícola 2002 de la entidad federativa j en el total nacional (Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera)

Temporal_j = Porcentaje que representa el número de hectáreas de temporal sembradas en el año agrícola 2002 de la entidad federativa j en el total nacional (Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera)

Valor Producción Agrícola_j = Porcentaje que representa el valor de la producción del año agrícola 2002 de la entidad federativa j en el

total nacional (Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera)

$C_{J3} =$ Factor Ganadería = $0.65 \text{ Unidad Animal}_j + 0.35 \text{ Valor de la Producción Pecuaria}_j$
en donde: 0.65 y 0.35 son constantes de ponderación.

$\text{Unidad Animal}_j =$ Porcentaje que representa el inventario ganadero del año 2001 equivalente en unidades animal de la entidad federativa j en el total nacional (Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera)

$\text{Valor Producción Pecuaria}_j =$ Porcentaje que representa el valor de la producción pecuaria 2002 (excepto animales en pie) de la entidad federativa j en el total nacional (Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera)

$D_{J4} =$ Factor Eficiencia y Operación Estatal = $0.30 \text{ Relación Estatal}_j + 0.30 \text{ Eficiencia}_j + 0.20 \text{ Evaluación}_j + 0.20 \text{ Consejos Estatales}_j$
en donde: 0.30, 0.30, 0.20 y 0.20 son constantes de ponderación.

$\text{Relación Estatal}_j =$ Porcentaje que representa la relación entre el presupuesto estatal radicado 2003 de la entidad federativa j respecto al presupuesto federal por fórmula 2003 de la entidad federativa j , dividido entre el total nacional (SAGARPA-Gobiernos de los Estados)

$\text{Eficiencia}_j =$ Porcentaje que representa el avance de presupuesto gubernamental pagado del ejercicio 2003 al 31 de diciembre de la entidad federativa j en el total nacional (SAGARPA-Gobiernos de los Estados)

$\text{Evaluación}_j =$ Porcentaje que representa el valor estatal de la evaluación 2002 de la entidad federativa j en el total nacional.

$\text{Consejos Estatales}_j =$ Porcentaje que representa el valor de constituir y reglamentar los consejos estatales de desarrollo rural sustentable de la entidad federativa j en el total nacional.

Restricciones: Si $\text{Eficiencia}_j <$ que el promedio nacional = $\text{Eficiencia}_j = 0$

Si $\text{Evaluación}_j <$ que el promedio nacional = $\text{Evaluación}_j = 0$

Si $\text{Consejos Estatales}_j$ No tienen Reglamento = $\text{Consejos Estatales}_j = 0$

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracciones IV y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 62 fracción VI del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, relativo al calendario conforme se realizará la entrega de los Apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra otoño-invierno 2003/2004, emito el siguiente calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos para dicho ciclo agrícola, a excepción de Aguascalientes, Distrito Federal y Tlaxcala, en los que no existen predios registrados en PROCAMPO para ese ciclo agrícola.

PROCAMPO CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2003/2004				
DELEGACION	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA ENTREGA	ULTIMA ENTREGA
BAJA CALIFORNIA	Diciembre 2003	Marzo 2004	Enero 2004	Abril 2004
BAJA CALIFORNIA SUR	Noviembre 2003	Febrero 2004	Diciembre 2003	Abril 2004
CAMPECHE	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Mayo 2004
CHIAPAS	Octubre 2003	Abril 2004	Diciembre 2003	Mayo 2004
CHIHUAHUA	Enero 2004	Abril 2004	Febrero 2004	Mayo 2004
COAHUILA	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
COLIMA	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
DURANGO	Enero 2004	Marzo 2004	Marzo 2004	Abril 2004
EDO. DE MEXICO	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
GUANAJUATO	Enero 2004	Abril 2004	Marzo 2004	Mayo 2004
GUERRERO	Enero 2004	Abril 2004	Febrero 2004	Junio 2004
HIDALGO	Enero 2004	Abril 2004	Febrero 2004	Mayo 2004
JALISCO	Enero 2004	Abril 2004	Febrero 2004	Mayo 2004
MICHOACAN	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
MORELOS	Enero 2004	Febrero 2004	Febrero 2004	Marzo 2004
NAYARIT	Noviembre 2003	Marzo 2004	Diciembre 2003	Abril 2004
NUEVO LEON	Enero 2004	Mayo 2004	Marzo 2004	Junio 2004
OAXACA	Noviembre 2003	Abril 2004	Diciembre 2003	Mayo 2004
PUEBLA	Enero 2004	Abril 2004	Febrero 2004	Mayo 2004
QUERETARO	Enero 2004	Abril 2004	Marzo 2004	Mayo 2004
QUINTANA ROO	Noviembre 2003	Febrero 2004	Diciembre 2003	Marzo 2004
REGION LAGUNERA	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
SAN LUIS POTOSI	Diciembre 2003	Abril 2004	Enero 2004	Mayo 2004
SINALOA	Noviembre 2003	Febrero 2004	Diciembre 2003	Marzo 2004
SONORA	Octubre 2003	Marzo 2004	Noviembre 2003	Abril 2004
TABASCO	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
TAMAULIPAS	Enero 2004	Mayo 2004	Marzo 2004	Junio 2004
VERACRUZ	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004
YUCATAN	Enero 2004	Febrero 2004	Febrero 2004	Abril 2004
ZACATECAS	Enero 2004	Marzo 2004	Febrero 2004	Abril 2004

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega del apoyo anticipado de PROCAMPO para el ciclo agrícola primavera-verano 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracciones IV y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 fracción VI del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, tengo a bien expedir el calendario conforme se realizará la entrega de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas, en los que se considera el otorgamiento del apoyo anticipado a la siembra en el ciclo agrícola primavera-verano 2004 para predios con superficie elegible que tengan como máximo: seis hectáreas en Aguascalientes, dieciocho hectáreas en Baja California, quince hectáreas en Baja California Sur, siete hectáreas en Colima, diez hectáreas en Chihuahua, ocho hectáreas en Durango, seis hectáreas en Jalisco, diez hectáreas en Sinaloa, siete hectáreas en Sonora, diez hectáreas en Tamaulipas, ocho hectáreas en Zacatecas y hasta cinco hectáreas en el resto de las entidades del país.

PROCAMPO CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ANTICIPADO A LA SIEMBRA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2004		
DELEGACION	PRIMERA APERTURA E INICIO DE LA ENTREGA DEL APOYO	ULTIMO CIERRE DE VENTANILLAS Y DE LA ENTREGA DEL APOYO
AGUASCALIENTES	Abril 2004	Septiembre 2004
BAJA CALIFORNIA	Febrero 2004	Septiembre 2004
BAJA CALIFORNIA SUR	Febrero 2004	Noviembre 2004
CAMPECHE	Mayo 2004	Octubre 2004
CHIAPAS	Marzo 2004	Noviembre 2004
CHIHUAHUA	Marzo 2004	Octubre 2004
COAHUILA	Abril 2004	Octubre 2004
COLIMA	Mayo 2004	Octubre 2004
DISTRITO FEDERAL	Marzo 2004	Agosto 2004
DURANGO	Marzo 2004	Octubre 2004
EDO. DE MEXICO	Marzo 2004	Octubre 2004
GUANAJUATO	Mayo 2004	Octubre 2004
GUERRERO	Mayo 2004	Octubre 2004
HIDALGO	Abril 2004	Octubre 2004
JALISCO	Abril 2004	Octubre 2004
MICHOACAN	Mayo 2004	Octubre 2004
MORELOS	Mayo 2004	Octubre 2004
NAYARIT	Mayo 2004	Octubre 2004
NUEVO LEON	Abril 2004	Octubre 2004
OAXACA	Abril 2004	Octubre 2004
PUEBLA	Febrero 2004	Octubre 2004
QUERETARO	Mayo 2004	Octubre 2004
QUINTANA ROO	Abril 2004	Septiembre 2004
REGION LAGUNERA	Marzo 2004	Octubre 2004
SAN LUIS POTOSI	Abril 2004	Octubre 2004
SINALOA	Febrero 2004	Octubre 2004
SONORA	Febrero 2004	Noviembre 2004
TABASCO	Abril 2004	Octubre 2004
TAMAULIPAS	Mayo 2004	Noviembre 2004
TLAXCALA	Marzo 2004	Octubre 2004
VERACRUZ	Mayo 2004	Octubre 2004
YUCATAN	Mayo 2004	Octubre 2004
ZACATECAS	Abril 2004	Octubre 2004

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz.**- Rúbrica.

CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola primavera-verano 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracciones IV y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 fracción VI del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, relativo al calendario conforme se realizará la entrega de los Apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra del ciclo agrícola primavera-verano 2004, emito el siguiente calendario de apertura y cierre de ventanillas y entregas de los apoyos para dicho ciclo agrícola, de los predios que corresponden a una superficie elegible mayor a: seis hectáreas en Aguascalientes, dieciocho hectáreas en Baja California, quince hectáreas en Baja California Sur, siete hectáreas en Colima, diez hectáreas en Chihuahua, ocho hectáreas en Durango, seis hectáreas en Jalisco, diez hectáreas en Sinaloa, siete hectáreas en Sonora, diez hectáreas en Tamaulipas, ocho hectáreas en Zacatecas y mayores a cinco hectáreas en el resto de las entidades del país.

PROCAMPO				
CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS				
CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2004				
	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
DELEGACION	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA ENTREGA	ULTIMA ENTREGA
AGUASCALIENTES	Junio 2004	Agosto 2004	Julio 2004	Septiembre 2004
BAJA CALIFORNIA	Abril 2004	Agosto 2004	Mayo 2004	Septiembre 2004
BAJA CALIFORNIA SUR	Abril 2004	Septiembre 2004	Mayo 2004	Noviembre 2004
CAMPECHE	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
CHIAPAS	Mayo 2004	Septiembre 2004	Junio 2004	Noviembre 2004
CHIHUAHUA	Mayo 2004	Septiembre 2004	Junio 2004	Octubre 2004
COAHUILA	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004
COLIMA	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
DISTRITO FEDERAL	Mayo 2004	Julio 2004	Junio 2004	Agosto 2004
DURANGO	Abril 2004	Septiembre 2004	Mayo 2004	Octubre 2004
EDO. DE MEXICO	Mayo 2004	Agosto 2004	Junio 2004	Octubre 2004
GUANAJUATO	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
GUERRERO	Junio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
HIDALGO	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004
JALISCO	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004
MICHOACAN	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
MORELOS	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
NAYARIT	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
NUEVO LEON	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004
OAXACA	Mayo 2004	Agosto 2004	Julio 2004	Octubre 2004
PUEBLA	Abril 2004	Septiembre 2004	Mayo 2004	Octubre 2004
QUERETARO	Junio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
QUINTANA ROO	Junio 2004	Agosto 2004	Julio 2004	Septiembre 2004
REGION LAGUNERA	Abril 2004	Septiembre 2004	Mayo 2004	Octubre 2004

SAN LUIS POTOSI	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004
SINALOA	Abril 2004	Septiembre 2004	Mayo 2004	Octubre 2004
SONORA	Abril 2004	Octubre 2004	Mayo 2004	Noviembre 2004
TABASCO	Julio 2004	Agosto 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
TAMAULIPAS	Julio 2004	Octubre 2004	Agosto 2004	Noviembre 2004
TLAXCALA	Mayo 2004	Agosto 2004	Junio 2004	Octubre 2004
VERACRUZ	Julio 2004	Septiembre 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
YUCATAN	Julio 2004	Agosto 2004	Agosto 2004	Octubre 2004
ZACATECAS	Junio 2004	Septiembre 2004	Julio 2004	Octubre 2004

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

CALENDARIO de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos de PROCAMPO para el ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracciones IV y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 fracción VI del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, relativo al calendario conforme se realizará la entrega de los Apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra del ciclo agrícola

otoño-invierno 2004/2005, emito el siguiente calendario de apertura y cierre de ventanillas y entregas de los Apoyos para dicho ciclo agrícola, a excepción de Aguascalientes, Distrito Federal y Tlaxcala, en los que no existen predios registrados en PROCAMPO para este ciclo agrícola; las entidades de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Región Lagunera no inician su periodo de atención en el ejercicio fiscal 2004. La primera entrega de Baja California y San Luis Potosí, así como el último cierre de ventanillas y última entrega de los apoyos no se establecen en el ejercicio fiscal 2004.

PROCAMPO				
CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS				
CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005				
	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
DELEGACION	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA ENTREGA	ULTIMA ENTREGA
BAJA CALIFORNIA	Diciembre 2004			
BAJA CALIFORNIA SUR	Noviembre 2004		Diciembre 2004	
CHIAPAS	Octubre 2004		Diciembre 2004	
NAYARIT	Noviembre 2004		Diciembre 2004	
OAXACA	Noviembre 2004		Diciembre 2004	
QUINTANA ROO	Noviembre 2004		Diciembre 2004	
SAN LUIS POTOSI	Diciembre 2004			
SINALOA	Noviembre 2004		Diciembre 2004	

SONORA	Noviembre 2004		Diciembre 2004	
--------	----------------	--	----------------	--

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro, con una superficie aproximada de 02-51-61.752 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SUSPIRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Suspiro", con una superficie aproximada de 02-51-61.752 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Teodora Sánchez Aguilar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Evodio y Eloy Aguilar Aguilar

AL SUR: Baldemar López Castellanos

AL ESTE: Baldemar López Castellanos

AL OESTE: Evodio Sánchez Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra

a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tambac, Las Flores, con una superficie aproximada de 03-41-15.900 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TAMBAC, LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032,

de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tambac, Las Flores", con una superficie aproximada de 03-41-15.900 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Sergio Valles Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Tiburcio Sánchez
AL SUR: Luciano Guzmán Muria
AL ESTE: Angélica Hernández Guzmán
AL OESTE: Sergio Valles Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 01-98-58.080 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA MARIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa María", con una superficie aproximada de 01-98-58.080 hectárea, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por José Ulises Santos Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carmen Pérez
AL SUR: Rosendo Sánchez y Manuel Sánchez
AL ESTE: Carmen Pérez
AL OESTE: Abdón Santos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más

cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 08-40-68.579 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Antonio", con una superficie aproximada de 08-40-68.579 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Froylán Meza Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Margarita Sánchez Guzmán y Heriberto Sánchez

AL SUR: Sergio Meza Sánchez

AL ESTE: Basílica Meza y Cirilo Meza Gómez

AL OESTE: Sergio Meza Sánchez y Margarita Sánchez Guzmán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 08-17-50.990 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL AGUACATE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Aguacate", con una superficie aproximada de 08-17-50.990 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por José Nicolás González López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alvaro Morales
AL SUR: Angel González Juárez
AL ESTE: Filiberto Sánchez Cruz
AL OESTE: Erasmo González Ayala

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jerónimo, con una superficie aproximada de 01-49-19.610 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JERONIMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032,

de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Jerónimo", con una superficie aproximada de 01-49-19.610 hectárea, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Luis González, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Javier González Vázquez
- AL SUR: Boanerges Hernández González
- AL ESTE: Lucio González Chavarría
- AL OESTE: Evangelina González Sánchez y Francisca Sánchez González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 01-51-19.120 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TRIUNFO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Triunfo", con una superficie aproximada de 01-51-19.120 hectárea, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Pedro Bernardino Sánchez Alegría, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Bersaín Jiménez
- AL SUR: Luis González Vázquez
- AL ESTE: Romeo Sánchez Meza
- AL OESTE: Luis González Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concepción, con una superficie aproximada de 01-26-68.180 hectárea, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CONCEPCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Concepción", con una superficie aproximada de 01-26-68.180 hectárea, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Harbey Luna Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Adelaido Santos Jiménez y Alvaro Ayaca Luna

AL SUR: Aída Sánchez Valencia y Mario Cruz Ramírez

AL ESTE: Mario Cruz Ramírez

AL OESTE: Adelaido Santos Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Catarina, Fracción, con una superficie aproximada de 03-51-90.440 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CATARINA, FRACCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Catarina, Fracción", con una superficie aproximada de 03-51-90.440 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Aldegundo González Aguilar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Humberto Seas Sánchez

AL SUR: Ramón González Aguilar

AL ESTE: Rogelio Muñoz

AL OESTE: Neftalí Castellanos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 04-39-24.800 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Carmen", con una superficie aproximada de 04-39-24.800 hectáreas, ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas, promovido por Leopoldo Méndez Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Reynaldo Alfaro Sánchez

AL SUR: Reynaldo Gómez Cruz

AL ESTE: Artemio Sánchez Meza

AL OESTE: María de Jesús Sánchez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Candelaria, con una superficie aproximada de 143-00-00 hectáreas, Municipio de Pantepec, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CANDELARIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142029, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde

y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Candelaria", con una superficie aproximada de 143-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pantepec, Estado de Chiapas, promovido por el ciudadano Calación Carballo Pérez y socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Berlín

AL SUR: Ejido Matazanos

AL ESTE: Arroyo Matazanos y bienes comunales Buena Vista

AL OESTE: Río Dolores de por medio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cocos, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS COCOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142029, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Cocos", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por el ciudadano Pablo Cigarroa Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales

AL SUR: Terrenos nacionales

AL ESTE: Guadalupe Cigarroa Vázquez

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una

sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie aproximada de 48-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GLORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142029, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Gloria", con una superficie aproximada de 48-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por el ciudadano Vérulo Cigarroa Castillo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Salazar Cortez

AL SUR: Felícita Trujillo Ponce y Flaviano Cigarroa Vázquez

AL ESTE: Oscar Salazar Cortez y José de Jesús Domínguez Vacas

AL OESTE: Leonardo Diego Solís

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 343-53-94 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142029, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Laguna", con una superficie aproximada de 343-53-94 hectáreas, ubicado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, promovido por el ciudadano Ramiro Pérez García y socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Juznajib
- AL SUR: Ejido Juznajib
- AL ESTE: Ejido Juznajib
- AL OESTE: Ejido Ogotzil Mpio. de Comitán Chiapas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Corralito, con una superficie aproximada de 06-81-08 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION CORRALITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Corralito", con una superficie aproximada de 06-81-08 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por el ciudadano Roberto Sánchez Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Victoriano Sánchez Gómez

AL SUR: Victoriano Jiménez Díaz

AL ESTE: Dominga Pérez Díaz

AL OESTE: Cristóbal Sánchez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-
Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/003/04 del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/003/04

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6 fracción XII, 9, 10 fracción X, 11 fracción I, 12, 13 párrafo segundo, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción X, 5, 7, 10 y 11 fracción II de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el delito de homicidio es un ilícito cuyo conocimiento e investigación corresponde esencialmente a las autoridades del fuero común, excepto cuando éste es cometido en las hipótesis previstas por la legislación que regula la competencia de la Federación en esta materia;

Que no obstante lo anterior, en algunos casos de homicidio, la Representación Social de la Federación puede ejercer su facultad de atracción para conocer de delitos del orden común, siempre y cuando éstos tengan conexidad con alguno del fuero federal; o bien, investigar solamente delitos del fuero federal que se adviertan cometidos previamente, durante o posteriormente a los homicidios;

Que en el Municipio de Juárez, Chihuahua, confluyen factores diversos que imprimen un matiz específico a la ciudad, como son la migración, desempleo, marginación, gran población flotante, trata de personas

y narcotráfico, entre otros factores, que aunados a la dinámica social que generan una gran cantidad de maquiladoras nacionales y extranjeras que ahí se encuentran, han llevado a la ciudad a niveles de violencia extremos en la demarcación territorial, registrándose en los últimos 10 años el homicidio de 258 mujeres, según datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua;

Que dada la gravedad de los hechos, así como el impacto que éstos han tenido en la sociedad y en la opinión pública nacional e internacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley que la rige, ha examinado los elementos contenidos en los expedientes que se lograron obtener, recomendando se realicen los convenios de colaboración que se estimen necesarios con las diversas Procuradurías del país y otras instituciones de seguridad pública, para que se integre un equipo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional que se avoque a la investigación exhaustiva de los casos de homicidios y violaciones ocurridos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con objeto de resolver a la brevedad posible tales delitos;

Que por las mismas consideraciones, organismos y organizaciones nacionales e internacionales defensoras de los derechos humanos, recomendaron al Estado Mexicano, la participación y colaboración de todos los niveles de gobierno en la investigación de los casos aún no esclarecidos en relación con los homicidios de mujeres ocurridos y procesar a sus autores, ampliando la asistencia que ha proporcionado la Procuraduría General de la República a la Procuraduría General de Justicia del Estado, garantizar una adecuada supervisión de los funcionarios encargados de adoptar medidas de reacción e investigación frente

a dichos injustos penales, examinar la posibilidad de establecer unidades especiales que se ocupen de los delitos de violencia contra la mujer, y ofrecer así resultados tangibles a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional;

Que ante ello, el Estado Mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a vigilar el respeto a los derechos y libertades de la población mexicana, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades de toda persona, garantizando su libre y pleno ejercicio, erradicando la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole;

Que como consecuencia de lo anterior, resulta indispensable la adopción de mecanismos que garanticen la coordinación entre todas las instancias competentes de los niveles municipal, estatal y federal, para prevenir, investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de las desapariciones y homicidios de mujeres cometidos en el Municipio de Juárez, Chihuahua;

Que es sustento para lo anterior, lo previsto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo artículo 4 prevé que las autoridades de la Federación, los estados o el Distrito Federal o de los municipios actuarán coordinadamente para la atención de asuntos de su competencia, para lo cual celebrarán convenios generales y específicos;

Que con fecha 17 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia

de los treinta y un estados integrantes de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración recíproca, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como fijar las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia;

Que con fecha 16 de abril de 2003, la Institución, a través de la entonces Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ejerció facultad de atracción en catorce casos, para realizar investigaciones, ante los indicios de que pudiera configurarse alguna violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pero se continúan practicando investigaciones de campo en materia criminológica, de medicina forense y de psicología forense, a efecto de fundar y motivar la facultad de atracción en otros casos;

Que con fecha 23 de julio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado por la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado de Chihuahua, que actualiza, precisa y amplía los esquemas de colaboración existentes entre ambas instancias, para combatir a la delincuencia que opera en dicha entidad federativa;

Que en lo particular la Procuraduría General de la República suscribió con la Procuraduría de Justicia de dicho Estado, un Convenio Específico de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 2003, mediante el cual acordaron aportar mutuamente sus agencias especiales del Ministerio Público, a efecto de crear una Agencia Mixta para las investigaciones antes referidas;

Que esta determinación es parte de la política de Estado, que obliga a la Institución, con apoyo en las facultades que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, a asumir el compromiso demandado por la sociedad, de participar tanto en el esclarecimiento de tan lamentables hechos como en el deslinde de responsabilidades, con pleno respeto a las facultades conferidas a las autoridades locales;

Que debido a que la problemática señalada ha trascendido del ámbito estatal y tiene repercusiones para el Estado Mexicano, la Procuraduría General de la República se encuentra colaborando con la autoridad del fuero común, al comisionar agentes del Ministerio Público de la Federación, personal de la Agencia Federal de Investigación y peritos en diversas especialidades, para auxiliar a la Procuraduría de Justicia Estatal, así como para la revisión de indagatorias y causas penales, con el fin de determinar la posible competencia del Ministerio Público de la Federación; asimismo, se han asignado recursos adicionales a la Delegación Estatal para la colaboración en la investigación y se ha creado la citada Agencia del Ministerio Público de la Federación que conforma una Agencia Mixta, entre otras acciones;

Que la Secretaría de Gobernación el 3 de noviembre de 2003, expidió el Acuerdo por el que designa una comisionada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, cuyo trabajo se dirige a conjuntar los diversos esfuerzos institucionales, de los distintos niveles y ámbitos de gobierno, que permitan atacar las causas últimas que han generado los homicidios en dicha localidad, la cual requiere de un enlace directo y efectivo con el Ministerio Público de la Federación, para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos;

Que con fundamento en el artículo 13 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá crear Fiscalías Especiales para la investigación y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten, como es el caso, y consecuentemente para designar al Fiscal Especial;

Que la creación de una Fiscalía Especial tiene como finalidad coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua en la investigación de los homicidios que nos ocupan y ya no sólo los nuevos casos que pudieran presentarse en el citado Municipio, como es el espíritu de la Agencia Mixta; ejerciendo su facultad de atracción en aquellos que tengan conexidad con algún ilícito penal del fuero federal; así como apoyar y reforzar el "Programa de Atención a Víctimas del Delito en Ciudad Juárez", el cual proporciona a los familiares de las víctimas cuyos hechos investiga esta Institución, la asesoría jurídica, atención médica y psicológica que en su caso requieran;

Que debido a la magnitud, trascendencia y complejidad técnico-penal de los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, se hace necesaria la creación de una Fiscalía Especial, que realice, coordine y supervise las investigaciones de los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, que son o lleguen a ser de la competencia de la Procuraduría General de la República, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Institución que sean competentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Procuraduría.

SEGUNDO.- La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través del personal a su cargo, así como con el auxilio de las unidades administrativas y órganos correspondientes de la Institución y demás auxiliares que la Ley establece, será competente para la investigación y persecución de los delitos relacionados con homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en los términos que señala el presente instrumento.

El Titular de la Fiscalía Especial tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de que pueda realizarlas directamente.

Asimismo, coordinará la intervención del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales iniciados contra los probables responsables de los delitos competencia de la Fiscalía.

TERCERO.- El titular de la Fiscalía Especial coordinará y supervisará la representación del Ministerio Público de la Federación, que conforma la Agencia Mixta del Ministerio Público prevista en el Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO.- En el ejercicio de sus funciones la Fiscalía Especial tendrá las atribuciones previstas en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 136 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y las demás que otras disposiciones le confieren al Ministerio Público de la Federación.

QUINTO.- A efecto de contar con mayores elementos para el cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía solicitará a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la remisión de los expedientes conformados con motivo del Informe Especial sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

SEXTO.- El Titular de la Fiscalía Especial deberá realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a su cargo en coordinación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, dependiente de la Procuraduría General de la República.

SEPTIMO.- La Fiscalía Especial se coordinará con las unidades administrativas que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas aplicables.

OCTAVO.- El Titular de la Fiscalía Especial mantendrá plena coordinación con la comisionada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a efecto de facilitar el recíproco cumplimiento de sus atribuciones; y participará en los mecanismos de coordinación públicos, privados y sociales que se implementen respecto a los homicidios de mujeres en el citado Municipio.

NOVENO.- La Fiscalía Especial en el desarrollo de sus actividades establecerá una estrecha y permanente coordinación con la Delegación de la Institución en dicha entidad federativa.

DECIMO.- Se instruye a todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, para que en forma inmediata proporcionen a la Fiscalía Especial la información con la que cuentan en relación a la materia del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo, se instruye a los CC. Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, al Oficial Mayor de la Institución, a los Titulares de la Agencia Federal de Investigación y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, así como al Director General de Coordinación de Servicios Periciales y a las demás unidades administrativas y órganos de la Institución, a efecto de que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para dar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

DECIMO SEGUNDO.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía Especial contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el apoyo temporal de los Juzgados de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como la conclusión del apoyo a los juzgados de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/1/2004 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA EL APOYO TEMPORAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO

ITINERANTES A LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LA CONCLUSION DEL APOYO A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Por Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó establecer los juzgados de Distrito Itinerantes, como medida adicional para reducir el rezago en los juzgados de Distrito; y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el mencionado artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO.- Los informes presentados, en su momento, por diversos juzgados de Distrito motivaron la decisión de iniciar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales itinerantes en el Distrito Federal. Así, mediante Acuerdo General 46/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se establecieron treinta y tres juzgados de Distrito itinerantes;

SEPTIMO.- Mediante Acuerdo General 75/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al funcionamiento y distribución de asuntos enviados a los juzgados de Distrito itinerantes, se ordenó, entre otras disposiciones, que la Comisión de Creación de Nuevos Organos, previo acuerdo, determinaría los juzgados de Distrito que deberán remitir los expedientes en estado de resolución, pendientes de sentencia a los juzgados de Distrito itinerantes, por lo que, solicitó de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo el análisis de las estadísticas relativas a los juzgados de Distrito en el Distrito Federal; así como de los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez;

OCTAVO.- Por acuerdo CCNO/10/2003, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, determinó que los juzgados de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal y los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, fueran apoyados temporalmente por los juzgados de Distrito itinerantes;

NOVENO.- El análisis actualizado que refiere el considerando séptimo, concluyó que las cargas de trabajo de los juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, han bajado considerablemente, por lo que ya no es necesario el apoyo a éstos, sin embargo en los juzgados de Distrito de amparo en materia penal en el Distrito Federal son excesivas, por lo que resulta procedente que los órganos jurisdiccionales anteriormente referidos envíen los expedientes en estado de resolución, pendientes de sentencia, a los juzgados de Distrito itinerantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que concluya el apoyo a los juzgados de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, por parte de los juzgados de Distrito itinerantes.

SEGUNDO.- A partir del veintidós de enero de dos mil cuatro, los juzgados de Distrito itinerantes apoyarán a los juzgados de Distrito de amparo en materia penal en el Distrito Federal.

TERCERO.- Los juzgados de Distrito de amparo en materia penal en el Distrito Federal, que tengan expedientes en estado de resolución, pendientes de dictar sentencia, al veintitrés de enero de dos mil cuatro, deberán remitirlos el veintisiete del mismo mes y año, en su totalidad, al domicilio de los juzgados de Distrito itinerantes, ubicado en avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal; observando las reglas establecidas en los acuerdos generales correspondientes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten

con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión del apoyo de los juzgados de Distrito itinerantes a los juzgados de Distrito de amparo en materia penal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el apoyo temporal de los Juzgados de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como la conclusión del apoyo a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil cuatro, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/2/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/2/2004, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del

Poder
de la Federación;

Judicial

de

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 81 fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas relativas a los asuntos que se tramitan en los tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito;

SEXTO.- Mediante Acuerdo CCNO/11/2003, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, excluyó del turno de nuevos asuntos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, durante el periodo que comprende del dos al treinta y uno de enero de dos mil cuatro;

SEPTIMO.- Los Magistrados del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, solicitaron se ampliara la exclusión de recepción de nuevos asuntos otorgada en el acuerdo señalado en el punto que precede; con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, realizó el estudio de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los diez tribunales colegiados de la materia y Circuito precisados;

OCTAVO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, excede a los existentes en los demás tribunales colegiados de la materia y Circuito mencionados, por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión del turno de nuevos asuntos al tribunal colegiado citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, por el lapso de dos meses y medio, al establecido en el punto PRIMERO del Acuerdo CCNO/11/2003.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del uno de febrero al quince de abril de dos mil cuatro; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, serán del conocimiento de los tribunales colegiados primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, todos de la materia y Circuito aludidos, con excepción de los asuntos relacionados los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el

pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará, según corresponda, al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el presidente del tribunal colegiado de que se trata deberá informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil cuatro, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de personas admitidas al Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 82/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS AL SEGUNDO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 82/2003 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión de doce de noviembre de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 82/2003, mediante el cual se fijaron las bases del Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del punto primero del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que estuvieran interesadas en participar en el referido concurso y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el punto segundo del acuerdo general en cita, la convocatoria se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de las personas que cumplieron los requisitos exigidos para participar en el referido concurso de oposición, la cual puso a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial, según lo ordenado por el punto sexto del acuerdo general en cita;

CUARTO.- En sesión de veinte de enero de dos mil cuatro, con apoyo en el citado punto sexto del Acuerdo General 82/2003, la Comisión de Carrera Judicial dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la lista de las personas que exhibieron la documentación relativa para participar en el Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito;

QUINTO.- En sesión de veintiuno de enero de dos mil cuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de las personas que presentaron documentos para participar en el Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito y determinó las personas que podrán participar en el Concurso de Oposición Libre de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el tercer párrafo del punto sexto del Acuerdo General 82/2003, la lista de las personas admitidas al Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS AL SEGUNDO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 82/2003 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRIMERO.- Las personas admitidas al Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito son:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1.- Aguayo Silva Javier | 21.- Cilia López José Francisco |
| 2.- Alcalá Valenzuela Carolina Isabel | 22.- Clemente Rodríguez José Gabriel |
| 3.- Alvarado Esquivel Miguel de Jesús | 23.- Consuelo Soto Felipe V |
| 4.- Araujo Aguilar Francisco Javier | 24.- Cortés Ortiz Jorge Héctor |
| 5.- Arroyo Torres Agustín | 25.- Cruz González Martha |
| 6.- Baltazar Robles Alejandro de Jesús | 26.- Cruz Ovalle Rafael Rodrigo |
| 7.- Baltazar Robles Germán Eduardo | 27.- Cuesta Briseño Irma Francisca |
| 8.- Bello Corona Francisco | 28.- De Avila Huerta Jesús |
| 9.- Bermúdez Manrique Hugo Alejandro | 29.- De la Fuente Pérez José Manuel |
| 10.- Camacho Fuentes Lino | 30.- Del Razo Soto María del Carmen |
| 11.- Carranco Zúñiga Joel | 31.- Delgado Gaytán José Luis |
| 12.- Carrera Carrera José Antonio | 32.- Díaz Ortiz Gilberto |
| 13.- Carrillo Cortés Alvaro | 33.- Díaz Pérez Angélica Marina |
| 14.- Carrillo Rodríguez José Luis | 34.- Dumit Espinal León |
| 15.- Castellanos Tortolero Manuel | 35.- Durán Molina Gonzalo Eolo |
| 16.- Castillo Garrido Salvador | 36.- Fernández León Salvador |
| 17.- Castro León Rodolfo | 37.- Flores Jiménez Víctor Manuel |
| 18.- Cázares López Efraín | 38.- Gallardo Lerma Santiago |
| 19.- Celis Fuentes Freddy Gabriel | 39.- García Orozco Juan |
| 20.- Cetina Menchi David | 40.- García Reyes Gloria |

-
- | | |
|--|---|
| 41.- Gazca Cossío Alfonso | 79.- Pedraza Longi Rodolfo |
| 42.- González Arreola Silvia | 80.- Pérez Alvarado Silvia Rocío |
| 43.- González Chávez Francisco Esteban | 81.- Pérez Cerón Jorge |
| 44.- Granado Cruz Joaquín | 82.- Pérez García José Heriberto |
| 45.- Guzmán González Jorge Dionisio | 83.- Pérez Lozano Andrés |
| 46.- Hernández Alvarez Martha María del Carmen | 84.- Puga Cervantes Eliseo |
| 47.- Hernández Granados Edna Lorena | 85.- Ramírez Ruiz Roberto |
| 48.- Herrera González Adalberto Eduardo | 86.- Reyes García Sara Olimpia |
| 49.- Islas Contreras Ignacio | 87.- Reyes Rosas Reynaldo Manuel |
| 50.- Jiménez Lozano José Salvador Roberto | 88.- Rivera Anaya Alfredo |
| 51.- Lara González Héctor | 89.- Rodríguez Carrillo Silverio |
| 52.- Leyva Gómez Elenisse | 90.- Rodríguez González María Soledad |
| 53.- López Campos José Jorge | 91.- Rodríguez Torres Miguel Angel |
| 54.- López Hernández Florida | 92.- Rojas Licea Rafael |
| 55.- López Padilla Antonio | 93.- Rosales Sánchez Juan José |
| 56.- Maldonado Soto Sergio Darío | 94.- Rotunno De Santiago Edwigis Olivia |
| 57.- Martínez Calvillo Salvador | 95.- Ruiz Martínez Roberto |
| 58.- Martínez Carbajal Ricardo | 96.- Ruiz Pérez Rubén Paulo |
| 59.- Martínez Flores Héctor | 97.- Salcedo María Jesús |
| 60.- Martínez García Jorge Sebastián | 98.- Sánchez González José Guadalupe |
| 61.- Martínez Hernández Urbano | 99.- Sánchez Jiménez Jorge Arturo |
| 62.- Martínez Hidalgo José Leovigildo | 100.- Sánchez Martínez Oscar Javier |
| 63.- Martínez Rosaslanda José Sergio | 101.- Saucedo Ruiz Maurilio Gregorio |
| 64.- Maya García Celia | 102.- Serret Alvarez Jaime Aurelio |
| 65.- Meixueiro Hernández Roberto | 103.- Solís Pérez David |
| 66.- Mendoza Gutiérrez José Gerardo | 104.- Suero Alva José Saturnino |
| 67.- Mendoza Pérez José Luis | 105.- Topete Cooley Zaída María |
| 68.- Montes Hernández José Alberto | 106.- Torres Quevedo Máximo Ariel |
| 69.- Moreno Miramontes Juan | 107.- Ulate Olivas Francisco Javier |
| 70.- Moya Flores José Luis | 108.- Vargas Lira Elizabeth |
| 71.- Murguía Munguía Salvador | 109.- Vázquez Martínez Guillermo |
| 72.- Obando Pérez Roberto | 110.- Vega Ramírez Willy Earl |
| 73.- Ocampo Pizano Rafael Martín | 111.- Velázquez Rebollo Yolanda |
| 74.- Ochoa Pacheco Anastacio | 112.- Vera Sosa Luis Manuel |
| 75.- Olmos Avilez Francisco | 113.- Villar Borja Gerardo Manuel |
| 76.- Olvera Corral Carlos Gabriel | 114.- Zárate Granados José Guillermo |
| 77.- Ortega Marín J. Refugio | |
| 78.- Paredes Calderón Ricardo | |

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el dieciséis de febrero de dos mil cuatro a las nueve horas con treinta minutos, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta, en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, sito en Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, debiendo presentar inexcusablemente la documentación a que se refiere la convocatoria.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Lista de Personas Admitidas al Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito, Ordenada por el Acuerdo General 82/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobada por el propio Pleno, en sesión de veintiuno de enero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0843 M.N. (ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín.**- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas

por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 29 de enero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.12, 2.66 y 2.86, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 1.91, 2.17 y 2.43, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 190793)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.2800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Celsa Ramírez Platero.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1708/2003, deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento seguido por Díaz Santillán Paulina su Suc. en contra de Celsa Ramírez Platero, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Celsa Ramírez Platero, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdo de la Novena Sala

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 190076)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Sección Amparos

EDICTO

C. Manuel de Jesús Olvera Mazariegos.

Presente.

En los autos del Toca Civil número 212/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados en el Juicio Ordinario Civil 38/2001, del incide del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; donde la actora Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso Juicio de Amparo Directo en contra la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil tres, y se tuvo como tercero perjudicado a Manuel de Jesús Olvera Mazariegos, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la actora, que tiene expedito su derecho para concurrir al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

El C. Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Lic. J. Natividad Soldevilla Noyola

Rúbrica.

(R.- 190131)

MBOSI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Efectivo en bancos \$ 653,838

Impuesto al Valor Agregado por recuperar 23,630

Total activo \$ 677,468

Capital contable

Capital social \$ 43'248,412

Perdidas acumuladas 42'570,944

Total capital contable \$ 677,468

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Rúbrica.

(R.- 190237)

**CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Cigarros la Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V., acordó convocar a los socios a una Asamblea General Ordinaria de accionistas que deberá celebrarse el próximo día 13 de febrero de 2004 a partir de las 12:00 horas en el domicilio de las oficinas generales de la sociedad, ubicado en Manuel Zalazar 132, Azcapotzalco, México, D.F., conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y los resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, con estados financieros a esa fecha e informe de los comisarios.
- 2.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 3.- Determinación de honorarios a consejeros y comisarios.
- 4.- Nombramiento de consejeros y comisarios.
- 5.- Asuntos generales.

Las tarjetas de admisión serán entregadas a los accionistas en el mismo domicilio de la empresa hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, previo depósito de sus acciones en la caja de la sociedad, o en su caso, exhibición de constancia de depósito de las mismas en alguna institución de crédito.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Secretario del Consejo

Lic. Salvador Viesca Villalva

Rúbrica.

(R.- 190543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 977/2003, promovido por Operadora de Activos Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable (cesionaria de Banca Cremi, Sociedad Anónima), por conducto de su apoderado Alejandro Calderón Saavedra, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha quince de enero de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Oscar Hernández Ruiz y Martha Rodríguez Saad de Hernández; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del veintitrés de enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Oscar Hernández Ruiz y Martha Rodríguez Saad de Hernández; y precisa como acto reclamado la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil tres, dictada en el Toca 2414/03, interpuesto por la hoy quejosa, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1217/92.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 190554)

GRUPO MINERO MEXICO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTROLADORA MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., y de Controladora Minera México, S.A. de C.V., celebradas el 30 de diciembre de 2003, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

A. Se aprueba la fusión de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., en carácter de fusionante, con Controladora Minera México, S.A. de C.V., como la fusionada.

B. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V. con Controladora Minera México, S.A. de C.V., surtirá sus efectos entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, a partir del 1 de enero de 2004 y, ante terceros, tres meses después, contados a partir de la fecha de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio.

C. En virtud de que Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en sucesora y causahabiente a título universal de Controladora Minera México, S.A. de C.V. y al surtir efectos la fusión, Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a Controladora Minera México, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizados por Controladora Minera México, S.A. de C.V., en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

EXTINCION DEL PASIVO

Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos que Controladora Minera México, S.A. de C.V. tenga a la fecha en que la fusión surta sus efectos, dichos pasivos serán pagados por Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V., en el momento en que éstos sean exigibles.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Delegado de las Asambleas de Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V.
y de Controladora Minera México, S.A. de C.V.

Lic. Armando F. Ortega Gómez

Rúbrica.

GRUPO MINERO MEXICO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo

Activo circulante		
Efectivo y valores realizables	\$	5,025
Cuentas y documentos por cobrar-		
Impuestos por recuperar		776
Otras		<u>7,734</u>
		<u>8,510</u>
Total del activo circulante		13,535
Inversiones en acciones		<u>7,223,474,576</u>
	\$	<u>7,223,488,111</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	49,000
Compañías afiliadas		<u>444,046</u>
Total del pasivo		493,046
Capital contable		
Capital social		925,216,802
Utilidades retenidas		7,416,236,914
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(1,118,458,651)</u>
Capital contable		<u>7,222,995,065</u>
	\$	<u>7,223,488,111</u>

Director de Contraloría

C.P. Agustín Avila Martínez

Rúbrica.

CONTROLADORA MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo

Activo circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 100,969
Cuentas y documentos por cobrar-	
Impuestos por recuperar	168
Total del activo circulante	101,137
Inversiones en acciones	<u>7,223,749,467</u>
	\$ <u>7,223,850,604</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 9,912
Compañías afiliadas	<u>366,117</u>
Total del pasivo	376,029
Capital contable	
Capital social	6,810,638,853
Utilidades retenidas	(308,029,041)
Exceso en la actualización del capital contable	<u>720,864,763</u>
Capital contable	<u>7,223,474,575</u>
	\$ <u>7,223,850,604</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

(R.- 190587)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos

Oficio No. 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030182
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. con RFC ITS0101169R9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) bel Flores Martínez en el domicilio ubicado en calle Norte 70 número 5831 Henry Ford y Victoria, colonia Bondonjito, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07850, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 7 y 25 de junio de 2003 informando que atendio una persona quien se nego a proporcionar su nombre, manifestando que desconoce a la empresa Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V., proporcionando fotocopia de recibo de renta a nombre de Avios Autytap S.A. de C.V., en el número 5035, manifiesta un vecino que dicha empresa estuvo ahí hace años pero que se fueron e ignora a que lugar. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera . En la que se determina, en cumplimiento a la orden de la visita domiciliaria contenida en el oficio 326-SAT- X-05 de fecha 23 de julio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$1,378.00 \$(un mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$7,151.90 (siete mil ciento cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA) \$367.45 trescientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.) recargos \$2,691.45 dos mil seiscientos noventa y un pesos 45/100 M.N) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$1,791.45 (un mil setecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$5,006.35 (cinco mil seis pesos 35/100 M.N) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$257.25 (doscientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.) pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-15319 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1946028 H-1946029 H-1946030 H-1946031 H-1946033 H-1946034 H-1946035 H-1946037.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$61,143.89

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-15319 del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación

Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190617)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo.
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de RFC y Control de obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11592
Expediente CMC930104UA5
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 5 de noviembre de 1999, bajo el folio 289841, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente: Hospital Especializado de Cancún, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su Representante Legal o Representantes Legales, esta Autoridad procede a notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190618)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030189
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de marzo de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$256,556.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/009/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) J-1952271, J-1952273 y J-1952275.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$266,131.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/009/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190620)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11522
Expediente NHD9701204K8
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
New Horizons Developments, S.A. de C.V.
R.F.C.: NHD9701204K8

Toda vez que la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: NHD9701204K8, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.23.I.II.08914

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., con fecha 18 de julio de 2003, bajo el folio 35453, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancun, intentó la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio corresponde a unas villas destinadas a casa-habitación, mismas que fueron construidas y enajenadas por la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., y que actualmente el lugar no corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente buscada, así lo manifestó el C. Bulmaro Figueroa Medel, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V. y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en las instalaciones de la Administración Local

de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cancún, Q. Roo, a 8 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030183
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de enero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$71,533.00 (setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$334,951.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$8,853.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,537.00 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/007/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952260, J-1952261, J-1952262 y J-1952263.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$417,874.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/007/003/SA del 26 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190623)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-103716
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Textiles El Zorro, S.A. de C.V. con R.F.C. TZO870325E43, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el (los) notificadore(s) Arturo Peralta Pliego en el domicilio ubicado en calle Xocongo 186, interior 11, colonia Tránsito, Delegación Cuahutémoc, código postal 06820, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 22 de agosto de 2003, donde informa que en el domicilio citado aparece una cartulina que dice Textiles El Zorro, S.A. de C.V., así como una fotocopia del formato R-1 de cambio de domicilio de fecha 17 de marzo de 1998 con número de trámite 1214000 y un papel blanco que informa horas de atención, así como números telefónicos para comunicarse, en el departamento número 12 informan que rara vez lo habren, se marcó a los teléfonos indicados y en uno desconocen a la empresa buscada y en el otro esta fuera de servicio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación, con la que se determina, por las inconsistencias existentes en la determinación de su saldo a favor por el ejercicio de 1995 y en consecuencia de las declaraciones posteriores, incluyendo la de 2002 esto establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, a través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): en la declaración complementaria por el ejercicio de 1995, de fecha 21 de agosto de 2002, se observa que es discrepante el importe del IVA acreditable contra la sumatoria de los pagos provisionales por ese mismo concepto. En la base de datos con que cuenta esta Administración del Oriente origina que el saldo a favor obtenido por el ejercicio de 1995 y posteriores incluyendo 2002, resulte incorrecto, por lo que en la promoción próxima deberá presentar hoja de trabajo de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación.

Asimismo, se indica que la liquidación 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 del 29 de agosto de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190624)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030185
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de mayo de 1996, conforme a los artículos 6, 20 primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$32,379.00 (treinta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$323,834.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$9,865.00 (nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,430.00 (dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/010/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952276, J-1952277, J-1952278 y J-1952279.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$368,508.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/010/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190626)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030184
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de febrero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$61,050.00 (sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$289,690.00 (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/008/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952266, J-1952267, J-1952269 y J-1952270.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$360,315.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/008/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190627

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11593
Expediente CMC930104UA5
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325.

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Concepto: la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, mediante oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 1 de marzo de 2000, bajo el folio 191582, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde a departamentos otorgados en arrendamiento, destinados casa-habitación e informó el señor Julián López, único inquilino, no conocer a la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Asimismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia

Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190628)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030187
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Suárez Leyva José con RFC SULJ*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Sergio Arguello Tolentino y David Acevedo Medina en el domicilio ubicado en calle Prolongación Pachicalco número 47, Barrio de San Lucas, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 13 de diciembre de 2002 y 21 de enero de 2003, Informando Raúl Segoviano Rangel quien se identifica con credencial del IFE número 15220559427 manifestando no conocer a alguien con ese nombre, asimismo dice tener un negocio de servicio de transporte federal, mostrando documentación relacionado al negocio negándose a proporcionar copias, facilitando únicamente copia del recibo telefónico, en los numeros 45-46 manifiestan no conocer a Suárez Leyva José. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López, en la que se determina, por la no acreditación de legal estancia, tenencia de vehículos y caja refrigerada de procedencia extranjera en el país al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigentes al momento de los hechos. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$32,573.55 (treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$17,419.75 (diecisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$42,345.60 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$12,193.85 (doce mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.) recargos \$2,819.65 (dos mil ochocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Suárez Leyva José se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1924921, H-1924927, H-1924931, H-1924934 y H-1924936.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$107,352.299.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A42-B1-2437 del 30 de septiembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030188
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alonso Vázquez Luis Fernando con R.F.C. AOVL*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle 1er. Callejón de General Anaya número 49-D, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 30 de enero y 3 de febrero de 2003 donde informa Vázquez Hernández María de Carmen que se identifica con credencial del I.F.E. número 205603963366 madre del sancinado Alonso Vázquez Luis Fernando quien tiene más de dos años de no vivir ahí, que actualmente se encuentra preso en la ciudad de Chicago en los E.E.U.U. con una sentencia de 10 años. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera, en la que se determina, derivado de la inspección de carácter aduanal practicada el 14 de junio de 2000 al conductor del vehículo Volkswagen tipo sedán, modelo 1999, serie 3VWJ4A9MXXM111622 con placas de circulación 221KXW del Distrito Federal, al no presentar pruebas, promoción argumento o documento alguno tendiente a comprobar la legal importación tenencia o estancia del vehículo en referencia. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$51,856.80 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.); pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$35,337.60 (treinta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.); pagos provisionales del Impuesto Sobre Automóviles nuevos \$10,943.05 (diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.); multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$67,143.80 (sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$24,736.35 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$7,660.15 (siete mil seiscientos sesenta pesos 15/100 M.N.), recargos \$50,432.80 (cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alonso Vázquez Luis Fernando se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) H-1931175, H-1931176, H-1931177, H-1931178, H-1931179, H-1931181 y H-1931182.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$248,380.38.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A24-4.1-17014 del 17 de julio de 2002 detallada y

notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190630)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-99998

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Aguilar Cervantes Martín Elías con R.F.C. AUCM671018*, no informó de su cambio de domicilio a la autoridad emisora y al constituirse el notificador(es), Elisa López Alonso y Miguel Navarrete Bautista en el domicilio ubicado en calle Pirineos 99 3 Portales Sur, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 14 y 17 de enero de 2000 informando que el domicilio citado esta vacío e informa la señora Lourdes Ramíres vecina del departamento número 2 que Aguilar Cervantes Martín Elías rentaba el departamento, actualmente esta vacío y el dueño del inmueble ya no renta ninguna vivienda cuando se desocupa desconociendo su paradero. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, emitido por Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano. Responsabilidades de los Servidores Públicos. Con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos \$162,651.00. Por un total de \$162,651.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Aguilar Cervantes Martín Elías, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número resolución 40/99 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1586861.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$162,651.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, resolución 40/99 del 18 de octubre de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190631)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL
CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 14/2001 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Isidoro Reza Saldaña de Roberto Magaña Aceves por sí y como representante de las empresas: Minera Real del Sur, S.A. de C.V.; Silicato de Aluminio Sodico, S.A.; Mexicana de Geología, S.A. de C.V.; Calcio de Colima, S.A. de C.V.; Minera Real del Barqueño, S.A. de C.V.; Minera Irma, S.A. y Productos Agropecuarios, Marítimos y Derivados, S.A. de C.V., el Juez Segundo del Distrito B en Materia Civil en el estado de Jalisco, ha ordenado la publicación de un extracto de la sentencia definitiva de cinco de septiembre de dos mil tres, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en el toca civil 1/2003, misma que declara en concurso mercantil a los comerciantes antes referidos; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de los concursados, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Roberto Magaña Aceves y quienes sean responsables de la administración de las personas morales precitadas, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de los concursados para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado de Distrito "B", en Materia Civil en el Estado

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 190634)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección General Jurídica del ISSSTE
Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y que deseen participar en la licitación pública nacional para la enajenación a título oneroso del siguiente predio:

PRIMERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	
ISSSTE-001/2004	\$1,000.00	Del 29 de enero al 11 de febrero de 2004	Febrero 16 de 2004 18:00 p.m.	febrero 17 de 2004 11:00 a.m.	
Ubicación del inmueble			Superficie	Vocación	Valor del inmueble
"Calle de Sebastián Elcano número 110, entre las calles Circuito Interior Río Santiago y avenida Muñoz, fraccionamiento Valle de Bravo, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.			12,500.07 m2	Habitacional	\$14'462,508. 10 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, D.F., y en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de San Luis Potosí, avenida Venustiano Carranza número 985 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas. El costo de las bases es de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del ISSSTE.

La visita de inspección al predio se efectuará en la fecha y hora señalada en las bases. La Junta de aclaración de bases y la de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido a los 10 días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

El Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento

y Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTE

Lic. Rodolfo Higareda Coen

Rúbrica.

(R.- 190640)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2004, ha sido determinada en 5.25% anual.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico
Enrique Carrillo Aguila Víctor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 190698)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FORESTAL VICENTE GUERRERO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION

31 DE AGOSTO DE 2003

(cifras en pesos mexicanos)

Inversiones		
Efectivo	\$	0
Cuentas y documentos por cobrar		0
Inventarios		0
	\$	0
Inmuebles, planta y equipo, neto		
Total de inversiones	\$	0
Obligaciones		
Cuentas por pagar	\$	0
Impuestos por pagar,		0
Total de obligaciones	\$	0
Patrimonio		
Aportado y donado	\$	2,759,633
Superávit por revaluación		14,927,907
Resultado acumulado al iniciar la liquidación		(7,394,662)
Resultado acumulado en liquidación		(10,292,878)
Total de patrimonio	\$	0
Total obligaciones y patrimonio	\$	0

De acuerdo con lo establecido en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, que ordenó la extinción anticipada y liquidación del OPD Forestal Vicente Guerrero, la totalidad de los activos del organismo fueron transferidos gratuitamente al Gobierno del Estado de Guerrero.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Liquidador

C.P. Arturo Alarcón Fernández

Rúbrica.

(R.- 190703)

LA FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Golf, A.C., con fundamento en el capítulo cuarto, artículo décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, capítulo séptimo, artículos 18, 19 y 21, artículos 25, 26 y 27 de sus estatutos vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., convoca a todos sus asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2004

Esta se efectuará en el Club Campestre de la Ciudad de México, en el salón principal, ubicado en calzada de Tlalpan número 1978, colonia Country Club, México, D.F., el día 19 de febrero de 2004 a las 16:00 horas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aceptación de representantes y apoderados

II. Instalación de la asamblea

III. Informe y aprobación de los estados patrimonial 2003 y presupuestal 2004

IV. **Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2003**

V. Presentación y aprobación del calendario deportivo 2004

VI. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los clubes asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de clubes asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La Asamblea Ordinaria se constituye con los representantes y apoderados de los clubes asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada club asociado con derecho a voto.

C. Las ponencias de los clubes asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf a más tardar el 4 de febrero de 2004 y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas con el orden del día.

D. La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 16:00 horas del día 19 de febrero de 2004, en el lugar de la celebración de la asamblea.

Los casos dudosos o controvertidos serán resueltos por el consejo directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a los estatutos vigentes.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero 2004.

Presidente

Lic. Francisco Fuentes Hungler

Rúbrica.

Secretario

Lic. Joaquín Ruiz Esparza Romo

Aval

Presidente

Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Prof. Nelson vargas Basañez

Rúbrica.

(R.- 190721)

HOLDING ALFIL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a los acuerdos tomados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Holding Alfil, S.A. de C.V., Celestita de México, S.A. de C.V., Exploraciones Picacho, S.A. de C.V., Promociones Alfil, S.A. de C.V., Suministros Alfil, S.A. de C.V. y Usac Mexicana, S.A. de C.V. celebradas el veinticuatro de noviembre de dos mil tres conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace saber lo siguiente:

1o. Que dichas asambleas generales extraordinarias aprobaron el convenio de fusión celebrado el diez de noviembre de dos mil tres por Holding Alfil, S.A. de C.V. como Fusionante y Celestita de México, S.A. de C.V., Exploraciones Picacho, S.A. de C.V., Promociones Alfil, S.A. de C.V., Suministros Alfil, S.A. de C.V. y Usac Mexicana, S.A. de C.V. como fusionadas.

2o. Que en virtud de la fusión todo el activo y todo el pasivo de las fusionadas pasaran sin reserva ni limitación alguna a la fusionante.

3o. La fusionante se obliga a cubrir el pasivo que le transmitan las fusionadas, precisamente en términos acordados por éstas, las cuales han recabado la conformidad de sus acreedores para llevar a efecto la fusión.

4o. Dicha fusión estará sujeta a las modalidades siguientes:

- a) A plazo, ya que la fusión surtirá efectos a partir del 31 de diciembre de 2003.
- b) A la condición resolutoria consistente en que se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. De realizarse la condición, se retrotraerán los efectos del acuerdo de fusión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiese celebrado, para lo cual se aprueba que los acreedores otorguen su pleno consentimiento para que la fusión se lleve a cabo.

5o. Se publican los balances generales de cada sociedad con números al 31 de octubre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento del citado artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 18 de diciembre de 2003

El Secretario del Consejo

Lic. Benito Rodríguez Solórzano

Rúbrica.

HOLDING ALFIL, S. A. DE C. V

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(miles de pesos)

Activo

Efectivo	\$	461
Cuentas por cobrar		227
Inversión en acciones		111,188
Total activo		111,876

Pasivo

Documentos por pagar		67,441
Otras Ctas. por pagar		10,162
		77,603

Capital

Capital		22,289
---------	--	--------

Otras cuentas de capital		803
--------------------------	--	-----

Resultado del ejercicio		11,181
-------------------------	--	--------

Total capital		34,273
---------------	--	--------

Suma pasivo y capital		111,876
-----------------------	--	---------

SUMINISTROS ALFIL, S. A. DE C. V

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Efectivo	\$	9,759
Cuentas por cobrar		3,574
Inventarios		422
Activo fijo		2,541
Inversión en acciones		64,476
Total activo		80,772

Pasivo

Documentos por pagar		2,176
Otras Ctas. por pagar		3,611

5,787

Capital	
Capital	25,600
Otras cuentas de capital	1,249
Resultados acumulados	41,381
Resultado del ejercicio	6,756
Total capital	74,985
Suma pasivo y capital	80,772

PROMOCIONES ALFIL, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 107
Cuentas por cobrar	46,727
Inversión en acciones	9,417
Total activo	56,251
Pasivo	
Cuentas por pagar	185
Capital	
Capital	28,150
Otras cuentas de capital	396
Resultados acumulados	23,903
Resultado del ejercicio	3,618
Total capital	56,066
Suma pasivo y capital	56,251

CELESTITA DE MEXICO, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo	
Efectivo	\$ 40
Cuentas por cobrar	45
Inversión en acciones	91,440
Total activo	91,525
Pasivo	
Cuentas por pagar	650
Capital	
Capital	80,962
Otras cuentas de capital	(717)
Resultados acumulados	13,658
Resultado del ejercicio	(3,027)
Total capital	90,875
Suma pasivo y capital	91,525

USAC MEXICANA, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 31
Cuentas por cobrar	59
Total activo	90
Pasivo	
Capital	0
Capital	25
Resultados acumulados	5
Resultado del ejercicio	60
Total capital	90
Suma pasivo y capital	90

EXPLORACIONES PICACHO, S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 4,954
Cuentas por cobrar	131
Total activo	5,085

Pasivo	
Cuentas por pagar	268
Capital	
Capital	500
Resultados acumulados	2,526
Resultado del ejercicio	1,791
Total capital	4,817
Suma pasivo y capital	5,085
	(R.- 190730)

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil que serán materia de licitación pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ALVAREZ HOTH, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11, 14, 15, 16 y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 6 fracciones IX y X, 23 fracciones I y III, y segundo fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública;

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la Comisión someterá a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública y coordinará los procesos de licitación correspondientes, y

Que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, con fecha 9 de diciembre de 2003, emitió la resolución número P/EXT/091203/43, la cual contiene la propuesta de programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de uso de acceso inalámbrico fijo o móvil, que serán materia de licitación pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA SOBRE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA MODALIDAD DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL QUE SERAN MATERIA DE LICITACION PUBLICA

Se aprueba el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil que serán materia de licitación pública, para quedar en los siguientes términos:

FRECUENCIA	MODALIDADES DE USO	COBERTURA GEOGRAFICA
Determinados bloques de frecuencias de las bandas 1850-1910/1930-1990 MHz	Servicio de Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil	Regional

El presente Programa podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En las convocatorias que publique la Comisión para la licitación pública de las bandas del espectro radioeléctrico establecidas, se describirán los bloques de frecuencias y las coberturas geográficas específicas, así como los requisitos y bases correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-

El Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Alvarez Hoth**.- Rúbrica.

PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ALVAREZ HOTH, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11, 14, 15, 16 y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 6 fracciones IX y X, 23 fracciones I y III, y segundo fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública;

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la Comisión someterá a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública y coordinará los procesos de licitación correspondientes, y

Que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, con fecha 9 de diciembre de 2003, emitió la resolución número P/EXT/091203/42, la cual contiene la propuesta de programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, que serán materia de licitación pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA SOBRE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA MODALIDAD DE RADIOCOMUNICACION MOVIL TERRESTRE QUE SERAN MATERIA DE LICITACION PUBLICA

Se aprueba el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública, para quedar en los siguientes términos:

FRECUENCIA	MODALIDADES DE USO	COBERTURA GEOGRAFICA
Determinados bloques de frecuencias de las bandas	Servicio de de radiocomunicación móvil terrestre	Areas básicas de servicio

806-821/851-866 MHz		
---------------------	--	--

El presente Programa podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En las convocatorias que publique la Comisión para la licitación pública de las bandas del espectro radioeléctrico establecidas, se describirán los bloques de frecuencias y las coberturas geográficas específicas, así como los requisitos y bases correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-

El Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Alvarez Hoth**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Mexicali, de 41 kilómetros de longitud, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE MEXICALI, DE 41 KILOMETROS DE LONGITUD, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LIBRAMIENTO DE MEXICALI" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma y tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado en la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, contribuyendo con ello al nuevo federalismo.

- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", el 30 de agosto de 2002 el cual establece en su cláusula primera que las partes se apoyarán recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos. Asimismo, en el numeral 2 de la cláusula segunda, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión, mismo que forma parte del presente como Anexo 1.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. En este orden de ideas, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha diseñado un esquema de concesiones carreteras, para involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta que dicho esquema requiere la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.
- VI. Toda vez que la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, de 41 kilómetros de longitud, será detonante económico y social, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación.

Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera del Proyecto, por conducto del Fondo de Inversión en Infraestructura, al que en lo sucesivo se le denominará FINFRA, que tiene como principal objetivo el desarrollar y operar esquemas que permitan la inversión pública y privada sobre bases sólidas, para continuar con la construcción de infraestructura básica en favor de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional más equilibrado.

- VII. A la fecha de firma del presente Convenio se cuenta con el 90% del derecho de vía necesario para la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI liberado y pagado y el 10% restante se encuentra en proceso de liberación y pago.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social, determinó mediante oficio 111.4.-1504, de fecha 6 de junio de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Baja California, mismo que se anexa al presente como Anexo 2.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SCT" QUE:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tiene entre sus atribuciones, la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2. Al Secretario de Comunicaciones y Transportes le corresponde la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de todos los asuntos competencia de ésta, conforme al artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3. El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. A los directores generales de los centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SCT" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. De conformidad con los artículos 40 párrafo primero y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- II.3. De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, al Secretario General de Gobierno le corresponde autorizar con su firma las disposiciones y acuerdos que dicte el gobernador en uso de sus facultades, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4. De conformidad con los artículos 17 fracción V y 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los programas referentes a los asentamientos humanos, urbanismo, vivienda, obras públicas y ecología de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.
- II.5. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, tiene a su cargo la administración de los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o. fracción I, inciso c), 3o. y 5o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 párrafo primero y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 17 fracciones III y V, 24 y 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Baja California y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el LIBRAMIENTO DE MEXICALI y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

El proyecto de obra consiste en la construcción de dos cuerpos, el primero de 12 metros de ancho de corona y el segundo de 10.50 metros de ancho de corona, para operar como una autopista de cuatro carriles de circulación.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras y contingentes, el cual se encuentra contemplado en el documento denominado "Nuevo Esquema de Concesionamiento de Autopistas de Cuota", mismo que se integra al presente Convenio como Anexo 3, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO DE MEXICALI se lleve a cabo mediante concesión otorgada por "LA SCT" de conformidad con las leyes aplicables de la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- A)** "LA SCT" se compromete a aportar los diversos estudios definitivos sobre factibilidad y aforo vehicular del LIBRAMIENTO DE MEXICALI.
- B)** "LA SCT" respecto del derecho de vía para la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para realizar el pago del 10% (diez por ciento) restante del derecho de vía que se encuentra pendiente de liberar, el cual se describe en el Anexo 4.
Dicho pago se realizará de conformidad con el monto determinado en los avalúos emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, con recursos públicos provenientes del FINFRA.
- C)** "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo sucesivo SIDUE, aportará el proyecto ejecutivo completo para la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 5.
- D)** "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de SIDUE, se compromete a apoyar a "LA SCT" para efectuar las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, a nombre de la Federación.
- E)** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a apoyar a "LA SCT", para realizar el cercado del derecho de vía, con los recursos económicos que previamente por escrito hayan acordado "LA SCT" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", para lo cual hará todas las gestiones necesarias para su obtención. "LA SCT" se compromete a establecer en las bases generales de concurso y en el Título de Concesión, la obligación de la Concesionaria para reembolsar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" o de la institución que éste designe, los recursos requeridos para el cercado del derecho de vía a que se refiere este párrafo.
- F)** "EL EJECUTIVO ESTATAL" como parte del proyecto ejecutivo, se compromete a aportar los proyectos relativos a los entronques del LIBRAMIENTO DE MEXICALI denominados

Cuernavaca, San Felipe y Tijuana, así como a liberar y pagar el derecho de vía necesario para su construcción y operación.

- G)** “LA SCT” se compromete a establecer en las bases generales de concurso y en el Título de Concesión, la obligación de la Concesionaria para reembolsar a favor de “EL EJECUTIVO ESTATAL” o de la institución que éste designe, los recursos que, en su caso, hayan erogado para la liberación de los derechos de vía de los entronques Cuernavaca, San Felipe y Tijuana del LIBRAMIENTO DE MEXICALI.
- H)** “LA SCT” se compromete a tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente para que a través de éste se aporten los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la construcción del LIBRAMIENTO DE MEXICALI. Los recursos que, en su caso, se autoricen por el FINFRA, serán depositados en el fideicomiso privado que constituirá el participante ganador de la concesión federal, de conformidad con el nuevo esquema de concesiones y según las condiciones específicas acordadas para el desarrollo de la obra.
- I)** “LA SCT” se compromete a obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, de la Comisión Nacional del Agua, de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución del LIBRAMIENTO DE MEXICALI.
- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como cualquier otro de naturaleza local.
- J)** “LA SCT” se compromete a establecer en las bases generales de concurso la obligación la Concesionaria para considerar en su propuesta económica el presupuesto que determine la Comisión Federal de Electricidad, para realizar las obras necesarias para modificar las líneas de transmisión y de distribución en los puntos donde cruza el derecho de vía del LIBRAMIENTO DE MEXICALI.
- K)** “LA SCT” elaborará las bases generales de concurso, la convocatoria y el proyecto de título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO DE MEXICALI. Una vez que cuente con los estudios, proyectos, permisos, con la totalidad del derecho de vía liberado a nombre de la Federación y con los recursos autorizados por el FINFRA, llevará a cabo la validación, revisión e integración del paquete de concesión de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- “LA SCT” iniciará el proceso de licitación y anunciará el fallo para otorgar la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento LIBRAMIENTO DE MEXICALI, de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- “LA SCT” llevará a cabo dichas actividades directamente, apoyándose en los compromisos adquiridos por “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con lo previsto en el presente Convenio Específico.
- L)** “LA SCT” vigilará que la Concesionaria a la que se le otorgue la concesión lleve a cabo el cierre financiero y la organización de la obra en el plazo previsto en el Programa Preliminar de Actividades, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.
- M)** “LA SCT” vigilará que la Concesionaria a la que se le otorgue la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en el plazo previsto en el Programa Preliminar de Actividades.

CUARTA.- “LA SCT” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsable a:

Por "LA SCT": El Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- "LA SCT", por conducto del Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a difundir en su territorio dicha información.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que suscritas por las partes formarán parte integral del presente Convenio. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 entre la Federación y el Estado de Baja California.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo, mismo que suscrito por las partes formará parte integral de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a las otras partes, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como hecha cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

De "LA SCT":	Unidad de Autopistas de Cuota. Dr. Barragán No. 635, 3er. piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, México, D.F.
De "EL EJECUTIVO ESTATAL":	Calzada Independencia y Av. Paseo de los Héroes S/N, Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, 3er. piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de obra del LIBRAMIENTO DE MEXICALI, de conformidad con el Programa Preliminar de Actividades, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California dentro de los 60 días naturales posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco del mes de diciembre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario del Ramo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor Gómez Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.-** Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Belmonte Espinosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JORGE BELMONTE ESPINOSA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1996.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jorge Belmonte Espinosa, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Secretaría, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jorge Belmonte Espinosa, con fecha 27 de diciembre de 1996.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.2. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Yurécuaro y Vista Hermosa de Negrete, Mich.

El Concesionario se obliga a presentar a la Secretaría, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Título, programas de cobertura y modernización de la Red, de conformidad con el formato que le entregará la Secretaría, en el que se especificará el número de kilómetros a instalar con infraestructura propia, lo que deberá concluir durante los primeros cuatro años de vigencia de la Concesión. Adicionalmente, en el programa de cobertura de la Red se indicará el respectivo proyecto de construcción por etapas para cada uno de los próximos cuatro años.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.3. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190690)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Victoria de Durango, Dgo., otorgado en favor de Telecable del Oriente, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V. EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable del Oriente, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá

enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable del Oriente, S.A. de C.V., con fecha 1 de septiembre de 1998.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Victoria de Durango, Dgo.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 20.00 kilómetros de línea troncal y 100.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de

junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190691)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Maravatío, Mich., otorgado en favor de Telecable de Oriente, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V. EL 2 DE OCTUBRE DE 1995.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable de Oriente, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Secretaría, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable de Oriente, S.A. de C.V., con fecha 2 de octubre de 1995.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario deberá instalar la Red en la población de Maravatío, Mich.

El Concesionario se obliga a presentar a la Secretaría, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Título, el programa de cobertura de la Red, de conformidad con el formato que le entregará la Secretaría, en el que se especificarán el número de kilómetros a instalar con infraestructura propia, lo que deberá concluir durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión. Adicionalmente, en el programa de cobertura de la Red se indicará el respectivo proyecto de construcción por etapas para cada uno de los próximos cinco años. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia que presente el Concesionario dentro de su programa de cobertura de la Red, no podrá ser inferior a 20 kilómetros.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario en cada año pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUADRO Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

CUADRO BASICO Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracción III del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los auxiliares de diagnóstico que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la nueva edición del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: el Director de Prestaciones Médicas, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: el Subdirector General Médico, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de la Defensa Nacional: el Director General de Sanidad, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- Por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: el Subdirector General, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

CUADRO BASICO

AGENTES DE DIAGNOSTICO

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS Y PRESENTACION	ESPECIFICOS
REACTIVOS		
CONTROLES Y ESTANDARES		
080.823.1310	Acido úrico. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.	
080.829.3559	Acido úrico. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.	
080.823.1393	Calcio. 0.1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.	
080.385.0015	Calibrador de bilirrubinas. Concentración de 18 a 20 mg/100 ml. Frasco con 2 a 3 ml. RTC.	
080.823.0114	Cianuro de metahemoglobina. Ampolleta con 10 ml. RTC.	
080.823.1401	Cloruros. 10 mEq/L. Frasco con 100 ml. RTC.	

080.823.1930	<p>Colesterol. Solución 4 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.</p>
080.829.3708	<p>Colesterol. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.</p>
080.823.0270	<p>Control hematológico de referencia elaborada con sangre humana estandarizada, con valores altos, normal y bajos conocidos para leucocitos, eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM y CMHC. Frasco con 1 ml. de cada uno de los valores. Equipo. RTC.</p>
080.823.1328	<p>Creatinina. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.</p>
080.829.3724	<p>Creatinina. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.</p>
080.829.3740	<p>Dextrosa anhidra (glucosa). Estándar primario. Cristales. Frasco con 1g. TA.</p>
080.823.1385	<p>Fósforo. 1.0 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.</p>
080.823.1278	<p>Glucosa. 10 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.</p>
080.823.1351	<p>Piruvato de sodio. 2 mmol/L Frasco con 100 ml. RTC.</p>
080.823.1369	<p>p-nitro-fenol-fosfato. 10 mmol/L Frasco con 10 ml. RTC.</p>

080.823.1948	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel superior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1955	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel inferior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1914	Suero control liofilizado con valores de referencia normales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1922	Suero control liofilizado con valores de referencia anormales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1302	Urea. 3 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS

080.235.0363	Para la demostración "in vitro" de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos. Accesorios: Distribuidor de plástico para la aplicación de 8 a 12 sensidiscos simultáneamente para cajas de Petri. Pieza.
080.316.0159	Amikacina. Discos con 30 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.3757	Ampicilina. Discos con 10 ig.
080.316.0167	Discos con 25 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0555	Bacitracina discos con 0.04 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.1751	Carbenicilina discos con 100 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.

080.316.0175	Cloramfenicol discos con 30 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0647	Clorhidrato de N-N dimetilparafenilendiamina. Discos para identificar <i>Neisseria</i> y <i>Pseudomona</i> . En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.2056	Dicloxacilina discos con 1 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0902	Eritromicina discos con 15 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0134	Furazolidona discos con 100 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.2601	Gentamicina discos con 10 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.3930	Metenammina discos con 30 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0100	Nitrofurantoína discos con 300 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0118	Optoquina discos para diferenciar el <i>Streptococcus pneumoniae</i> del <i>Streptococcus</i> productor de alfa-hemólisis. En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.0126	Penicilina discos con 10 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0076	Sensidisco con Polimixina B 50 UI. Disco. Frasco con 50. RTC.
080.316.0027	Sulfadiazina. Discos con 300 ig. En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.0035	Tetraciclina discos con 30 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.

080.316.0043	Trimetoprima y sulfametoxazol. Discos con 25 ig. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
--------------	---

LAMINILLAS	
080.723.0073	Para determinaciones químico clínicas por tecnología química clínica seca mediante la aplicación de suero o plasma. Amoníaco (NH ₃). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0081	Alanina aminotransferasa (ALT). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0172	Albúmina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0198	Amilasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0206	Aspartato aminotransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0388	Bilirrubina neonatal. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0354	Bilirrubina total. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0214	Calcio (Ca). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0230	Cloruro (Cl). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0271	Colesterol. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0248	Colinesterasa. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0370	Creatinina en orina. Caja con 25 laminillas. CTC.

080.723.0255	Creatinocinasa (CK). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0263	Creatinocinasa (CKMB). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0222	Dióxido de carbono (CO ₂). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0180	Fosfatasa alcalina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0412	Fósforo. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0289	Gamma Glutamyltransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0396	Hierro (Fe). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0297	Lactato. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0305	Lactato dehidrogenasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0404	Lipasa. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0438	Litio (Li). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0313	Magnesio (Mg.). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0321	Potasio (K). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0339	Proteínas totales. Caja con 25 laminillas. RTC.

080.723.0420	Sodio (Na). 25 laminillas. RTC.
080.723.0362	Teofilina. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0347	Triglicéridos. Caja con 25 laminillas. CTC.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.610.2588	Agar dextrosa y papa. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1200	Agar base sangre, para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2596	Agar bilis y rojo violeta. Para cuenta de bacterias coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0020	Agar cistina y tripticaseína (CTA). Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1457	Agar desoxicolato y citrato. Medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0962	Agar eosina-azul de metileno. Medio selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1952	Agar estafilococo 110. Medio selectivo y diferencial para el cultivo y aislamiento de <i>Staphylococcus</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1010	Agar fenilalanina. Medio diferencial para enterobacterias productoras de ácido fenilpirúvico. Frasco con 450 g. TA.

080.610.1085	Agar G.C. Medio de cultivo selectivo para Neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1143	Agar harina de maíz. Favorece el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1333	Agar Kliger (con hierro). Medio para hacer pruebas bioquímicas de enterobacterias y caracterizar su fermentación de la glucosa y la lactosa o la producción de ácido sulfhídrico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0269	Agar lisina y hierro (LIA). Frasco con 450 g. TA.
080.610.9252	Agar Loeffler. Medio selectivo para <i>Corynebacterium diphtheriae</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.6803	Agar Lowenstein-Jensen (preelaborado). Medio selectivo para micobacterias especialmente <i>M. tuberculosis</i> . Caja con 10 o 12 tubos. TA.
080.610.1531	Agar Mac Conkey. Medio selectivo para el aislamiento de coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.6902	Agar Mueller-Hinton. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos y aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1838	Agar Nickerson o Agar Biggy. Para el aislamiento de levaduras del género <i>Candida</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0533	Agar nutritivo. Medio de cultivo simple para el aislamiento de microorganismos con pocas exigencias nutritivas. Frasco con 450 g. TA.

080.610.2604	Agar para método estándar. Para cuenta microbiana total en la leche. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2182	Agar <i>Salmonella Shigella</i> . Medio selectivo y diferencial principalmente para enterobacterias lactosa negativas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7405	Agar SIM. Medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7454	Agar Simmons con citrato. Para diferenciar las enterobacterias en la utilización del citrato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0574	Agar Sulfito de bismuto. Aislamiento de <i>Salmonella typhi</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0608	Agar Tergitol 7. Medio selectivo de organismos coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9732	Agar tripticaseína dextrosa. Para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios con base en su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2497	Agar verde brillante. Medio selectivo y diferencial de enterobacterias patógenas y principalmente <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.8254	Agar-Agar. Base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1069	Caldo dextrosa y rojo de fenol. Medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9989	Caldo lactosa peptona, para la recuperación de coliformes en agua y alimentos, con base a la formación de gas. (Sin rojo de fenol). Frasco con 450 g. TA.

080.610.1135	Caldo lisina y descarboxilasa, para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1598	Caldo maltosa y rojo de fenol Para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar la maltosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1663	Caldo manitol y rojo de fenol Util para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar del manitol Frasco con 450 g. TA.
080.610.0111	Caldo Moller KCN. diferenciar bacilos entéricos por su capacidad de crecer rápidamente en presencia de cianuro. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2620	Caldo Müeller-Hinton. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática del suero. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2117	Caldo sacarosa y rojo de fenol Util para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450 g. TA. Adicionando urea y azul de bromotimol se puede obtener el surraco. (Consultar Reactivos Químicos).
080.610.0194	Caldo selenito de sodio. Util para el aislamiento de enterobacterias principalmente <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2430	Caldo SF. Medio selectivo para <i>Streptococcus faecalis</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2265	Caldo tetrionato. Medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2281	Caldo tioglicolato sin dextrosa y sin indicador. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2315	Caldo Todd-Hewit. Medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.

080.829.2346	Caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
--------------	--

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIO

080.610.2612	Medio de Thayer Martin. (Consultar Medio G.C. Agar, suplemento nutritivo enriquecido y VCNT inhibidor).
080.610.0079	Medio de transporte Agar (Stuart). Para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1317	Medio infusión cerebro y corazón. Medio enriquecido para microorganismos con número sos requerimientos nutritivos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1770	Medio MIO. Para diferenciar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, SUPLEMENTOS

080.610.0673	Arabinosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 g. TA.
080.610.0699	Arena de mar para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 kg. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, SUPLEMENTOS

080.610.1119	Gelatina nutritiva. Principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1218	Hemoglobina. Complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género Neisseria. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1473	Levadura (extracto soluble en agua). Lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2224 080.610.2216	Suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos. Caja con 5 frascos de 2 ml. Frasco con 10 ml. TA.
080.610.2521	VCNT inhibidor. Vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprima inhibidores para preparar el medio de Thayer-Martin. Frasco con 10 ml. RTC.

PRUEBAS RAPIDAS	
080.784.0467	Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 mUI/ml. a 25 mUI/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.
080.414.1330	Γοναδοτροπινά χωρί Γνίχα ηύμανα. Πρνεβνά ίνμυνολ ίγίχα εν τυβό παρná συ δετερμίναχί ίν χυαλίτατíω ψ χυαντίτατíω εν ορίνα ψ συερό. Σενσίβιλίδαδ: δέβε σερ χαπαζ δέ δετεχταρ 1000 ΥΙ/Λ. Πάρá 30 πρνεβασ. PTX.
080.784.7512	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 5 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 5 pruebas. TATC.
080.784.7520	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 3 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 3 pruebas. TATC.
080.070.2557	Prueba rápida para la determinación cualitativa de troponina T cardiaca en sangre total; Para 5 pruebas. RTC.
080.829.5372 080.829.5349	Πρνεβνά ρίπíδα παρná λα δετερμίναχί ίν δέ αντίχυερποσ εν συερό ο πλασμά αντί ζΙΗ 1 ψ 2 εν μεμβράνα σίλίδα. Para 48 presentaciones. Para 96 presentaciones. RTC.
080.830.6534	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma anti-VIH. Tipo 1 y 2 en membrana sólida. Para 100 pruebas. RTC.
080.829.5380	Πρνεβνά ρίπíδα ενζύμ(τίχα εν πλαχά παρná λα δετεχχί ίν χυαντίτατíω δέ αλχοηολ εν σαλίωα. Πρνεβνά εν 2 μίνυτοσ. Χορρελαχί ίν χον ελ χοντενίδο δέ αλχοηολ εν σανγρε. Λίμίτεσ δέ δετεχχί ίν: 10–145 μγ/δλ (0.01–0.145% εν σανγρε). Χοντίενε: πλαχά, χολεχτορ δέ σαλίωα, δέσεχαντε ε ίνστρυχτίωο. Χάφα χον 10. TATX.
080.829.5356	Πρνεβνά ρίπíδα παρná λα δετερμίναχί ίν χυαλίτατíω εν σανγρε τοταλ δέ αντίχυερποσ ΙγΓ πορ ίνμυνοχροματογρράφίá χοντρα ελ ώίρυσ δέ λα ίνμυνοδεφίχίενχία ηύμανα Τίποσ 1 ψ 2. Πάρá 25 πρνεβασ. TATX.

080.826.3826	Τροφίνα νεοαταλ Πρεβα ρ(πιδα εν δισποσιτιπο χον τιρα παρα λα δετερμιναχι (ν χναλιτατι θα πορ ιμυνοχροματογραφία χον αντιχυερποσ μονοχλοναλεσ ψ πολιχλοναλεσ εσπεχίφιχοσ παρα σανγρε τοταλ. Παρα 10 α 50 πρεβασ. TATX.
080.070.2458	Πρεβα ρ(πιδα παρα ελ διαγν (στιχο δε χ (λερα. Σιστεμα ιμυνοχολοριμ(τριχο εν μεμβρανα σ (λιδα θυε ινχλυψε αντιχυερποσ μονοχλοναλεσ χον τρα ελ πολισαχ(ριδο A δε <i>Vibrio cholerae</i> 01. Παρα 25 πρεβασ. TA.
080.354.0145	Πρεβα ρ(πιδα δε ρεαγινα παρα ελ διαγν (στιχο δε σίφιλις. Εθουπο δε αντήγενο ταρφετα, τυβοσ, γοτεροσ ψ αγυφασ. Παρα 200 πρεβασ. PTX.

REACTIVOS QUIMICOS

080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopia. Indice de refracción a n ₂₀ ^o C/1.515-1.517. Frasco con 100 ml. TA
080.783.4718	Acetil fenil hidrazina Frasco con 100 g. TA.
080 830 3523	Acido fénico (fenol). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.2870	Acido metafosfórico. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4042	Acido nítrico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6393	Acido sulfúrico. Técnico. Frasco con 3000 ml. TA.

080.830.4364	Acido sulfúrico 2/3 N. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.3176	Acetato de etilo. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4510	Adenosín 5 difosfato. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4643	a-G.licerato fosfato dehidrogenasa. Frasco con 200 U. RTC.
080.830.4646	Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.3575	Alcohol etílico de 96°G.L. Técnico. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4679	Alcohol metílico (libre de acetona). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4745	Anhídrido acético. RA. ACS. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.0123 080.830.0669	Azul de metileno nuevo (azul de metileno N). QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 100 g. TA.

080.829.1546	Azul de timol. Indicador. ACS. Polvo. Frasco con 1 g.
080.830.9561	Frasco con 10 g. TA.
080.829.3658	Carbonato de calcio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 100 g.
080.829.3674	Cianuro de sodio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 100 g.
080.829.2538	Frasco con 250 g. TA.
080.830.0438	Citrato de sodio. 2H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g.
080.829.0571	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.9140	Cloruro de potasio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g.
080.829.0621	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.0677	Cloruro de sodio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.829.1678	Frasco con 2500 g. TA.
080.829.3690	Cloruro férrico. 6H ₂ O. RA. ACS. En trozos. Frasco con 250 g.
080.830.0685	Frasco con 500 g. TA.

080.830.2426	Cromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3757	Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0784	Dicromato de potasio. Técnico. Polvo. Frasco con 500 g.
080.830.7995	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.9165	Dicromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2288	Eosina-azul de metileno. (colorante de Wright). Polvo. Frasco con 25 g.
080.829.2254	Frasco con 100 g. TA.
080.829.1843	Ferrocianuro de potasio. RA. ACS. Frasco con 250 g.
080.830.1105	Frasco con 500 g. TA.
080.829.1868	Fosfato monobásico de potasio anhidro. RA. ACS. Cristales. Polvo. Frasco con 250 g.
080.830.1261	Frasco con 500 g. TA.
080.830.1287	Fosfato monobásico de sodio. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

<p>080.830.5999 080.830.1329</p>	<p>Fucsina básica. QP. Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.</p>
<p>080.829.2692</p>	<p>Glicerina. Grado farmacopeico. Frasco con 1000 ml. TA.</p>
<p>080.830.1501 080.830.0453</p>	<p>Hidróxido de amonio (mínimo 58%) RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.</p>
<p>080.829.3807 080.830.1444</p>	<p>Hidróxido de potasio. RA. ACS. Lentejas. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.</p>
<p>080.830.1451 080.830.5890</p>	<p>Hidróxido de sodio. RA. ACS. Lentejas. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.</p>
<p>080.830.1527</p>	<p>Hidróxido de bario. 8H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.</p>
<p>080 832 4123 080 832 2333</p>	<p>2 Mercapto etanol. RA. Frasco con 25 ml. Frasco con 100 ml. TA.</p>
<p>080.830.5155</p>	<p>Molibdato de amonio. 4H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.</p>

<p>080.830.1758 080.830.1766</p>	<p>Nitrato de plata. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Nitrito de sodio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.</p>
<p>080.829.3864</p> <p>080.829.1785 080.829.3773</p> <p>080.830.2707</p> <p>080.783.1615</p> <p>080.829.3898</p> <p>080.783.1425 080.783.1433</p>	<p>Oxalato de amonio. H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.</p> <p>p-Dimetilaminobenzaldehído. RA. ACS. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.</p> <p>Peróxido de hidrógeno (solución al 30%). RA. Frasco con 500 ml. TA.</p> <p>Piramidón al 5%. Frasco con 500 ml. TA.</p> <p>Piramidón (aminopiridina-dimetilamino 2,3 dimetil-1-fenilpirazolona). Polvo. Frasco con 25 g. TA.</p> <p>Reactivo de Drabkin. Para preparar: Dos litros. Un litro. Juego. TA.</p>

080.783.1896	Sal disódica del ácido etilendiaminotetracético. (versenato de sodio, EDTA) Solución al 10%.
080.783.1904	Anticoagulante general Frasco con 500 ml.
080.782.0444	Frasco con 125 ml. Solución indicadora de Fenolftaleína. Verificar cambios de pH. Frasco con 25 ml. TA.
080.829.1769	S-difenilcarbazona. Indicador. Polvo. Frasco con 5 g.
080.829.3765	Frasco con 25 g. TA.
080.830.3747	Sulfato de amonio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080 830 3903	Sulfato férrico de amonio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.832.0568	Tiomersal (Timerosal). Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.5098	Urea. RA. ACS. Cristales Frasco con 500 g. TA.
080.830.5247	Violeta cristal (Violeta de genciana) QP. Cristales. Frasco con 25 g.
080.830.5239	Frasco con 10 g. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.783.1573	Acido acético al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
--------------	---

080.783.1581	Acido sulfosalicílico al 3%. Frasco con 200 ml. TA.
080.783.9691	Acido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir con agua destilada. (2°C a 8°C).
080.783.3025	Frasco para 15 ml.
080.783.3595	Frasco para 20 ml.
	Frasco para 50 ml.
	RTC.
	Acido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir.
080.784.0236	Frasco para 20 ml.
080.784.0350	Frasco para 50 ml.
	RTC.
080.783.1912	Acido úrico. Método colorimétrico de punto final (Caraway). Juego de reactivos compuesto de: Acido fosfotúngstico. Frasco con 250 ml. Carbonato de sodio. Frasco con 250 ml. RTC.
080.783.3462	Alanina amino transferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1 000 ml.) 100 ml. RTC.
080.783.3470	Alanina amino transferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1000 ml.) 100 ml. RTC.

<p>080.783.3488 080.783.3496</p> <p>080.784.0368 080.784.0244</p> <p>080.783.3033</p> <p>080.783.2258</p> <p>080.783.0831</p> <p>080.783.3421</p> <p>080.783.3439</p>	<p>Alanina aminotransferasa (TGP). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.</p> <p>Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.</p> <p>Albúmina. Método de punto final con reactivo verde de bromocresol. Frasco para mínimo 50 pruebas. RTC.</p> <p>Alcohol-acetona. Para la tinción de Gram. Frasco con 500 ml. TA.</p> <p>Alcohol ácido. Para la tinción de bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. TA.</p> <p>Aspartato aminotransferasa (TGO). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.</p> <p>Aspartato aminotransferasa (TGO). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.</p>
<p>080.783.3447 080.783.3454</p>	<p>Aspartato aminotransferasa (TGO). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.</p>

080.784.0269 080.784.0376	<p>Aspartato aminotransferasa (TGO). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.</p>
080.229.0080 080.229.0114	<p>Azul de metileno de Loeffler. Colorante de contraste para bacilos, ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. Frasco con 125 ml. TA.</p>
080.783.1599	<p>Benedict cualitativo. Frasco con 500 ml. TA.</p>
080.783.3074 080.783.3082	<p>Bilirrubinas. Método colorimétrico de punto final con ácido sulfanílico diazotado. Juego de reactivos. Para 50 pruebas mínimo. Bilirrubina total Bilirrubina directa. TA.</p>
080.782.2085	<p>Bilirrubina directa. Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA.</p>
080.782.2077	<p>Bilirrubina total. Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA.</p>
080.783.1987 080.783.1995	<p>Citrato de sodio al 3.8%. Anticoagulante para pruebas de protrombina. Frasco con 200 ml. Frasco con 125 ml. RTC.</p>
080.782.0337 080.783.0898 080.783.0880	<p>Cloruro de calcio 0.025 M. Frasco con 20 ml. Frasco con 125 ml. Frasco con 200 ml. RTC.</p>
080.783.3140	<p>Colesterol. Método colorimétrico de punto final. Reactivo estable (Lieberman-Buchard). Frasco con 250 ml. RTC.</p>

080.783.8396	Colesterol. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 15 ml.
080.783.3157	Frasco para 20 ml.
080.783.3165	Frasco para 50 ml. RTC.
080.784.0285	Colesterol. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 50 ml.
080.784.0384	Frasco para 20 ml. RTC.
080.229.0023	Colorante de Wright. Para teñir frotis de sangre o médula ósea. Frasco con 1000 ml.
080.229.0031	Frasco con 250 ml. TA.
080.229.0288	Colorante para sedimento urinario. (Sternheime Malbin). Frasco con 60 ml. TA.
080.783.1060	Creatinina. Método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Tausky) con picrato alcalino. Acido pícrico 100 ml. Hidróxido de sodio 100 ml. TA.
080.783.3199	Creatinina. Método colorimétrico, cinético con picrato alcalino. Acido pícrico 100 ml. Hidróxido de sodio amortiguado 100 ml. TA.
080.783.3223	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3231	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. con agua destilada. Frasco para 20 ml. RTC.

<p>080.784.0319 080.784.0392</p>	<p>Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4- nitrofenol fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir (2° C a 8° C). Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20 ml. RTC.</p>
<p>080.783.3264 080.783.3272</p> <p>080.783.1284 080.783.1276 080.783.1292</p> <p>080.783.3322 080.783.3330</p> <p>080.783.3348 080.783.3355</p> <p>080.881.5151</p> <p>080.784.3545</p> <p>080.783.3405</p>	<p>Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20 ml. RTC.</p> <p>Fucsina fenicada de Ziehl-Neelsen, para teñir bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. Frasco con 200 ml. Frasco con 125 ml. TA.</p> <p>Glucosa. Método colorimétrico de punto final con ortotoluidina. Frasco con 250 ml. Frasco con 125 ml. TC.</p> <p>Glucosa. Polvo. Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 100 ml. Frasco para 500 ml. RTC.</p> <p>Juego de reactivos para determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio, número de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje. TATC. *Solicitar de acuerdo a la marca del equipo.</p> <p>Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado, con control de calidad incluido, para mínimo 22 parámetros. Incluye: todos los reactivos, controles, calibradores y soluciones necesarias. Juego. TA.</p> <p>Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 500 ml. Solución valorada 30 ml. RTC.</p>

080.783.3413	Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 3 x 105 ml. Solución valorada 10 ml. RTC.
080.783.1474	Líquido de Türk. Para contar leucocitos. Frasco con 1000 ml.
080.783.1482	Frasco con 250 ml. TA.
080.783.1490	Líquido para contar plaquetas. En microscopio de campo claro. Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1854	Líquido para contar plaquetas. En microscopio de contraste de fases. Frasco con 50 ml. RTC.
080.783.1508	Lugol. Para tinción de Gram. Frasco con 500 ml.
080.783.1862	Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1524	Mezcla crómica. Frasco con 2.8 litros. TA.
080.783.1532	Proteínas totales. Prueba colorimétrica con reactivo de Biuret. Equipo para 125 pruebas.
080.783.1540	Equipo para 50 pruebas. TA.
080.783.1557	Reactivo de Kovac. Para investigar indol. Frasco con 50 ml. RTC.
080.829.1454	Safranina. Para la tinción de Gram. Frasco con 125 ml. TA.
080.829.1447	Solución de sulfato de zinc (Faust). Densidad de 1.180 para exámenes coproparasitológicos. Frasco con 1000 ml. TA.

080.832.0543	<p>Sulfato de aluminio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Tromboplastina de alta sensibilidad, con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir (2° C a 8° C).</p>
080.414.1521	Frasco con 2 ml., para 10 pruebas.
080.414.1539	Frasco con 4 - 5 ml., para 20 o 25 pruebas.
	RTC.
080.414.1554	<p>Tromboplastina parcial activada, líquida o polvo. Juego para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 400 pruebas. RTC.</p>
080.783.8081	<p>Tromboplastina parcial activada con caolín, líquida o polvo. Equipo para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 180 pruebas. RTC.</p>
	<p>Tungstato de sodio al 10%. Solución acuosa.</p>
080.831.2938	Frasco con 500 ml.
080.830.0305	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.3546	<p>Urea. Método enzimático colorimétrico de punto final con ureasa (Berthelot). Solución de ureasa frasco con 40 ml. Fenol frasco con 250 ml. Hipoclorito de sodio frasco con 250 ml. Juego. RTC.</p>
	<p>Urea. Polvo.</p>
080.784.0343	Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa.
080.784.0426	Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir.
	Frasco para 6.5 ml.
	Frasco para 50.0 ml.
	RTC.
	<p>Urea. Polvo.</p>
080.783.3553	Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa.
080.783.3561	Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada.
	Frasco para 6.5 ml.
	Frasco para 50.0 ml.
	RTC.
080.229.0072	Violeta de genciana (o de cristal). Para la tinción de Gram.
080.229.0296	Frasco con 500 ml.
	Frasco con 125 ml.
	TA.

080.829.1405	Yodo-lugol. Para exámenes coproparasitoscópicos. Frasco con 50 ml. TA.
080.829.1413	Yodo en solución. Para añadir al medio de tetrionato. Frasco con 50 ml. TA.

TABLETAS REACTIVAS

080.889.2608	Para la determinación de sangre oculta en heces, incluye papel filtro para 100 pruebas, instructivo de uso. Frasco con 100 tabletas. TATC.
080.784.1382	Para la determinación semicuantitativa de glucosa, en orina. Caja con 100 tabletas. TA.

TIRAS REACTIVAS

080.889.2533	Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro o visual en tabla comparativa de color de 40 a 500 mg/dl (2.2 a 27.7 mmol/L) Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico, como indicador ortodihidrocloreuro de toluidina para prueba de glucosa peroxidasa. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC.
080.889.2590	Para determinación semicuantitativa y cuantitativa en equipo semiautomatizado o automatizado en orina, como mínimo los siguientes parámetros: pH, densidad, leucocitos, proteínas, glucosa, urobilinógeno, nitritos, hemoglobina, cuerpos cetónicos y bilirrubina. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC. *Solicitar de acuerdo a la marca del equipo.
080.889.0057	Tarjeta, placa o tira reactiva para determinar sangre oculta en heces. Frasco o equipo para 50 pruebas. TA.
080.889.0099	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tira reactiva para determinar glucosa en orina. Frasco con:
080.889.2350	12 tiras.
080.889.2368	24 tiras.
080.889.2376	50 tiras. TA.
080.889.0115	Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/dL Frasco con 50 tiras. TA.

080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.
080.889.0024	Tira reactiva para medir pH. Estuche con escala de matices y 100 tiras de papel con límites de pH de 0 a 14. TA.
080.889.2541	Acido úrico caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2558	Colesterol caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2566	Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC.
080.889.2574	Glucosa caja con 15, 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2582	Urea caja con 15, 25, 30 o 50 RTC. * Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.1439	Solución amortiguadora para antiestreptolisinas. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2320	Solución amortiguadora de fosfato con pH 6.5 a 6.7 para antiestreptolisinas para 1000 ml. RTC.
080.823.0130	Solución amortiguadora para la tinción de Wright. Frasco con 100 ml.
080.823.0148	Frasco con 20 ml. 5 ml se diluyen a un litro. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.725.4487	Albúmina bovina, polimerizada para pruebas en tubo o lámina en medio albuminoso para facilitar la aglutinación de eritrocitos sensibilizados. Frasco con 10 ml. RTC.
080.725.0014	Albúmina bovina, polimerizada al 22% conservada en azida de sodio al 0.1%. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0607	Anti A. Antisuero para tipificar la sangre de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0615	Anti B. Antisuero para tipificar la sangre de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0102	Anti AB. Antisuero para tipificar la sangre de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.

080.835.0110	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0144	Anti Rh (D) salino. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0128	Anti-rh' (anti-C). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.0136	Anti-rh' (anti-e). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0202	Anti-rh' (anti-c). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0467	Anti-rh' (anti-E) Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.829.4029	Anticuerpos antiamibianos. Equipo para determinar por contraimmunoelectroforesis compuesto de: Antígeno de <i>E. histolytica</i> 1 ml. Placas de Agar blando 5 piezas. Suero control positivo y negativo. Para mínimo 20 o máximo 40 pruebas. RTC.
080.074.1274	Antiestreptolisinas. Estreptolisina "O" estandarizada, reducida y liofilizada. Caja con 6 frascos para 10 ml. RTC.
080.074.1464	Antígeno con P - 2 mercaptoetanol, de tubo, para el diagnóstico de Brucelosis 1:10. Frasco con 5 ml. RTC.
080.074.1456	Antígeno teñido con Rosa de Bengala, aglutinación en placa para diagnóstico de Brucelosis. Frasco con 5 ml. RTC.

080.081.0368	<p>Antisueros. Antiglobulina humana. Para la prueba de Coombs. Frasco con 10 ml. RTC.</p>
080.783.4668	<p>Células tipadas A1, A2 ,B y O. Frasco con 5 ml. Por grupo sanguíneo. RTC.</p>
080.074.0201	<p>Coccidioidina. Para intradermorreacción. Frasco ampula con 10 ml. 10 dosis útiles. RTC.</p>
080.610.9781	<p>Control biológico de esterilización. Suspensión de <i>Bacillus stearothermophilus</i>, en medio de cultivo con indicador para controlar la esterilización del material, los microorganismos mueren a 121°C. Caja con un frasco ampula. RTC.</p>
080.081.4014	<p>Control Rh - Hr. Frasco con 10 ml. RTC.</p>
080.414.0077	<p>Factor reumatoide. Equipo para su determinación en suero, compuesto de: Antígeno adsorbido a partículas de látex. 5 ml. Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Equipo para 100 pruebas. RTC.</p>
080.074.0367	<p>Febriles. Antígenos para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: <i>Salmonella</i> y <i>Brucella</i>. Juego compuesto de:</p>
080.074.0375	<p>Tífico O.</p>
080.074.0383	<p><i>Brucella abortus</i>.</p>
080.835.0573	<p>Suero control positivo.</p>
080.835.0581	<p>Suero control negativo. Frasco gotero con 5 ml. RTC. Nota: (Se puede solicitar completo el juego con todos los antígenos o cada uno por separado).</p>
080.414.1448	<p>Gonadotropina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para mínimo 30 pruebas. RTC.</p>
080.414.1455	<p>Gonadotropina coriónica. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina. Sensibilidad debe ser capaz de detectar 25 a 1000 UI/L</p>
080.414.1463	<p>Equipo para 60 pruebas. Equipo para 100 pruebas. RTC.</p>

080.081.0236	Lectina anti A1 (fitoaglutinina A1). Para determinación de grupo A1. Frasco de 2 ml. RTC.
080.081.0244	Lectina anti H (fitoaglutinina). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.0078	Prueba de Mantoux (PPD). Proteína purificada de <i>M. tuberculosis</i> , para intradermorreacción. Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro. Frasco ampula de: 1 ml. con 5 dosis útiles.
080.074.0086	10 ml. con 50 dosis útiles. RTC.
080.414.1505	Proteína C reactiva. Equipo para investigar por aglutinación de partículas de látex. Estandarizada. Compuesto de: Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Antisuero adsorbido a partículas de látex.
080.414.1513	2 ml. 5 ml. RTC.
080.074.1100	VDRL Antígeno de cardioplipina para el diagnóstico serológico de la sífilis. Solución amortiguadora en: Frasco con 50-60 ml.
080.074.0060	Frasco con 5 ml. RTC.

RADIODIAGNOSTICO

MEDIOS DE CONTRASTE

GRUPO 1	
070.580.0126	Hidrosolubles iónicos de alta osmolalidad para estudios generales. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml.: Iodotalamato de meglumina; Iodamida megluminica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 30 ml.
070.580.0134	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml.: Iodotalamato de meglumina; Iodamida megluminica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 50 ml.
070.580.0142	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml.: Iodotalamato de meglumina; Iodamida megluminica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 150 ml.
070.580.0159	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 168 a 202 mg/ml.: Iodotalamato de meglumina; Iodamida megluminica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 250 ml.
GRUPO 7	
070.588.0052	Medios de contraste Yodados para estudios de vesícula biliar por vía oral. Medios de contraste yodados por vía oral. Acido iocetámico, Iopodato sódico. Envase con cápsula(s) o tableta(s) con dosis de 3g.
GRUPO 8	
070.590.0017	Para estudios de tubo digestivo por vía oral o rectal. Sulfato de bario con correctivos de sabor, polvo para administración oral Bote con 5 Kg.

070.591.0032	GRUPO 10 Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml.
--------------	--

PELICULAS	
070.707.0496	Película radiográfica sensible al azul, dental convencional de 3.2 x 4.1 cm Caja con 150 películas.
070.707.0405	Películas radiográficas sensibles al azul. Caja con 100 películas. Medidas: 12.7 x 17.7 cm
070.707.0058	25.4 x 30.4 cm (10 x 12 pulgadas).
070.707.0108	27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas).
070.707.0157	35.6 x 35.6 cm (14 x 14 pulgadas).
070.707.0207	35.6 x 43.2 cm (14 x 17 pulgadas).
070.707.0355	20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas).
070.707.0595	35.6 x 91.4 cm (14 x 36 pulgadas). Caja con 50 películas.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO	
070.817.0535	Solución para revelado. Para sistema manual. Revelador concentrado para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0017).
070.426.0017	Solución para fijado, sistema manual. Fijador concentrado. Para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0535).

APARATOS Y EQUIPOS

LABORATORIO	
AGITADORES	
533.020.0204	Agitador eléctrico de báscula, que permita mezclar el contenido de tubos de 12 a 17 mm, con velocidad de 1 a 20 rpm, con ángulo ajustable de la plataforma de 1° a 48° C.
533.020.0048	Agitador eléctrico de plataforma, en forma rotatoria, con velocidad de 10 a 250 rpm, control de tiempo de 0 a 60 minutos, operación continua intermitente.
533.020.0022	Agitador eléctrico para pipetas tipo Thoma, con pinzas para 6 pipetas, con control de tiempo de 30 a 60 segundos, con 1550 oscilaciones por minuto.
533.020.0394	Agitador horizontal, con 4 velocidades de 120, 200, 300 y 400, velocidad ajustable hasta 3000 rpm, capa de neopreno, modos de operación: por contacto y continuo, con cabezas de agitación intercambiables: para un solo tubo, capacidad 260 tubos; para microtubos, para microplacas, para matraces.

533.020.0428	Agitador eléctrico rotatorio, velocidad variable de 6 a 60 rpm. Inclinación de 0 a 90 grados. Con cabezal de 65 pinzas cambiables. Dimensiones de 20x23x28 cm.
--------------	--

ANALIZADORES	
531.345.0263	Biosensor para medir en sangre: glucosa (en un rango de 20 a 600 mg/dl y en un tiempo aproximado de 12 segundos) y colesterol (en un rango de 150 a 300 mg/dl y en un tiempo aproximado de 3 minutos); con memorias. Tiras reactivas. Lancetas. Accesorios: dispositivo de punción.

ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CLINICA. BAJO RENDIMIENTO		
CLAVE: 533.038.0030	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo analizador automatizado de bajo rendimiento para pruebas de química clínica colorimétricas o de punto final y enzimáticas o cinéticas. Capacidad de 20 reactivos a bordo. Capacidad de ensaye de 100 pruebas por hora mínimo. Volumen de muestra no mayor de 80 µL. Máximo. Acepte tubo primario, copa y/o copilla pediátrica. Calibración automática. Autodilución de muestras patológicas. Sistema de programación en memoria de 40 pruebas mínimo. Se pueda cancelar, agrupar, ordenar, cambiar, aumentar la lista de trabajo aun procesando el equipo. Baño de incubación con control de temperatura a 37°C obligatorio y opcional a 25 y 30°C. Carrusel, disco o gradilla para 36 muestras. Sensor de nivel de muestra. Sensor de nivel de reactivo. Lector de código de barras para reactivos. Interfase para comunicación con el sistema informático. Control de calidad con gráficas integrado. En caso de requerir sistema de tratamiento de agua, debe contar con el accesorio integrado o adicional para obtenerla. Software en español. Monitor e impresora integrado o interconstruido.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CLINICA. MEDIANO RENDIMIENTO		
CLAVE: 531.048.0248	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S):
DESCRIPCION:	Sistema automatizado de mediano rendimiento para determinar pruebas de química clínica, colorimétricas, enzimáticas o turbidimétricas e ISE para electrolitos séricos y urinarios. Capacidad mínima de 24 reactivos a bordo. Técnicas de análisis: colorimétricas, enzimáticas o turbidimétricas. Rango de longitud de onda mínimo de 340 a 700 nanómetros. Sistema fotométrico con 4 longitudes de ondas fijas e intermedias como mínimo. Capacidad de medición de electrolitos por ion selectivo. Sistema de refrigeración para conservación de reactivos, integrado en el equipo. Capacidad de ensaye de 200 pruebas por hora mínimo. Volumen de muestra no mayor de 80 µL máximo. Volumen de reactivo no mayor a 500 µL. Capacidad de trabajar de manera entremezclada muestras de suero, plasma, orina y líquidos orgánicos, efectuando la dilución o tratamiento previo en caso de requerir para su análisis, así como de no presentar arrastre entre ensayos. Acepte tubo primario, copa y copilla pediátrica. Sistema que acepte muestras de urgencia y capacidad de acceso aleatorio. Calibración automática. Autodilución de muestras patológicas. Sistema de programación en memoria de 45 pruebas mínimo. Se pueda cancelar, agrupar, ordenar, cambiar, aumentar la lista de trabajo aun procesando el equipo. Baño de incubación húmedo o incubación en seco, con control de temperatura de reacción dentro del rango de 25 a 37°C. Carrusel, disco o gradilla para 50 muestras, incluyendo un mínimo de 5 posiciones para urgencia. Sensor de nivel de muestra y aviso a operador en caso necesario. Sensor de nivel de reactivo y avise a operador en caso necesario. Código de barras para reactivos. Código de barras para identificación de muestra en tubo primario. Control de calidad con gráficas integrado. En caso de requerir sistema de tratamiento de agua, debe contar con el accesorio integrado o adicional para obtenerla. Software en español. Interfase para el sistema informático.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Monitor e impresora integrado o adicional. Regulador. No break.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE LA COAGULACION EN SANGRE COMPLETA DE BAJO RENDIMIENTO		
CLAVE: 531.048.0230	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION:	Analizador automático para el análisis de tiempos de coagulación sanguínea y pruebas especiales. Capacidad para procesar en forma automática un mínimo de 20 pruebas por hora. Sistema controlado por microprocesadores para la determinación mínima de: tiempo de protrombina (TP). Tiempo de tromboplastina parcial activada (TTP). Tiempo de trombina (TT). Fibrinógeno. Factores de coagulación. Pruebas especiales. Con un canal de medición independiente. Sistema de incubación para muestras y reactivos o bloque termostático. Detección foto-óptica o nefelométrica del coágulo. Pipeteador automático integrado para reactivos y muestras. Pruebas que no requieren efectuarse por duplicado. Volumen de muestra no mayor a 100 microlitros. Volumen de reactivos no mayor a 200 microlitros. Control de calidad integrado. Presentación de datos en pantalla con monitor integrado o adicional. Impresora integrada o adicional. Interfase a computadora central. Regulador y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Reactivos para pruebas de coagulación. Plasmas. Calibrador y Controles. Emulsión de referencia. Rotores. Papel térmico. Copas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA.		
CLAVE: 531.048.0263	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo semiautomático para la determinación de hemoglobina Glucosilada. Principio de medición colorimétrico, velocidad de procesamiento: 30 muestras por hora. Con automuestreador integrado o adicional, con monitor o pantalla e impresora integrada o adicional, volumen de muestra no mayor de 30 microlitros, mínimo 15 muestras a bordo.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS		
CLAVE: 531.048.0297	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorio y consulta externa
DESCRIPCION:	Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Que procese 12 pruebas por hora por equipo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. Que no requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Que requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado.	
REFACCIONES:	No requiere.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Equipo de cómputo con impresora.	
CONSUMIBLES:	Casetes (indispensables). Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol (reemplazables).	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere	* Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	* No requiere

SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO		
CLAVE: 533.342.1419	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos. Principio: paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantalla de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 60 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Interfase para computadora central.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO**CLAVE:** 533.819.0704**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:**

Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 16 parámetros. Perfiles mínimos: RBC, HG.B, HCT, MCV, MCHC, RDW y WBC, PLT, MPV y MCH. Dos o tres poblaciones de células blancas en número y porcentaje. Capacidad de análisis, mínimo 60 muestras por hora. Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica. Radiofrecuencia. Impedancia. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 120 microlitros para tubo abierto de recolección o capilar. Perforador de tapón de hule del tubo cerrado de recolección de sangre. Con lector de código de barras. Capacidad para reportar en la pantalla o en papel los resultados en gráficas, números absolutos y porcentuales. Puerto de comunicación para interfase. Pantalla o monitor integrado. Control de calidad integrado. Batería de respaldo integrada o adyacente. Regulador integrado o adyacente.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes, soluciones lavadoras y papel para impresión.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA**CLAVE:** 533.342.1278**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:**

Aparato para determinaciones rápidas, cuantitativas de parámetros de química clínica. Portátil, peso máximo de 20 Kg. Principio de medición por fotometría, con capacidad para procesar muestras de sangre, suero o plasma. Capacidad de análisis simultáneo, mínimo de 6 pruebas, volumen de muestra máximo de 120 µL, control de calidad integrado, código de barras para la identificación de reactivos, con impresora integrada.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE BAJO RENDIMIENTO**CLAVE:** 533.819.0696**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:**

Analizador automático para pruebas de HEMATOLOGIA, con un mínimo de 8 parámetros. Perfiles mínimos: RBC, WBC, HG.B, HCT, MCV, MCH, MCHC y PLT. Capacidad de análisis, mínimo 45 muestras por hora. Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica. Radiofrecuencia. Impedancia. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 120 microlitros en tubo de recolección. Impresora integrada o adicional. Pantalla o monitor integrado. Dilutor integrado. Puerto de comunicación para interfase. Batería de respaldo integrada o adyacente al equipo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes, soluciones lavadoras y papel para impresión.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

GLUCOMETRO**CLAVE:** 531.345.0016**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Consulta externa. Hospitalización**DESCRIPCION:**

Unidad portátil para medir glicemia. Pantalla de cristal líquido. Método de medición: electroquímico o reflectancia. Capacidad de medición hasta 600 mg/dl, sin necesidad de limpiar o enjuagar. Alimentación eléctrica con baterías reemplazables. Dispositivo de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. Volumen de muestra máximo de 10 microlitros. Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. Con o sin memoria de pruebas. Indicador visual de batería baja. Temperatura de operación de 10 a 40 ± 5C.

REFACCIONES:

Según marca y modelo

ACCESORIOS:

No requiere

CONSUMIBLES:

Lancetas y cintas de lectura

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* No requiere	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	* Preventivo y correctivo por personal especializado
---------------	--	--

HEMATIMETRO POR QUIMICA SECA		
CLAVE: 533.446.0028	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Urgencias.
DESCRIPCION:	Equipo para determinación rápida de biometría hemática, con reactivo de química seca. Analizador semiautomático para determinar, en no más de 8 minutos, en sangre venosa o capilar: hemoglobina, hematocrito, concentración media de hemoglobina corpuscular, el valor absoluto y porcentual de leucocitos, granulocitos, linfocitos y monocitos y el valor absoluto de plaquetas. Lector con pantalla de cristal de cuarzo líquido, puertos para conexiones con PC e impresora. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 17 x 24 x 10 cm peso aproximado de 3.6 Kg. Cartucho de software. Centrifuga con velocidad de 12,000 ± 80 r.p.m. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 23 x 30 x 13 cm. Peso aproximado de 2.8 Kg. Estación de trabajo integrada por gradilla para tubos y capilares y una pipeta automática.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Impresora con dimensiones aproximadas de 30 x 25 x 13 cm.	
CONSUMIBLES:	Tubo capilar recubierto de colorante fluorescente, con tapón y separador celular.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente alterna 110 V / 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real.		* Correctivo por personal calificado.
* Regulador de voltaje.		

SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE BAJO RENDIMIENTO		
CLAVE: 533.342.1401	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos. Principio: paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación, adición de reactivos y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantallas de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información para la validación de antibiogramas o asistencias cruzadas, en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 30 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Interfase a computadora central.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado.

BAÑOS

533.119.0537	Sin circulación de agua, con termostato de resistencia, de poca precisión, para 40 tubos de 13 x 100 mm Dimensiones: 33 x 16.5 x 17 cm. 127 V - 60 Hz.
533.119.0511	Baño con motor para circular agua en forma continua, tina y cubierta de acrílico o acero inoxidable, con despliegue digital de la temperatura, entre temperatura ambiente y 80°C, termostato de mercurio de alta precisión, con variaciones de ± 0.2°C. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

CENTRIFUGAS

533.224.0646	Centrifuga clínica de mesa para ocho tubos, de 3 x 100 mm, con control de tiempo y velocidad programable, tacómetro, tapa y sistema de seguridad que evite la apertura durante su funcionamiento, interiores de acero inoxidable, velocidad hasta 6000 rpm.
533.224.0653	Centrifuga con cabezal intercambiable, opera desde microtubos hasta tubos de 50 ml., con rotor basculante de 4 x 250 ml., paquete de tres adaptadores: 16 x 100 mm, 12 x 75 mm, 13 x 100 mm. Cámara de acero inoxidable y cubierta resistente al impacto, cabezal intercambiable,

	tacómetro y control de velocidad variable hasta 4900 rpm, reloj con rango de tiempo de 0 a 60 minutos o mayor con posición en detenido, freno y seguro electrodinámico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y que se desactive cuando falle la corriente eléctrica.
533.224.1628	Centrífuga de mesa para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno, interiores de acero inoxidable, con seguro en la tapa que desactive la energía cuando esté abierta.
533.224.0711	Centrífuga de piso para 46 tubos de 13 X 100 mm, con capacidad para operar con un mínimo de 48 tubos de: 12 x 75 mm, 13 x 100 mm y 16 x 100 mm Cámara de acero inoxidable, tacómetro analógico o digital, reloj de 0 a 99 minutos con posición de detenido. Velocidad máxima de 3000 a 4000 rpm con rotor horizontal de 4 x 250 ml. (1950 a 2825 G). Freno electrodinámico, operación por tiempo y continua, sistema de seguro electrónico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y se desactive cuando falle el suministro de energía eléctrica.
533.224.0703	Centrífuga semiautomática para pruebas cruzadas, con cabezal para 8 tubos de 13 x 100 mm, para 12 tubos de 12 x 75 mm o 10 x 75 mm.

CONTADORES

533.266.0231	Contador electrónico de ocho teclas, con registro de cuenta total, registro diferencial de glóbulos blancos. Sistema de alarma audible cada 100 cuentas. Relación de porcentaje del total de cada una de las células. Tono diferencial para cada tecla. Teclas para total de parciales y para borrar dígitos.
533.266.0215	Para contar células, glóbulos, plaquetas y otros elementos identificables. De una sola tecla y registro máximo de 999.

CRONOMETRO

531.248.0014	Cronómetro digital.
--------------	---------------------

LECTOR

EQUIPO LECTOR DE TIRAS REACTIVAS PARA UROANALISIS AUTOMATIZADO		
CLAVE: 533.578.0036	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo lector automatizado de tiras reactivas para la determinación del examen químico de orina. Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis mínimo 60 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. Impresora integrada o adicional. Capacidad de recuperación de la tira para revisión visual. Puerto de comunicación para interfase. Identificación de la muestra con lector de código de barras. Memoria de pacientes. Batería y regulador de voltaje integrado o adicional. Toma de muestra y tira reactiva manual. Proceso de lectura y eliminación de tiras: mecánica y automática.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ESTERILIZADORES

ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO		
CLAVE: 531.385.1114	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorio.
DESCRIPCION:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor directo. Controlado por microprocesador. Funcionamiento manual y automático. Remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal de 50 x 50 x 91cm, material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, sistema de sellado hermético. Camisa de vapor material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable tipo 304 o 316L, espesor de 6 mm mínimo Dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de los parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de: tiempo, temperatura, presión. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Temperatura de cámara ajustable de 105°C o menor a 121°C o mayor. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	

ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.	
CONSUMIBLES:	Rollo de papel para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Empotrable a muro.		* Correctivo por personal calificado.
* Toma de agua fría.		
* Entrada de vapor.		
* Desagüe a drenaje.		

ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO		
CLAVE: 531.385.1064	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorio.
DESCRIPCION:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática, los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado. Esterilizador de vapor autogenerado. Controlado por microprocesador. Operación manual y automática. Despliegue digital de los parámetros de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Tipo gabinete. Cámara de 50 x 50 x 91 o 50 x 50 x 96cm, de acero inoxidable tipo 316L. Camisa o chaqueta de acero inoxidable tipo 304, aislamiento de lana mineral de mínimo 25 mm o fibra de vidrio de mínimo 25 mm con cubierta de lámina de aluminio. Temperatura ajustable de 105° a 121° centígrados. Depósito para agua, de acero inoxidable con indicador de nivel de agua. Puerta de apertura manual de acero inoxidable tipo 304 o 316L. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Indicador de: temperatura, presión, tiempo. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Alarmas audibles y visuales. Remoción de aire por gravedad. Instalación sanitaria con tubería de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.	
CONSUMIBLES:	Rollos de papel para impresión, Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Toma de agua.		* Correctivo por personal calificado.
* Desagüe a drenaje.		

ESTUFA	
533.391.0106	Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con rejillas o entrepaños ajustables.

GRAFICADOR	
533.771.0064	Graficador para registro continuo de temperatura. Caja con registrador eléctrico, con plumilla y tinta. Sensor de temperatura de acero inoxidable. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal. Rango de acuerdo a la temperatura de funcionamiento del equipo. Accesorios: Batería de respaldo. Consume papel gráfico circular y plumillas.

HORNOS		
HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA		
CLAVE: 533.477.0228	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo eléctrico que permite secar y esterilizar material con calor seco. Estructura metálica resistente a la corrosión, acabado exterior con pintura epóxica, una o dos puertas. Entrepaños y rejillas o charolas de aluminio. Termostato hidráulico. Temperatura desde ambiente hasta 350°C, variación de temperatura de + 1°C. Botón de encendido y gabinete. Foco piloto indicador de funcionamiento. Dimensiones: cámara interna de 48 x 68 x 67 ±10 cm, cámara externa de 88 x 89 x 72 ± 10 cm.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

LAVADORAS

533.571.0140	Lavadora Wintrobe. De acero inoxidable. Capacidad para 12 tubos. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0066	Lavadora para pipetas para leucocitos y eritrocitos. Enjuaga y seca pipetas mezcladoras de leucocitos y eritrocitos. Capacidad para 18 pipetas. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0264	Lavadora de tubos, de plástico resistente. Capacidad para 18 tubos o mayor. Requiere instalación de toma de agua.

MICROSCOPIOS**MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO****CLAVE:** 533.622.0925**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

Anatomía patológica.

DESCRIPCION:

Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 10X o 12.5X con campo visual amplio. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X/0.12, 10X/0.25, 40X/0.65 y 100X/1.25 (aceite). Platina provista con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de 0.9 o 1.25. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en la base del microscopio, transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Funda para el microscopio.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Lámpara de repuesto. Filtros.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL**CLAVE:** 533.622.1006**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico**DESCRIPCION:**

Instrumento óptico de apoyo con fines diagnósticos para todo tipo de patologías, detectadas microscópicamente. Dos cabezales binoculares a 180 grados. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4 X /0.12, 10 X /0.25, 40 X /0.65 y 100 X /1.25. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador. Apertura numérica de 0.9 a 1.25. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Ocular con campo visual 10/20 por cabeza. Sistema de iluminación con transformador. Control de luminosidad. Lámpara de repuesto. Filtro azul. Funda para microscopio.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

REFRACTOMETROS

533.778.0034	Refractómetro de mano, tipo Goldberg, temperatura compensada, sellado con doble escala: una para medir densidad de la orina entre 1,000 y 1,035, otra para la concentración de orina y otra para la concentración de proteínas en plasma de 2.5 a 15 g/dL. Escala con tres divisiones 1.010, 1.020 y 1.030. Base iluminada.
--------------	---

REFRIGERADORES**REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CUBICOS**

CLAVE: 533.786.0018	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico
DESCRIPCION:	Contenedor de material a temperatura hasta congelación para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos como mínimo. Tipo vertical Rango de temperatura como mínimo de menos de 10 grados centígrados o menor temperatura para congelador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro diario semanal automático de la temperatura.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS		
CLAVE: 533.786.0026	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm ³ (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS		
CLAVE: 533.787.0181	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo para preservar muestras biológicas, medios DSE cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 400 dm ³ (14.2 pies cúbicos). Puerta de cristal 2.5 con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Graficador externo fijo de temperatura, para 7 días, con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático, con rango adecuado a la temperatura del refrigerador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Aislamiento de alto grado presurizado. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior e inferior) e indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.	

REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS		
CLAVE: 531.773.0322:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio y Medicina Preventiva.
DESCRIPCION:	Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados; para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 12 pies cúbicos ± 2 pies cúbicos. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños, deshielo automático. Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días. Circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal Escala o perilla de temperatura que cubra el rango de 1 a 8 grados centígrados. Sistema de alarmas: alarma acústica y visual en caso de falla corriente. Capacidad de seleccionar límites de temperatura superior e inferior. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador permanezca abierta por periodos prolongados. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 H.P., o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de acero inoxidable. Aislamiento de alto grado presurizado.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Hojas para registro y plumillas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
* Area física específica		

INSTRUMENTAL

ABRAZADERAS	
537.724.0063	Para sujetar pinzas o varillas de soporte hasta 1.3 cm de diámetro. De fierro esmaltado o "castaloy".
537.724.0014	Para sujetar varillas de 1.3 cm de diámetro en sistema "flexa frame". De "castaloy" en forma de gancho.

BULBOS DE GOMA	
080.140.0011	Para gotero, de látex. Capacidad 1 ml.
080.140.0029	ad 2 ml. Bolsa con 50.

BURETAS	
080.143.0018	De precisión, construida en vidrio refractario para titulación y mediciones de gran exactitud, con llave de teflón de tres pasos.
080.143.0026	De dos capacidades: 25 ml. 50 ml. Graduadas en 0.1 ml.

CANASTILLAS	
533.203.0120	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable, con gradilla integrada, capacidad para 24 tubos, tres lugares para frascos.
533.203.0112	Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable.
533.203.0021	Canastilla de aluminio.
533.203.0013	Para transportar material de vidrio, de aluminio. Dimensiones: 15 x 15 x 15 cm Pieza.

DENSIMETROS	
080.286.0072	Para la densidad de diversos líquidos, con escala de 1000 a 1200 y 30 cm de longitud. Pieza.

GRADILLAS	
533.461.0010	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 40 tubos hasta 22 mm de diámetro.
533.461.0507	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 72 tubos hasta 16 mm de diámetro.
533.461.0028	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 90 tubos hasta 13 mm de diámetro.

MEDIDORES DE LIQUIDOS	
	Para proporcionar reactivos (pipeteadores). Compuesto de recipientes ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volúmenes.
080.705.0042	Con jeringa que proporciona de 0.1 a 1.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.02 ml. y frasco para 300 ml.
080.705.0059	Con jeringa que proporciona de 1.0 a 10.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.2 ml. y frasco para 1120 ml.
080.705.0166	Para medición seriada de líquidos; volumen regulable mediante una regla dentada, puede enroscarse directamente a los frascos de reactivos. Para medir volúmenes de: 2 a 10 ml.
533.609.0146	Con dos jeringas con regulador de volúmenes: de 0.1 a 1.0 ml. de muestra y de 1 a 10 ml. de reactivo. Mide y deposita volúmenes prefijados en fábrica, no modificables.
533.609.0039	Dilución 1:50 (muestra 0.1 ml. y diluyente de 5 ml).
533.609.0104	Dilución 1:25 (muestra 0.02 y diluyente de 5 ml).

533.609.0013	Con dos émbolos, uno para tomar muestras regulables de 0 a 150 microlitros y otro para tomar reactivos de 0.2 a 3 ml.
531.614.0176	Compuesto de dos jeringas, accionadas por motor. Mide y deposita volúmenes prefijados de muestra y una solución cada vez. Con dos jeringas, con regulador de volúmenes de 10 a 50 microlitros de muestra y de 1 a 10 ml. de reactivo.

MECHEROS

533.604.0026	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura, con regulador de flama, punta estabilizadora, con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 18.7 cm, rejilla de 30 mm de diámetro.
533.604.0042	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen. Con regulador de flama, punta estabilizadora. Con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 14 cm.

PERFORADORES DE TAPONES

533.687.0026	De acero, para taladrar tapones de hule. Juego de 15 perforadores de diferentes medidas, provistos de mango de apoyo.
--------------	--

PINZAS

535.701.9495	Para comprimir tubo de hule hasta de 1.3 cm de diámetro. De bronce niquelado tipo Mohr. Pieza.
535.701.9099	Para sujetar objetos de 1 a 9 cm de diámetro, con tres dedos cubiertos de vinilo y vástago para sujetar varillas de soporte. De aluminio o "castaloy". Pieza.
535.701.4280	Para tubos de ensaye, de metal, de 12.5 cm de longitud. Pieza.

PIPETAS AUTOMATICAS

	Para proporcionar volúmenes pequeños. Construidas en polietileno o aluminio, dotadas de un pistón de presión accionado por el dedo del operador: Calibración fija para volúmenes de:
533.715.0022	1 µL.
533.715.0030	2 µL.
533.715.0048	3 µL.
533.715.0055	4 µL.
533.715.0063	5 µL.
533.715.0071	6 µL.
533.715.0089	7 µL.
533.715.0097	8 µL.
533.715.0105	9 µL.
533.715.0121	15 µL.
533.715.0139	20 µL.
533.715.0154	30 µL.
533.715.0162	40 µL.
533.715.0170	50 µL.
533.715.0188	60 µL.
533.715.0196	70 µL.
533.715.0204	75 µL.
533.715.0212	80 µL.
533.715.0220	90 µL.

533.715.0246	150 µL.
533.715.0253	200 µL.
533.715.0261	250 µL.
533.715.0279	300 µL.
533.715.0287	400 µL.
533.715.0295	500 µL.
	Pieza.
	Calibración ajustable para tres volúmenes:
533.715.0303	1 - 3 - 5 µL.
533.715.0311	5 - 8 - 10 µL.
533.715.0329	10 - 20 - 25 µL.
533.715.0337	20 - 50 - 100 µL.
533.715.0345	50 - 75 - 100 µL.
533.715.0352	50 - 100 - 200 µL.
533.715.0360	100 - 300 - 500 µL.
533.715.0378	100 - 200 - 500 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0386	0 - 6 µL.
533.715.0394	2 - 10 µL.
533.715.0402	0 - 12 µL.
533.715.0410	5 - 30 µL.
533.715.0428	10 - 50 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0436	10 - 60 µL.
533.715.0444	20 - 100 µL.
533.715.0451	50 - 200 µL.
533.715.0469	50 - 250 µL.
533.715.0477	200 - 500 µL.
533.715.0485	200 - 1000 µL.
533.715.0493	300 - 1000 µL.
	Pieza.
	Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de $\pm 1.5\%$. Util en pruebas inmunoenzimáticas, hemaglutinación e inhibición de hemaglutinación en placa o en tubo. Con volúmenes variables de:
080.709.0857	5 a 50 µL.
080.709.0865	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 4 canales con volumen fijo de:
080.709.2804	25 µL.
080.709.2812	50 µL.
080.709.2820	100 µL.
080.709.2838	200 µL.
	Pieza.

080.709.2846	De 8 canales con volúmenes variables de: 5 a 50 µL.
080.709.2853	50 a 200 µL. Pieza.
080.709.2861	De 8 canales, con volumen fijo de: 25 µL.
080.709.2879	50 µL.
080.709.2887	100 µL.
080.709.2895	200 µL. Pieza.
080.709.2903	De 12 canales con volúmenes variables de: 5 a 50 µL.
080.709.2911	50 a 200 µL. Pieza.
080.709.2929	De 12 canales, con volumen fijo de: 25 µL.
080.709.2937	50 µL.
080.709.2945	100 µL.
080.709.2952	200 µL. Pieza.

PARRILLAS

533.681.0014	Parrilla para uso rutinario, con control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 370°C, termostato foco piloto que indica el encendido, gabinete de acero inoxidable, placa aislante en contacto con los recipientes, superficie de calentamiento rectangular de 15 x 15 cm o circular de 21 cm.
--------------	--

SOPORTES

533.836.0018	De hierro fundido, con base rectangular y varilla de acero, cubierta con cadmio. Diseñado para sujetar anillos de hierro y pinzas de diferentes usos. Dimensiones de la base: 15 x 21.5 cm. Dimensiones de la varilla: 61 x 1.1 cm. Pieza.
--------------	---

TERMOMETROS

060.879.0119	De mercurio. Con escalas de: -35 a 50° C.
060.879.0135	-10 a 110° C.
060.879.0093	-10 a 260° C.
060.879.0101	-10 a 400° C. Pieza.

TRAPIES

533.898.0021	Con patas removibles que se atornillan. De hierro fundido. Dimensiones: 23 cm de altura y 12 cm de diámetro interior. Pieza.
--------------	--

MATERIALES

ADAPTADORES	
080.025.0136	Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas.
080.235.0942	Adaptador para tubos de pequeño volumen, para introducirse en el acoplador_convencional ajustándolo a tubos de (10.25x64 mm) de polipropileno. Bolsa con 10 piezas.

AGUJAS	
080.025.0052	Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm.
080.025.0128	22G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.

ANILLOS	
533.050.0140	De hierro fundido; con tornillos para fijarlos a la varilla de soporte. Diámetro interior: 8.3 cm.
533.050.0165	13.7 cm. Pieza

ASAS	
537.085.0018	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel. Diámetro del asa: 3 mm. Longitud del mango: 20 cm. Paquete con 12.
080.085.0026	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/100 ml. Con mango metálico.
080.085.0034	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/1000 ml. Con mango metálico.

CAJAS	
533.152.0121	De cobre o acero inoxidable para esterilizar y transportar pipetas. Longitud: 41.5 cm. Diámetro: 6.2 cm. Pieza.
533.152.0436	De cobre o acero inoxidable, con canastilla para esterilizar y transportar cajas de Petri. Longitud: 23.0 cm. Diámetro: 12.0 cm. Pieza.

531.153.0439	Para depósito y acarreo de materias fecales. Doble cubierta con cedazo. De polietileno, de 6 x 5 x 4 cm Con etiquetas. Pieza.
080.148.0096	De Petri, de vidrio resistente a la esterilización en autoclave, en medidas de: 100 x 10 mm.
080.148.0120	100 x 15 mm.
080.148.0153	60 x 15 mm. Pieza.
080.148.0104	De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de: 100 x 10 mm.
080.148.0138	100 x 15 mm.
080.148.0195	60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas. Pieza.
080.148.0062	De cristal, para tinción con canastilla metálica, para 50 preparaciones. (portaobjetos) Juego con 22 piezas.
080.148.0237	De plástico, con separadores para 25 portaobjetos. Pieza.

CAMARAS

080.169.0157	De Neubauer. Para contar leucocitos y eritrocitos, de cristal, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20 x 26 x 0.4 mm de grosor uniforme, especial para dicha cámara.
080.169.0058	Para cuenta de plaquetas, de vidrio, en sistema óptico de contraste de fases, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 26 x 26 x 0.4 mm.

CAPSULAS

080.181.0151	Para desecación, con "labio" de porcelana, de cuatro capacidades. 80 ml.
080.181.0128	120 ml.
080.181.0144	150 ml.
080.181.0086	400 ml. Pieza.

CELDILLAS

080.185.0256	De cuarzo rectangulares de 10 mm de paso de luz, con dimensiones de 12.5 x 45 mm. Pieza.
--------------	---

CONTENEDORES

060.218.0085	Para desecho de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizables, incinerables y no contaminantes, resistentes a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura, para depósito con tapas de seguridad para las aberturas. Debe ser de color rojo, etiquetado con la leyenda " peligro residuos punzo-cortantes biológicos infecciosos ", y marcados con el símbolo universal de " riesgo biológico ".
060.218.0143	0.94 a 1.90 litros. 26.0 a 30.20 litros.

COPAS	
080.241.0027	Cilíndrica, de fondo plano para 5 ml., de polietileno, para fotómetro de llama (flamómetro). Pieza.
080.241.0191	De polietileno, para viscosímetro (fibrómetro). De 10 x 19 mm. Caja con 100.

CUBREHEMATIMETROS	
080.253.0014	Para cubrir cámaras en la cuenta de leucocitos, eritrocitos o plaquetas, de vidrio, con forma rectangular de 20 x 26 x 0.4 a 0.6 mm.

CUBREOBJETOS	
080.265.0515	De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. En dos dimensiones: 22 x 22 mm.
080.265.0523	24 x 50 mm. Caja con 150.
080.265.0036	De vidrio No. 2. Rectangular o cuadrado, con un espesor de 0.25 mm. En dos dimensiones: 22 x 22 mm.
080.265.0044	24 x 50 mm.

DESECADORES	
080.301.0222	Para sustancias químicas, tipo "Scheibler" de cristal duro, con diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana. Pieza.

DETERGENTES	
080.592.0014	Para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro. Envase con 4 litros.

DISPOSITIVO DE PUNCION	
531.309.0044	Para obtención de sangre capilar por medio de lancetas. Consiste en un accesorio que puede tener diversas formas, entre ellas tipo pluma fuente o de encendedor. De material plástico. Contienen: Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la incisión a profundidades diferentes. Pieza.

EMBUDOS		
	De vidrio.	
	Diámetro:	Longitud:
080.343.0560	35 mm.	50 mm.
080.343.0602	45 mm.	50 mm.
080.343.0610	45 mm.	60 mm.
080.343.0644	55 mm.	50 mm.
080.343.0651	55 mm.	60 mm.
080.343.0693	65 mm.	60 mm.
080.343.0719	65 mm.	150 mm.
080.343.0735	75 mm.	60 mm.
080.343.0750	75 mm.	150 mm.
080.343.0768	90 mm.	50 mm.
080.343.0792	90 mm.	150 mm.
080.343.0800	100 mm.	50 mm.
	De polipropileno.	
	Diámetro:	
080.343.1113	65 mm.	
080.343.1121	80 mm.	
080.343.1147	150 mm.	
	Longitud de tallo: 35 mm Resistente a la esterilización en autoclave.	

ESCOBILLONES		
080.382.0349	De cerdas para lavar embudos, de nylon, con longitud de 7.62 cm, longitud total de 32 cm y diámetro de 1.2 cm	
	De cerdas blancas para lavar buretas.	
080.382.0208	Longitud total de 76.2 cm.	
080.382.0190	91.4 cm.	
080.382.0109	De cerdas para lavar tubos de ensaye y frascos, con longitud de 12.5 cm longitud total de 27.5 cm y diámetro de 5 cm	
	Longitud total	Diámetro.
080.382.0273	20 cm.	1.9 cm.
080.382.0281	27.5 cm.	1.9 cm.
080.382.0299	20 cm.	3.5 cm.
080.382.0307	27.5 cm.	3.5 cm.
080.382.0257	20 cm.	1.2 cm.
080.382.0265	27.5 cm.	1.2 cm.

ESPATULAS		
	Con hoja de acero inoxidable y mango de madera.	
	Longitudes de la hoja:	
537.370.0078	7.5 cm.	
537.370.0110	15.0 cm.	
537.370.0102	20.0 cm.	

FRASCOS

080.431.1033	Cilíndrico, de boca ancha, de vidrio no refractario, con 125 ml. de capacidad. Para recolectar especímenes.
080.431.1108	Con tapa de plástico. Con tapa de metal Caja con 100 y máximo 250 piezas.
080.431.1397	De polietileno, con tubo lateral, pizeta. Para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc.
080.431.0183	Para volúmenes de: 125 ml.
080.431.0233	250 ml.
080.431.0274	500 ml. 1000 ml.

GRADILLAS

533.461.2503	De alambre de acero cubierto con cadmio para 12 tubos de 50 ml. Pieza.
553.461.1703	Para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe. De metal esmaltado. Con nivel y tres tornillos de ajuste especial. Capacidad para 10 tubos. Pieza.

LANCETAS

080.574.0032	con cuchilla sesgada y profundidad de incisión a 1.9 mm, integrada a un disparador de plástico, retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.
080.574.0222	Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.
080.574.0164	Metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual: punta de 3 mm, de longitud. Para punción que mide el tiempo de sangrado. Caja con 250 piezas.
080.574.0016	Metálica, integrada a un cuerpo de plástico, calibre 30 G. y punta de 3.25 mm, con protección individual Uso manual o adaptable a disparador automático. Caja con 100 piezas.

LAPICES MARCADORES

080.583.0155	Para marcar vidrio o porcelana. Con punta de carburo de tungsteno. Pieza.
080.583.0171	Grasos para escribir en vidrio, en colores: Anaranjado.
080.583.0056	Blanco.
080.583.0064	Amarillo.
080.583.0072	Azul.
080.583.0080	Rojo.
080.583.0098	Rojo claro.
080.583.0106	Negro.
080.583.0114	Verde. Caja con 12 piezas.

MALLAS DE ALAMBRE

080.598.0018	Para colocar en el tripié de 15 x 15 cm, con disco de asbesto de 9.5 cm de diámetro. Pieza.
--------------	--

MATRACES

	<p>Especiales para la preparación de reactivos, De vidrio refractario, de bola Para volúmenes de:</p>
080.602.1432	125 ml.
080.602.1408	250 ml.
080.602.1424	500 ml.
080.602.1465	2000 ml.
	Pieza.
	<p>De vidrio refractario, con graduación aproximada y con labio tipo Erlenmeyer. Para volúmenes de:</p>
080.602.0350	25 ml.
080.602.0426	50 ml.
080.602.0467	125 ml.
080.602.0475	250 ml.
080.602.0533	500 ml.
080.602.0541	1000 ml.
080.602.0558	2000 ml.
	Pieza.
	<p>Especiales para filtrar al vacío. De vidrio refractario. Tipo Kitasato. Para volúmenes de:</p>
080.602.1507	250 ml.
080.602.1515	500 ml.
080.602.1523	1000 ml.
	Pieza.
	<p>Especiales para medición exacta, volumétrico. De vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón esmerilado, para volúmenes de:</p>
080.602.0889	25 ml.
080.602.0897	50 ml.
080.602.0905	100 ml.
080.602.0913	250 ml.
080.602.0921	500 ml.
080.602.0939	1000 ml.
080.602.0947	2000 ml.
	Pieza.
	<p>Para destilación, de vidrio resistente a las altas temperaturas, con boca esmerilada de 24/40.</p>
080.602.2943	De 250 ml. con una boca.
080.602.2968	De 250 ml. con dos bocas.
080.602.2976	De 500 ml. con dos bocas.
080.602.2984	De 250 ml. con tres bocas.
080.602.2992	De 500 ml. con tres bocas.
	Pieza.

MORTEROS	
080.626.0329	De porcelana o vidrio; provisto de pistilo, con capacidad para: 125 ml.
080.626.0352	750 ml. Pieza.

PAPELES	
080.681.0321	Filtro, número 42, con disco de 90 mm de diámetro. Caja con 100.
080.681.0099	Gráfico, para corregir la velocidad de sedimentación en el hematocrito. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.0420	Logarítmico de cuatro ciclos, para trazar curvas de calibración, tamaño carta. Cuaderno con 100 hojas.
080.681.1444	Milimétrico opaco, para trazar curvas de calibración en tamaño carta. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.1857	Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.
080.681.2202	Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.
080.681.1105	Parafinado, para tapar tubos a prueba de humedad, semitransparente, estirable e inerte. Rollo de 50 cm de ancho y 760 cm de longitud.
080.681.1535	Para graficar los resultados del autoanalizador. Solicitar por marca del equipo. Rollo.
080.681.1568	Para informar los resultados de biometrías hemáticas. Solicitar por marca del equipo.
080.681.0909	Semilogarítmico, para trazar curvas de calibración, en tamaño carta: Caja con 100 hojas.
080.681.0032	Cuaderno de 50 hojas.
080.681.0859	Seda, para limpieza de lentes de microscopio. Cuaderno con 50 hojas.

PERLAS

080.697.0059	De vidrio. De 0.5 mm de diámetro.
080.697.0067	De 1.8 mm de diámetro. Solicitar por kilogramo.

PIPETAS	
080.709.2549	De vidrio, volumétricas clase A, manuales, para medir volúmenes:
080.709.2556	0.5 ml.
080.709.2564	1.0 ml.
080.709.2606	2.0 ml.
080.709.2655	5.0 ml.
	10.0 ml.
	Pieza.
080.705.0190	De vidrio, lineal terminal, para medir volúmenes, con subdivisiones de 0.01 ml. de:
080.705.0109	0.1 ml.
080.705.0125	0.2 ml.
080.705.0141	1.0 ml.
	2.0 ml.
	Pieza.
080.705.0026	De vidrio, para medir volumen, con subdivisiones de 0.1 ml. de:
080.705.0034	5.0 ml.
	10.0 ml.
	Exactitud $\pm 1\%$.
	Pieza
080.709.1962	De vidrio, con bulbo, para medir volumen de:
080.709.1988	10 μ L.
080.709.2002	20 μ L.
080.709.2028	25 μ L.
080.709.2044	50 μ L.
080.709.1970	100 μ L.
080.709.1996	200 μ L.
	250 μ L.
	Pieza.
080.709.2713	De vidrio, tipo Thoma, para diluciones de 1:10 y 1:20 en las cuentas de leucocitos y otras células.
	Pieza.
080.709.2721	De vidrio, tipo Thoma, para diluciones 1:100 y 1:200 en las cuentas de eritrocitos y plaquetas.
	Pieza.

080.709.2754	De vidrio, tipo Sahli, lineal, con marca de aforo, para usarse con boquilla y tubo de hule. Para 20 microlitros de sangre en la determinación de hemoglobina. Pieza.
080.709.0022	De vidrio blando, con una punta alargada tipo Pasteur, para diversos usos. Longitud: 14.5 cm. Caja con 50.
080.709.2762	De vidrio con cánula metálica intercambiable, para llenar los tubos de hematocrito. Pieza.

PLACAS

080.720.0241	De vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 mm de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro. Pieza.
080.720.0209	De vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica. De 18 x 16 cm y 3 mm. Con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. Pieza.

PORTAOBJETOS

080.729.0010	De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos.
080.729.0051	Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.

PROBETAS

080.733.0238	De polipropileno graduadas: Capacidad. Exactitud. 500 ml. Mediana.
080.733.0246	1000 ml. Baja.
080.733.0253	2000 ml. Baja. Pieza.

PUNTAS

080.735.0129	Desechables de: Plástico.
080.735.0137	Vidrio.
080.735.0145	Teflón. Pieza. Según el tipo y marca de pipetas.

TAPONES	
	De hule. Tamaños:
080.853.0224	000
080.853.0208	00
080.853.0612	0
080.853.0240	1
080.853.0257	2
080.853.0588	3
080.853.0018	4
080.853.0273	5
080.853.0299	6
080.853.0034	7
080.853.0042	8
080.853.0059	9
080.853.0067	10
080.853.0877	11
Solicitar especificando tamaño y cantidad en Kg.	

TUBOS	
080.909.0244	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml. (\pm 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.0236	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml. (\pm 0.4 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0129	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto con EDTA disódico (10.5 mg), tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 6.7-7 ml (\pm 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0277	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio, al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con citrato de sodio (0.5 ml), líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (\pm 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Caja con 100.
080.909.0137	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, con EDTA tripotásico (0.048 ml), líquido, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (\pm 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.

080.909.0178	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con oxalato de potasio (20 mg), polvo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml (\pm 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.5557	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ L, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5607	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con inhibidor glicolítico, tapón gris, volumen de drenado 500 μ L Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5573	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, sin aditivos, tapón rojo, volumen de drenado 250-800 μ L tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5599	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable, pediátrico, con EDTA dipotásico como anticoagulante, tapón lila, volumen de drenado 250-500 μ L Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.6316	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico con 0.06 ml. de solución al 7.5 % de EDTA K3. Tapón lila con silicón como lubricante, para pruebas hematológicas, volumen de drenado 3 ml. (\pm 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.6324	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico para determinaciones en suero, sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante. Tubo con recubrimiento interior. Volumen de drenado 3 ml (\pm 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.1341	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (10.25 x 64 mm) desechable para adulto, con citrato de sodio 0.129 molar (0.3 ml) líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón. Volumen de drenado 2.7-3 ml (\pm 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.5565	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero; 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ L, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5581	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con EDTA y perlas mezcladoras. Tapón lila, volumen de drenado 500 μ L EDTA 22-33 mg por tubo; tapón recolector de flujo. Caja con 200.

080.909.5615	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de litio y gel separador de plasma; tapón verde, volumen de drenado 600 µL gel separador 90-140 mg por tubo, heparina de litio 2-13 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5623	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de amonio; tapón verde, volumen de drenado 700 µL heparina de amonio 2-10 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5631	Tubo para la toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (13 x 100 mm) estéril, sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo. Tapón rojo / gris o tapón oro, volumen de drenado 6 ml., con o sin tapón de seguridad. Caja con 100
080.909.1937	Blando para moldear a fuego, de vidrio de 120 cm de longitud y pared de 1 mm de espesor, con diámetros de:
080.909.0400	
080.909.0418	
080.909.0632	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, con anticoagulante. Envase con 100.
080.909.0640	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, sin anticoagulante. Envase con 100.
080.909.1515	Para microcentrífuga de polipropileno, con capacidad de 0.6 ml, color blanco. Caja con 500 piezas.
080.909.1507	Para microcentrífuga de polipropileno, con capacidad de 1.5 ml, colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco. Caja con 500 piezas.
080.909.5367	Para centrífuga de vidrio; de fondo cónico, con pared gruesa, y capacidad de 15 ml graduados en 0.1 ml.
080.909.0111	Con tapón esmerilado.
	Sin tapón esmerilado.
080.909.5284	Para la recolección de sangre en pruebas de coagulación. De vidrio, con fondo cónico. En dos capacidades y dos graduaciones
080.909.0459	0.25 a 2.5 ml.
	0.5 a 5.0 ml.
080.909.0509	De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de:
080.909.0525	
080.909.0541	
080.909.0608	
080.909.5326	
080.909.0483	
	Pieza.

080.909.0988	De ensaye, de polipropileno, irrompible, sin labio, en dimensiones de: 13 x 100 mm.
080.909.0996	15 x 125 mm.
080.909.0343	Para cultivo, de vidrio, con tapón de rosca, en dimensiones de: 13 x 100 mm.
080.909.0061	De vidrio; con fondo cónico, de pared gruesa, graduado. Con dimensiones de 25 x 135 mm.
080.909.1028	Para la toma de muestras de sangre capilar para estudios de gases. De vidrio, con heparinato de sodio. De 140 microlitros.
080.909.1036	De 160 microlitros.
080.909.2208	Para hematocrito y sedimentación globular, con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm De Wintrobe, de vidrio Pieza.
080.235.0959	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para tomar múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.

TUBOS DE HULE

080.909.5383	Para la conexión de gas al mechero: de látex, color ámbar, diámetro interior de 7 mm (1/4 de pulgada), espesor de la pared 3 mm. Metro.
080.909.5391	Para ligar a los pacientes en el momento de puncionarlos, de látex, color ámbar, diámetro de 5 mm. Metro.

VARILLAS

080.933.0251	De vidrio blando, de 91 cm de longitud y diámetro de: 3.0 mm.
080.933.0012	6.4 mm.

VASOS

080.951.0613	De precipitados, de vidrio refractario. Con graduación para volúmenes aproximados. En capacidades de: 250 ml.
080.951.0639	500 ml.

	De precipitados, de polipropileno. Con graduación para volúmenes aproximados. En capacidades de:
080.951.0514	600 ml.
080.951.0522	1000 ml.
080.951.0043	2000 ml.
080.951.0050	4000 ml.

**CATALOGO
ANATOMIA PATOLOGICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS

REACTIVOS QUIMICOS

	Aceite de anilina Mezcla al 50%. Frasco con 125 ml.
080.829.0100	
080.829.2718	Frasco con 500 ml.
080.829.2726	Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.0682	Aceite de cedro. RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.004.0040	Aceite lubricante para crióstato. Frasco con 80 ml. TA.
	Acido alfa-amino propiónico. DL Alanina. RA. Polvo.
080.830.7730	Frasco con 10 g.
080.830.7748	Frasco con 100 g. TA.
	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología.
080.829.0126	Frasco con 125 ml.
080.829.1306	Frasco con 500 ml.
080.829.1314	Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.2423	Acetato cúprico. H ₂ O. Cristales. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5387	Acetato de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

080.830.3192	Acetato de plomo. 3 H ₂ O. RA. Granulado. Frasco con 250 g. TA.
080.830.3895	Acetato de sodio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.783.5186	Acetato de talio. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0544	Acetato de uranilo. RA. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3234	Acetona. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.3526	Acetona técnico. Lata con 18 L. TA.
080.830.6054	Acido acético glacial (mínimo 99.7%). RA. ACS. Frasco con 500 ml.
080.830.3283	Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1303	Acido bórico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3432	Acido cítrico. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.829.0175	Frasco con 1000 g. TA.
	Acido clorhídrico fumante (mínimo 37%).

080.830.3465	RA. ACS. Frasco con 500 ml.
080.830.3473	Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.3481	Acido crómico. RA. Cristales. Frasco con 250 g.
080.830.7821	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.4349	Acido DL tartárico. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3499	Acido etilendiaminotetracético dihidratado. (versenato de sodio EDTA). RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3580	Acido fórmico (98 a 100%). RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.3564	Acido fosfomolibdico. RA. Cristales. Frasco con 100 g.
080.830.7904	Frasco con 453 g. TA.
080.830.3945	Acido fosfotúngstico. RA. Cristales. Frasco con 100 g.
080.830.9066	Frasco con 250 g.
080.830.9074	Frasco con 500 g. TA.
080.830.4034	Acido molibdico (molibdeno VI óxido) mínimo 85%. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4067	Acido nítrico técnico. Frasco con 1000 ml. TA

080.830.0230	Acido oxálico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4075	Acido oxálico 2H ₂ O. RA. Frasco con 500 g.
080.830.9405	Frasco con 1000 g. TA.
080.829.0142	Acido peryódico, mínimo 95.5%. RA. Cristales. Frasco con 25 g.
080.830.4174	Frasco con 100 g. TA.
080.830.4182	Acido pícrico. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.783.0674	Acido rubiánico. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.831.0619	Acido succínico, sal disódica anhidra 99%. Frasco con 100 g. TA.
080.830.4299	Acido sulfúrico (96 a 98%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.0332	Acido sulfosalicílico H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4380	Acido tricloracético RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5726	Acido 1-amino 2-naftol 4 sulfónico Polvo. Frasco con 25 g.

080.830.6021	Frasco con 100 g. TA.
080.783.4163	Adenosin 5 trifosfato, sal disódica Frasco con 5 g. RTC.
080.829.4342	Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Lata con 18 litros. TA.
080.783.4296	Alfa naftil acetato Frasco con 1 g. TA.
080.783.2407	Alizarina "RS". Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0411	Amaranto. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4703	Amarillo de metanilo QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.4711	Amarillo de metilo (dimetilaminoazobenceno) QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.229.0403	Amarillo de naftol. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0209	Amarillo de quinoleína. Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.829.0429	Frasco con 25 g.
080.829.0233	Frasco con 100 g. TA.
080.829.0266	Arocan. Envase con 20 litros.
080.829.0274	Envase con 200 litros. TA.
	Auramina O.

080.829.0282	Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.829.0308	Frasco con 25 g.
080.829.0316	Frasco con 100 g. TA.
	Azocarmin B. Colorante biológico.
080.829.0324	Frasco con 10 g.
080.829.0340	Frasco con 25 g.
080.829.0357	Frasco con 100 g. TA.
	Azocarmin G. Colorante biológico.
080.829.0365	Frasco con 10 g.
080.829.0381	Frasco con 25 g.
080.829.0399	Frasco con 200 g. TA.
	Azul alciano. Polvo.
080.829.0407	Frasco con 5 g.
080.829.0423	Frasco con 10 g.
080.829.0431	Frasco con 25 g. TA.
080.229.0387	Azul celestino. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0395	Azul rápido "B". Frasco con 25 g. TA.
	Azul de anilina (azul algodón). Polvo.
080.829.0449	Frasco con 5 g.
080.829.0464	Frasco con 10 g.
080.829.0472	Frasco con 25 g. TA.
080.829.0270	Azul de brentenol. Frasco con 25 g. TA.
	Azul luxol rápido. Polvo.
080.829.0480	Frasco con 10 g.
080.829.0498	Frasco con 25 g.
080.829.0506	Frasco con 100 g. TA.
	Azul de metileno. QP.

080.830.4935	Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.9553	Frasco con 100 g. TA.
080.830.5007	Azul de nilo. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.9579	Frasco con 25 g. TA.
080.830.4984	Azul de toluidina. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0056	Azure "A". Frasco con 25 g. TA.
080.783.3819	Barbiturato de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5023	Benceno. RA. Frasco con 500 g.
080.830.5031	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.5452	Bicarbonato de potasio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0514	Bicarbonato de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g.
080.830.5049	Frasco con 500 g. TA.
080.830.0164	Bisulfito de sodio (sulfito de sodio). RA. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0522	Borato de sodio. 10H ₂ O (Bórax). Para uso fotográfico. Cristal o polvo. RA.

<p>080.830.9090</p> <p>080.830.0198</p> <p>080.829.1587</p> <p>080.830.0289</p> <p>080.829.0530</p> <p>080.830.0362</p> <p>080.829.0555</p> <p>080.229.0445</p> <p>080.229.0437</p>	<p>Frasco con 450 g. TA.</p> <p>Bromuro de amonio. QP. Granulado. Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Bromo. RA. ACS.</p> <p>Ampolleta con 25 ml.</p> <p>Ampolleta con 50 ml. TA.</p> <p>Carbón vegetal o carbón activado. Polvo.</p> <p>Frasco con 250 g.</p> <p>Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Carbonato de potasio anhidro. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Carmin. Para microscopía. Frasco con 25 g. TA.</p> <p>Carmin de alumbre. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.</p> <p>Carmin de Best. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.</p>
<p>080.783.4353</p> <p>080.830.0495</p> <p>080.829.0589</p>	<p>Cloracetato naftol ASD. RA. Frasco con 1 g. TA.</p> <p>Cloroformo. RA. ACS.</p> <p>Frasco con 1000 ml.</p> <p>Frasco con 2500 ml. TA.</p>

080.832.0113	<p>Cloruro crómico. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.</p> <p>Cloruro de aluminio anhidro. Sublimado para síntesis. Polvo.</p>
080.830.0511	Frasco con 453 g.
080.830.0529	Frasco con 1000 g.
080.829.0597	Frasco con 2500 g. TA.
	<p>Cloruro de bario. 2 H₂O. RA. ACS. Granulado.</p>
080.830.9157	Frasco con 500 g.
080.829.3682	Frasco con 100 g. TA.
080.783.4049	<p>Cloruro cúprico. RA. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.783.4148	<p>Cloruro de manganeso anhidro 99%. RA. Frasco con 10 g. TA.</p> <p>Cloruro de mercurio (bicloruro de mercurio). RA. ACS. Granulado.</p>
080.830.0594	Frasco con 100 g.
080.830.0610	Frasco con 500 g. TA.
	<p>Cloruro de oro (ácido tetracloroáurico).</p>
080.830.0644	Frasco con 1 g.
080.829.0605	Frasco con 5 g.
080.829.0613	Frasco con 28 g. TA.
080.783.3827	<p>Cloruro ferroso. RA. Frasco con 500 g. TA.</p>
080.074.1134	<p>Coefficiente de sedimentación. (S-100) Para mínimo 20 pruebas. RTC.</p>
080.830.0719	Creosota.

	Grado técnico. Frasco con 250 ml. TA.
080.783.4452	Cromógeno 3.3 diamino bencidina tetrahidrocloruro. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.829.0639	Cromotrope 2R Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.830.0024	Frasco con 25 g. TA.
080.783.4288	Diclorhidrato de bencidina. RA. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4130	Dimetilformamida anhidra 99%. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.0654	EA 50. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.0974	Eosina B (Eosina azulada) de metileno. QP. Polvo. Frasco con 25 g.
080.830.5981	Frasco con 100 g. TA.
080.830.0982	Escarlata de Briebrich. Polvo. Frasco con 10 g.
080.829.0662	Frasco con 25 g.
080.829.0670	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0676	Fast azul BB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.783.4304	Fast Garnet CBS. Frasco con 1 g. TA.
080.229.0668	Fast rojo violeta LB (sal). Frasco con 5 g. TA.

080.783.4056	Fionina. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0696	Floxina B. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.783.4064	Fluoresceína. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1196	Fluoruro de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. TA.
080.830.1188	Fluoruro de potasio. 2 H ₂ O RA. Cristales. Frasco 500 g. TA.
080.830.1311	Formaldehido (Formol) del 37 al 40%. RA. ACS. Frasco con 1 litro.
080.829.0704	Frasco con 18 litros. TA.
080.830.1238	Fosfato de sodio. 12 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1246	Fosfato dibásico de potasio. 3 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0712	Fucsina ácida. Polvo. Frasco con 10 g.
050.829.0720	Frasco con 25 g.
080.829.0738	Frasco con 50 g.
080.829.0746	Frasco con 100 g.
080.829.0753	Frasco con 500 g. TA.
080.229.0452	Gallocyanina. Frasco con 25 g. TA.

080.830.1337 080.830.8191	Gelatina simple. Polvo. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.829.0761 080.829.0779	Gelatina líquida para fijar. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1345 080.830.8209	Giemsa polvo. QP. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1360 080.830.1378	Glicerina (mínimo 95%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1410	Grasa purificada para alto vacío. Frasco con 60 g. TA.
080.830.3887 080.830.1436	Hematoxilina. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0787	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.0795	Hidrato de cloral. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1469 080.830.1477	Hidroquinona. RA. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
	Hidroximetil-amino-metano (Tris). QP.

080.830.0803	RA. ACS. Polvo. Frasco con 100g.
080.829.0811	Frasco con 500 g. TA.
080.830.7300	Hidroximetil-amino-metano Clorhidrato(Tris). RA. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0829	Indigo carmín Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.830.1709	Frasco con 25 g.
080.829.0837	Frasco con 100 g. TA.
080.787.0266	Isopentano. Solución de isopentano para congelación rápida de biopsias musculares y otros tejidos. Envase con 1000 ml.
080.829.0845	Metabisulfito de potasio ($K_2S_2O_5$) o disulfito de potasio. RA. Frasco con 500 g.
080.829.0852	Frasco con 1000 g.
080.829.0860	Frasco con 2500 g. TA.
080.229.0494	Metazol azul nuclear 2 G. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0878	Metenamina (Hexametiltetramina). QP. Frasco con 500 g.
080.829.0886	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.5163	Molibdato de sodio. $2 H_2O$. RA. Cristales. Frasco con 250 g.
080.830.5171	Frasco con 500 g. TA
080.229.0486	Musicarmín. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4346	Naftol AS BI Fosfato. Frasco con 1 g. TA.
080.783.4379	Naftol AS MX Fosfato. Frasco con 1 g.

080.783.4122	TA. Naftol AS BI fosfato 98%. (libre de ácido). Frasco con 500 g. TA.
080.229.0510	Naftoquinina. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0502	Naranja de acridina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4072	Nitrato de cobalto. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5692	Nitrato de litio. H ₂ O. QP. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1918	Nitrato de mercurio. H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 100 g.
080.829.1926	Frasco con 500 g. TA.
080.829.0894	Nitrato de plomo. RA. Frasco con 100 g.
080.829.0902	Frasco con 250 g.
080.829.0910	Frasco con 500 g.
080.829.0928	Frasco con 2500 g. TA.
080.830.1808	Nitrato de potasio. Cristales. RA. Frasco con 500 g.
080.829.0936	Frasco con 2500 g. TA.
080.829.0944	Nitrato de uranio 6. H ₂ O. (nitrato de uranilo) Frasco con 25 g. TA.
080.830.1584	Nitrato férrico. 9 H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.

080.783.4338	RA. NN -dimetil formamida. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.2668	4-Nitrofenilfosfato disódico. 6 H ₂ O. RA. Tabletas. Frasco con 1000. RTC.
080.829.0951	OG-6. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1907	Orceína. Para microscopía. Frasco con 1 g.
080.830.8308	Frasco con 5 g.
080.830.0969	Frasco con 10 g.
080.830.0977	Frasco con 25 g. TA.
080.830.2053	Oxalato de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.823.6210	Oxido de propileno. Solvente de resina para facilitar la inclusión de la muestra para microscopía electrónica. Envase con 500 ml.
080.823.6228	Envase con 1000 ml.
080.830.2202	Oxido rojo de mercurio. (óxido de mercurio). RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g.
080.830.8498	Frasco con 500 g. TA.
080.831.1237	Oxido de zinc. RA. Frasco con 1000 g. TA.
080.685.0046	Parafina con polímeros plásticos de peso molecular controlado con punto de fusión de 56-57°C. *Para uso en sitios donde exista equipo automatizado y en hospitales de alta carga de trabajo o de tercer nivel. Envase con 1000 g.

080.829.0985	Parafina (con punto de fusión entre 56°C a 58°C). Técnico. Envase con 500 g.
080.830.2400	Envase con 1000 g. TA.
080.829.0993	Paraldehido. RA. Frasco con 100 g.
080.829.1009	Frasco con 454 g.
080.829.1595	Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6351	Pardo de Bismarck R. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2459	Pardo de Bismarck Y. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2657	Permanganato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0585	Picrocarmin de índigo. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0528	Piridina. RA. Cristales. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2806	Piridina. RA. Frasco con 500 g.
080.830.8852	Frasco con 1000 g.
080.829.1017	Frasco con 2500 g.
080.829.1025	Frasco con 3000 g. TA.
080.229.0544	Pironina G. Frasco con 25 g. TA.

080.229.0551	Pironina Y. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0569	Ponceau fucsina. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0577	Ponceau 2 R. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3150	Propilenglicol (1,2-propanodiol). Frasco con 1000 ml. TA.
080.229.0536	Protargol. Frasco con 100 g. TA.
080.830.6245	Resina sintética disuelta en Xilol (60%). Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.4230	Resina sintética. Medio de montaje rápido para preparaciones histológicas ordinarias y de microscopía electrónica. Envase con 500 ml. Resorcinol. RA.
080.830.3259	Frasco con 250 g.
080.830.9256	Frasco con 500 g. TA.
080.829.1033	Rodamina B. Para microscopía. RA. Frasco con 10 g.
080.829.1041	Frasco con 25 g.
080.829.1058	Frasco con 100 g.
080.829.1066	Frasco con 500 g. TA.
080.830.3309	Rojo congo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3507	Rojo de metilo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.

080.830.5924	Rojo neutro. QP. Polvo. Frasco con 5 g.
080.830.3556	Frasco con 25 g. TA.
080.830.3606	Rojo nuclear rápido. Colorante biológico. Frasco con 5 g.
080.829.1074	Frasco con 10 g.
080.829.1082	Frasco con 25 g. TA.
080.830.3614	Rojo oleoso. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.9298	Frasco con 25 g.
080.830.9314	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0593	Rosa bengala. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5932	Safranina 0. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.3648	Frasco con 25 g. TA.
080.829.0084	Solución alcohólica de Giemsa al 0.4% Frasco con 500 ml. TA.
080.829.1298	Sudán IV (rojo escarlata). RA. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4059	Sudán negro B. Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.830.9389	Frasco con 25 g.
080.830.9397	Frasco con 100 g. TA.
080.829.1090	Sudán III (Sudán rojo). Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.829.1108	Frasco con 25 g.
080.829.1116	Frasco con 100 g. TA.
	Sulfato de aluminio y amonio.

080.830.3713	RA. Cristales. Frasco con 500 g.
080.829.1124	Frasco con 2500 g. TA.
080.830.3739	Sulfato de aluminio y potasio. 12 H ₂ O. (alumbre de potasio). RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3721	Sulfato de aluminio y potasio. 24 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 453 g. TA.
080.830.3788	Sulfato de Cobre. 5 H ₂ O. RA. Cristales. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3754	Sulfato de bario. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4080	Sulfato crómico potásico. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3930	Sulfato de sodio. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3796	Sulfato de cromo. RA. Frasco con 114 g.
080.829.1132	Frasco con 453 g. TA.
080.830.3820	Sulfato de sodio anhidro. RA. ACS. Cristales. Frasco de 500 g. TA.
080.830.3952	Sulfato ferroso. 7 H ₂ O.

	RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
	Sulfito de sodio anhidro. Granulado. RA. ACS.
080.829.3955	Frasco con 100 g.
080.830.4000	Frasco con 300 g.
080.780.0479	Frasco con 500 g.
080.829.1140	Frasco con 1000 g. TA.
080.783.4155	Sulfuro de amonio. RA. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4098	Tartrazina. Frasco con 500 g. TA.
	Timol. NF. Cristales.
080.829.2130	Frasco con 10 g.
080.830.4406	Frasco con 100 g.
080.830.9421	Frasco con 114 g.
080.830.9439	Frasco con 250 g. TA.
	Tioflavina T. Colorante biológico.
080.829.1157	Frasco con 10 g.
080.829.1165	Frasco con 25 g.
080.829.1173	Frasco con 200 g. TA.
080.830.9462	Tionina (Violeta de Laught). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4489	Tiosulfato de sodio (hiposulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4106	Tiosulfito de sodio. Frasco con 500 g.

	TA.
080.830.4513	Tolueno. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4197	Trifosfopiridín nucleótido, sal disódica. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.5080	Tween 80 (monoleato de polioxietilensorbitán). QP. Frasco con 100 ml.
080.830.9603	Frasco con 500 ml. TA.
080.830.6385	Verde claro brillante. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.5130	Frasco con 25 g. TA.
080.830.5213	Verde luz (verde rápido) FCF. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.9660	Frasco con 25 g. TA.
080.830.5197	Verde malaquita. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.5205	Frasco con 25 g. TA.
080.829.1181	Verde metilo. Para microscopía. Colorante biológico. Frasco con 5 g. TA.
080.829.1199	Verde naftol B. Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.829.1207	Frasco con 25 g.
080.829.1215	Frasco con 100 g. TA.
	Violeta de cresilo. QP. Polvo.

080.830.5221	Frasco con 5 g.
080.830.9678	Frasco con 25 g. TA.
080.829.1223	Violeta de etilo (púrpura de etilo). Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.829.1231	Frasco con 25 g.
080.829.1249	Frasco con 100 g. TA.
080.829.1256	Violeta de metilo. Polvo. Frasco con 5 g.
080.829.1264	Frasco con 10 g.
080.829.1272	Frasco con 25 g. TA.
080.830.9967	Wright. QP. Cristales o polvo. Frasco con 10 g.
080.830.5254	Frasco con 25 g.
080.829.1280	Frasco con 100 g. TA.
080.830.5262	Xilol. RA. ACS. Frasco con 500 ml.
080.830.5270	Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4114	Yodato de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5304	Yodo. QP. Cristales. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5312	Yoduro de potasio. RA. ACS. Cristales o granulado. Frasco con 100 g.
080.829.3997	Frasco con 250 g.
080.830.5320	Frasco con 500 g. TA.
080.830.9694	Yodato de potasio. RA. ACS.

	Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5338	Yoduro de sodio. RA. Granulado. Frasco con 100 g.
080.829.0241	Frasco con 500 g. TA.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.823.1492	Amortiguadora de acetato pH 4.5. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.3837	Amortiguadora (buffer) de acetato pH 4.9. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2037	Amortiguadora tris salino para hibridación <i>in situ</i> . Juego con dos frascos con 2 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.070.0171	Aglutinina de cacahuete ARP. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0189	Aglutinina de soya. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0262	Alfa -1-antitimosina. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.0656	Alfa -1- antitripsina. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.070.0247	Alfa -feto-proteína. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0213	Alfa lacto albúmina. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.

080.070.0205	Anticuerpo contra receptores de estrógenos. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1567	Anticuerpo contra tiroglobulina. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1203	Anticuerpo monoclonal CD 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1179	Anticuerpo monoclonal CD 2. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1187	Anticuerpo monoclonal CD 3. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1195	Anticuerpo monoclonal CD 4. (Células T cooperadoras o inductoras). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1211	Anticuerpo monoclonal CD 5. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1120	Anticuerpo monoclonal CD 10. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1252	Anticuerpo monoclonal CD 11 b. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1260	Anticuerpo monoclonal CD 13. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1278	Anticuerpo monoclonal CD 14. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1112	Anticuerpo monoclonal CD 19. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1138	Anticuerpo monoclonal CD 20. (Pan -BL 26). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1146	Anticuerpo monoclonal CD 21. Frasco con 1 ml.

080.070.1153	RTC. Anticuerpo monoclonal CD 22. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1229	Anticuerpo monoclonal CD 25. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1245	Anticuerpo monoclonal CD 30. (BER-H ₂). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1286	Anticuerpo monoclonal CD 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1237	Anticuerpo monoclonal CD 34. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1831	Anticuerpo monoclonal contra células reticulares dendríticas humanas preparado en ratón CD 35. Frasco con 1 ml y 2 ml. RTC.
080.070.1294	Anticuerpo monoclonal CD 41 a. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1302	Anticuerpo monoclonal antígeno epitelial de membrana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1161	Anticuerpo monoclonal HLA/DR. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0023	Anticuerpo monoclonal CD 43. (MT-1). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0031	Anticuerpo monoclonal CD 45. RA (MT-2). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0106	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada A. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0114	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada D. Frasco con 1 ml.

080.070.0122	RTC. Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada E. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0098	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada G. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0080	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada M. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1310	Anticuerpo monoclonal. Antígeno común leucocitario CD 45 RB. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0130	Anticuerpo monoclonal CD 45 RO. PAN T UCHL 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1290	Antígeno contra papiloma virus (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1068	Antígeno de membrana epitelial. Para 20 pruebas. RTC.
080.070.0296	Antígeno de músculo liso. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1191	Antígeno específico de próstata. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1159	Antígeno Ki 1 (CD 30). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1183	Antígeno Ki 67. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1076	Antígeno leucocitario común (CD 45). Para mínimo 20 pruebas. RTC.

080.074.1175	Antígeno mieloide/histiocítico. (CD 15). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1084	Antígeno relacionado al factor VIII. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.783.4395	Antiinmunoglobulina de conejo (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4403	Antiinmunoglobulina de conejo (cerdo). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4411	Antiinmunoglobulina de ratón (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4915	Antisuero anticitoqueratina de bajo peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4923	Antisuero anticitoqueratina de alto peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4949	Antisuero contra calcitonina y tiroglobulina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4931	Antisuero contra CD 45 R. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1050	Antisuero contra desmina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4964	Antisuero contra somatostatina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0163	Células T supresoras (citotóxicas) (CD 8). Ac primario Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1658	Complejo ABC.

080.070.1666	Avidina- biotina-peroxidasa anti-ratón (monoclonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4473	Complejo ABC. Avidina-biotina-peroxidasa anti-conejo (policlonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4429	Complejo peroxidasa-antiperoxidasa de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0197	Concanavalina A/HRP. (Ac. Primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4247	Cromogranina. Frasco con 1 ml. TA.
080.070.0221	Fosfatasa ácida prostática. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1344	Fosfatasa alcalina placentaria. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4239	Enolasa neuronal específica. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0353	Gastrina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0338	Glucagon. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0254	Gonadotropina coriónica. (Ac. Primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.1092	Herpes simple tipo 1. Para mínimo 20 pruebas.

	RTC.
080.074.1118	Herpes simple tipo 2. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.0361	Hormona adrenocorticotrófica (ACTH). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1351	Hormona de crecimiento. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0320	Insulina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.229.0478	Jenners colorante biológico. Frasco con 250 g. RTC.
080.070.0015	Kappa y Lambda cadenas ligeras, lisozima. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.783.8198	Lectina de ulex europeo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.2415	Lisamina roja rápida. Frasco con 25 g. RTC.
080.074.1167	Lisozima. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1126	Lisozima (Muramidasa). Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.0064	LN-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0072	LN-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.229.2714	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la

	fracción Clq. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2722	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción C3. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2730	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para identificar fibrinógeno. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2748	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para identificar albúmina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2755	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción C4. Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0049	MB-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0056	MB-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.830.6583	Medio para inclusión (éter glicerólico 100). Frasco con 500 ml. RTC.
080.830.2582	Medio para inclusión de tejidos. Para cortes en congelación. Frasco con 118 ml. TA.
080.614.0935	Membrana tubular para diálisis. Pieza.
080.070.0288	Mioglobina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8206	Pepsina para hibridación <i>in situ</i> , Seis paquetes de 2 g. cada uno para preparar 230 ml. de solución. Juego. RTC.

080.070.0346	Péptido intestinal vasoactivo. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1369	Plancha de calor para sondas de DNA. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0304	Proteína básica de mielina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4254	Proteína de neurofilamentos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0312	Proteína glial fibrilar. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4270	Queratina de amplio espectro. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.5079	Reactivo de inmunohistoquímica para enolasa neuronoespecífica. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. (NSE). Equipo. RTC.
080.783.5087	Reactivo de inmunohistoquímica para papiloma virus. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.5061	Reactivo de inmunohistoquímica para queratina. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.4684	Reactivo para tinción de mieloperoxidasa. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.4692	Reactivos para tinción de Td. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml.

	RTC.
080.070.0379	Serotonina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4262	Sinaftofisina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1385	Sistema de detección de amplio espectro contra virus del papiloma humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1435	Sistema de detección para citomegalovirus. Juego RTC.
080.070.1419	Sistema de detección para <i>Chlamydia</i> . Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1401	Sistema de detección para virus de hepatitis B. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1393	Sistema de preparación de laminillas para hibridación <i>in situ</i> . Caja con 200 laminillas. RTC.
080.070.0270	Vimentina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AFILADORES

533.008.0309	Para cuchillas de microtomo, con control de velocidad de caída de la cuchilla, capaz de afilar una cuchilla en 30 minutos; para desbastar, afilar y asentar; que use al menos perfil "C" de cuchilla, con control de velocidad de caída de la cuchilla, control de tiempo de afilado de 1 hasta 5 horas, tiempo de facetado de 5, 10 o 25 segundos por lado de la cuchilla o sin cambio de afilado de cuchillas unilaterales para perfil D; control de ángulo de afilado, control mínimo y máximo de presión de cuchilla contra superficie de afilado, soporte para cuchillas intercambiables para perfil C y D; pasta de diamante para afilado de cuchillas de 1, 2, 3, 6, 8, y 15 micras.
533.008.0358	Eléctrico para cuchillos y tijeras, con diamante abrasivo.

BALANZAS

533.107.0481	Balanza granataria, con dos platillos de acero inoxidable o porcelana, capacidad de 0 a 2200 g, sensibilidad hasta 0.1 g, escala de 0 a 10 g dividida en 0.1 g y otra escala de 0 a 200 g dividida en 10 g.
533.107.0101	Colgante para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad: de 0 a 5 kg. Pieza.
533.107.0267	Para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad 200 g. con graduaciones de 1 g. Pieza.

BAÑOS

533.119.0263	Baño para flotación con movimiento circular, de las muestras en el agua, con termostato para calentamiento rápido, control de temperatura, control de encendido con luz indicadora, de lámina de aluminio de alto grado, superficie interna del compartimento de agua de material anodizado negro aislado con fibra de vidrio en los laterales y el fondo, rango de temperatura ambiente hasta 75°C, diámetro de 8¼pulgadas, capacidad mínima dos litros.
533.119.0545	Baño sin circulación de agua, con termostato de resistencia de poca precisión, para 80 tubos de 13 x 100, interiores de acero inoxidable. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

BOMBAS

	Para aspiración de líquidos y gases corrosivos, abrasivos y estériles a través de tubos flexibles que eliminan el contacto con la bomba. Proporciona vacío hasta -27 pulgadas de mercurio (684 mm Hg o 91.2 kPa). Con capacidad de 7.5 galones (28 litros) por minuto. Dimensiones: 9 x 19 x 10 cm. 127 V - 60 Hz.
533.145.0121	Cinco capacidades (Especifique una sola capacidad).
533.145.0147	0.8 ml/min.
533.145.0170	5 ml/min.
533.145.0188	14.1 ml/min.
533.145.0196	20.0 ml/min. 40.0 ml/min. Pieza.
060.909.0881	Material de consumo. Tubo flexible de polivinilo (Tygon) de diámetro exterior de 6.5 mm y diámetro interior de 3.2 mm (un metro). Pieza.

DESCALCIFICADORES

531.279.0057	De hueso, iónico. De estado sólido. Regulación automática. Pieza.
--------------	--

DISPENSADORES

CLAVE: 533.308.0124	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Anatomía patológica.
DESCRIPCION:	Contenedor de parafina fundida a una temperatura controlada para la preparación de bloques especiales de parafina. Cámara con dimensiones de 210 mm de diámetro x 400 mm de altura ($\pm 5\%$). Exterior de acero inoxidable. Interior de aluminio. Capacidad de 5 litros (± 1 lts). Rango de temperatura de 40 a 75°C ($\pm 5\%$). Exactitud de $\pm 2\%$. Válvula para entrega de parafina. Filtro integrado.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

FOTOGRAFIA EQUIPOS PARA

525.424.0053	Para macrofotografía. Base de 67 x 68 cm.
525.424.0061	Accesorios: Cámara fotográfica. Diámetro del lente: 50 mm. Foco: 1.2 Apertura del diafragma: 1.2 a 16 Velocidad: hasta un milésimo de segundo. Con reloj disparador. Pieza.

GRABADORAS

521.442.0100	Para dictado y transcripción de estudios. Accesorios: Micrófono de telemando. Control de pie secretarial. Auricular. Minicassette. Pieza.
--------------	---

HORNOS

523.481.0462	De microondas. Capacidad: 1.2 pies cúbicos.
--------------	--

	<p>Sonda para control de temperatura.</p> <p>Reloj digital. 700 watts.</p> <p>Manual para tinciones.</p> <p>Pieza.</p>
--	--

MESAS	
531.616.0463	<p>Mesa para autopsias con preparación para triturado, de acero inoxidable, drenaje central de sobreflujo, hidroaspirador con flujo reversible, ruptor de vacío, charolas de acero inoxidable desmontables, ajustador hidráulico, aspersores manuales con válvulas de control. Sistema de flujo de agua a nivel de la superficie para irrigación de la mesa que permita retirar fluidos y residuos. Graduación en centímetros en la parte lateral y frontal.</p> <p>Accesorios: Triturador.</p>

MICROSCOPIOS	
533.622.0669	<p>Para microfotografía.</p> <p>Con cámara y fotocelda interconstruida.</p> <p>Accesorios:</p>
533.436.0012	Fotomicroscopio automático.
533.841.0052	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con rosca.
533.841.0060	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con bayoneta.

MICROSCOPIOS	
MICROSCOPIO ELECTRONICO PARA ANATOMIA PATOLOGICA	
CLAVE: 533.622.1014	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica. Investigación.
DESCRIPCION:	<p>Equipo de transmisión, capaz de realizar amplificación de imágenes de una porción de tejido. Sistema de iluminación con dos lentes condensadores para modo de campo amplio, con brillantez constante y zoom continuo. Modo de iluminación puntual. Aceleración del haz electrónico desde 20 hasta 120 KVA. Enfoque continuo o enfoque por pasos seleccionable. Zoom de magnificación continua. Continua variación de la longitud de cámara para difracción. Brillantez constante de la imagen, en cambios de magnificación. Goniómetro controlado digitalmente, con ángulo de inclinación de ± 60 grados. Ejes X-Y-Z, con control motorizado, y precisión en el reposicionamiento de la muestra menor a 2 micras. Capacidad de almacenar al menos 90 posiciones de la platina. Rotación continua de la imagen. Sistema de vacío controlado por computadora. Mediante bomba turbo-molecular de 260l/s. Dos bombas rotatorias, para realizar el prevacío. Sistema antivibratorio. Recirculador de agua enfriado por aire. Compresor de 1/3 de HP o de potencia adecuada. Desecador de películas. Cámara para impresión de película tipo placa. Microprocesador para el control del sistema fotográfico. Posibilidad de almacenar imágenes en disco. Al menos 40 portaplacas. Contenedor de placas. Contenedor para el transporte de placas. Transportador de película. Computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado. Monitor a colores SVGA. Impresora láser. Paquete básico para rotación de imagen y macros de control.</p>
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Impresora láser.
CONSUMIBLES:	Filtro para impurezas y aceite para el compresor.
INSTALACION.	OPERACION.
	MANTENIMIENTO.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

MICROSCOPIOS**MICROSCOPIO TRIOCLAR PARA MICROFOTOGRAFIA****CLAVE:** 533.622.0909**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

Anatomía patológica.

DESCRIPCION:

Instrumento óptico de apoyo para el diagnóstico de patologías, con fines de enseñanza clínica y postmortem; que permite amplificar y tomar fotografías. Tubo triocular para visión binocular y fototubo para el uso simultáneo de sistema de microfotografía. Oculares de campo amplio 10X. Objetivos planacromáticos de 4X o 5X, 10X, 40X o 60X y 100X. Revolver para cinco objetivos. Dispositivo para microfotografía de 35 mm, con fuentes de control automático para niveles de iluminación, tiempo de disparo. Condensador con apertura numérica de 1.25. Platina mecánica fija con movimiento en cruz. Enfoque macro-micrométrico coaxial. Fuente de iluminación de luz halógena, con control de intensidad.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Lámpara de repuesto. Filtros.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

MICROTOMOS

533.631.0551

Ultramicrotomo para microscopía electrónica.

Pieza.

Accesorios:

537.237.0154

Cortador de cuchillas.

533.125.0141

Barras de vidrio.

533.612.0018

Mesa antivibratoria.

533.793.0027

Rejillas para microscopía electrónica.

MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGELACION AUTOMATICA ROTATORIO TIPO CRIOSTATO**CLAVE:** 533.631.0155**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Anatomía patológica**DESCRIPCION:**

Equipo eléctrico con sistema de congelación automática, rotatorio, tipo criostato; que permite realizar cortes exactos y almacenamiento de muestras biológicas en congelación. Controlado por microprocesador. Panel de control para: temperatura de 0 a -30°C en la criocámara, temperatura de -55°C como mínimo en la criobarra, contador de secciones (con pantalla de cristal líquido). Microtomo para especímenes incluidos en plástico, retracción de 25,000 micras durante el ascenso, avance de la muestra de 1 a 20 micras, en pasos de una micra. Avance total del espécimen: 18 mm. Movimiento vertical del espécimen: 52 mm. Manivela con seguro activado por el pulgar. Con sistema antienrollante del corte. Cuchilla de acero inoxidable. Angulación de la cuchilla de 0° a 20°. Cubierta contra el polvo. Criocámara de acero inoxidable con sistema de congelación y descongelación rápida, sistema de fumigación programable automática y barra para muestras (criobarra) con congelamiento rápido y bloqueo del descenso de la temperatura. Con adaptador para extender tejidos.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Cuchillas. Mangos. Discos portabloques.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
------------------------------------	---	--

MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA**CLAVE:** 533.361.0106**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Anatomía Patológica.

DESCRIPCION:	Equipo eléctrico que permite realizar cortes exactos de tejidos por medio de cuchillas. Con control de avance y posición de la muestra en eje x-y. Retracción de 100 micras durante el ascenso. Manivela con seguro activado por el pulgar que actúa en cualquier posición. Discos portabloques. Contador de secciones (con pantalla de cristal líquido). Control de retracción lateral. Avance de espécimen de 1 a 30 micras en pasos de 1 micra. Avance de espécimen, grueso: 200 micras por revolución. Avance total del espécimen 18 mm (16 mm entre los pasos de límite audible). Movimiento vertical del espécimen: 52 mm. Angulación de la cuchilla: 0° a 20°. Angulación del espécimen: ± 5° con microajuste x-y. Sostén de cuchillas. Sostén de especímenes. Cuchilla de acero inoxidable de 125 mm. Cubierta para polvo.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	Juego de herramientas.		
CONSUMIBLES:	Aceite.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

PLACAS CALEFACTORAS

413.716.0539	Para secar , incubar y humidificar portaobjetos. Accesorios: Sistema de drenaje acanalado con cubierta de plástico transparente. Dimensiones: 63.5 x 19.6 x 89 cm. peso: 8.711 Kg. 120 V - 50/60 Hz.
533.716.0104	Para secar y desparafinar porta objetos. De 10 cm.
533.716.0096	De 15 cm.

PROCESADORES

PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS		
CLAVE: 533.746.0108	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Anatomía patológica.
DEFINICION:		
DESCRIPCION:	Sistema eléctrico que permite incluir tejidos en parafina, a través de un tratamiento completo. Capacidad de 110 casetes o cápsulas, doce estaciones de operación: canastillas de tamaños diferentes: una de 60 casetes y otra de 120 casetes. Diez contenedores de melamina o acero inoxidable resistentes a solventes. Dos baños de parafina con posibilidad de aplicar un tercero. Programable de un minuto a 24 horas por cada estación como mínimo. Retraso mínimo de 72 horas. Capacidad de cuatro programas independientes. Sistema sellado que evite el escape de humo o vapor.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Bolsa con casetes. Canastillas para cápsulas de inclusión. Recipiente para soluciones.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

PROYECTORES

525.752.0048	Microproyector de laminillas. Con microproyector grande, con lámpara Xenon XBO, 450 W, para 17 A, para uso continuo y 25 A para uso interrumpido. Base de dos pies fijos y dos ajustables. Caja de lámpara de 2 paredes con montura, con reflector ajustable a todas direcciones, enfriamiento por ventilador y aparato encendedor colimador de 3 lentes, filtro anticalórico caflex, disco de filtros grises a filtro verde, colimador extra desplazable. Espejo de luz fría a 45°, a cambio rápido de 4 objetivos, enfoque macro y micrométrico combinado a platina metálica grande. Dos condensadores débiles y dos fuertes. Equipo óptico 1 para preparaciones de cubre objetos. Micro proyector 34 mm. Objetivos: PL 10 x 10.25.
--------------	---

525.752.0089	PL 25 x 10.25. PL 40 x 10.65. Rectificador de corriente a 60 ciclos con cambio de 17 a 25 A. Para diapositivas de 35 mm. Tipo Carrusel.
525.752.0154	Proyector de cabeza o retroproyector (caja de proyección). 127 V y 60 Hz.

REBANADORAS

523.766.0013	De carnes frías. Eléctrica. Pieza.
--------------	--

REFRIGERADORES

531.773.0223	Para cadáveres. Con 4 o más gavetas. Frontales y telescópicas.
531.773.0256	Para piezas quirúrgicas. Capacidad: 850 dm ³ Temperatura -3°C a 6°C.
531.773.0306	Para reactivos. Capacidad: 400 dm ³ Temperatura -3°C a 6°C.

REFRIGERADOR PARA CADAVERES**CLAVE:** 531.773.0207**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Anatomía Patológica.**DESCRIPCION:**

Equipo para preservar cadáveres a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Dos gavetas y puertas laterales con bisagras y cerrojos especiales de tambor aisladas. Dos bandejas para cuerpo. Sistema de correderas telescópicas embaleradas para soportar marcos de acero inoxidable con jaladeras integradas. Construido totalmente en lámina de acero inoxidable calibre 20 (cuerpo interior y exterior). Dimensiones 225 x 95 x 220 cm \pm 10%. Sistema de refrigerador con compresor de acuerdo a equipo, condensador y difusor. Temperatura en gavetas de 2 a 6 grados centígrados. Aislamiento y base de paneles de espuma de poliuretano. Control de alarmas visible y audible, en caso de accidente de refrigeración. Con refrigerante libre de CFC.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

SIERRAS

531.816.0354	De cinta eléctrica, de baja velocidad.
379.440.0105	Accesorio: Hojas para sierra.

SURTIDORES

527.843.0052	De parafina. Capacidad: 3.785 litros.
--------------	--

UNIDADES**UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA****CLAVE:** 533.819.0555**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Anatomía patológica.

DESCRIPCION:	Unidad electromecánica que permite incluir tejidos en parafina. Placa calefactora con rango de 55 a 70°C. Placa fría con temperatura hasta -10°C. Superficie de inclusión sellada. Tanque contenedor de parafina removible. Tanque calefactor contenedor de al menos 60 casetes con parrilla y charola removible. Tanque contenedor de parafina de 2 a 5 litros dentro del rango de 45 a 65 ± 0.2°C. Control manual y de pedal del flujo de parafina. Calentador de fórceps (pinzas). Lupa integrada. Dimensiones de 95 x 95 x 61 ± 10 cm.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

VIDEOMICROSCOPIO

VIDEOMICROSCOPIO (MICROSCOPIO CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION)		
CLAVE: 531.626.0107	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio y Anatomía Patológica
DESCRIPCION:	Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 12.5 X, de campo visual amplio que permiten la observación a los usuarios. Tubo binocular inclinable a 45° (girable a 360°). Revolver para cuatro objetivos. Objetivos acromáticos de 2.5 X, 10 X, 40 X y 100 X. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de 0.9 ÷ 1.25. Con lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en base de microscopio. Transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Con los siguientes accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videograbadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videograbadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

INSTRUMENTAL

CINCELES	
537.191.0513	Tipo hachuela. Longitud: 18 cm. Ancho de la hoja: 5 cm. Modelo: Councilman. Pieza.
537.191.0307	Para cráneo. Con "llave". Ancho de la hoja: 1.6 cm. Modelo: Virchow. Pieza.
537.191.0802	Para hueso. Longitud: 16. cm. Ancho de la hoja: 1.8 cm. Pieza.
COSTOTOMOS	
537.254.0459	Longitud: 20 cm. Pieza.

CUBETAS	
513.254.0104	Para órganos de autopsia. Con soporte de acero inoxidable y carretillas de hule. Capacidad: 15.2 litros (4 galones). Pieza.

CUCHILLAS	
080.270.0013 080.270.0021	Para microtomo rotatorio. Medidas: 12.5 x 25 cm. 18.0 x 25 cm. Pieza.
080.235.0140	Desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.

CUCHILLOS	
537.272.0010 537.272.0036	Para cerebro. Hojas de acero inoxidable. Medidas: 35.5 x 3.8 cm. 25.0 x 3.0 cm. Pieza.
535.266.0095 535.266.0061 535.266.0079 535.266.0053 535.266.0129 535.266.0137	Para uso general en autopsia. Hojas de acero inoxidable. Medidas: 11.5 x 2.5 cm. 17.5 x 2.5 cm. 22.5 x 2.5 cm. 15.0 x 2.0 cm. 20.0 x 2.0 cm. 25.0 x 2.0 cm. Pieza.

ESTILETES	
535.399.0020	Flexible. Diámetro: 0.1 y 0.2 cm. Longitud: 15 cm. Pieza.

JARRAS	
531.543.0057 537.543.0065	Eléctrica para verter parafina. Capacidad: 1000 ml. Capacidad: 500 ml. Pieza.

MARTILLOS	
535.618.0454 535.618.0462	Con gancho liso: longitud de 20 cm. Con gancho estriado: longitud de 23 cm. Pieza.

PINZAS	
535.701.0056	De disección. Longitud: 12.7 cm. Pieza.
535.701.0072	Para cubreobjetos, de puntas cuadradas. Longitud: 11.5 cm. Pieza.
535.701.0064	Para cartílago, recta, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza.
535.701.0114	Para cartílago, curva, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza.
535.701.0197	Para cubreobjetos. Modelo Kuchne. Longitud: 10 cm. Pieza.

MATERIALES

ABRASIVOS	
080.002.0018	Abrasivo fino, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.
080.002.0026	Abrasivo grueso, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.

AGUJAS	
080.025.0193	Para disección. Punta recta con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza.
080.025.0201	Punta angulada con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza.
080.025.0219	Para suturar en autopsias. De curvatura sencilla. Longitudes: 7.6 cm.
080.025.0250	10.0 cm.
080.025.0235	12.7 cm. Pieza.
060.040.6524	Curvatura doble. Longitudes: 7.6 cm.
060.040.6755	10.0 cm.
060.040.6771	12.7 cm. Pieza.

ARCHIVEROS	
511.076.0617	Para bloques de parafina.

511.076.0625	De siete gavetas con divisiones de: 12.5 x 20 cm. Pieza. Para codificación de diagnósticos. De diez gavetas para tarjetas de: 7.5 x 12.5 cm. Pieza.
511.076.0633	Para concentración de diagnósticos tipo Kárdex, de seis charolas para 480 tarjetas. Pieza.
511.076.0641	Para diapositivas de 35 mm. De once gavetas con tres divisiones de: 14.5 x 6.3 cm. Pieza.
511.076.0401	Para portaobjetos. De once gavetas con divisiones de 7.5 cm. Pieza.
511.076.0310	Para protocolos de autopsia. De tres gavetas tamaño oficio, metálico. Pieza.

BANDEJAS

513.113.0196	Para autopsia. Metálicas. Medidas: 34.2 x 24.7 x 1.5 cm.
513.113.0204	38.4 x 26.6 x 1.5 cm.
513.113.0212	43.4 x 29.5 x 1.5 cm.
513.113.0220	48.2 x 31.7 x 1.5 cm. Pieza.
513.113.0089	Para disección: De madera con corcho y base de acero inoxidable completa. Dimensiones: 52.7 x 32.4 cm x 10.5 cm. Pieza.

CAJAS

531.153.0108	De madera. Con rejilla de aluminio para guardar laminillas. Para portaobjetos de 25 x 75 mm. Con 100 lugares. De 3.12 x 17.31 x 20.13 cm. Pieza.
--------------	---

CANASTILLAS

080.171.0070	Para tinción de 50 laminillas. De acero inoxidable, con asa removible. Pieza.
--------------	---

CAPSULAS	
080.181.0094 080.181.0243	Para inclusión de tejidos. De acero inoxidable. Medidas: 20 x 5 mm. 40 x 7 mm.

ESPATULAS	
537.370.0870 537.370.0854 537.370.0896 537.370.0862	Para cortes de bloques de parafina con hojas de acero inoxidable. Medidas: 75 x 13.5 mm. 100 x 16.5 mm. 150 x 21.0 mm. 200 x 35.0 mm. Pieza.

ESTUCHES O JUEGOS PARA TINCION	
533.860.0017	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Gradilla de metal para 50 laminillas con asa removible.
533.860.0025	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Dimensiones: 9.37 x 7.5 x 7.5 cm. Gradilla del mismo material. Con asa removible.

FIJADOR	
080.018.0101	Fijador hidrosoluble para citología exfoliativa, en aerosol. Envase con 250 g. TA.

FRASCOS	
080.431.0043	De vidrio transparente, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 1 litro. Pieza.
080.431.0159	Ambar, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 115 ml. Pieza.
080.431.1710	Ambar, con boca ancha y tapón esmerilado. Capacidad: 250 ml. Pieza.
060.426.0018 060.426.0026 060.855.0026	De vidrio no refractario, con rosca para tapa metálica. 20 x 20 x 15 cm. 20 x 16 x 15 cm. Tapa metálica de 12 cm para atmósfera enriquecida con CO ₂ . Pieza.

MOLDES	
527.630.0109	Para bloques de parafina. Metálicos. Para inclusión en parafina, desechables, desprendibles, de:

080.235.0843	8 mm.
080.235.0850	12 mm.
080.235.0868	22 mm.
080.064.0252	Accesorios: Anillo para molde para inclusión en parafina, desechables, modelos: blanco, azul, amarillo o verde.

POLVOS

080.830.2483	Polvo reacondicionador de cristales para afiladores de cuchillas. Frasco con 114 g. TA.
--------------	---

REGLAS

537.774.0211	Cinta métrica. Metálica o de plástico. Escala en centímetros. Longitud: 200 cm. Pieza.
537.774.0229	Metálica. Escala en centímetros. Longitud: 10 cm.
537.774.0237	20 cm.
537.774.0245	40 cm.
537.774.0252	60 cm. Pieza.

SONDAS

060.168.1570	Acanalada. Longitud: 13 cm.
--------------	--------------------------------

VASOS

080.951.0456	De Coplin. Con tapa de cuerda. Dimensiones: 110 x 16 mm. Cinco muescas.
513.950.0010	De acero inoxidable. Capacidad: 1000 ml.
513.884.0011	Accesorios: Tapa de acero inoxidable.

VIDRIOS DE RELOJ

080.960.0059	De 75 mm. de diámetro.
--------------	------------------------

**BANCO DE SANGRE
AGENTES DE DIAGNOSTICO****REACTIVOS****CONTROLES Y ESTANDARES**

080.823.5741	Control de isotipo combinado IgG ₁ /IgG ₁ . Control Y ₁ /Y ₁ . Clona x 40. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5758	Control de isotipo combinado IgG/IgG _{2a} . Control Y ₁ /Y _{2a} . Clona x 39. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5766	Control de isotipo combinado (IgG _{2a} -FITC/IgG _{2a} -PE). Para 50 pruebas. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS

080.832.4123	2-mercapto-etanol. RA. Frasco con 25 ml.
080.832.2333	Frasco con 100 ml. TA.
080.783.2316	Adenina. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4593	DEAE celulosa. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0834	Digitonina. RA. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.831.1815	D-fructuosa 6 fosfato. Frasco con 5 g. RTC.
080.832.2614	D-fructuosa 6 fosfato sal sódica. Grado 1. Polvo. Frasco con 5 g. RTC.
080.829.5398	Dimetilsulfóxido estéril. USP De alta pureza para criopreservar células progenitoras hematopoyéticas. Frasco de 10 ml.

080.783.4486	Ditionito de sodio sólido. Frasco con 25 g. RTC.
080.829.2684	DL-ditioeritritol. Frasco con 5 g. RTC
080.783.4767	Fructuosa. Frasco con 25 g. TA.
080.829.1892	Hidrocloruro de bencidina. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.783.4577	n-butanol. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.5668	Nigrosina (soluble en alcohol). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4569	Polivinilpirrolidona. Frasco con 100 g. TA.
080.830.3622	Sacarosa (sucrosa). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4700	Saponina. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3655	Sephadex (varios tipos). Resina de intercambio iónico RA. Polvo o granulado. Frasco con 200 g. TA.
080.830.4208	Tetracloruro de carbono. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.

080.783.4502	Tricloroetileno. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.5809	Trietanolamina. Líquido. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.830.5833	Tritón X 100 Líquido. RA. Frasco con 500 ml. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.783.4650	3-Fosfoglicerato. Cristales. Frasco con 25 g. RTC.
080.229.0619	Colorante Ponceau's concentrado. Frasco con 20 ml. Caja con 6. TA.
080.081.4881	Complemento C3a. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4899	Complemento C4a. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.4551	Conjugado de fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.
080.784.0772	Coombs monoespecífico de tipo C3d. Frasco con 3 ml. RTC.
080.784.0756	Coombs monoespecífico de tipo IgG Frasco con 10 ml. RTC.
080.784.0764	Coombs monoespecífico de tipo IgM. Frasco con 10 ml. RTC.

080.830.0792	Dietilbarbiturato de sodio. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2858	Diluyente salino para uso en citofluorómetros. Envase con 20 L. TA.
080.783.4635	DL-gliceraldehido-3-fosfato. Frasco con 25 mg. RTC.
080.784.7801	Equipo para la determinación de anticuerpos antiplaquetas HLA y antígenos específicos plaquetarios. Equipo para mínimo 5 pruebas.
080.784.7793	Equipo para elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito posteluido sin desnaturalizar el anticuerpo. Equipo para mínimo 20 pruebas.
080.081.5037	Fibronectina fetal, determinación de. Equipo. RTC.
080.832.2036	Gliceraldehido-3-fosfato deshidrogenasa. Frasco ampula con 1000 U. RTC.
080.832.2622	Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.074.0516	Haptoglobina. Placa de gel con 12 pozos para cuantificar por inmunodifusión radial. Pieza. RTC.
080.414.1216	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.017. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2052	Hypaque-Ficoll, solución separadora de linfocitos humanos. Densidad 1.077. Frasco con 500 ml. TA.
080.832.1590	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.083. Frasco con 100 ml. Caja con 6. TA.

080.832.0402	Hypaque al 50%. Solución inyectable. Frasco ampula de 31 ml. TA.
080.784.3503	Monoclonales anti CD ₃₃ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3511	Monoclonales anti CD ₃₄ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3529	Monoclonales anti CD ₄₅ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3537	Monoclonales anti CD ₁₆ ^a . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3479	Monoclonales combinados anti CD ₃ /CD ₁₉ . Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3487	Monoclonales combinados anti CD ₄ /CD ₈ . Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3495	Monoclonales combinados anti CD ₄₅ /CD ₁₄ . Para 50 pruebas. RTC.
080.832.3158	Nicotinamida adenina-dinucleótido. (NADPH) reducido. Frasco con 250 mg. RTC.
080.830.5650	Nicotinamida adenina dinucleótido. Fosfato sal monosódica (NADP). Frasco con 100 mg. RTC.
080.784.3438	"Panel A" células inmunotipificadas, para identificar y clasificar anticuerpos irregulares. Juego. RTC.
080.832.4022	Para determinación en plasma o suero de anticuerpos anti-VIH, por prueba que no requiere equipo de lavado y de lectura. Para mínimo 40 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.

080.783.4726	Para determinación cualitativa de serotonina en orina. Para 50 pruebas. RTC.
080.783.4676	Para determinación de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4536	Para determinación de subpoblaciones de linfocitos T4-T8. Para 25 pruebas. RTC.
080.081.1408	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.3941	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.365.0050	Para la cuantificación de antígeno viral p-24. Para 192 pruebas. RTC.
080.074.1878	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para virus de la Hepatitis B y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero. Para 96 pruebas. RTC.
080.074.1860	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para virus de la Hepatitis C y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero o plasma. Para 96 pruebas. RTC.
080.784.3453	Para la detección de anticuerpos específicos contra el virus HIV-1 en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina, que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas no sensibilizadas y partículas sensibilizadas recubiertas del lisado viral de HIV purificado. Para mínimo 40 pruebas. RTC.
080.784.3461	Para la detección de anticuerpos específicos contra el virus de la hepatitis C (HCV) en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas control y partículas sensibilizadas con antígenos recombinantes c22-3 y c200 que incluye las fracciones (c33c y c100-3). Para mínimo 100 pruebas. RTC.
080.081.5300	Para pruebas de inmunohematología, en tarjetas con microcolumnas de gel. Juego. RTC.

080.081.4055	Prueba inmunoenzimática, para la confirmación de anticuerpos IgG del virus de la hepatitis C, por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.081.4048	Prueba inmunoenzimática para la detección de anticuerpos del virus de la hepatitis C (anti VHC) en suero o plasma. Por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC
080.081.0285	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie (antígeno Australia) del virus de la hepatitis tipo B (HBs-Ag). Incluye controles y reactivos. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC
080.829.0167	Prueba inmunoenzimática para detección en suero y plasma, de anticuerpos contra antígeno "CORE" de la hepatitis tipo B, con HBcAg recombinante o péptidos sintéticos. Incluye: controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.1390	Prueba inmunoenzimática para detección, en suero y plasma de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) tipos. 1 y 2 con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4857	Prueba micro Elisa para la confirmación de HbeAg. Para 250 pruebas. RTC.
080.081.4865	Prueba micro Elisa para la Determinación de Anti-HBe. Para 250 pruebas. RTC.
080.783.2654	Prueba de comprobación para anticuerpos VIH. Western Blot (inmunolectrotransferencia). Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.784.1374	Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie de la hepatitis B (HBcAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC.

080.829.4201	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno de la hepatitis B en plasma o suero. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4292	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno CORE del virus de la hepatitis B (Anti HBc-Ac). Para 96 pruebas. RTC
080.783.4742	Prueba para determinar piruvatocinasa. Para 25 pruebas. RTC.
080.823.5733	Solución para lisis de eritrocitos en sangre total y en preparados leucocitarios. Envase con 100 ml. TA.
080.610.2885	Tarjetas para compatibilidad sanguínea. Juego. RTC.
080.610.2893	Tarjetas para búsqueda de anticuerpos irregulares. Juego. RTC.

SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS

080.081.2679	Anti C ₃ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.2687	Anti C ₄ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4907	Anti C ₅ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0186	Anti Diego a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6877	Anti Diego-b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0525	Anti Duffy-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6927	Anti-Duffy b. Frasco con 2 ml. RTC.

080.081.0517	Anti Lewis-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6919	Anti-Lewis b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.3826	Anti-l. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0533	Anti Kell. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.2158	Anti Kidd-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6885	Anti Kidd-b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0301	Anti-Lutheran a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6901	Anti-Lutheran b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0475	Anti M. Frascos con 2 ml. RTC.
080.081.0483	Anti N. Frascos con 2 ml. RTC.
080.081.0228	Anti P. Frasco con 2 ml. RTC.
	Antisueros para tipificar la sangre. Frascos de 2 ml.
080.081.0574	Anti Cellano.
080.081.0509	Anti s.
080.081.0491	Anti S. RTC.
080.081.4006	Anti-U. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0194	Anti Xg. Frasco con 2 ml. RTC.

080.354.0137	Bromelasa. Seis frascos de 2 ml. RTC.
080.070.1328	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel A. Frascos con 2 a 5 ml. cada uno. Juego con 11 frascos. RTC.
080.070.1336	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel B. Frasco con 2-5 ml. Juego con 11 frascos. RTC.
080.783.0930	Glóbulos rojos para control de Coombs. Control de pruebas de compatibilidad y estudio de aloanticuerpos. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0358	Ficina. Enzima para pruebas cruzadas pretransfusionales. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.2612	Kpa (Penny a). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6893	Kpb (Penny b). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.0714	Suero antiglobulina humana conjugada con fluoresceína para investigar anticuerpos totales de origen humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1416	Suero antiglobulina IgM de origen humano conjugado con fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS Y PRESENTACION	ESPECIFICOS
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS		
080.070.0437	Anticuerpos contra factor VIII antigénico. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.070.0411	Anticuerpos monoclonales Helper y linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.070.0395	Anticuerpos monoclonales para granulocitos. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.070.0387	Anticuerpos monoclonales para linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.070.0403	Anticuerpos monoclonales para mielocitos o monocitos. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.070.0429	Anticuerpos monoclonales para timocitos. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.081.1093	Anti IgG conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgG. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.081.1101	Anti IgM conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgM. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.783.8057	Colágena para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.414.1208	Complemento de conejo. Frasco con 1 ml. Caja con 4. RTC.	
080.783.4528	Epinefrina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.	
080.371.0029	Eritrocitos de carnero. Frasco con 50 ml. RTC.	

080.783.4627	Factor V obtenido de plasma bovino o humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4544	Inmunoperlas con inmunoglobulinas específicas para la determinación de subpoblaciones de linfocitos T y B. Equipo. RTC.
080.783.2332	Inosina. Frasco con 100 g. RTC.
080.783.0419	Inulina al 10%, reactivo. Frasco con 50 ml. Caja con 6. TA.
080.725.0113	Plasma deficiente de factor V. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0121	Plasma deficiente de factor II. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.4503	Plasma deficiente de factor VII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0071	Plasma deficiente de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0139	Plasma deficiente de factor IX. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0097	Plasma deficiente de factor X. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0089	Plasma deficiente de factor XI. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0105	Plasma deficiente de factor XII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.2449	Ristocetina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. Envase con 3 frascos.

080.835.0441	Suero fetal de ternera. Frasco con 100 ml. RTC.
080.074.1019	VDRL. Antígeno de cardioplipina para investigar reagentes de la sífilis en suero sin inactivar, en plasma y líquido cefalorraquídeo (no requiere reconstitución). Para 300 pruebas. Caja con 10 ampollas de 0.5 ml. c/u. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES	
533.020.0410	Agitador de bolsas de sangre con monitor de peso.- Aparato eléctrico agitador de bolsas de sangre en donación, con balanza programable y monitor de peso que al registrar el volumen de sangre programado obtura la línea de llenado. Mediante movimiento continuo mezcla sangre y anticoagulante. Una alarma auditiva y un indicador luminoso señalan la terminación de la donación. Medidas aproximadas 46 x 15 x 43 cm. Peso aproximado 5.4 kg.
533.020.0360	Agitador de plaquetas con incubadora incluida. Manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm, canasta dividida en 8 secciones para colocar cinco paquetes en cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo. Incubador de plaquetas controlado por microprocesador, capacidad para incubar de 4 a 6 anaqueles. Temperatura en el rango de 20 a 24°C. Alarma audible y visual que indique puerta abierta y fallas de energía eléctrica.
533.020.0378	Agitador de plaquetas. Manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm, canasta dividida en 8 secciones para colocar cinco paquetes en cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo.

AGREGOMETROS	
533.022.0012	Con agitador magnético. Control de velocidad y de temperatura. Con registrador de un canal. 125 V 60 ciclos. Accesorios: (de acuerdo a la marca del aparato).
080.185.0272	Celdilla de vidrio siliconizada.
080.681.0511	Papel graficador.

ANALIZADORES	
NOMBRE GENÉRICO:	INMUNOHEMATOLOGIA EQUIPO AUTOMATIZADO
CLAVE: 533.342.1484	ESPECIALIDAD(ES): Laboratorio Clínico SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio, Servicio de Transfusión
DEFINICION:	Equipo automatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.
DESCRIPCION:	Equipo que permita realizar de manera automática e integrada los siguientes procesos: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de muestras y reactivos • Homogenización de eritrocitos reactivos • Dilución y dispensado de muestras y reactivos • Incubación a la temperatura requerida por el tipo de prueba • Centrifugación automática de las tarjetas • Lectura automática de las tarjetas

	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación automática de los resultados • Utilización de cualquier tamaño de tubo primario • Capacidad de interfazarse • Calibración automática • Código de barras para muestras y reactivos • Control de calidad integrado
REFACCIONES:	De acuerdo a la marca y modelo del equipo
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Tarjetas de gel para pruebas inmunohematológicas. Diluyentes para tarjetas de gel. Soluciones concentradas de lavado. Células en suspensión 0.8%. De acuerdo a la marca y modelo del equipo
INSTALACION:	OPERACION. MANTENIMIENTO.
No requiere	Por personal calificado y de acuerdo al Preventivo y correctivo por personal calificado manual de operación

NOMBRE GENERICO:	INMUNOHEMATOLOGIA EQUIPO MANUAL	
CLAVE: 533.342.1500	ESPECIALIDAD(ES): Laboratorio Clínico	SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio, Servicio de Transfusión
DEFINICION:	Equipo manual para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, aglutinina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.	
DESCRIPCION:	Sistema compuesto por centrífuga automática para tarjetas de gel e incubador con temperatura controlada para tarjetas de gel.	
REFACCIONES:	De acuerdo a la marca y modelo del equipo	
ACCESORIOS:	Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas y diluyentes. De acuerdo a la marca y modelo del equipo	
INSTALACION:	OPERACION. MANTENIMIENTO.	
No requiere	Por personal calificado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo y correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO:	INMUNOHEMATOLOGIA EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO	
CLAVE: 533.342.1492	ESPECIALIDAD(ES): Laboratorio Clínico	SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio, Servicio de Transfusión
DEFINICION:	Equipo semiautomatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, aglutinina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.	
DESCRIPCION:	Equipo semiautomatizado que consta de 3 módulos: Procesador automático para el dispensado de muestras y reactivos, lector automático externo de tarjetas y centrífuga de tarjetas, que permita: <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de cualquier tamaño de tubo primario. • Capacidad de interfazarse. • Código de barras para muestras y reactivos. • Control de calidad integrado. 	
REFACCIONES:	De acuerdo a la marca y modelo del equipo	
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas y diluyentes. De acuerdo a la marca y modelo del equipo	
INSTALACION:	OPERACION. MANTENIMIENTO.	
No requiere	Por personal calificado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo y correctivo por personal calificado

BAÑOS

533.119.0529	De agua. Motor para circular el agua en forma continua, termostato de mercurio de alta precisión con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$ entre temperatura ambiente y 80°C , con recipiente de acrílico o de metal. 127 V - 60 Hz.
533.119.0065	Baño bloque con recipiente para tres bloques, baño seco de bloque para calentamiento de tubos. Recipiente de 3 bloques de aluminio. Capacidad según el número de tubos a requerir, rango de temperatura ambiental hasta 130°C , control termostático 5°C , capacidad de recibir tubos de 6 a 25 mm, incluyendo microtubos de 0.5 y 1.5 ml.

BAÑO PARA DESCONGELACION RAPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS		
CLAVE: 533.119.0040	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de Sangre.
DESCRIPCION:	Equipo electrónico fijo utilizado para descongelación rápida de hemoderivados (plasma, crioprecipitados y eritrocitos) en los bancos de sangre. Indicador de temperatura digital. Controles digitales para: programar la temperatura de operación de 34 a 37°C . Intervalo de temperatura de operación de $\pm 1^{\circ}\text{C}$. Programación de tiempo de descongelación de 30 minutos o menor. Sistema de alarma visual y acústico. Capacidad para descongelar un mínimo de 10 bolsas de forma simultánea. Membranas reusables para proteger las bolsas. Capacidad para incluir bolsas para descongelar sin necesidad de terminar el ciclo iniciado. Sistema de alarma para volumen bajo de agua. Capacidad de 30 litros ± 2 litros. Con las siguientes dimensiones externas: 112 cm x 47 x 73 cm ($\pm 10\%$ cm).	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Membranas para recambio.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

CENTRIFUGAS	
533.224.0505	Refrigerada de gabinete con sistema de refrigeración de -15° a -30°C especial para manejo de sangre y sus fracciones para ser usada con recipientes de 600 ml. Rotor horizontal de 6 x 1000 ml. Velocidad entre 6000 a 7000 rpm. máxima y entre 7200 y 7500 G de fuerza centrífuga relativa máxima, indicador de reemplazo de escobillas puesto en marcha, encendido general, encendido de la unidad refrigerante, desbalanceo, terminación de ciclo, puerta con sistema de seguridad electromecánico, despliegue digital de revoluciones por minuto, temperatura y tiempo, sistema de freno. 127 V - 60 Hz o 220 V - 60 Hz. (alimentación eléctrica según modelo).
533.224.0125	Para separación de componentes de la sangre por la técnica de hemoféresis. Equipada con tazón-cabezal de 225 ml. y tazón cabezal de 325 ml. Para pruebas cruzadas de compatibilidad pretransfusional, semiautomática.
533.224.0026	Manual de mesa, para lavado de células. Velocidad máxima de 3400 rpm. y fuerza centrífuga relativa máxima de 1000 G Control de tiempo de 3 o 6 minutos, freno, una o dos velocidades, puerta con interruptor de seguridad. Rotores angulares.
413.794.0021	De plástico para 8 tubos de 13 X 100 mm.
413.794.0047	De aluminio para 12 tubos de 12 X 75 mm.
413.794.0062	De aluminio para 12 tubos de 10 X 75 mm. 127 V-60 Hz.

533.224.0018	Sistema de aféresis computarizado de flujo continuo, con bomba de flujo de 0 a 87.5 ml/min y bomba para plasmaféresis: 110 V - 60 Hz. Accesorios:
080.365.0019	Equipo desechable para aféresis abierto.
080.365.0027	Equipo desechable para plaquetaféresis con viabilidad de 5 días.
080.823.0035	Equipo desechable para plasmaféresis.
080.823.4256	Solución anticoagulante ACD-A bolsa de 500 ml.
080.823.4264	Solución citrato trisódico al 46.7% frasco ampula con 30 ml.
080.235.0405	Fístula para aféresis.
080.098.0161	Bolsa transfer de 200 ml.
080.098.0179	Bolsa transfer 1000 ml.
080.365.0076	Equipo para aféresis cerrado.
33.224.0133	Centrífuga automatizada para lavado de células, dos velocidades para separación en lavado automático, a 3350 o 3400 rpm (1000 G). Llenado y decantación automática a 600 rpm, capacidad para 10 tubos de 10 x 75 o 12 x 75 mm, digital. Señal audible y luminosa en el panel para avisar la terminación del ciclo, reloj eléctrico hasta 5 minutos para ciclos de 3 minutos, freno eléctrico, interruptor de tapa con cerrado de seguridad.
533.224.0737	Centrífuga de piso con gabinete refrigerada. Sistema de control automático de temperatura con rango de +2 a -10°C, cabezal horizontal para 6 bolsas de plástico (dobles, triples y cuádruples), camisas y cargadores, capacidad mínima total de 3600 ml. Velocidad mínima a plena carga de 4000 r.p.m. o mayor, fuerza centrífuga relativa a 7400 g o mayor, tacómetro, reloj electrónico, freno eléctrico, sistema de refrigeración libre de CFC, sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la centrifugación.
533.224.1750	Centrífuga para separación de células, con panel de control digital, despliegue y control de velocidad hasta 2000 rpm. Teclado digital para ejecutar programación, teclas específicas para apertura, arranque y paro. Clips de acero inoxidable, filtros blancos. Filtros cafés. Cámaras contenedoras reusables para 5 ml. Tapones para cámaras contenedoras.

CITOMETROS

CITOMETRO DE FLUJO

CLAVE: 533.609.0294

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Laboratorio de Análisis Clínico.

DESCRIPCION:

Sistema automatizado para la cuenta absoluta de linfocitos T CD3, CD4 y CD8 en muestras de sangre completa y sin lisar. Principio: fuente de rayo láser, cámara de flujo, tubos fotomultiplicadores, filtros monocromáticos, con capacidad para interfazarse.

REFACCIONES:

Según marca y modelo

ACCESORIOS

Monitor e impresora integrada o adicional. Regulador de voltaje integrado o adicional.

OPCIONALES:

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

CITOMETRO DE FLUJO

CLAVE: 533.609.0302

ESPECIALIDAD(ES): Medicina Interna.

SERVICIO(S): Laboratorio de Análisis Clínico.

DESCRIPCION:

Equipo automatizado para el conteo absoluto de la subpoblación de linfocitos inductor/ayuda (CD4) y supresor/citotóxicos (CD8) por el método de fluorimetría capilar volumétrica. Con impresora térmica integrada, teclado numérico, Disk-drive y microcentrífuga con capacidad para 10 cartuchos por corrida. Medidas aproximadas 62 cm de largo, 52 cm de ancho y 61 cm de altura. Peso aproximado de 57 Kg.

REFACCIONES:

Según marca y modelo

ACCESORIOS

Pipeta electrónica que dispensa 50 l.

OPCIONALES:

CONSUMIBLES

Papel térmico para impresora. Cartucho de reacción. Cartucho de Calibración.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

Contacto polarizado con tierra real.

Regulador de voltaje no break

CONECTORES**EQUIPO DE CONEXION ESTERIL****CLAVE:** 533.342.1476**DESCRIPCION:** Equipo eléctrico para conectar en condiciones estériles las líneas plásticas de las bolsas de recolección de sangre y sus componentes en condiciones húmedas o secas. Util para unir líneas plásticas entre 3.1 y 4.5 mm de diámetro.**REFACCIONES:** De acuerdo a la marca y modelo del equipo.**ACCESORIOS OPCIONALES:** De acuerdo a la marca y modelo del equipo.**CONSUMIBLES:** Tarjetas electrónicas, dispensadoras de conexiones o navajas selladoras de cobre para corte y uniones estériles de tubo de plástico.**CONGELADORES**

533.255.0036

Horizontal.

Para almacenar eritrocitos y médula ósea (124 unidades).

De temperatura -86° C.

Capacidad: 6.5 pies cúbicos (190 litros).

Registro de temperatura para 7 días y alarma audible y visible.

Con accesorios de acero inoxidable para almacenar los contenedores.

115 V 60 Hz.

533.255.0135

Vertical.

De temperatura entre -20° y -30° C.

127 V - 60 Hz.

Accesorio:

533.771.0056

Registrador de temperatura para siete días; y alarma operada por pilas para avisar por medio de campana y foco.

CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA (576 BOLSAS)**CLAVE:**

533.255.0192

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Banco de Sangre.**DESCRIPCION:**

Equipo automático para congelar bolsas de plasma con diferentes volúmenes.

Gabinete con congelador, área de congelación y tapa. Capacidad para 12 bolsas cada 30 minutos. Sistema para activar la congelación a través de motor. Rango de temperatura de menos 5 a menos 30 grados centígrados. Circulación uniforme del silicón. Indicador de temperatura digital. Despliegue de temperatura. Sistemas de alarma audible y visual para término de ciclo o fallas del equipo. Capacidad para interfazarse. Libre de CFC.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA (96 BOLSAS)**CLAVE:** 533.255.0200**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Banco de Sangre.**DESCRIPCION:**

Equipo automático, fijo, para congelar bolsas de plasma, en forma rápida a través de la circulación de aire rápido. Refrigerador vertical con: capacidad para 96 bolsas de 250 ml. medidas de 67 de ancho x 48 de profundidad x 59 cm de altura más menos 10 cm. Puerta con sistema de seguridad. Repisas separadoras, mínimo dos. Dentro del rango de -50 a -80 grados centígrados o menor. Circulación uniforme de la temperatura a través de un sistema de circulación de aire. Control por microprocesador. Gráfica circular para el registro y control de la temperatura en forma permanente. Panel de control: despliegue de temperatura, sistema de alarmas audible y visual para cambios de temperatura. Autocalibración para todas las funciones, con botón silenciador de alarma. Registrador circular para 7 días de 16 cm. Libre de CFC. Compresor de potencia adecuada. Baño de congelación que garantice la fabricación de crioprecipitados, enfriado por aire o agua. Charola de acero inoxidable para 12 bolsas que sean compatibles con los equipos.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* 120,208/230V, 60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
-----------------------	---	--

CONGELADOR DE TEMPERATURA ULTRABAJA**CLAVE:** 533.255.0101**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:**

Equipo que permite preservar especímenes biológicos (plasma, células sanguíneas) que requieren temperatura de congelación hasta menos 76 grados centígrados. Con rango de temperatura de -37 hasta -76°C. Vertical u horizontal. Capacidad de 13 ± 1 pies cúbicos. Cuatro repisas o charolas interiores de acero inoxidable. Cinco puertas internas. Alarma acústica y visual en caso de falla de corriente eléctrica. Compresor con potencia adecuada a la capacidad del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura y control con microprocesador. Interiores recubiertos con pintura epóxica de alto impacto. Refrigerante libre de CFC.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS

Regulador de voltaje.

OPCIONALES:**CONSUMIBLES:**

Papel gráfico circular para registro de temperatura.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

EQUIPO PARA ELABORAR CONCENTRADOS DE FACTOR VIII Y CONCENTRADOS DE PLAQUETAS

533.255.0184	Congelador. Especial para congelación rápida de plasma. Para contener 96 bolsas de 250 ml. 115 V - 60 Hz. (208-230 V - 60 Hz. para el compresor).
080.231.0011	Accesorios: Contenedor de alambre de acero para seis bolsas de plasma de 250 ml.
080.171.0153	Canasta para 16 soportes.
533.119.0198	Baño de descongelación de crioprecipitados. Sistema para controlar temperatura a 4°C. Tanque de 102 litros de capacidad (17 galones) con movimiento continuo.
080.821.0058	Soporte para sostener cinco compresores de acero inoxidable.
533.020.0303	Agitador de plaquetas. Capacidad para 50 bolsas, velocidad de rotación de 6 rpm. 127 V - 60 Hz.

EXTRACTORES**EXTRACTOR DE PLASMA****CLAVE:** 533.342.1351**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Banco de sangre**DESCRIPCION:**

Extractor automatizado de plasma, para fraccionar la sangre en sus componentes. Prensa neumática con fotocelda que regule el flujo de los componentes sanguíneos. Emisor de luz infrarroja. Dos pinzas automáticas para control del flujo de salida. Sistema de bolsas múltiples adecuadas. Fuente de aire comprimido.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

IRRADIADOR DE CELULAS

533.530.0025	De rayos ultravioleta para componentes sanguíneos, consta de una lámpara de luz ultravioleta con una longitud de onda de 302 nm.
--------------	--

IRRADIADOR DE COMPONENTES SANGUINEOS**CLAVE:** 533.530.0017**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Banco de sangre

DESCRIPCION:	Equipo que emite radiaciones dirigidas a componentes sanguíneos para poder utilizarse en pacientes inmunocomprometidos. Capacidad de 2.3 litros, promedio de dosis en 10 años de 7.5 a 10 gy/min, panel de control, interruptor de encendido y apagado, temporizador electrónico con rango de 168 horas o mayor, botones de carga e irradiación, luces indicadoras que muestran la posición de la cámara y la muestra. Luz indicadora de ciclo completo, con alarma audible al finalizar el ciclo y que la cámara ha regresado a la posición de carga, luz indicadora de movimiento de la mesa rotatoria, ambiente de operación de 10 a 60%, computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria Ram con 64 Mb o más, disco duro de 4 Gb o más, unidad de disco flexible de 8.89 cm (3.5"). Teclado, monitor a colores superVGA, impresora láser, fuente de poder en caso de falla eléctrica, que incluya software en idioma español para: control y etiquetados para bolsas de sangre, cálculos automáticos, reportes de datos, con interfase RS-232, regulador de voltaje.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Alimentación eléctrica: 120 V 50/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

LIOFILIZADORES	
533.580.0016	Con condensador de 6 litros de capacidad. Con 12 frascos.

RECOLECTORES		
RECOLECTOR DE SANGRE		
CLAVE: 533.769.0050	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de sangre.
DESCRIPCION:	Instrumento automático para la medición del volumen sanguíneo extraído en gramos, transformados a mililitros, con capacidad de dar movimientos constantes a la bolsa contenedora. Panel de control con botones digitales para: encendido y apagado, borrar la programación anterior, programar el volumen a extraer. Pantalla de cristal líquido que permita desplegar los siguientes datos: peso en gramos con incrementos de un gramo. Volumen en mililitros con incrementos de un mililitro. Capacidad de 100 mililitros mínimo y 700 mililitros máximo. Sistema de alarmas audiovisuales ajustables para: flujo lento e indicar el momento en el que el volumen programado se ha completado. Sistema de calibración automático. Sistema de movimiento oscilatorio constante, que permita la mezcla del anticoagulante con la sangre extraída. Charola de aluminio integrada al sistema oscilatorio, para la colocación de la bolsa recolectora.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. Correctivo por personal calificado.

REFRIGERADORES	
533.787.0041	Vertical. Con puertas de cristal (una o dos) deslizables o abatibles con sobrepuerta de protección que evite la pérdida de temperatura. Temperatura de operación $4^{\circ} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Registro gráfico de temperatura integrado para disco de 6 pulgadas, alarma visual y acústica por falla de energía eléctrica, apertura de puerta o sobre temperatura. Despliegue digital de temperatura capacidad de 225 hasta 480 bolsas, de 4 a 10 divisiones. 120 V - 60 Hz.
080.681.0529	Accesorio: Papel graficador sensible a presión para 7 días.

REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE
--

CLAVE: 533.787.0066	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Banco de sangre.
DESCRIPCION:	Equipo eléctrico utilizado para preservar muestras biológicas o hemoderivados a temperatura de 4 a 8 grados centígrados. Panel de temperatura con control computarizado para mantener los cambios de temperatura interna del refrigerador independientemente de la temperatura ambiente. Panel de temperatura digital. Sistema de alarma audible y visual con alimentación eléctrica independiente del refrigerador para cambios de temperatura, fallas en la corriente y límites de temperatura mal seleccionados. Registrador circular externa de la temperatura para 7 días. Capacidad de 23 2 pies cúbicos, con seis repisas. Almacenaje de 360 bolsas de 450 ml. Circulación reforzada a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Refrigerador libre de CFC. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal, con manejo adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Alarma en caso de puerta abierta.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico y puntas de pluma.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. Correctivo por personal calificado.

SELLADOR		
533.814.0055	Sellador eléctrico para tubos de bolsa de sangre. Operable manualmente. Soporte de goma que lo fijen en caso de requerirlos. Pinza para sellar el tubo de plástico. Tiempo de sellado de 1.5 segundos. Sellado automáticamente. Separación de segmentos sin uso de tijeras.	

ULTRACONGELADOR VERTICAL		
CLAVE: 533.255.0010	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo que permite preservar muestras biológicas a temperatura de 0 a menos 30°C. Con capacidad de 352 dm ³ , exterior de acero impregnado de fosfato con acabado hornado. Rango de temperatura de menos 30 a 0°C. Cinco entrepaños ajustables como mínimo. Descongelamiento manual y automático. Compresores de acuerdo a la potencia del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura con rango de -30 grados a +15°C. Sistema de alarma visual y auditiva en caso de accidente o falla de refrigeración. Interiores recubiertos de pintura epóxica de alto impacto.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. Correctivo por personal calificado.

UNIDAD DE AFERESIS		
CLAVE: 531.925.0386	ESPECIALIDAD(ES): Hematología.	SERVICIO(S): Banco de Sangre.
DESCRIPCION:	Equipo para procedimientos de aféresis terapéutica y recolección celular. Con programas para los siguientes procedimientos: Recolección de plaquetas, de granulocitos, de linfocitos y de células base. Intercambio plasmático y linfoplasmático, procesamiento de médula ósea y de células tallo periféricas; con control programable de velocidad, y programable de separación, sistema de detección óptico y de seguridad para el donante y el paciente.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Batería y regulador integrados	
CONSUMIBLES:	De acuerdo a marca y modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. Correctivo por personal calificado.

UNIDAD DE CITOFERESIS		
CLAVE: 531.925.0394	ESPECIALIDAD(ES): Hematología.	SERVICIO(S): Consulta Externa. Hospitalización.
DESCRIPCION:	Equipo para procedimientos de citoféresis. Aparato portátil, con tres bombas: 1) bomba de plasma para mantener flujo crítico, con una velocidad en el rango de 1 a 100 ml./min, 2) bomba de extracción de sangre, con velocidad en el rango de 20 a 100 ml./min, con incrementos de 5 ml./min y de retorno con velocidad de 20 a 150 ml./min, con incrementos de 5 ml./min, 3) bomba de proporcionamiento de anticoagulante. Monitor para control del flujo de anticoagulante. Monitores electrónicos para control del flujo de retorno. Centrifuga de pozo con cubierta y switch de cerrado, con rango de velocidad de 3000 a 7000 rpm \pm 5%. Sistema de identificación que verifica y asegura la selección del protocolo adecuado. Alarmas audible y visible, para señalar fallas durante el procedimiento; así como la terminación del mismo. Indicador luminoso del flujo donante-paciente. Presión de acceso (en el rango de -80 a + 50 mmHg) y presión de retorno (en el rango de 0 a 260 mmHg) autoajustables. Monitor de presión del sistema. Sistema de detectores de burbujas de aire en las líneas: de anticoagulante, de sangre, de donante 1 y de donante 2. Sensores: de detección de fugas y de línea para monitorear densidad de los componentes sanguíneos. Control por microprocesadores. Permite uso de tarjetas "protocol card" para modificar o actualizar los protocolos realizados, sin necesidad de abrir el gabinete. Funciones que permiten y ofrecen al operador ingresar información acerca del donante y obtener información actualizada de los detalles del procedimiento.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Sellador dieléctrico de líneas. Módulo para calentamiento de sangre.	
CONSUMIBLES:	Equipo estéril y desechable, para plaquetoféresis, con doble bolsa de colección, con o sin filtro integrado para leucocitos. Equipo estéril y desechable, para plasmaféresis adulto y pediátrico. Equipo estéril y desechable, para colección de células mononucleares adulto y pediátrico.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real.	de acuerdo al manual de	* Correctivo por personal calificado.
* Regulador de voltaje.	operación.	

INSTRUMENTAL

ENGRAPADORAS	
533.336.0013	De mano para cerrar el tubo conductor de sangre.
080.235.0389	Accesorios Grapas de aluminio. (solicitar de acuerdo a la marca de la engrapadora). Caja con 1000.
LAMPARAS	
533.564.0016	Lámpara para aglutinación de eritrocitos, de iluminación con tallo o cuello de ganso, movable. Espejo amplificador giratorio. Terminado esmaltado.
413.570.0203	Accesorio: Espejo cóncavo
PINZAS	
533.701.0077	De acero inoxidable, con rodillos para comprimir el tubo de plástico de la bolsa de sangre.
PLACAS	
531.197.0452	Para prueba micro. Tipo Falco para empleo en técnicas de anticuerpos antileucocitos y antiplaquetas. Pieza.

MATERIALES

ACEITES	
080.004.0057	Para cubrir placas de Terasaki. Frasco con 1000 ml.
ACOPLADOR	
060.030.0065	Para hemoféresis. De bolsa de transferencia, estéril y desechable. Pieza.
BOLSAS	
080.098.0070	Para almacenar sangre. Una bolsa de 450-500 ml. con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16. Pieza.
080.098.0088	Para recolectar sangre. Una bolsa de 450-500 ml con 63-70 ml de solución CPD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16.
080.098.0096	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa triple: una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G dos bolsas de 300 ml. unidas a la primera por tubo. Pieza.
080.098.0104	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa cuádruple: Una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G tres bolsas de 300 ml unidas a la primera por tubos. Pieza.
080.098.0039	Bolsa doble: Una primaria para recolectar 450 ± 45 ml con 63.0 ml de solución CPDA-1 con tubo colector integral con aguja 15 o 16 G una bolsa secundaria de 300 ml unida a la primaria por tubos secundarios. Las 2 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0187	Bolsas para fraccionar sangre (triple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). <hr/> Bolsa Triple una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras dos bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 3 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0195	Bolsas para fraccionar sangre (cuádruple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). <hr/> Bolsa Cuádruple, una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras tres bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 4 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.

	Para transferencia con conector perforador. Capacidad:
080.098.0138	150 ml.
080.098.0146	300 ml.
080.098.0153	600 ml. Pieza.
080.098.0013	Para plasmaféresis manual. Dos bolsas: una de 500 ml con 75 ml de ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G otra bolsa de 400 ml unida a la primera por tubos.
080.098.0112	Para fraccionar sangre o plasma en volúmenes pequeños. Cinco bolsas de 100 ml vacías, unidas a un tetón para conexión con la bolsa de sangre o plasma.** ** (Este tipo de equipo puede ser substituido por la bolsa cuádruple con satélite de 150 ml).
080.098.0062	Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 250 ml. Para congelar 40 a 100 ml (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0054	Para congelación de glóbulos rojos a -85° C. Capacidad 2000 ml con un equipo integrado en "Y" con segmentos numerados y un adaptador con cámara de goteo (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0047	Para autotransfusión. Bolsa doble: una de 500 ml con CPD manitol y tubo colector integral con aguja No. 15 y 16 y otra de 300 ml unida a la primera por un tubo.
080.098.0120	Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 500 ml Para congelar 75 a 250 ml. (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.365.0043	Para lavar paquetes globulares. Equipo.
080.098.0203	Bolsas para fraccionar sangre. TRIPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml. con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y por sus extremos superior e inferior a un sistema secundario formado por dos bolsas en conexión superior una bolsa vacía de 350 ml. y en posición inferior otra de 450 ml con 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario. Unidad o envase colectivo
080.098.0211	Bolsas para fraccionar sangre. CUADRUPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y por sus extremos superior e inferior a un sistema secundario formado por dos bolsas en conexión superior una bolsa vacía de 350 ml y otra vacía de 400 ml para almacenar plaquetas por 5 días, en posición inferior una de 450 ml conteniendo 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario. Unidad o envase colectivo
080.098.0245	Bolsa de plástico para contener 25 a 50 ml. de células de cordón. Pieza
080.787.0027	Bolsa de polietileno de 500 unidades de espesor, 12 x 17 cm. para refrigerante de resinas sintético, tipo gel. Pieza.

CONECTORES	
080.230.0137	De plástico, con pinza para interrumpir el paso de líquido, estéril, desechable, para lavar paquetes globulares y reconstituir crioprecipitados. Pieza.

EQUIPO	
060.345.1766	De fésesis compuesto de: 1000 ml de cloruro de sodio 0.09% inyectable USP, solución DIN 309400, 1000 ml de solución anticoagulante citrato de dextrans USP (ASD), fórmula a DIN 372587, caja monitor contenedor de separación, contenedor de colección, 2 contenedores transfer de 1000 ml, plástico, 2 agujas de sangrado 15 o 16 G Equipo.
060.345.2616	De líneas para unidad de calentamiento con conector tipo luer lock hembra en un extremo y luer lock macho en el otro. Para ser utilizado en procedimientos de colección de plaquetas en doble punción, intercambio terapéutico de plasma, recambio de hematíes y colección de granulocitos. Envase con 6 equipos
060.345.1774	De plasmaféresis compuesto de: solución anticoagulante de citrato de sodio USP, doble aguja 16 G, para colección y proceso de 2 unidades de 500 ml, 2 contenedores de plástico, cada uno con 50 ml, de anticoagulante citrato de sodio USP. Contenido 2 gramos (dihidratado).
060.820.0291	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Tres bolsas de procesamiento. - Una línea de acoplamiento doble. - Un segmento para bomba peristáltica. - Un acoplador de líneas quintuple. - Dos acopladores de línea sencillos. - Dos bolsas de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 6 equipos.
060.820.0309	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Una bolsa de procesamiento, dos acopladores de línea doble. - Dos acopladores de línea sencillos. - Una bolsa de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 12 equipos
060.820.0317	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Una bolsa de procesamiento. - Cuatro acopladores de línea sencillos. - Una bolsa de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 12 equipos.
060.345.2608	De procesamiento de médula ósea para ser utilizada con el equipo para leucocitos. Contiene: Dos bolsas integradas para procesamiento continuo de médula ósea. Sistema de tubería con conexión de acceso y retorno. Cámara de goteo y cuatro espigas integradas. Envase con 6 equipos.
060.345.1543	De transferencia de plasma, estéril y desechable. Equipo.
060.345.1535	De transfusión en "Y" para hemoféresis, estéril y desechable. Equipo.
060.345.2517	Para colección de plaquetas vida larga en doble punción. Contiene: - Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada.

	<ul style="list-style-type: none"> - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. <p>Volumen extracorpóreo de 131 ml. Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos</p>
060.345.2525	<p>Para colección de plaquetas vida larga en doble punción con sistema de leucoreducción. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina de anticoagulante y de sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.

060.345.2533	<ul style="list-style-type: none"> - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Volumen extracorpóreo de 131 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. <p>Envase con 6 equipos.</p> <p>Para colección de plaquetas vida larga en unipunción. Contiene:</p> <p>Línea de acceso/retorno al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas.</p> <p>Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección.</p> <p>Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada.</p> <p>Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada.</p> <p>Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso.</p> <p>Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma.</p> <p>Sensor de presión de acceso, integrado y desechable.</p> <p>Sensor de presión de retorno integrado y desechable.</p> <p>Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.</p> <p>Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.</p> <p>Bolsa de desecho de solución salina integrada.</p> <p>Bolsa para colección de plasma integrada.</p> <p>Bolsa tipo reservorio de sangre para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única.</p> <p>Dos bolsas para colección de plaquetas integradas.</p> <p>Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. <p>Volumen extracorpóreo de 210 ml.</p> <p>Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml.</p> <p>Envase con 6 equipos.</p>
060.345.2590	<p>Para colección de células progenitoras periféricas en modo automático. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea de acceso al donador o paciente con aguja preconectada. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de 0.2 micras y espiga integrada para el acceso.

	<ul style="list-style-type: none">- Línea de conexión de solución salina con filtro de 0.2 micras y agua integrada para retorno.- Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con filtro de 0.2 micras y espiga integrada.- Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso.- Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma.- Sensor de presión de acceso, desechable integrado.- Sensor de presión de retorno, desechable, integrado.- Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.- Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.- Reservorio de hematíes.- Bolsa de desecho de solución salina integrada.- Bolsa para colección de plasma integrada.- Bolsa para almacenamiento y criopreservación de células progenitoras periféricas.- Cubeta deslizable para el sensor de la concentración de recolección.- Manifold de acceso a canal centrífugo de cuatro lúmenes.- Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno.- Volumen extracorpóreo de 165 ml. Envase con 6 equipos.
060.345.2541	<p>Para colección de plaquetas vida larga en unipunción con sistema de leucorreducción. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">- Línea de acceso de retorno al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas.- Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección.- Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada.- Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada.- Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso.- Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma.- Sensor de presión de acceso, integrado y desechable.- Sensor de presión de retorno integrado y desechable.- Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.- Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.- Bolsa de desecho de solución salina integrada.- Bolsa tipo reservorio de sangre, para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única.

	<ul style="list-style-type: none"> - Bolsa integrada para colección de plasma. - Dos bolsas integradas para colección de plaquetas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Cámara de leucorreducción integrada en el canal centrífugo. - Volumen extracorpóreo de 210 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. <p>Envase con 6 equipos.</p>
060.345.1451	<p>Para leucoféresis, estéril y desechable.</p> <p>Equipo.</p>
060.345.2574	<p>Para plasmaféresis. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. - Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión para la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. - Línea de conexión de anticoagulante con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de entrada. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa de desecho de colección de plasma integrada. - Dos líneas de colección para solución de reemplazo. - Conector tipo luer lock macho/hembra para conversión a procedimiento de unipunción. - Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo en doble punción de 170 ml. - Volumen extracorpóreo en unipunción de 250 ml. <p>Envase con 6 equipos.</p>
060.345.2558	<p>Para recambio de glóbulos rojos. Contiene:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. - Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el retorno. - Línea de conexión de anticoagulantes con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para desecho de glóbulos rojos integrada. - Dos líneas de conexión para solución de reemplazo. - Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo de 170 ml. <p>Envase con 6 equipos.</p>
060.345.2566	<p>Para leucocitos. Con posibilidad de uso en procedimientos de recolección de células progenitoras de sangre periférica, procesamiento de médula ósea, recolección de granulocitos de donadores, depleciones terapéuticas en pacientes.</p> <p>Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea de acceso al donador o paciente con conector luer lock. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de acceso y de anticoagulante. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de leucocitos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Conector en "Y" con sitio de inyección para administración de fluidos de reemplazo. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo de 284 ml. <p>Envase con 6 equipos</p>
060.345.2384	<p>Para recolección de médula ósea, de PVC estéril y desechable. Consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una bolsa/receptáculo, con capacidad de 1.2 litros, con filtro integrado de 850 micras, con sitio para toma de muestras, - Pinza obturadora y conector hembra; - Dos filtros de 500 micras con código de color, con conectores tipo luer, - Un filtro de 200 micras con código de color, con conectores tipo luer; - Una bolsa de transfer con capacidad de 2000 ml. con sitio para toma de muestra, - Obturador tipo carretilla y - Conector tipo luer, - Tres bolsas transfer con capacidad de 600 ml. con sitio para toma de muestras, - Obturador tipo carretilla y - Conector tipo luer. <p>Pieza.</p>
060.345.2582	<p>Para unipunción en procedimiento de plasmaféresis. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bolsa de almacenamiento de sangre con líneas de conexión. - Conector en "Y" para acopio al sistema de tubería. - Extremo de sujeción para fijar al monitor de retorno de aguja única. - Volumen extracorpóreo adicional en procedimientos de intercambio plasmático de 84 ml. máximo a un flujo de 60 ml./min. <p>Envase con 6 equipos.</p>

EQUIPO DESECHABLE

080.784.3446	<p>Para transferencia de plasma.</p> <p>Línea de plástico de 76.2 de longitud con espiga y adaptador para aguja estéril y libre de pirógenos.</p> <p>Paquete con dos unidades. .</p>
--------------	--

EQUIPO PARA TRANSFUSION

080.365.0092	<p>De plástico grado médico.</p> <p>Consta de: protector de la bayoneta y protector del conector macho: bayoneta, cámara de goteo, filtro para sangre y sus derivados, tubo transportador, regulador de flujo, conector macho.</p>
--------------	--

FRASCOS

080.435.0023	<p>Frasco gotero de vidrio de color ámbar, con capacidad de 5 ml, para envasar los glóbulos rojos de fenotipo conocido.</p> <p>Pieza.</p>
080.435.0031	<p>Frasco gotero de vidrio transparente, con capacidad de 10 ml, para envasar la solución de fuerza iónica (solución de LISS).</p> <p>Pieza.</p>

FILTROS	
080.421.0631	Para leucorreducir una unidad de sangre total o paquete globular con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 por unidad de flujo rápido. Pieza. Para uso por indicación del hematólogo o médico responsable del Servicio de Transfusión o de Banco de Sangre.
080.421.0789	Para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso directo en el paciente. Pieza.
080.421.0797	Prealmacenamiento para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso en el banco de sangre. Pieza.
080.421.0649	Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza. Para uso directo en el paciente.
080.421.0656	Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza. Para uso en Banco de Sangre.

JERINGAS	
060.551.0155	Para 50 mcl. Calibradas en microlitros.
060.551.0148	100 mcl. Calibradas en microlitros.
060.551.0163	250 mcl Calibradas en microlitros.
060.551.0171	500 mcl. Calibradas en microlitros.
533.308.0017	Accesorio: Dispensador de repetición, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa

GUANTES	
060.456.0052	Guantes protectores para el manejo de material en ultracongelación. Tamaño mediano Par.

MATERIAL PARA CITOFERESIS

060.345.1923	<p>Equipo para plaquetoféresis con viabilidad de 5 días. Adulto, estéril y desechable.</p> <p>Contiene.</p> <ul style="list-style-type: none">- Línea de extracción y reinfusión con aguja cal. 16 G- Cartucho para bomba anticoagulante.- Línea de anticoagulante con filtro.- Filtro barrera de bacterias.- Filtro de sangre.- Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM).- Cartucho de la bomba de sangre y plasma.- Línea de solución salina para reemplazo.- Campana tipo Latham, volumen de 225 ml.- Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM).- 1 bolsa de plasma.- 1 bolsa de aire.- 2 bolsas para colección de plaquetas.- 1 bolsa para muestreo de plaquetas.- 1 bolsa de muestreo de sangre total.- 1 puerto de inyección en la línea de extracción.- 1 cámara de goteo de anticoagulante. <p>Equipo.</p>
060.345.3036	<p>Equipo para plaquetoféresis con viabilidad de 5 días, con filtro leuco-reductor integrado. Adulto, estéril y desechable.</p> <p>Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">- Línea de extracción y reinfusión con aguja cal. 16 G- Cartucho para bomba anticoagulante.- Línea de anticoagulante con filtro.- Filtro barrera de bacterias.- Filtro de sangre.- Filtro leuco-reductor continuo para concentrados plaquetarios de 3.4×10^{11}.- Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM).- Cartucho de la bomba de sangre y plasma.- Línea de solución salina para reemplazo.- Campana tipo Latham, volumen de 225 ml.- Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM).- 1 bolsa de plasma.- 1 bolsa de aire.- 2 bolsas para colección de plaquetas.- 1 bolsa para muestreo de plaquetas.- 1 bolsa de muestreo de sangre total.- 1 puerto de inyección en la línea de extracción.- 1 cámara de goteo de anticoagulante. <p>Equipo.</p>

060.345.3051	<p>Equipo para recambio plasmático. Pediátrico, estéril y desechable. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 Línea opcional para vena. Abierta (KVO).- 1 Línea de extracción de sangre con adaptador para catéter o aguja.- Cartucho para bomba de anticoagulante.- Línea de anticoagulante con filtro y punzón.- Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM).- Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM).- Cartucho de las bombas de sangre y plasma.- Filtro de sangre.- 2 Líneas conectoras para la solución de reemplazo.- Campana tipo Latham Volumen de 125 ml.- 1 Línea conectora para la bolsa de desecho.- 1 Bolsa de reemplazo para fluido.- 1 Bolsa de desecho de plasma.- 1 Puerto de inyección en la línea de extracción.- 1 Cámara de goteo de anticoagulante. <p>Equipo.</p>
060.345.3069	<p>Equipo para la colección de células mononucleares o reducción globular. Adulto, estéril y desechable. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 Línea opcional para vena. Abierta (KVO).- 1 Línea de extracción de sangre por catéter o aguja.- Cartucho para bomba de anticoagulante.- Línea de anticoagulante con cámara de goteo.- Filtro de sangre.- Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM).- Campana tipo Latham Volumen de 225 ml.- Cartucho para sangre y plasma.- Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM).- Bolsa de plasma.- Bolsa de capa leucoplaquetaria (buffy coat).- Bolsa de producto.- Bolsa de reinfusión.- Línea de reinfusión con filtro de aire.- Línea para solución salina.- Puerto de inyección. <p>Equipo.</p>

	Caja con 200 piezas.
080.735.1374	Punta con filtro para pipeta de 1 a 10 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1382	Punta con filtro para pipeta de 10 a 100 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas
080.735.1390	Punta con filtro para pipeta de 100 a 1000 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas
080.735.1408	Punta sin filtro para pipeta de 1 a 10 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.735.1416	Punta sin filtro para pipeta de 10 a 100 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas
080.735.1424	Punta sin filtro para pipeta de 100 a 1000 MCL. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas
080.709.3463	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 MCL. Pieza
080.709.3471	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 MCL. Pieza
080.709.3489	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 MCL. Pieza
TUBOS	
080.909.1556	Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.
080.909.6480	Criotubos estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas.

080.909.1531	De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.
080.909.1630	De polipropileno para centrifuga, con capacidad de 15 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 500 piezas.
080.909.1648	De polipropileno para centrifuga con capacidad de 50 ml graduado cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 400 piezas.
080.909.1689	Tubo de vidrio al vacío desechable, estéril con tapón verde con silicón como lubricante de 16 x 100 mm con un volumen de drenado de 10 ml con anticoagulante heparina sódica desecada (0.05 ml). Caja con 100 piezas.

**BIOLOGIA MOLECULAR
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS

REACTIVOS QUIMICOS

080.8331.3233	2-propanol Grado biología molecular Frasco con 500 mg. TA
080.832.4131	5-bromo-4 cloro-3 indol fosfato, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 1 g. C (0° C)
080.830.7573	Acetato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA
080.830.7698	Acido bórico. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA
080.831.3282	Agarosa ultrapura. Grado biología molecular. Frasco con 100 g. TA
080.830.8084	Alcohol etílico absoluto. Grado biología molecular. Frasco con 1 litro. TA
080.833.0013	Alcohol isoamílico. Grado biología molecular. Frasco con 960 ml. TA
080.831.3241	Bromuro de etidio (bromuro de 7-diamino-10-etil-9-fenil-fenentridinio). Grado biología molecular. Frasco con 5 g.

	TA
080.782.2507	Citrato de sodio. Grado biología molecular. Frasco con 1000 g. TA
080.833.0021	EDTA, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA
080.831.3266	Fenol ultrapuro, cristalino. Grado biología molecular Frasco con 500 g. C (-20°C)
080.831.3274	Persulfato de amonio. Grado biología molecular Frasco con 100 g. TA

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.610.2836	Desoxi-ATP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C)
080.610.2844	Desoxi-CTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C)
080.610.2851	Desoxi-GTP Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C)
080.610.2869	Desoxi-TTP Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C)
080.610.2877	Desoxinucleósidos trifosfatados (dATP,dTTP,dCTP y dGTP) Grado biología molecular. Juego de frascos individuales de 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C)
080.831.3258	Ditiotreitol (DTT). Grado biología molecular.

	Frasco con 5 g. R
080.832.4149	DNA polimerasa de <i>Thermus aquaticus</i> . (Taq-polimerasa), recombinante. Grado biología molecular. Frasco con 5 unidades/microlitro. C (-20°C - 0°C)
080.829.4458	Enzima de restricción MST I. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4466	Enzima de restricción PST I. Endonucleasa de <i>Providencia stuarti</i> . Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4417	Enzima de restricción ECO R I. Endonucleasa de <i>Escherichia coli</i> R Y 13. Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4425	Enzima de restricción HINC II Endonucleasa de <i>Haemophilus influenzae</i> Rc. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4433	Enzima de restricción HIND III Endonucleasa de <i>Hemophilus influenzae</i> Rd. Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.29.4441	Enzima de restricción HPAI Endonucleasa de <i>Hemophilus parainfluenzae</i> Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.829.4391	Enzima de restricción BAMH I Endonucleasa de <i>Bacillus aminoliquefaciens</i> H. Frasco con 10 000 U. CTC. (-20°C).
080.081.4535	Inhibidor RNAasa de placenta humana. Grado biología molecular Frasco con 2000 U. C (-20°C)
080.784.3396	Proteinasa K, con actividad específica de 10 a 20 U/mg. Grado biología molecular Frasco con 100 mg. C (0°C)
080.783.7851	RNAasa Frasco con 0.5 g. CTC. (0°C).
080.070.1377	Sistema de detección de sondas biotiniladas contra del virus del papiloma humano Hibridación <i>in situ</i> Con 50 laminillas RTC.
080.785.0169	Transcriptasa reversa del virus de <i>Mieloblastosis aviar</i> (AMV) para. RT-PCR, estable a -20°C, con amortiguador 5X.

080.785.0177	Grado biología molecular Frasco con 1000 U. Transcriptasa reversa del virus de la leucemia murina de Moloney (M-MuLV) para RT-PCR, con amortiguador 10X. Grado biología molecular Frasco con 1000 U. C (-20° C)
080.070.1427	Sistema de detección para hibridación <i>in situ</i> . Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.1443	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano tipo 31. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1450	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano tipo 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1468	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1476	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano II (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1484	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano 16 (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1492	Sonda de DNA biotinilada contra el virus del papiloma humano 18 (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
090.070.1500	Sonda de DNA para identificación del virus del papiloma. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1518	Sonda de DNA para identificación del virus Epstein Barr. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.

MATERIALES

PIPETAS	
080.709.0311	Desechable de poliestireno de 1 ml. Graduada 1/100, estéril con envoltura individual. Caja con 500 piezas.

080.709.0329	Desechable de poliestireno de 2 ml. Graduada 1/100, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.
080.709.0337	Desechable de poliestireno de 5 ml. graduada 1/10, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.

PUNTAS PARA MICROPIPETAS

080.735.1317	Puntas translúcidas libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave, colocadas en caja con 96 o 100 puntas. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Caja.
--------------	--

TUBOS

080.909.1655	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 200 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado resiste 16,000 G, se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa mínimo 200, máximo 500 piezas.
080.909.1663	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G. se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa con 500 piezas.
080.909.1671	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 1000 piezas.

UNIDADES DE FILTRACION

080.421.0714	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0722	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0730	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0755	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0748	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.

**GENETICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO****REACTIVOS****CONTROLES Y ESTANDARES**

080.385.0130	Hidroxirolina.
--------------	----------------

	Frasco con 10 ml. RTC.
--	---------------------------

MEDIOS DE CULTIVO PARA DESARROLLO DE CELULAS

080.610.2554	Medio para cultivo de células de médula ósea suplementado con L-glutamina sin fitohemaglutinina. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2638	Medio mínimo esencial (MEM) estéril con 2200 mg/L de bicarbonato de sodio, sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2646	Medio 199 10X, para células, con solución salina de Hanks y L-glutamina, sin bicarbonato de sodio. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2653	Medio RPMI 1640 con bicarbonato de sodio (2000 mg/L) sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS

080.783.7836	5 Bromo -2 -deoxiuridina. Frasco con 250 mg. TA.
080.829.1039	Colorante Hoechst 33258. Frasco con 500 mg. TA.
080.830.3085	Mostaza de quinacrina. Frasco con 1 g. CTC. (0° C).

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS (TABLETAS)

080.823.5006	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 7.2. Frasco con 50. TA.
080.823.5014	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 6.8. Frasco con 50. TA

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.829.4409	Colchicina liofilizada. Frasco para 10 ml. TA.
080.829.4482	TPN. (COENZIMA II) Frasco con 250 mg CTC. (-20° C).

080.823.4991	Colcemid. Con 10 µg/ml preparada en solución salina balanceada de Hanks. Frasco con 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.4814	Extracto liofilizado de raíz de <i>Phytolacca americana</i> . Frasco para 5 ml. CTC.
080.783.8248	Fitohemaglutinina tipo M Frasco con 25 ml. RTC.
080.783.7216	Fenilalanina. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.7901	Hidroxi prolina. Frasco con 10 g. RTC.
080.832.0832	L-Glutamina. Frasco con 100 g. RTC
080.783.7844	L-Tirosina. Frasco con 100 g. TA.

080.823.4983	Solución de penicilina-estreptomina con 10,000 U/ml de penicilina G y 10,000 µg/ml de estreptomina. Frasco con 20 ml. CTC.
080.823.5022	Solución antimicótica con 250 µg/ml de amfotericina B y 205 µg/ml de deoxicolato de sodio. Frasco con 10 ml. CTC.

HEMATOLOGIA

AGENTES DE DIAGNOSTICO

REACTIVOS

CONTROLES Y ESTANDARES

080.823.1138	Plasma control humano liofilizado para uso en la determinación de alfa-1-anti-tripsina. AT III, ceruloplasmina, APO B, fibrinógeno, inactivador C1 y hemopexina por el procedimiento de inmunodifusión radial (IDR). 3 frascos para 0.5 ml. RTC.
--------------	---

REACTIVOS QUIMICOS

080.832.3844	Acetato de sodio 3 H ₂ O. Frasco con 250 g. TA.
--------------	--

080.829.1629	Alfa naftil acetato. Frasco con 25 g. TA.
	Brij 35 (éster polioxietilenlaurílico). Técnico. Polvo.
080.830.0172	Frasco con 250 g.
080.830.0701	Frasco con 1000 g. TA.
080.832.3851	Cloruro de amonio. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.414.1182	Crotalasa. Frasco con 5 ml. RTC.
080.229.1021	Fast red ITR. Frasco con 25 g. TA.
080.783.8115	Imidazol sódico. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4653	Naftol AS-D cloro acetato. Frasco con 5 g. TA.
080.783.8305	Nitrato de cobalto. Cristales. Frasco con 1000 g. TA.
080.832.1046	Nitroprusiato de sodio. Frasco con 100 g. TA.
	Pararosanilina base. (Fucsina).
080.830.6617	Frasco con 5 g.
080.829.1637	Frasco con 25 g. TA.
080.783.8313	Sulfuro de amonio. Frasco con 1000 ml. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.229.2417	Antitrombina III por sustrato cromogénico. Equipo.
--------------	---

	<p>RTC.</p> <p>Azul de metileno nuevo. Colorante para reticulocitos. Frasco con 25 ml.</p> <p>080.229.0262</p> <p>080.229.0064</p> <p>Frasco con 125 ml. TA.</p>
080.830.6013	<p>Determinación de mieloperoxidasa. Equipo. RTC.</p>
080.783.8172	<p>Determinación de Proteína C antigénica. Frasco con 1 ml. RTC.</p>
080.783.8099	<p>Determinación de Proteína C coagulante. Frasco con 1 ml. RTC.</p>
080.783.8180	<p>Determinación de Proteína S antigénica. Frasco con 1 ml. RTC.</p>
080.783.8107	<p>Determinación de Proteína S coagulante. Frasco con 1 ml. RTC.</p>
080.783.8024	<p>Equipo para detección de productos de degradación del fibrinógeno y fibrina. Equipo. RTC.</p>
080.229.2458	<p>Equipo para tinción de estearasa inespecífica. Para 25 pruebas. RTC.</p>
080.229.2474	<p>Equipo para tinción de fosfatasa ácida tartrato resistente. RTC.</p>
080.229.2466	<p>Equipo para tinción de fosfatasa alcalina en neutrófilos. Para 25 pruebas. RTC.</p>
080.783.8289	<p>Factor XIII coagulante para la determinación de la subunidad A. Frasco con 1 ml. RTC.</p>
080.414.0028	<p>Fibrinógeno. Equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo, compuesto de trombina, con amortiguador de barbitol o con suspensión de caolín. Para 120 a 160 pruebas. RTC.</p>
080.229.2482	<p>Heparina con actividad anti factor X activado.</p>

080.229.2425	Frasco con 4 ml. RTC. Heparina factor II activado por sustrato cromogénico. Equipo. RTC.
080.783.3363 080.783.3371	Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina. Método colorimétrico sin desproteinizar. Reactivos adicionales para capacidad de fijación. Para 25 pruebas. Para 100 pruebas. Frasco con 4 ml. TATC.
080.414.1497	Productos líticos del fibrinógeno. Equipo para su investigación por aglutinación de estafilococos, compuesto de: Reactivos de estafilococos 4 x 1 ml. Aprotinina 2 x 1 ml. Amortiguador concentrado 10 ml. Placa para 80 pruebas. RTC.
080.783.8339	Trombofax activado para estudio de agregación plaquetaria. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.8032	Valoración del dímero D. Prueba de aglutinación en partículas de látex. Para 30 pruebas. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.081.5003	Activador tisular del plasminógeno (5 TPA). Equipo. RTC.
080.081.5029	Alfa 2 antiplasmina. Equipo. RTC.
080.081.4790	Anticuerpo monoclonal IgM. Cadenas Mu. Frasco con 0.5 ml. RTC.
080.081.3479	Antitrombina III. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.783.7950	Dioxinucleotidiltransferasa terminal (TDT). Frasco con 1 ml. RTC.

080.783.7935	Equipo universal, PAP ratón, monoclonal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8271	Factor plaquetario 4. Equipo. RTC.
080.783.8016	Factor VIII, antigénico (para diagnóstico diferencial, Hemofilia-von Willebrand). Frasco con 1 ml. Caja con 5 frascos. RTC.
080.414.4228	Fragmento 1 + 2 de la protrombina. Equipo. RTC.
080.414.0093	Fibrinógeno de origen bovino, para medir consumo de protrombina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.414.0960	Hemopexina para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.081.5011	Inhibidor del activador del plasminógeno (PAI-1). Equipo. RTC.
080.783.8040	Trombina humana 50 U. Ampula con 1 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.1570	Trombina liofilizada con un mínimo de 30 U NIH/ml. Frasco para 1 ml. RTC.
080.414.0689	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 1.1 ml. Caja con 6. RTC.
080.414.0952	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales, con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 2.2 ml. Caja con 12. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.783.7976	Hepes, amortiguador en pH 7.3 ± 0.1 . Frasco con 100 ml. RTC
--------------	--

080.831.3209	Hepes, amortiguador en solución acuosa 1 Molar, pH 7.2-7.5. Para cultivo de tejidos. Frasco con 100 ml. RTC.
080.783.7968	Solución amortiguadora de fosfatos pH 7.4. Paquete para preparar un litro. Caja con 12. TA.

APARATOS Y EQUIPOS

ANALIZADOR DE LA COAGULACION EN SANGRE COMPLETA DE ALTO RENDIMIENTO		
CLAVE: 533.036.0393	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Sistema automatizado para el análisis del tiempo de coagulación y pruebas especiales. Controlado por microprocesador. Capacidad mínima para determinar tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Mínimo con dos canales de medición independientes para técnicas coagulométricas y cromogénicas. Sistema de incubación para muestras y reactivos, detección foto-óptica o nefelométrica del coágulo. Sistema pipeteador automático para reactivos y muestras de tubo primario. Capacidad para procesar un mínimo de 80 pruebas por hora, con un margen de error menor al 0.1%. Volumen de la muestra no mayor a 100 µL. Volumen de reactivos no mayor a 130 µL. Sistema para programar pruebas de rutina y urgencias. Programa de control de calidad integrado. Impresora y monitor integrado. Código de barras. Interfase para conectarse a computadora. Presentación de datos en forma digital.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Regulador y batería de respaldo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE LA COAGULACION EN SANGRE COMPLETA DE MEDIANO RENDIMIENTO		
CLAVE: 533.038.0022	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Instrumento automático para el análisis de tiempos de coagulación sanguíneo y pruebas especiales. Capacidad para procesar en forma automática, un mínimo de 50 pruebas por hora. Sistema controlado por microprocesadores para la determinación mínima de: tiempo de protrombina (TP), tiempo de tromboplastina parcial activada (TTP), tiempo de trombina (TT), fibrinógeno, factores de coagulación. Pruebas especiales. Mínimo con dos canales de medición independientes. Sistema de incubación para muestras y reactivos. Detección foto óptica o nefelométrica del coágulo. Pipeteador automático integrado para reactivos y muestras. Pruebas que no requieren efectuarse por duplicado. Volumen de muestra no mayor a 100 microlitros. Volumen de reactivos no mayor a 200 microlitros. Control de calidad integrado. Presentación de datos en pantalla, con monitor integrado o adicional. Impresora integrada o adicional. Interfase a computadora central. Regulador y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE LA COAGULACION EN SANGRE COMPLETA.		
CLAVE: 533.036.0693	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico, Quirófano. Hemodinamia. Unidad de Cuidados Intensivos. Hospitalización. Urgencias.
DESCRIPCION:	Aparato que permite determinar el sistema de coagulación en sangre total. Monitor del sistema de coagulación, con un canal de prueba, un despliegue de resultado y batería interna recargable. Temperatura de incubación 37°C con precisión de ± 3%. Capacidad de realizar pruebas de: tiempo de coagulación activada, tiempo de protombina, tiempo de tromboplastina parcialmente activada, tiempo de trombina, tiempo de trombina neutralizada por heparina, tiempo de trombina en dosis alta y fibrinógeno. Cantidad de sangre requerida por muestra de 0.4 a 2.0 cc dependiendo de la prueba.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Tubo de ensaye para tiempo de coagulación activada. Tubo de ensaye para tiempo de protombina. Tubo de ensaye para tiempo de tromboplastina parcialmente activada. Tubo de ensaye para tiempo de trombina. Tubo de ensaye para tiempo de trombina neutralizada por heparina. Tubo de ensaye para tiempo de trombina en dosis alta. Tubo de ensaye para fibrinógeno.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: CITOMETRO DE FLUJO		
CLAVE: 533.609.0286	ESPECIALIDAD(ES): Laboratorios de especialidades.	SERVICIO(S): Laboratorios Clínicos. Bancos de Sangre
DEFINICION:	Sistema de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células así como de sus marcadores de superficie e intracelulares	
DESCRIPCION:	Sistema automatizado de citometría de flujo que consta de: Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura de 4 colores Sensor con fotomultiplicadores de alto desempeño con filtros pasa banda para cuatro lecturas Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral. Tres velocidades de flujo de muestras Translape espectral de fluorescencia Modo de espera automático Control de calidad integrado y código de barras Información por muestra, que pueda ser adquirida y almacenada en modo de lista	
REFACCIONES:	De acuerdo a la marca y modelo del equipo	
ACCESORIOS:	Computadora con las siguientes características mínimas: procesador de 200MHZ, 48MB RAM, Disco Duro de 2 GB, CD ROM Interno 12X, Drive de 3.5". Tarjeta de comunicaciones. Monitor a color de 17". Impresora y opciones de expansión de almacenamiento. Batería de respaldo y regulador.	
CONSUMIBLES:	Reactivos, calibradores, anticuerpos monoclonales, tubos para muestras, solución salina, papel para impresora.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo, calendarizado.
* Contacto polarizado.		* Correctivo por personal calificado.

HEMOGLOBINOMETRO

533.435.0021	Fotómetro portátil para determinar hemoglobina en sangre capilar, venosa o arterial, mediante el empleo de microcubetas.	Banco de sangre Anestesiología	Determinar cifra de hemoglobina en sangre.
--------------	--	-----------------------------------	--

	ACCESORIOS OPCIONALES: dispositivo de punción. CONSUMIBLES: microcubetas. Utiliza baterías tipo AA o transformador de corriente alterna.		
--	---	--	--

LECTOR			
533.224.0638	Lector adicional para tubos capilares, con tres receptáculos para tubos, amplificación mecánica, barra lectora de plástico que amplifica los valores de hematocrito.	Médicas y Quirúrgicas	Permite la lectura de tubos capilares con sangre centrifugada, para proporcionar valores de hematocrito.

MONITOR DE ANTICOAGULACION			
CLAVE: 531.048.0032	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y Torácica.	SERVICIO(S): Quirófano.	
DESCRIPCION:	Medidor digital de la titulación de heparina-protamina para vigilar y controlar la anticoagulación; dosis respuesta a la heparina y tiempo de coagulación activado. Reactivo en cartucho para tiempo de coagulación activado, dosis respuesta de la heparina, titulación de heparina-protamina de alto rango y titulación de heparina-protamina de bajo rango.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Reactivo en cartucho (de 4 diferentes niveles de alto y bajo rango).		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.	
* Contacto polarizado con tierra real.		* Correctivo por personal calificado.	

PROCESADOR DE CELULAS SANGUINEAS.			
CLAVE: 531.746.0110	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de sangre.	
DESCRIPCION:	Equipo para realizar procedimientos de lavado de paquetes globulares, desglícerización de paquetes de eritrocitos y procesamiento de médula ósea. Equipo con capacidad de almacenamiento en memoria de hasta 9 protocolos para diferentes procesos de aféresis, con tres modos de operación: programación, revisión y corrido; el equipo deberá permitir cambios en los protocolos durante el modo de corrido sin afectar el protocolo de memoria, capacidad de hasta 7 ciclos con protocolo, con posibilidad de operación automática o manual, selector de tiempo de duración de los ciclos programados, velocidad de la centrifuga de 0 a 3000 rpm + 10 - 0%, salida para desechos de 0 a 450 ml/min. Tiempo de agitación para procesos de lavado de células seleccionable de 30 a 100 seg en intervalos de 10 seg Límite de salida de desechos de 40 a 600 ml. Selector de válvulas, capacidad de predilución del paquete sanguíneo a procesar, con capacidad de purga de la bolsa de procesamiento del aire dentro de ella, con breakes para evitar daño al equipo por sobrecarga. Alarma audible.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Paquete de procesamiento de células, de procesamiento triple. Acoplador sencillo. Acoplador doble. Acoplador con sitio de inyección. Paquete de procesamiento con doble línea de solución salina.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.	
* Contacto polarizado.		* Correctivo por personal calificado.	

SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE ALTO RENDIMIENTO			
CLAVE: 533.819.0688	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	

DESCRIPCION:	Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 22 parámetros. Perfiles mínimos: RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW y WBC. PLT, PCT, MPV y pda. Porcentajes y valores absolutos de neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos. Reticulocitos. Capacidad de análisis, mínimo 100 muestras por hora. Principio de medición, mínimo dos métodos uno obligatorio que puede ser: rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 350 µL en tubo de recolección cerrado. Lector de código de barras. Los resultados deben ser reportados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel. Pantalla monitor integrada. Impresora integrada. Control de calidad integrado. Transportador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador para un mínimo de 80 tubos con agitador integrado. Sistema con programación de pruebas y almacenamiento mínimo de 200 muestras. Puerto de comunicación para interfase. Dilutor integrado. Software en español o inglés. Regulador y batería de respaldo. Integrados o adyacente.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes y soluciones lavadoras, papel para impresora.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

MATERIALES

CAMPANAS		
060.233.0334	Para hemoféresis infantil, con circuito integrado, estéril y desechable. Pieza.	HEMODINAMIA
060.233.0342	Para hemoféresis de adulto, con circuito integrado, estéril y desechable. Talla mediana.	HEMODINAMIA
060.233.0359	Talla grande. Pieza.	

FILTROS	
080.421.0581	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 250 ml. Caja con 12 piezas.
080.421.0599	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 500 ml. Caja con 12 piezas.

HORMONAS
AGENTES DE DIAGNOSTICO

REACTIVOS

REACTIVOS QUIMICOS	
080.783.7141	Asparagina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7919	Cloramina T. Polvo. Frasco con 50 g. TA.

080.783.7125	Cloruro estañoso. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7133	Cromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.2681	Dicromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0941	Eosina amarilla Y. QP. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.0966	Frasco con 25 g. TA.
080.832.3869	Hypaque. Frasco con 50 g. TA.
080.783.7273	Medronato. Frasco con 25 g. RTC.
080.229.2706	Nigrosina. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.4109	Tartrato de sodio y potasio. 4H ₂ O. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA
080.783.7331	Tropolona. Frasco con 1 g. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.826.0418	Hormona estimulante de tiroides neonatal. Estuche. RTC.
080.784.0483	Hormona liberadora de gonadotropina. Hipofisiaria (LH-RH). Frasco con 5 mg para 100 ml. RTC.
080.784.0475	Hormona liberadora de tirotrófina.

	(THR). Polvo. Frasco con 1 mg para 100 ml. RTC.
080.783.7927	Reactivo de Erlich. Frasco gotero con 50 ml. TA.
080.783.5210	Reactivo para determinación de 17 cetoesteroides. Para 32 pruebas. RTC.
080.783.5228	Reactivo para determinación de 17 hidroxicorticoesteroides. Para 34 pruebas. RTC.
080.784.0533	Reactivos para la determinación de la hormona estimulante de la tiroides. HET-Humana (tirotrófina) por métodos inmunoenzimáticos, en muestra de sangre seca, tomada de papel filtro (sangre obtenida del cordón umbilical o del talón de los recién nacidos). Para mínimo 40 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.784.7819	Reactivos para la determinación de la hormona Tiroxina (T4) por métodos inmunoenzimáticos, en muestra de sangre seca, tomada en papel filtro (sangre obtenida del cordón umbilical o del talón de los recién nacidos). Para mínimo 40 pruebas. Solicitar por número de pruebas. TATC.
080.784.0731	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de captación de tiroxina. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0608	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de estradiol. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0640	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica, fracción Beta. Para 100 pruebas. RTC.
080.414.1430	Gonadotrofina coriónica, prueba inmunológica en tubo, basada en la reacción de inhibición de la hemaglutinación por medio de eritrocitos sensibilizados, anticuerpos monoclonales, contra la fracción beta, en presentación liofilizada, para determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero, sensibilidad debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para 30 pruebas. RTC.
080.784.0665	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica total. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0632	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona estimulante del foliculo (FSH.). Para 100 pruebas. RTC.

080.784.0624	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona luteinizante. (LH). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0657	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de progesterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0616	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de prolactina. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0673	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de testosterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0681	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tirotrófina. (TSH). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0715	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina. (T ₄ libre). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0699	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina (T ₄ total). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0707	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina. (T ₃ total). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0723	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina (T ₃ libre). Para 100 pruebas. RTC.

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS

080.826.0962	Adrenocorticotrofina (ACTH) (I ₁₂₅). Determinación de adrenocorticotrofina (ACTH) sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0921	Aldosterona (Aldoctk- ₁₂₅). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0849	Aldosterona I ₁₂₅ . Determinación de Aldosterona sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas.

	RTC.
080.825.0740	Alfa androstenediol. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0046	Alfa endorfinas. Estuche. RTC.
080.826.2364	Androstendiona. Estuche. RTC.
080.826.0079	Angiotensina I. Estuche. RTC.
080.826.0087	Angiotensina II. Estuche. RTC.
080.826.2513	Anticuerpos antimicrosomales. Estuche. RTC.
080.826.0145	Anticuerpos antitiroglobulina. Determinación de anticuerpos antitiroglobulina por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. para 100 pruebas. RTC.
080.826.0186	Beta-endorfinas. Estuche. RTC.
080.826.2349	Bombesina. Estuche. RTC.
080.826.1176	Calcitonina (I_{125}). Determinación de calcitonina por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2766	Catecolaminas. Estuche. RTC.

080.783.7117	Citrato de estaño (II). Estuche. RTC.
080 785 1142	Corticoirelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticoirelina humana, equivalente a 100 µg de corticoirelina. Cada envase contiene: Una ampolleta o frasco ampola con liofilizado con 100 µg y una ampolleta con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC
080 785 1522	Corticoirelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticoirelina humana, equivalente a 100 µg de corticoirelina. Cada envase contiene: Cinco ampolletas o frascos ampola con liofilizado con 100 µg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC
080.826.1184	Cortisol. (I ₁₂₅). Para la determinación de cortisol sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0773	Dehidroepiandrosterona libre (I ₁₂₅). Determinación de dehidroepiandrosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0765	Dehidroepiandrosterona sulfato (I ₁₂₅) Determinación de dehidroepiandrosterona sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0708	Dehidrotestosterona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0757	Delta-4-androstenediona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1226	17 α hidroxiprogesterona (I ₁₂₅). Determinación de 17α hidroxiprogesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0732	Dopamina. 1 x 100. Estuche. RTC.

080.826.2422	Encefalina. Estuche. RTC.
080.826.2307	Endotelona 1, 2. Estuche. RTC.
080.825.0716	Epinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0723	Eritropoyetina (I ₁₂₅). Determinación de eritropoyetina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0244	Estradiol (E-2). Determinación de estradiol sérico, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0269	Estriol libre. 1 x 50. Estuche. RTC.
080.826.1382	Estriol. 1 x 50. Estuche. RTC.
080.826.0285	Ferritina (I ₁₂₅). Determinación de ferritina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0350	Fracción α de Gonadotropina coriónica fracción α libre (HCG- α)(I ₁₂₅) Determinación fracción α libre de gonadotropina coriónica sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0301	Gammaendorfinas. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1200	Gastrina (I ₁₂₅). Determinación de gastrina sérica por radioinmunoanálisis. Con controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

080.826.2786	Globulina transportadora de esteroides sexuales. Estuche. RTC.
080.826.0335	Globulina transportadora de tiroxina. Estuche. RTC.
080.826.0343	Glucagon. Estuche. RTC.
080.826.0707	Guanosin monofosfato cíclico. Estuche. RTC.
080.826.1234	Hormona de crecimiento (HC) (I_{125}). Determinación de hormona de crecimiento sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0384	Hormona de crecimiento (HC) proteína hipofisaria. Estuche. RTC.
080.826.0392	Hormona estimulante del folículo (FSH- I_{125}). Determinación de hormona folículo estimulante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0442	Hormona luteinizante del folículo (HL I_{125}). Determinación de hormona luteinizante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0459	Insulina (I_{125}) Determinación de insulina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2240	Interleucina 1 B. Estuche. RTC.
080.826.2232	Interleucina 1 L. Estuche. RTC.
080.826.2257	Interleucina 2. Estuche. RTC.
080.826.2265	Interleucina 6. Estuche.

080.826.2471	RTC Lactógeno placentario. Estuche. RTC.
080.826.1929	Leucotrieno B-4. Estuche. RTC.
080.826.2794	Motilina. Estuche. RTC.
080.825.2430	Neurotensina. Estuche. RTC.
080.825.0724	Norepinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0690	11-Desoxicortisol. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2406	Osteocalcina. Estuche. RTC.
080.806.1283	Parathormona. Estuche 1 X 100. RTC.
080.826.0756	Parathormona C terminal (I ₁₂₅). Determinación de parathormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0749	Parathormona intacta (I ₁₂₅). Determinación de parathormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0517	Pepsinógeno. Estuche. RTC.
080.826.2802	Péptido atrial natriurético. Estuche. RTC.
080.826.2315	Péptido C.

	Determinación de péptido C sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2810	Péptido inhibidor gástrico. Estuche. RTC.
080.826.2331	Péptido intestinal vasoactivo. Estuche. RTC.
080.826.2828	Polipéptido pancreático. Estuche. RTC.
080.827.0102	Polipéptido PYP. Estuche. RTC.
080.826.0525	Progesterona (I_{125}). Determinación sérica de progesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0533	Prolactina (I_{125}). Determinación de prolactina sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1309	Prolactina. Estuche. RTC.
080.826.1903	Prostaglandina cíclica E ₂ . Estuche. RTC.
080.826.0659	Prostaglandina D ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1390	Prostaglandina E ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1895	Prostaglandina F _{2A} . Estuche. RTC.
080.826.0541	Prostaglandinas. Estuche 1 X 100.

080.785.1514	<p>RTC.</p> <p>Proterilina. Cada ampolleta contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotrópina) 0.2 mg. Envase con cinco ampolletas. TATC.</p>
080.785.1134	<p>Proterilina cada ampolleta contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotrópina) 0.2 mg. Envase con 1 ampolleta. TATC.</p>
080.826.1317	<p>Renina. Estuche. RTC.</p>
080.826.1945	<p>6-Ketoprostaglandina Estuche. RTC.</p>
080.785.1126	<p>Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 mcg de somatorelina humana. Cada envase contiene: una ampolleta o frasco ampola con liofilizado con 50 mcg y una ampolleta con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC.</p>
080.785.1506	<p>Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 mcg de somatorelina humana. Cada envase contiene: cinco ampolletas o cinco frascos ampola con liofilizado con 50 mcg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC.</p>
080.826.0566	<p>Somatostatina. 1 x 100. Estuche. RTC.</p>
080.826.2455	<p>Sustancia P. Estuche. RTC.</p>
080.826.0731	<p>Testosterona libre (I_{125}). Determinación de testosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.</p>
080.825.0590	<p>Testosterona total (I_{125}). Determinación de testosterona total sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.</p>
080.783.7109	<p>Tiocianato de potasio. Estuche.</p>

080.825.1151	<p>RTC.</p> <p>Tiroglobulina (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de tiroglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0889	<p>Tirotrófina (TSH) (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de tirotrófina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0897	<p>Tirotrófina neonatal (TSH-NN) (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de tirotrófina neonatal sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0616	<p>Tiroxina libre T₄L (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de Tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0624	<p>Tiroxina neonatal.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0608	<p>Tiroxina T₄ (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0657	<p>Triyodotironina (T₃) (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de triyodotironina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0780	<p>Triyodotironina (T₃) neonatal (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de triyodotironina neonatal sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.825.1169	<p>Triyodotironina libre (T₃L).</p> <p>Determinación de triyodotironina libre sérica por radioinmunoanálisis.</p> <p>Controles propios: alto, medio y bajo incluidos. Fase sólida, con anticuerpos monoclonales, con porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>

080.826.0665	Triyodotironina reversa (T _{3r}) (I ₁₂₅). Determinación de triyodotironina reversa sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0574	Triyodotironina, por resina de intercambio iónico. Estuche. RTC.
080.826.1911	Tromboxano. Estuche. RTC.
080.826.2448	1GF-1Somatomedina (I ₁₂₅). Determinación de somatomedina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor a 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2836	Vasopresina. Estuche. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELECTRICOS

533.020.0402	De movimiento horizontal circular, velocidad de 0 a 2200 rpm. Capacidad: 120 tubos. 110 V y 50-60 Hz.
--------------	---

ANALIZADORES

EQUIPO AUTOMATIZADO DE INMUNOENSAYO ENZIMATICO DE ALTO RENDIMIENTO

CLAVE: 533.342.1435

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION:

Sistema modular o integrado, totalmente automatizado, para técnicas de inmunoensayo enzimático (Elisa). Lector bicromático o luz fluorescente o quimioluminiscencia. Capacidad para programar los parámetros de por lo menos cuatro ensayos diferentes de forma simultánea. Velocidad de análisis mínimo 700 resultados por hora en promedio. Detector de niveles de muestra. Sistema de pipeteador automático para muestras sin acarreo. Pipeteador integrado. Computadora con software para el control del proceso y capacidad para almacenar un mínimo de 4000 datos. Control de calidad integrado. Impresora integrada o adicional con identificación de la muestra, controles, y cálculo de punto de corte. Lector de código de barras para reactivos y muestras. Interfase RS232 integrado. Con regulador.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

SISTEMA DE INMUNOENSAYO POR QUIMIOLUMINISCENCIA

CLAVE: 533.819.0613

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION:

Sistema automatizado para análisis inmunológico por técnica de quimioluminiscencia. Sistema de lectura, dispositivo óptico que mida intensidad de luz por quimioluminiscencia, por fotómetro y sistema de lectura aislada. Determina marcadores tumorales, hormonas reproductivas, drogas de abuso, pruebas alérgicas. Identificación de muestras y reactivos por

REFACCIONES:	código de barras, capacidad mínima de 80 pruebas por hora, calibración automática, control de calidad integrado.	
INSTALACION.	Según marca y modelo.	
OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

FABRICADOR AUTOMATICO DE HIELO EN ESCAMAS

529.418.0012	Capacidad de producción de hasta 150 Kg en 24 horas con compresor hermético ½CF HP de una fase, condensador enfriado por aire para uso exclusivo de gas. 127 V - 60 Hz.
--------------	--

INSTRUMENTAL**PIPETORES AUTOMATICOS DE REPETICION**

080.705.0208 080.705.0216	Con jeringa con capacidad de: 1 ml. 2 ml.
080.705.0232	Pipetores automáticos de repetición graduable. Capacidad de 1 a 10 ml. Pieza.

MATERIALES**CROMATOPLACAS**

080.723.0099	De vidrio, recubiertas con Silica-Gel para cromatografía en capa fina. Medidas: 20 x 20 cm y 0.2 mm de espesor. Caja con 25.
--------------	--

FRASCOS

080.431.1702	De policarbonato para medir radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500.
080.431.1330	De vidrio, para medir la radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500.

GRADILLAS

533.461.2560	De poliuretano (Esponja) para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.
060.445.0023	De polipropileno transparente para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.

JERINGAS

080.560.0012 080.560.0020 080.560.0038	De vidrio con adaptador Chaney. Tipo: Hamilton. Volumen: 1 µl. 2 µl.
--	--

080.560.0046	5 µl.
080.560.0053	10 µl.
080.560.0061	25 µl.
080.560.0079	50 µl.
080.560.0087	100 µl.
080.560.0095	250 µl.
080.560.0103	500 µl.
	1000 µl.
	Accesorios:
080.235.0827	Dispensador de repetición semiautomático (individual) para jeringa (tipo Hamilton) expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.
080.235.0819	Dispensador de repetición para 6 jeringas, tipo Hamilton-Terasaki, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.

PUNTAS DE PLASTICO

	Desechables, para pipetas de:
080.735.0202	100 µl.
080.735.0210	200 µl.
080.735.0228	1000 µl.
	Bolsa con 1000.

TUBOS

080.826.5920	Tubo cónico de poliestireno o polipropileno estéril con tapón de rosca graduado con capacidad de 15 ml. Envase con 1000 piezas.
080.909.0657	Tubo de poliestireno o polipropileno, con tapón de rosca de 12 x 75 mm. Envase con 1000 piezas.

**INMUNOLOGIA CLINICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS**CONTROLES Y ESTANDARES**

080.823.1229	Estándar de proteínas para medir por nefelometría con láser. Tres frascos con 0.5 ml. para usarse con el nefelómetro. Juego de 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.783.8362	L-Arterenol bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.
080.783.8370	L-Epinefrina D-bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.

080.835.0771	Sueros control para inmunoglobulinas. Para uso en nefelómetros. Frasco con 0.5 ml. Caja con 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.835.0169	Suero control negativo para HLA. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.835.0137	Suero control positivo para HLA. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.081.1382	Suero control positivo inespecífico para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco para 1 ml. RTC.
080.835.6581	Suero control positivo y negativo para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco con 1 ml. cada uno. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO

080.610.6605	Agarosa (Agar noble o blando). Para la base gelificada en las técnicas de inmunodifusión e inmunolectroforesis. Frasco con 5 g. TA.
080.610.2737	Medio 199 base Eagle, con L -glutamina, sin bicarbonato. Frasco con 1000 ml. RTC.
080.610.2794	Medio 199 base Hanks, con glutamina sin bicarbonato. Caja con 10 sobres. RTC.
080.610.0566	Medio basal de Eagle (BME). Frasco con 1 ml.
080.610.0657	Frasco con 400 ml. RTC.
080.610.0665	Medio Chang Frasco con 400 ml. RTC.
080.081.0087	Medio de adsorción. Frasco con 5 ml. RTC.
080.610.0350	Medio Ham F-10. Frasco con 400 ml. RTC.

080.610.0640	Medio Mc Coy 5 a. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.0525	Medio para cultivo mixto de linfocitos POPOP. Frasco con 100 g. RTC.
080.610.0491	Medio para cultivo mixto de linfocitos PPO. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.3928	RPM1-1640 medio amortiguado. Paquete con 10 g para 1 litro. TA.
080.610.0012	Medio RPMI 1640. Con L-glutamina. Polvo liofilizado. Sobre para 1000 ml. Caja con 50 sobres. RTC.
080.610.0558	Medio TC-199. Frasco con 100 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS
--

080.823.2433	Solución amortiguadora con una concentración de 238.5 mg/Hepes. Frasco con 20 ml. RTC.
080.782.0501	Solución de Hanks balanceada IX. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.2060	Solución salina balanceada de Hanks en medio líquido. Frasco con 500 ml. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.829.4037	Anticuerpos antiambiobios. Equipo para procedimiento de hemaglutinación indirecta. Compuesto de suspensión de eritrocitos sensibilizados con antígeno amibiano y reactivos accesorios. Para 100 pruebas. RTC.
--------------	---

080.829.4045	<p>Anticuerpos anti<i>amibianos</i>. Equipo para su investigación por aglutinación con látex. Compuesto de: Suspensión de partículas de látex sensibilizadas con antígenos de <i>E histolytica</i>. Suero control positivo y negativo. Placa para 40 pruebas.</p>
080.829.2445	<p>Anticuerpos anti<i>amibianos</i>. Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 100 pruebas. RTC.</p>
080.074.1357	<p>Antígeno para contra inmuno-electroforesis de <i>Echinococcus granulosus</i>. Frasco con 10 mg. RTC.</p>
080.074.1845	<p><i>Chlamydia trachomatis</i>. Prueba por micro Elisa para determinar de antígeno de <i>Chlamydia trachomatis</i>. Para 12 pruebas mínimo. RTC.</p>
080.365.0134	<p><i>Chlamydia trachomatis</i>. Prueba para la detección de <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 50 pruebas. TA.</p>
080.784.1390	<p><i>Chlamydia trachomatis</i>. Control para <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 10 pruebas. RTC.</p>
080.081.4386	<p><i>Chlamydia sp.</i> Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 50 pruebas. RTC.</p>
080.070.2532	Dengue.
080.070.2466	<p>IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra dengue: IgG e IgM, Antígeno inactivado con los cuatro serotipos (1, 2, 3 y 4). Para mínimo 96 pruebas. RTC.</p>
080.783.5152	<p>Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.</p>
080.783.5202	<p>Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.</p>

<p>080.081.4436</p> <p>080.081.4493</p> <p>080.081.1036</p> <p>080.081.4501</p>	<p>Determinación inmunoenzimática de <i>Haemophilus sp</i>, <i>Neisserias meningitidis</i> y <i>Streptococcus pneumoniae</i>. Para 10 pruebas. RTC.</p> <p>Hepatitis A virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM en suero o plasma. Para mínimo 96 o 100 pruebas. RTC.</p> <p>Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC.</p> <p>Hepatitis delta virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos. Para 100 pruebas. RTC.</p>
<p>080.081.1143</p> <p>080.081.3966</p> <p>080.081.1184</p> <p>080.081.5284</p> <p>080.784.7686</p> <p>080.784.7694</p>	<p>Herpes simple tipos 1 y 2. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.</p> <p>Parotiditis. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.</p> <p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-ABC. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.</p> <p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.</p>

080.784.7702	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-B.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7710	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-Cw.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7728	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-DR.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7736	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-DQ.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7744	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-DR/DQ.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7751	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-A,B/DR/DQ.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.784.7769	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-A-A, B/DR.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>

080.784.7777	<p>Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método.</p> <p>HLA-AB.</p> <p>Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.074.1969	<p>Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos:</p> <p>Virus de la Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, de la Hepatitis C, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i>.</p> <p>Para mínimo 96 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.783.4791	<p>Reactivo combinante de las fases de fijación y tinción en HLA (eosina y fomaldehído).</p> <p>Frasco con 500 ml.</p> <p>TA.</p>
080.783.4924	<p>Reactivo para determinar anticuerpos de escleroderma SCL/70.</p> <p>Para 96 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.783.4940	<p>Reactivo para determinar complejos inmunes.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.783.4965	<p>Reactivo para determinar complemento CH50.</p> <p>Frasco con 1 ml.</p> <p>RTC.</p>
080.783.4932	<p>Reactivo para determinar ENA, SSA-RO y SSB-LA.</p> <p>Para 96 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.783.4809	<p>Reactivo para la separación de linfocitos B, por anticuerpos monoclonales.</p> <p>Frasco con 50 ml.</p> <p>RTC.</p>
080.070.0445	<p>Rotavirus.</p> <p>Anticuerpos monoclonales, para la prueba de aglutinación de látex en determinar Rotavirus. Controles positivo, negativo y solución amortiguadora.</p> <p>Para 30 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.081.0996	<p>Rotavirus.</p> <p>IgG.</p>
080.081.3958	<p>IgM.</p> <p>Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG .</p> <p>Para mínimo 96 pruebas.</p> <p>RTC.</p>

080.081.0731 080.081.2141	Rubéola. Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática. Equipo completo incluye: controles, reactivos. IgG. IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.1150 080.081.3834	Rubéola. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.070.2516 080.070.2508	Sarampión. IgG. IgM. Prueba por micro Elisa para determinar anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.4485	<i>Toxocara</i> . Para determinar anticuerpos por método de Elisa. Para 300 pruebas. RTC.
080.081.0027 080.829.4300	Toxoplasma. Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática. Equipo completo incluye: controles, reactivos. IgG. IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.829.4078 080.829.4094	Toxoplasma. Anticuerpos anti-toxoplasma IgG. Anticuerpos anti-toxoplasma IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7538 080.784.7546	<i>Tripanosoma cruzi</i> Para determinar anticuerpos por método de Elisa en suero o plasma, mediante el uso de antígenos recombinantes. Incluye controles. Para 96 pruebas. Para 480 pruebas. RTC.
080.081.1176 080.081.3979	Varicela zoster. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática. Para mínimo 96 pruebas. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS

	Acido N,N,N',N', -tetracético. Etilenglicol bis.(beta-amino-etil-éter). RA. Cristales.
080.832.0212	Frasco con 10 g.
080.832.0220	Frasco con 25 g.
080.832.0238	Frasco con 100 g.
080.832.0246	Frasco con 250 g. TA.
080.830.4331	Acido tánico. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0163	Agarosa para electroforesis. Frasco con 100 g. TA.
080.832.0014	Agente clarificante para sueros turbios. Frasco con 700 g. TA.
080.783.5046	Alcohol isoamílico. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0022	Aminoácidos esenciales. Solución (50X). Frasco con 200 ml. RTC.
080.832.0030	Aminoácidos no esenciales. Solución (100X). Frasco con 100 ml. RTC.
	Azul brillante de Coomassie R 250. QP. Polvo.
080.832.0048	Frasco con 5 g.
080.832.0055	Frasco con 25 g. TA.
080.229.0650	Azul tripano al 0.4%. Frasco con 25 ml. TA.

080.832.0063	Azul tripano. QP. Polvo. Frasco con 5 g.
080.832.0071	Frasco con 25 g.
080.832.0089	Frasco con 100 g. TA.
080.832.0097	Bicarbonato de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g.
080.832.0105	Frasco con 2500 g. TA.
080.783.4973	Bitartrato de epinefrina. Cristales. Frasco con 1 g. RTC.
080.829.4383	C-1 Estearasa inhibidor. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.5012	Clorhidrato de 3-metoxitiramina. Frasco con 100 mg. TA.
080.783.5020	Clorhidrato de DL metanefrina. Frasco con 250 mg. TA.
080.783.5004	Clorhidrato de DL normetanefrina 98%. Cristales. Frasco con 250 mg. TA.
080.832.0121	Cloruro de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0113	Cloruro de cromo. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

080.830.9728	Cloruro de magnesio.6 H ₂ O. Cristales. RA. ACS. Frasco con 500 g. RTC.
080.229.0684	Colorante de tolueno para células sanguíneas. Frasco con 100 ml. TA. Dextrán peso molecular aproximado de 500,000. Grado industrial.
080.832.0139	Frasco con 100 g.
080.832.0147	Frasco con 500 g. TA.
080.784.0541	Diatrizoato de sodio. Frasco con 500 g. TA. Dicloruro de histamina. RA. Cristales.
080.830.1642	Frasco con 1 g.
080.832.0154	Frasco con 5 g.
080.832.0162	Frasco con 25 g.
080.832.0170	Frasco con 100 g. RTC.
080.783.2480	Dietanolamina (Bis-2-hidroxietilamina) 97%. Estudio de anticuerpos antiplaquetas. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4833	DL-ditiotreitol. Con punto de fusión 40° C. Cristalino. Frasco con 10 g. TA.
080.832.0253	1,4 bis 2-(5-feniloxazolil) benceno; 2,2'-p-fenilen bis 5-fenil-oxazol (POPOP). Para espectrometría de centelleo. Polvo. Frasco con 100 g. TA.

	2-(5-difeniloxazol) (PPO). Para espectrometría de centelleo. Cristales.
080.832.0188	Frasco con 25 g.
080.832.0196	Frasco con 100 g.
080.832.0204	Frasco con 500 g. TA.
	Ficoll tipo 400. Polvo.
080.832.0261	Frasco con 100 g.
080.832.0279	Frasco con 500 g. TA.
	Glutación forma reducida. Cristales. RA.
080.832.0311	Frasco con 10 g.
080.832.0329	Frasco con 25 g.
080.832.0337	Frasco con 100 g. RTC.
080.783.2290	Glutación oxidado. Cristales. Frasco con 1 g. RTC.

080.832.0345	Gránulos de Hengar. (Gránulos selenizados). RA. Frasco con 500 g. TA.
080.832.0303	L-Glutamina. Para fines bioquímicos. Frasco con 25 g. TA.
	o-Ftaldehído para síntesis. Polvo.
080.832.0618	Frasco con 1 g.
080.832.0287	Frasco con 5 g.
080.832.0295	Frasco con 25 g. TA.
	Inulina obtenida de <i>Dahlia tubers</i> . Polvo liofilizado.
080.832.0410	Frasco con 25 g.
080.832.0428	Frasco con 100 g. TA.

080.783.4957	Látex B-8. Frasco con 10 ml. RTC.
080.832.0360	n-Heptano. Para espectroscopía UV. Frasco con 25 ml.
080.832.0378	Frasco con 100 ml.
080.832.0386	Frasco con 500 ml.
080.832.0394	Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0444	Nitro-azul de tetrazolio. 2-2'-di-p-nitrofenil-5-5'-difeníl-3-3'-(3-3'-dimetoxi-4-4'-difenílen) cloruro de ditetrazolio Grado III. Cristales. Frasco con 1 g.
080832.0451	Frasco con 5 g. RTC.
080.832.0469	Percoll Frasco con 25 ml.
080.832.0477	Frasco con 100 ml.
080.832.0485	Frasco con 500 ml.
080.832.0493	Frasco con 1000 ml. RTC.
080.832.0501	Piruvato de Sodio. Solución 100 X. Frasco con 100 ml. RTC.
080.832.0519	Polietilenglicol 6 000. Frasco con 500 g.
080.832.0527	Frasco con 1000 g. TA.
080.835.0060	Reactivos complementarios para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos, por la prueba de microcitotoxicidad. Complemento de conejo. Suero liofilizado. Envase con 4 frascos. RTC.
080.832.0535	Reactivo de fenol Reactivo preparado según Folin -Ciocalteu. Frasco con 500 ml. TA.
080.832.0550	Sulfato de potasio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

	Timidina (1[2-desoxi-beta-D-ribofuranosil] 5 metil uracilo). RA. Cristales.
080.832.0576	Frasco con 10 g.
080.832.0584	Frasco con 25 g.
080.832.0592	Frasco con 100 g. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS

080.832.4115	Tiomersal (Timerosal). QP. Frasco con 250 g. TA.
080.074.0854	Acido desoxirribonucleico (DNA), obtenido de timo de ternera. Polvo liofilizado. Para determinación bioquímica. Frasco con 500 mg. RTC.
080.074.0110	Coadyuvante complemento de Freund. Frasco con 10 ml. RTC.
080.783.4874	Anticuerpos antinucleares (ANA) por inmunofluorescencia indirecta con sustrato de células HEP2. Para mínimo 48 pruebas. RTC.
080.829.4557	Anticuerpos anticitoplasmáticos (ANCA) sustrato polimorfonucleares. Método IFI. Equipo completo. Para 50 Pruebas. RTC.
080.081.4295	Antigamaglobulina polivalente, conjugada con fluoresceína para determinar de anticuerpos anticisticercos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4972	Antígeno polipéptido de tejido. (TPA). Para 96 pruebas. RTC. Antisueros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.081.0251	Anti HLA-A I.
080.081.2109	Anti HLA-A I + A II.
080.081.1515	Anti HLA-A I + A 26.

080.081.1523	Anti HLA-A 2.
080.081.1564	Anti HLA-A 2 + A 28.
080.081.1572	Anti HLA-A 3.
080.081.1580	Anti HLA-A 3 + A II.
080.081.1598	Anti HLA-A 9.
080.081.1606	Anti HLA-A II.
080.081.1614	Anti HLA-A 25.
080.081.1622	Anti HLA-A 25 + A 26.
080.081.1630	Anti HLA-A 25 + A 26 + A 32.
080.081.1648	Anti HLA-A 25 + A 32.
080.081.1655	Anti HLA-A 26.
080.081.1663	Anti HLA-A 28.
080.081.1671	Anti HLA-A 29 + A 30 + A 31.
080.081.1697	Anti HLA-A 23.
080.081.1705	Anti HLA-B-5.
080.081.1713	Anti HLA-B-5 + B 35.
080.081.1721	Anti HLA-B 7.
080.081.1739	Anti HLA-B 7 + B 27.
080.081.1747	Anti HLA-B 8.
080.081.1754	Anti HLA-B 12.
080.081.1762	Anti HLA-B 13.
080.081.1770	Anti HLA-B 14.
080.081.1788	Anti HLA-B 15.
080.081.1796	Anti HLA-B 17.
080.081.1804	Anti HLA-B 18.
080.081.1812	Anti HLA-B 18 + B 16 + B 14.
080.081.1820	Anti HLA-B 27.
080.081.1838	Anti HLA-B 37.
080.081.1846	Anti HLA-B 40 + B 13.
080.081.1853	Anti HLA-B 40.
080.081.1861	Anti HLA-B 4.
080.081.1879	Anti HLA-B 6.
080.081.1887	Anti HLA-B 21.
080.081.1895	Anti HLA-B 21 + B 15.
080.081.1903	Anti HLA-B 21 (B 49 + B 50).
080.081.1911	Anti HLA-B 22.1.
080.081.1929	Anti HLA-B 44.
080.081.1937	Anti HLA-B 56.
080.081.1952	Anti HLA-Cw 2.
080.081.1960	Anti HLA-Cw 4.
080.081.0978	Anti HLA-DR 1.
080.081.1986	Anti HLA-DR 2.
080.081.1994	Anti HLA-DR 2 + DR 6.
080.081.2000	Anti HLA-DR 3.
080.081.2018	Anti HLA-DR 4.
080.821.2026	Anti HLA-DR 5.
080.081.2034	Anti HLA-DR 7.
080.081.2042	Anti HLA-Dr 4 + DR 5.
	Antisueros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad. Suero liofilizado. Frasco para 1.0 ml. RTC.
080.081.4147	Anti HLA-A10.
080.081.4162	Anti HLA-B 27.
080.081.4170	Anti HLA-B7 + B27.

080.081.4188	Anti HLA-B 40.
080.081.4238	Anti HLA-DQ 2.
080.081.4246	Anti HLA-DQ3.
080.081.4204	Anti HLA-DR 12.
080.081.4212	Anti HLA-DR 13.
080.081.4220	Anti HLA-DR 14.
	Antisueros preparados en conejo.
080.081.1432	Antisuero anti-inmunoglobulina E. Suero de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1440	Antisuero anti-inmunoglobulina G Suero de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4576	Antisuero específico para albúmina por nefelometría. Frasco con 2 ml. RTC.
080.829.4565	Cardiolipina 10 mg en etanol Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1559	Carcinoma de células escamosas (SCC). Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4105	Complemento de conejo para determinar antígeno HLA DR, mediante antisueros específicos. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4097	Complemento de conejo para tipificar HLA ABC, mediante anticuerpos específicos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.1093	Cuantificación de beta 2 microglobulina. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2281	Factor de crecimiento derivado de plaquetas. Frasco con 1 ml. RTC.

080.826.2216	Factor de crecimiento epidermal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2299	Factor de crecimiento fibroblástico. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2273	Factor de necrosis tumoral (FNT). Para 96 pruebas. RTC.
080.826.2398	Factor natriurético. Para 96 pruebas. RTC.
080.074.1308	Fracción 1 extracto de timo de conejo. Frasco con 10 g. RTC.
	Antisueros preparados en conejo y conjugados con fluoresceína:
080.081.1457	Antisuero anti Ig/cadena L tipo kappa. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1465	Antisuero anti Ig/ cadena L tipo lambda. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1473	Antisuero anti IgA. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1481	Antisuero anti IgD. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.

080.081.1499	Antisuero anti IgG Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1507	Antisuero anti IgM. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.0136	Concanavalina A. Mitógeno obtenido de <i>Canavalia ensiformis</i> . Tipo III. Altamente purificado. Polvo liofilizado. Frasco con 1 g. RTC.
080.074.0144	Desoxirribonucleasa tipo 1 (DNAasa). Obtenido del páncreas. Cristales liofilizados. Para determinares bioquímicas. Frasco con 20 mg. RTC.
080.074.0169	Fitohemaglutinina M. Polvo liofilizado. Frasco para 5 ml. Caja con 6 frascos. RTC.
080.832.1012	Fitohemaglutinina M. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.4253	Gamaglobulina con FITC ratón, conjugada. RA. Frasco con 1 ml. RTC.

080.074.0219	Caja con 12 discos.
080.074.0615	Caja con 30 discos.
	d) Pólenes de árboles.
	<i>Populus deltoides.</i>
080.074.0227	Caja con 12 discos.
080.074.0623	Caja con 20 discos.
	<i>Prosopis juliflora.</i>
080.074.0235	Caja con 12 discos.
080.074.0631	Caja con 30 discos.
	<i>Quercus alba.</i>
080.074.0243	Caja con 12 discos.
080.074.0649	Caja con 30 discos.
	<i>Salix caprea.</i>
080.074.0248	Caja con 12 discos.
080.074.0664	Caja con 30 discos.
	e) Pólenes de gramíneas:
	<i>Cynodon dactylon.</i>
080.074.0292	Caja con 12 discos.
080.074.0672	Caja con 30 discos.
	<i>Lolium perenne.</i>
080.074.0409	Caja con 12 discos.
080.074.0680	Caja con 30 discos.
	<i>Phleum pratense.</i>
080.074.0417	Caja con 12 discos.
080.074.0698	Caja con 30 discos.
	<i>Poa pratensis.</i>
080.074.0425	Caja con 12 discos.
080.074.0714	Caja con 30 discos.
	f) Pólenes de hierbas.
	<i>Amaranthus retroflexus.</i>
080.074.0433	Caja con 12 discos.
080.074.0748	Caja con 30 discos.
	<i>Ambrosia elatior.</i>
080.074.0441	Caja con 12 discos.
080.074.0755	Caja con 30 discos.
	<i>Ambrosia trifida.</i>
080.074.0466	Caja con 12 discos.
080.074.0763	Caja con 30 discos.
	<i>Artemisia vulgaris.</i>
080.074.0474	Caja con 12 discos.
080.074.0771	Caja con 30 discos.
	<i>Chenopodium album.</i>
080.074.0482	Caja con 12 discos.

080.074.0789	Caja con 30 discos. <i>Plantago lanceolata.</i>
080.074.0490	Caja con 12 discos.
080.074.0797	Caja con 30 discos. <i>Salsola kali.</i>
080.074.0532	Caja con 12 discos.
080.074.0805	Caja con 30 discos.
	g) Polvo: - Polvo de Hollister - Stier.
080.074.0540	Caja con 12 discos.
080.074.0839	Caja con 30 discos. Pólenes para preparar extractos. Polen liofilizado. Frasco con 200 g RTC.
080.414.0697	<i>Agrotis alba.</i>
080.414.0705	<i>Alnus sinuata.</i>
080.414.0713	<i>Amaranthus palmeri.</i>
080.414.0721	<i>Ambrosia elatior.</i>
080.414.0739	<i>Ambrosia trifida.</i>
080.414.0747	<i>Artemisia ludoviciana.</i>
080.414.0754	<i>Artemisia tridentata.</i>
080.414.0762	<i>Artemisia vulgaris.</i>
080.414.0770	<i>Atriplex lentiformis.</i>
080.414.0788	<i>Chenopodium album.</i>
080.414.0796	<i>Cupressus ssp.</i>
080.414.0804	<i>Cynodon dactylon.</i>
080.414.0812	<i>Franseria tenuifolia.</i>
080.414.0820	<i>Fraxinus americana.</i>
080.414.0838	<i>Helianthus.</i>
080.414.0846	<i>Holcus halepensis.</i>
080.414.0853	<i>Lolium perenne.</i>
080.414.0861	<i>Olea europea.</i>
080.414.0879	<i>Phleum pratense</i>
080.414.0887	<i>Pimus palustri.</i>
080.414.0895	<i>Plantago major.</i>
080.414.0903	<i>Poa annua.</i> Inmunoglobulina G humana. Suero liofilizado.
080.074.0557	Frasco con 10 mg.
080.074.0813	Frasco con 50 mg.
080.074.0821	Frasco con 100 mg. RTC.
080.074.0565	Mitomicina C, de <i>Streptomyces caespitosus.</i> Cristales. Frasco con 2 mg. Envase con 10 frascos. RTC.

080.783.8230	Lectina A ₂ . Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.8222	Leucotrieno B-4. Frasco con 0.5 mg. RTC.
080.229.0643	Marcador de mitosis celular. Acido etanosulfónico. Frasco con 20 ml. RTC.
080.229.0635	Marcador de mitosis celular -N-2-Hidroxietilpiperazina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4113	Panel de 30 linfocitos purificado (PRA). Charola con 2 paneles de 30 células cada uno. RTC.
080.074.0573	Placas preparadas para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos (HLA) por la prueba de microcitotoxicidad. RTC.
080.081.2083	Placa con 58 antisueros HLA, control positivo y control negativo. Caja con 10 placas. RTC.
080.080.4071	Placa con 72 antisueros anti HLA-ABC. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4089	Placa con 72 antisueros anti HLA-DR. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4121	Placa con panel de células para pruebas cruzadas de linfocitos. Placa para 1 prueba. RTC.
080.074.1225	Placa con panel de linfocitos HLA-FLT. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4139	Placa para 70 antisueros HLA para anticuerpos leucocitarios humanos. Placa para 1 prueba. RTC.
080.784.7637	Proteína HER2. Determinación semicuantitativa por método inmunohistoquímico, de la sobreexpresión en tejidos. Incluye control negativo, laminillas de control, reactivos y soluciones. Para mínimo 35 pruebas.
080.784.7645	Para mínimo 100 pruebas. RTC.

080.783.4965	Reactivo para determinar complemento CH50. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4303	Suero antiinmunoglobulina G, A y M , conjugada con fosfatasa alcalina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4329	Suero anti B. Frasco con 1 ml. Con suero control Juego. RTC.
080.081.4311	Suero anti T. Frasco con 1 ml. Con suero control Juego. RTC.
080.081.4261	Suero anti cadena Kappa humana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4279	Suero anti cadena Lambda humana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4287	Suero anti fragmento Fc Humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.835.1027	Suero de bovino fetal, libre de micoplasmas, virus y bacteriófagos, con nivel de endotoxinas: <25 EU/mililitro, con nivel de hemoglobina. <25 miligramos /decilitro. Frasco con 500 ml. RTC.
080.835.0490	Suero fetal libre de virus y mycoplasma Frasco con 100 ml. RTC.
080.835.0185	Suero fetal bovino, liofilizado. Frasco con 20 ml. RTC.
080.889.0149	Tiras de inmulon II, para determinar de anticuerpos por método inmunoenzimático. Caja con 100 tiras. TA.

080.610.0681	Tripsina (en polvo) tipo II. Frasco con 10 g. RTC.
080.783.4890	Tripsina V. Frasco con 5 g. RTC.
080.823.2482	Solución de tripsina (1:250). Frasco con 100 ml. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.074.0102	Alfa-1 fetoproteína. Reactivos para determinar inmunoenzimática de alfa-1 fetoproteína. Para 100 pruebas. RTC. Anticuerpos anti-DNA nativo. Juego de reactivos para su determinar por inmunofluorescencia. Compuesto de portaobjetos con <i>Crithidia lucilae</i> como substrato, con 8 áreas de reacción y reactivos accesorios. Para 48 pruebas.
080.829.4136	Para mínimo 60 pruebas.
080.829.4144	RTC.
080.829.4151	Anticuerpos anti-DNA. Juego de reactivos para su determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.
080.829.4102	Anticuerpos antinucleares. Antimitocondriales y antimúsculo liso. Juego de reactivos para determinar simultáneamente por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos de vidrio con cortes de riñón de ratón (BHK) con 8 áreas de reacción, globulina anti-humana (cadena H y L) IgG conjugada por fluoresceína, Suero control positivo y negativo. Para 48 pruebas. RTC.
080.829.4110	Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos con cortes de hígado de rata con 8 áreas de reacción gammaglobulina antihumana conjugada con fluoresceína, amortiguador, suero control positivo y negativo. Para mínimo 60 pruebas. RTC.

080.829.4128	<p>Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.</p>
080.829.2460	<p>Anticuerpos antitiroglobulinas. Para mínimo 96 pruebas inmunoenzimáticas en suero. RTC.</p>
080.081.1002	<p>Antritipsina Alfa-1. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.</p>
080.414.0366	<p>Ceruloplasmina. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.</p>
080.829.2403	<p>Componente C3 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control RTC.</p>
080.829.4169	<p>Componente C4 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. RTC.</p>
080.835.6596	<p>Complemento de cobayo, liofilizado. (Mezcla de sueros). Frasco para 0.5 ml.</p>
080.835.6604	<p>Frasco para 2.5 ml. RTC.</p>
080.354.0012	<p>Hemolisina anticarnero. Glicerizada o liofilizada. Para las reacciones de fijación de complemento. Frasco con 1 ml.</p>
080.354.0020	<p>Frasco con 2 ml.</p>
080.354.0038	<p>Frasco con 5 ml. RTC.</p>
080.832.0352	<p>Heparina de 1000 U/ml. Frasco con 10 ml. TA.</p>
080.074.0029	<p>Histoplasmina. Para intradermorreacción. Frasco con 5 ml., 50 dosis .</p>
080.074.0045	<p>Frasco con 10 ml., 100 dosis . RTC.</p>

080.414.4210 080.414.0424	Inmunoglobulina E. Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática. para 60 pruebas. para 100 pruebas. RTC.
080.414.0374 080.414.0382 080.414.0390	Inmunoglobulinas Humanas. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). IgA. IgG. IgM. 6 placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. Juego. RTC.
080.074.0458	Lepromina. Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad celular en la lepra y caracterizar el tipo clínico. Frasco ampula con 1 ml. 10 dosis. RTC.
080.074.0508	M.B.P. Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad en la brucelosis. Frasco ampula con 5 ml. 50 dosis. RTC.
080.783.4841	Purificador de linfocitos. Frasco con 100 ml. RTC.
080.081.0046	<i>Treponema pallidum</i> (lío filizado). Por inmunofluorescencia indirecta. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.3719	<i>Treponema pallidum</i> . Equipo para la detección de anticuerpos contra <i>Treponema pallidum</i> por inmunofluorescencia. Para 192 pruebas. RTC.
080.829.2429	Transferrina. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELECTRICOS	
533.020.0188	Magnético con plato que calienta y agita, combinada o independientemente. Dimensiones: 18 x 18 x 17 cm. 127 V y 60 Hz. Diseñado para barras agitadoras hasta 9 x 50 mm. Incluye dos barras magnéticas de 18 x 13 y 8 x 38 mm.

CAMPANAS

CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL		
CLAVE: 533.159.0132	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo para manipular muestras biológicas bajo una atmósfera microbiológicamente controlada. Gabinete de seguridad biológica con ventana frontal deslizable y alarma que indica el nivel de apertura de la ventana. Flujo de aire vertical y recirculación de aire filtrado. De acero inoxidable. Filtros absolutos de eficiencia del 99.99% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras. Llave para toma de oxígeno. Rejillas de protección para filtro absoluto. Medidas aproximadas de 140x224x90 cm (ancho, altura y fondo). Luz fluorescente en la zona de trabajo. Base integrada al cuerpo del equipo. Control de encendido y de luces. Motor de 1/2 HP.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Filtros absolutos con eficiencia de 99.99%.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

533.159.0017	Campana de flujo laminar, con flujo de aire horizontal, con rejillas de protección para filtro absoluto, base integrada al cuerpo del equipo, luz fluorescente en la zona de trabajo, filtros absolutos de eficiencia de 99.9% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras y mayores
--------------	---

CONTRAINMUNOELECTROFORESIS

533.331.0083	Aparato para contraimmunoelectroforesis compuesto de fuente de poder de 30, 40, y 50 miliamperios, cronómetro de 120 minutos, cámara húmeda e iluminador para lecturas de placas. 127 V y 60 Hz.
--------------	--

EQUIPO PARA PRUEBAS INMUNOLOGICAS.		
CLAVE: 533.342.1377	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo automatizado titulador de muestras de estudios inmunológicos y para efectuar pruebas por micrométodo de fijación de complemento, hemaglutinación, inhibición de la hemaglutinación microscópica de diversos antígenos, ELISA, hemólisis directa. Para efectuar pruebas por micrométodo de fijación de complemento. Lector fotométrico dentro del rango de 400 a 700 nm Filtro gradiente para microplacas de 96 pozos. Identificación automática de tubos. Contenedores de microplacas de alta adherencia esterilizables. De fondo plano. De fondo en "v". De fondo en "u". Contenedores de reactivos. Contenedores de casetes para identificación de grupos. Lavador de microplacas. Adaptador para 8 puntas de acero inoxidable. Capacidad de adaptar puntas desechables. Control de calidad integrado. Computadora personal externa: procesador de 700 Mhz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado alfanumérico y ratón. Monitor a color de alta resolución de 14 pulgadas o mayor.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Impresora láser o de inyección de tinta.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

EQUIPO AUTOMATIZADO INTEGRADO PARA LA REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA

533.342.1468	Equipo automatizado integrado para la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).
--------------	--

LAVADORES PARA PRUEBAS INMUNOENZIMATICAS (ELISA)

533.571.0223	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en tubo. Con 10 canales, cinco para expulsión y cinco para succión con un botón para alternar dichas funciones, con un tubo de entrada para la expulsión y otro de salida para la succión.
533.571.0231	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en placa de microtitulación con ocho canales para la expulsión. Con un solo tubo para la entrada y la salida.

LIOFILIZADORA

531.582.0018	Para desecación de sustancias proteicas por medio de muy bajas temperaturas. Consta de un sistema congelador y bomba de vacío montados en un módulo de acero inoxidable. 127 V y 60 Hz.
--------------	---

MICROKJELDAHL

531.349.0012	Para determinar Nitrógeno proteico en productos alimenticios, granos, alérgenos, etc. Consta de aparatos de digestión con parrilla múltiple y de destilación, diseñado para destilación rápida y semiautomática de los productos digeridos. 127 V y 60 Hz.
--------------	--

MICROSCOPIO INVERTIDO

533.622.0024	Para la observación de sustancias sedimentadas y preparaciones vivas. Binocular, con enfoque macro y micrométrico. Objetivos acromáticos, planacromáticos o planapocromáticos, con campo visual plano hasta el borde de la imagen. Con platina de desplazamiento en cruz con cuatro modelos de sujetaobjetos: para portaobjetos, para placas de microcitotoxicidad, para tubos de cultivo y probetas y sujetaobjetos giratorios. 127 V y 60 Hz.
--------------	---

MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO ESPECIFICO INMUNOFLUORESCENCIA

CLAVE: 533.622.0933 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION: Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para las patologías detectadas microscópicamente por la técnica de inmunofluorescencia.

Con tubo binocular oblicuo con ajuste de distancia interpupilar y enfoque individual de cada ocular. Revólver para 5 objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X/0.12, 10X/0.25, 20X/0.45 40X/0.65 y 100X/1.25. Oculares 10X/20X. Platina provista de carro con movimiento en X-Y. Condensador con apertura numérica de 0.9 o 1.25. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Epi iluminador estándar de AFL. Diafragma de campo. Fuente de luz de halógeno. Transformador integrado con regulación de intensidad sin escalas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Accesorio para epifluorescencia.

CONSUMIBLES: Filtros y lámpara.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

SISTEMAS DE INMUNODIAGNOSTICO MULTIPARAMETRICOS. 12 Pruebas

CLAVE: 533.819.0597 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION: Equipo automatizado de inmunodiagnóstico para la determinación de hormonas, marcadores tumorales, medicamentos, anticuerpos, y antígenos virales, bacterianos y proteicos.

<p>Analizador de inmunoensayos automatizado para el procesamiento de múltiples parámetros mediante técnica inmunoenzimática con lectura final de fluorescencia. Dividido en dos secciones independientes, de seis canales cada una, para una capacidad total de 12 pruebas unitarias simultáneas. No utiliza sondas o agujas de muestra. Calibración automática mediante códigos de barras y recalibración cada 14 días. Tiempo de incubación controlado para cada sección, por microprocesadores. Autocalibración del sistema óptico cada 12 horas. Pantalla y teclado para programación y registro. Incluye impresora para lectura de resultados.</p>		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Reactivos. Conos de plástico para soporte sólido de la reacción inmunológica y pipeteo. Cartuchos de plástico con reactivos integrados para la reacción inmunológica. Cinta y papel para impresora.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente alterna 110 V / 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real		* Correctivo por personal calificado.
* Regulador de voltaje. No Break.		

SISTEMAS DE INMUNODIAGNOSTICO MULTIPARAMETRICOS. 30 Pruebas		
CLAVE: 533.819.0605	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo automatizado de inmunodiagnóstico para la determinación de hormonas, marcadores tumorales, medicamentos, anticuerpos, y antígenos virales, bacterianos y proteicos.	
	Analizador de inmunoensayos automatizado para el procesamiento de múltiples parámetros mediante técnica inmunoenzimática con lectura final de fluorescencia. Dividido en cinco secciones independientes, de seis canales cada una, para una capacidad total de 30 pruebas unitarias simultáneas. No utiliza sondas o agujas de muestra. Calibración automática mediante códigos de barras y recalibración cada 14 días. Tiempo de incubación controlado para cada sección, por microprocesadores. Autocalibración del sistema óptico cada 12 horas. Pantalla y teclado para programación y registro. Incluye impresora para lectura de resultados.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Reactivos. Conos de plástico para soporte sólido de la reacción inmunológica y pipeteo. Cartuchos de plástico con reactivos integrados para la reacción inmunológica. Cinta y papel para impresora.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente alterna 110 V / 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real		* Correctivo por personal calificado.
* Regulador de voltaje. No Break.		

MATERIALES

FILTROS	
060.681.0065	Disco de papel filtro o de partículas de celulosa, activado con bromuro de cianógeno. Frasco con 100.
080.681.0107	Disco de papel Filtro de 240 mm, de diámetro. Número 3 de Whatman. Caja con 100.
	Filtro bacteriológico de membrana. Para esterilizar soluciones que se alteran por el calor. De polipropileno, de policarbonato o de acero inoxidable de:
531.385.0272	13 mm. de diámetro.
531.385.0280	25 mm. de diámetro.
531.385.0298	47 mm. de diámetro.
531.385.0348	142 mm. de diámetro.

	Membrana de ésteres de celulosa con poro de:
080.614.0026	0.22 micras.
080.614.0018	0.30 micras.
080.614.0034	0.45 micras.
080.614.0042	0.65 micras.
080.614.0067	0.80 micras.
060.614.0075	2.0-2.5 micras.
080.614.0083	2.5-3.0 micras. Caja con 100.
531.385.0363	Unidad de filtro desechable, estéril, individualmente envuelta. Capacidad para 150 ml. Tamaño del poro de la membrana de 0.22 micras. Caja con 25 piezas.

FRASCOS	
080.431.0076	Ampula, de vidrio neutro. Color claro, para 10 ml. Diámetro: 21-22 mm. Boca 12 mm. Caja con 1000 piezas.
080.431.0084	Ampula, de vidrio neutro. Color claro, para 60 ml. Diámetro: 34-35 mm. Boca 20 mm. Caja con 1000 piezas.
080.100.0027	Botella de poliestireno para cultivo estéril desechable de 50 ml. cuello curvo, triangular. Caja con 500 piezas.

GRADILLA	
533.461.2578 533.461.2586	Gradilla de polipropileno, para tubos de ensaye. Resistente a la esterilización por vapor, desarmable. Para tubos de: 13 mm de diámetro o mayores, capacidad 90 tubos. 20 mm de diámetro o mayores, capacidad 40 tubos. Pieza.

LANA	
080.783.4817	Nylon-Wool (lana de nylon). Para la adsorción a la fibra de nylon, en la separación de linfocitos B. Paquete con 25 g TA.

PLACAS	
---------------	--

080.720.0027	Placa para cultivo de células en las pruebas de microcitotoxicidad. De poliestireno, con 60 pozos. Pieza. Caja con 100 piezas.
080.723.0032	Placa de gel de agarosa con anticuerpo específico incluido para alfa 1 antitripsina. Placa. RTC.

RECOLECTORES

080.365.0142	Equipo para toma y recolección de muestras de endocérvix y/o uretra para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de Elisa. Bolsa con 10 piezas. RTC.
080.365.0159	Equipo para toma y recolección de muestras para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de inmunofluorescencia directa. Equipo para 20 muestras. TA.

TAPONES

080.853.0083	De aluminio, para frasco ampula. De 20 mm. de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0091	De hule, para frasco ampula. De 20 mm. de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0109	De hule, reversibles. Para frasco ampula de 10 ml. Caja con 1000 piezas.

TUBOS

080.909.0012	De celulosa para diálisis. Tamaño No. 24. Rollo de 2.54 m.
080.909.0145	De poliestireno, con tapón, estériles, individualmente envueltos, 12 x 75 mm. Caja con 500 piezas.
080.909.0194	De poliestireno, con tapón, estériles, 12 x 75 mm. Paquete con 125 tubos. Caja con 8 paquetes.

REACTIVOS**CONTROLES Y ESTANDARES**

080.825.0591	Cesio (^{137}Cs). Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.785.1563	Cobalto(^{57}Co) Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.826.2554	Control para radioinmunoensayo con tres niveles: bajo, normal y alto. Estuche. RTC.
080.785.1571	Octeotride-In 111 . Dos frascos: uno con Octeotride liofilizado y otro con cloruro de Indio 111 . Ambos frascos herméticamente cerrados y con blindaje adecuado. Envase RTC.
080.826.2612	Radio inmuno control específico para determinación de marcadores tumorales. Estuche. RTC.
080.823.1633	Solución concentrada de cloruro de cesio. Frasco con 500 ml. TA.

PRECURSORES DE RADIOFARMACOS

080.827.0037	Acido dietilenti Aminopentacético (DTPA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0094	Acido dimercaptosuccínico. (DMSA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.828.0101	Acido etilendiaminotetracético. (EDTA) Frasco con 500 g.
080.827.0029	Acido imidoacético (IDA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.

080.827.0268	Acido vanililmandélico (VMA). Estuche. RTC.
080.074.0128	Albúmina humana, liofilizado. Purificación grado RIA. Frasco con 1 g. RTC.
080.827.0052	Albúmina macroagregados de (MAA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0078	Albúmina, microesferas de. Estuche. RTC.
080.830.0149	Bismutato de sodio. Polvo. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.829.4524	Cloruro estanoso. Frasco con 250 g. TA.
080.829.4532	Cloruro estanoso anhidro. Frasco con 250 g. TA.
080.827.0995	Colecistoquinina (CCK). Sustancia que se utiliza para la eyección vesicular por estudios con radioisótopos. Frasco con 1 mg. RTC.
080.827.0193	Coloide de antimonio. Estuche. RTC.
080.827.0011	Coloide de azufre. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq). Frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0185	Coloide de estaño. Estuche. RTC.

080.827.0151	Coloide de renio. Estuche. RTC.
080.825.0955	Dímero de etilencisteína (ECD). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq). Estuche. RTC.
080.826.3818	Estuche para marcar eritrocitos <i>in vitro</i> con material radioactivo, volumen máximo 1 ml. de sangre heparinizada, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 740 megabecquerles (MBq). RTC.
080.828.0093	Fitato de sodio. Estuche. RTC.
080.828.0119	Gluconato de calcio al 10%. Ampolleta con 10 ml. Caja con 10. TA.
080.827.0144	Hexametilpropilaminooxima (HMPAO). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1045	Hidroxidifosfonatos (HDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Envase con 5 frascos. RTC.
080.825.0781	Hidroximetildifosfonatos (HMDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.1035	Mercaptoacetiltriglicina (MAG-3). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.

080.827.0060	Metilendifosfonatos (MDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0987	Metoxiisobutilisonitrilo (MIBI). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1110	Nanocoloide de renio. Sustancia no radioactiva que se utiliza en la preparación de radiofármacos. Envase con 5 frascos. RTC.
080.827.1019	Neuroenolasa específica (NSE). Estuche. RTC.
080.827.0086	Pirofosfatos (PyP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.828.0143	Silicato de magnesio. Frasco con 114 g. TA.
080.827.1027	Teboroxina (BATO). Estuche. RTC.
080.828.0168	Tiocianato de potasio. Frasco con 250 g. TA.
080.825.1433	Itrio ₉₀ (Y ₉₀) Suspensión coloidal para inyección local con actividad de 37 a 370 megabecquerles (MBq) (1 mCi a 10 mCi) Unidosis. TATC.

080.825.0252	Acido dietilentriaminopentacético I_{111} . (I_{111} - DTPA). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) Frasco. TATC.
080.825.0013	Acidos grasos C_{14} . Estuche.
080.825.0021	Agua tritiada (H_3). Estuche.
080.825.0039	Albúmina humana I_{131} o Cr_{51} . Estuche.
080.825.0658	Anticuerpos antimiosina I_{131} . Estuche. RTC.
080.825.0617	Anticuerpos monoclonales I_{131} para diagnóstico. Frasco con 15 a 100 mCi. RTC.
080.825.0625	Anticuerpos monoclonales I_{131} para tratamiento. Frasco con 5 a 150 mCi. RTC.
080.826.2778	Anticuerpos monoclonales I_{125} . Para antígeno carcinoembriogénico. Estuche. RTC.
080.826.2760	Anticuerpos monoclonales I_{125} Para cáncer de colon. Estuche. RTC.
080.826.2695	Anticuerpos monoclonales I_{125} . Para cáncer de mama. Estuche. RTC.
080.826.2752	Anticuerpos monoclonales I_{125} . Para cáncer de ovario. Estuche. RTC.
080.825.0583	Carbono 14 (diferentes compuestos) Estuche.

080.825.0542	Citrato de Hierro (Fe_{59}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0856	Citrato de Galio (Ga_{67}). Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0864	Citrato de Galio (Ga_{67}). Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0880	Citrato de Galio (Ga_{67}). Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% de actividad y actividad específica de 333 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0872	Citrato de Galio (Ga_{67}). Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0526	Cloruro de estroncio (Sr_{85}). Estuche.
080.825.0666	Cloruro de estroncio (Sr_{87}). Estuche.
080.825.0518	Cloruro de Estroncio (Sr_{89}). Radiofármaco con pureza radioquímica mayor de 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0054	Cloruro de Hierro (Fe_{59}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0062	Cloruro de Indio (In_{111}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0070	Cloruro de mercurio (Hg_{197}). Estuche.

080.825.0179	Cloruro de potasio (K_{42}). Estuche.
080.825.0898	Cloruro de talio (Tl_{201}). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0906	Cloruro de talio (Tl_{201}). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0914	Cloruro de talio (Tl_{201}). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0922	Cloruro de talio (Tl_{201}). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0930	Cloruro de itrio (Y_{90}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0948	Cloruro de itrio (Y_{90}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0096	Cromato de sodio (Cr_{51}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0971	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Samario ₁₅₃ (Sm_{153}). Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0963	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Samario ₁₅₃ (Sm_{153}). Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.

080.825.0104	Fibrinógeno (I_{125} o I_{131}). Estuche.
080.825.0112	Fosfato de sodio (P_{32}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0120	Generador de indio (In_{113}). Estuche.
080.825.0674	Generador de kriptón (Kr_{85}). Estuche.
080.825.0989	Generador de Mo_{99} (molibdeno $_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.0997	Generador de Mo_{99} (molibdeno $_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1003	Generador de Mo_{99} (molibdeno $_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 74 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1011	Generador de Mo_{99} (molibdeno $_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1029	Generador de Mo_{99} (molibdeno $_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.

080.825.1037	<p>Generador de Mo_{99} (molibdeno$_{99}$) para obtener elusión de Tc_{99m} (tecnecio-m) de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 74 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.</p>
080.825.1052	<p>Hipurán (I_{123} o I_{131}). Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 11.1 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1060	<p>Hipurán I_{123} o I_{131}. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 74 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1078	<p>Hipurán I_{123} o I_{131}. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1185	<p>Ioduro de sodio I_{131}. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1193	<p>Ioduro de sodio I_{131}. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1201	<p>Ioduro de sodio I_{131}. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1219	<p>Ioduro de sodio I_{131}. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 7400 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.</p>
080.825.1086	<p>Mebrofenin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Envase con 5 frascos. RTC.</p>

080.825.1094	Metayodobencil guanidina I ₁₃₁ (MIBG-I ₁₃₁). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 55.5 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.1102	Metayodobencil guanidina I ₁₃₁ (MIBG-I ₁₃₁). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0427	Norcolesterol I ₁₃₁ . Estuche RTC.
080.825.0161	Oro coloidal (Au ₁₉₈). Estuche.
080.826.1978	P-52 marcador potencial de cáncer mamario. Estuche. RTC.
080.825.0187	Rosa de bengala (I ₁₃₁). Estuche.
080.825.0195	Selenio (Se ₇₅). Estuche.
080.825.1144	Tetrofosmin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerels (MBq). Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.0203	Timidina (H ³). Estuche.
080.832.0600	Timidina H ³ (metil H ³). ImCi/ml. Frasco con 1 ml. RTC.
080.825.0211	Vitamina B ₁₂ . Determinación de Vitamina B ₁₂ con y sin factor intrínseco para pruebas de absorción intestinal con 37 megabecquerels (MBq) de actividad de Co ₅₇ y Co ₅₈ Para 5 pruebas. Estuche. RTC.

080.825.1177	<p>Vitamina B₁₂ y folatos.</p> <p>Determinación sérica en forma simultánea de Vitamina B₁₂ y folatos, por radioinmunoanálisis con doble isótopo Co₅₇ y I₁₂₅.</p> <p>Con controles propios incluidos.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.825.0229	<p>Xenón₁₃₃ (Xe₁₃₃)</p> <p>Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq).</p> <p>Frasco.</p> <p>TATC.</p>
080.825.0641	<p>Yodo anfetamina I₁₂₃.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.825.0153	<p>Yodo colesterol (I₁₃₁).</p> <p>Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq).</p> <p>Frasco.</p> <p>RTC.</p>
080.825.0682	<p>Yodotalamato (I₁₂₅).</p> <p>Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 megabecquerels (MBq).</p> <p>Frasco.</p> <p>RTC.</p>

RADIOFARMACOS EN UNIDOSIS

080.825.1334	<p>Citrato de galio₆₇ (Ga₆₇).</p> <p>Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi).</p> <p>Unidosis.</p> <p>TATC.</p>
080.825.1342	<p>Citrato de galio₆₇ (Ga₆₇).</p> <p>Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi).</p> <p>Unidosis.</p> <p>TATC.</p>
080.825.1318	<p>Cloruro de talio (TI-201).</p> <p>Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 37 megabecquerels (MBq) (1 mCi).</p> <p>Unidosis.</p> <p>TATC.</p>
080.825.1326	<p>Cloruro de talio (TI-201).</p> <p>Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi).</p> <p>Unidosis.</p> <p>TATC.</p>

080.825.1441	Fósforo ₃₂ (P ₃₂). Fosfato de sodio estéril con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi). Unidosis para tratamiento. TATC.
080.825.1409	Indio ₁₁₁ (In ₁₁₁). Radiofármaco de origen solución de cloruro de Indio ₁₁₁ con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis para marcaje. TATC.
080.825.1458	Metayodobencilguanidina I ₁₃₁ (MIBG-I ₁₃₁). Solución de yoduro de sodio con actividad específica de 74 megabecquerels (MBq) (2 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1268	Tecnecio _{99m} ácido dietilentriaminopentacético (Tc _{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1276	Tecnecio _{99m} ácido dietilentriaminopentacético (Tc _{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 1110-1850 megabecquerels (MBq) (30-50 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1243	Tecnecio _{99m} dímero de L-cisteína (Tc _{99m} -ECD). Componente neutral lipofílico bisisato con actividad específica de 370 a 1110 megabecquerels (MBq) (10-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1383	Tecnecio _{99m} disofenin (N-(disopropilfenilcarbomoilmetil) iminodiacético (Tc _{99m} disofenin) En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1367	Tecnecio _{99m} hidroxifosfonato (Tc _{99m} HDP) En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1292	Tecnecio _{99m} macroagregados de albúmina (Tc _{99m} MAA) Complejo estañoso con actividad específica de 185-555 megabecquerels (MBq) (5-15 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1359	Tecnecio _{99m} medronato (Tc _{99m} MDP) En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1250	Tecnecio _{99m} mertiatide (Tc _{99m} -MAG-3)

080.825.1227	<p>Compuesto de mertiatide disódico con actividad específica de 185 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.</p> <p>Tecnecio_{99m}-2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc_{99m}-MIBI) Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) (10mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1235	<p>Tecnecio_{99m}-2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc_{99m}-MIBI) Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 740 megabecquerels (MBq) (20 mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1391	<p>Tecnecio_{99m}-m nanocoloide (Tc_{99m}-m sulfuro coloidal) En solución isotónica con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1284	<p>Tecnecio_{99m}-m pertecnetato de sodio (Tc_{99m}-m NaTcO₄) En solución de cloruro de sodio con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1300	<p>Tecnecio_{99m}-m pirofosfato (Tc_{99m}-m PyP) Complejo estañoso con actividad específica de 740 -1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1375	<p>Tecnecio_{99m}-m sulfuro coloidal (Tc_{99m}-m S C) En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.</p>
080.825.1425	<p>Yodo₁₃₁ (I₁₃₁) Yoduro de sodio en cápsulas con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi) Unidosis. TATC.</p>
080.825.1417	<p>Yodo₁₃₁ (I₁₃₁) Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi) Unidosis. TATC.</p>
080.825.1466	<p>Yodo₁₃₁ (I₁₃₁) Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) a 5.55 gigabecquerels (GBq) (10 mCi a 150 mCi) Unidosis para tratamiento. TATC.</p>

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS

080.826.0012	Acido fólico (I_{125}). Determinación de ácido fólico por radioinmunoanálisis, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1150	Adenosin monofosfato cíclico (AMP). Estuche. RTC.
080.825.0831	Albúmina I_{125} . Determinación de microalbuminuria por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0053	Alfa - 1-fetoproteína. Estuche. RTC.
080.826.0095	Anticuerpo contra el antígeno central del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0103	Anticuerpo contra el antígeno e del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0137	Anticuerpo contra el antígeno superficial del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.1374	Anticuerpo contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0129	Anticuerpo IgM contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0772	Antígeno carcinoembriogénico. Estuche. RTC.
080.826.0152	Antígeno carcinoembrionario (CEA). (I_{125}). Determinación de Antígeno CEA por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

080.826.0160	<p>Antígeno e del virus de la Hepatitis B.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.826.0178	<p>Antígeno superficial del virus de la hepatitis B.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.826.2737	<p>Antígeno específico de próstata (PSA) total.</p> <p>Determinación de antígeno específico de próstata total con técnica IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.825.1128	<p>Antígeno prostático específico libre (PSA-L).</p> <p>Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 50 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.825.1136	<p>Antígeno prostático específico libre (PSA-L).</p> <p>Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.2620	<p>2 microglobulina (I₁₂₅).</p> <p>Determinación de 2 microglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.1986	<p>CA 12-5.</p> <p>Para la determinación de CA 12-5 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (Inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>
080.826.2000	<p>CA 15-3.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.826.2638	<p>CA 195.</p> <p>Estuche.</p> <p>RTC.</p>
080.826.1994	<p>CA 19-9.</p> <p>Determinación de CA 19-9 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.</p> <p>Para 100 pruebas.</p> <p>RTC.</p>

080.826.2646	CA 50. Estuche. RTC.
080.826.2653	CA 72-4. Estuche. RTC.
080.826.0806	Ciclosporina (I_{125}). Determinación de ciclosporina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1937	Dehidrocalciferol Vitamina D ₂ . Determinación de dehidrocalciferol Vitamina D ₂ por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0236	Digoxina (I_{125}). Determinación de digoxina sérica, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0293	Fosfatasa ácida prostática (I_{125}). Determinación de fosfatasa ácida prostática sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0327	Gentamicina. Estuche. RTC.
080.827.0045	Glucoheptonato. Estuche. RTC.
080.826.0376	Hierro sérico. Estuche. RTC.
080.826.2703	I_{125} . Estuche. RTC.
080.826.0491	Mioglobina. Estuche. RTC.

080.826.0483	Metotrexato. Estuche. RTC.
080.826.0640	Tripsina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0673	Vancomicina. Estuche. RTC.
080.826.0681	Vitamina B ₁₂ (I ₁₂₅). Determinación vitamina B ₁₂ sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

**SUSTANCIAS NO RADIOACTIVAS QUE SE UTILIZAN PARA BLOQUEAR
SUSTANCIAS RADIOACTIVAS AL PLEXO COROIDEO**

080.828.0150	Perclorato de potasio. Cápsulas de 500 mg. Frasco con 100.
--------------	--

APARATOS Y EQUIPOS

NEBULIZADOR	
080.365.0340	Equipo desechable para nebulizador de uso en adultos, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor. Pieza.
080.365.0332	Equipo desechable para nebulizador de uso pediátrico, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor. Pieza.

MATERIALES

TUBOS	
080.909.1366	Tubos de poliestireno con tapón, de 12 mm x 75 mm, para la determinación de pruebas por radioinmunoanálisis y fracción de sueros. Bolsa con 250 tubos.
080.909.6472	Tubo de vidrio de borosilicato, de 12 x 75 cms, caja con 250 tubos.

**MICROBIOLOGIA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.823.2466	Control positivo para <i>Chlamydia</i> .

080.835.0268	<p>Frasco con 5 U. Frasco. RTC.</p> <p>Suero control positivo y suero control negativo para la investigación de anticuerpos contra el <i>Toxoplasma</i> por inmunofluorescencia. Equipo con dos frascos de 0.5 ml. RTC.</p>
--------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.081.4444	<p>Agar A de King (base). Frasco con 450 g. TA.</p>
080.081.4451	<p>Agar B de King (base). Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.1093	<p>Agar Baird Parker. Frasco con 500 g. TA.</p>
080.610.1655	<p>Agar biotriptasa. Para aislamiento de <i>Brucella</i>. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.0749	<p>Agar Bordet-Gengou. Medio de cultivo selectivo para el aislamiento de <i>Bordetella</i>. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.0186	<p>Agar Casman. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.0897	<p>Agar Casoy, medio de cultivo adicionado de MUG. (4-metilumbeliferil-beta-glucurónido). Frasco con 500 g. TA.</p>
080.081.4402	<p>Agar Flo para <i>Pseudomonas</i>. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.2364	<p>Agar Hierro y triple azúcar. Para la identificación de enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.</p>
080.610.1267	<p>Agar indol nitrito. Para la identificación de microorganismos que reducen los nitratos y producen indol. Frasco con 450 g. TA.</p>

080.610.9906	Agar K F para <i>Streptococcus</i> (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.0731	Agar oléico Dubos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0707	Agar para anaerobios. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0921	Agar para cuenta de colonias, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1275	Agar para medio de huevo Mac Clung-Toabe (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1903	Agar Pike. Para la identificación del <i>Streptococcus</i> . beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1945	Agar PPLO base. Para el cultivo y aislamiento de especies del género <i>Mycoplasma</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2042	Agar Sabouraud con dextrosa. Para el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0129	Agar Sal y manitol. Para el aislamiento de <i>Staphylococcus</i> patógenos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1614	Agar selectivo para <i>Bacillus cereus</i> . Frasco con 112 g. TA.
080.610.1242	Agar selectivo para <i>Campylobacter blaser</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1036	Agar selectivo para <i>Campylobacter</i> sp. Frasco con 100 g. TA.
080.610.1432	Agar-Urea Christensen (base). Frasco con 500 g. TA.

080.610.9773	Agar TSN. Medio selectivo para <i>Clostridium perfringens</i> . Contiene sulfato de sodio, neomicina. Frasco con 450 g. RTC.
080.610.0947	Agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1697	Agar Vogel-Johnson. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1192	Agar W verde de metilo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9799	Agar XLD. Para el aislamiento y diferenciación de enterobacterias patógenas, principalmente de los géneros <i>Shigella</i> , <i>Salmonella</i> y <i>Arizona</i> . Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1887	Caldo agar de Lethen. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1895	Caldo agar neutralizante. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2570	Caldo al 2% Verde brillante bilis. Para la proliferación selectiva de coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2455	Caldo base de Muller, descarboxilasa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0541	Caldo biotriptasa Medio líquido para aislamiento de <i>Brucella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1044	Caldo de bilis, rojo violeta. Frasco con 500 g. TA.

080.610.0210	Caldo de cultivo para aislar bacterias aeróbicas en sangre. En frasco al vacío para 20 ml. y unidad ventiladora (pediátrico). Juego.
080.610.9922	Caldo de cultivo para aislar bacterias anaeróbicas en sangre, en frasco al vacío para 20 ml. (pediátrico). Juego.
080.610.0996	Caldo de lactosa, adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0715	Caldo de Middlebrook 7 Hg ₉ . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0160	Caldo enriquecido con PPLO. Para el cultivo de <i>Mycoplasma</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1390	Caldo Lactosa y rojo de fenol . Para la identificación de enterobacterias basada en su capacidad de fermentar la lactosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2562	Caldo Lauril sulfato de sodio. Usado para el análisis microbiológico de aguas y alimentos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9559	Caldo malonato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1812	Caldo MR-VP. Para la identificación bacteriana basado en la reacción de rojo de metilo y Voges Proskauer. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1580	Caldo nutritivo Dab -7. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0889	Caldo selectivo para <i>Streptococcus</i> . Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS
--

080.829.4573	Agua peptonada para el enriquecimiento de microorganismos del género <i>Vibrio cholerae</i> . Frasco con 500 g. TA.
080.610.0772	Bilis de buey. Complemento de medio de cultivo para inhibir el crecimiento de neumococos y enterobacterias no patógenas. Frasco con 100 g. TA.
080.610.9997	Cefalexina liofilizada, soluble en agua como complemento del medio de cultivo, para el aislamiento de <i>Bordetella pertussis</i> . Caja con 10 viales con 20 mg cada uno. RTC.
080.610.0913	Ditidritritol Para enriquecer medios para cultivar microorganismos anaerobios. Frasco con 1 g.
080.610.0905	Frasco con 5 g. TA.
080.610.0939	Dulcitol Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 50 g. TA.
080.610.1176	Hemina bovina tipo 1. Cristales. Para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 g.
080.610.1184	Frasco con 10 g. TA.
080.610.1234	Hierro reducido. Para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 100 g.
080.610.1226	Frasco con 250 g. TA.
080.610.1366	Lactosa para añadir a medios de cultivo. Polvo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1572	Maltosa para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0202	Manitol para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 o 114 g. TA.

	Menadiona (vitamina K). Para añadir a medios de cultivo para anaerobios.
080.610.1713	Frasco con 10 g.
080.610.1705	Frasco con 25 g. TA.
080.610.1879	Peptona de caseína. Para cultivar microorganismos exigentes, demostrar indol y probar la potencia de antimicrobianos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2018	Rhamnosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. TA.
080.610.2505	Sacarosa urea. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2075	Sacarosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2141	Salicina. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g.
080.610.2125	Frasco con 25 g. TA.
080.610.2513	Sangre desfibrinada de carnero. Frasco con 50 ml. RTC.
080.610.1002	Suplemento para Agar selectivo para <i>Campylobacter</i> sp. Frasco con 2 ml. Caja con 16 frascos. RTC.

080.610.2331	Trehalosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. TA.
--------------	--

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS

080.610.1077	De Hugh y Leifson. Frasco con 500 g. TA.
080.610.2547	Medio base para el aislamiento selectivo de <i>Bordetella pertussis</i> con carbón vegetal y ácido nicotínico. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1671	Medio de caldo lactosado. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0590	Medio de glucosa para diferenciar el metabolismo oxidativo del fermentativo de bacterias gram negativas. Ampula. Caja con 26. RTC.
080.610.1747	Medio de Infusión de carne con dextrosa, para cultivo de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1622	Medio de lecitina polisorbato caseína peptona. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1382	Medio enriquecido con factores de crecimiento para gérmenes de cultivo difícil. Caja con 12. RTC.
080.610.0616	Medio GT para observar la motilidad bacteriana. Ampula. Caja con 26. RTC.
080.610.2448	Medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales biliares, Sacarosa). Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS

080.610.1549	<p>Placa de Agar Casman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 14 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1291	<p>Agar para aislar <i>Clostridium difficile</i>, en caja Petri.</p> <p>Paquete con 10.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1168	<p>Agar para cuenta estándar.</p> <p>Placa con 12 pozos.</p> <p>Pieza.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1309	<p>Agar para cultivo selectivo de Yersinia especialmente para <i>Yersinia enterocolitica</i> para el análisis de alimentos.</p> <p>Placa.</p> <p>Paquete con 20.</p> <p>RTC.</p>
080.610.2539	<p>Medio Agar TCBS, cultivo en placa preparada.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1127	<p>Medio de bióxido Base-CIN y suplemento.</p> <p>Placa con 12 pozos.</p> <p>Pieza.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1440	<p>Placa de Agar de sal y manitol Desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado.</p> <p>Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 12 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1481	<p>Placa de Agar gelosa chocolate, desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo.</p> <p>Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 14 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>

080.610.1465	<p>Placa de Agar sangre con azida, desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 5 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1523	<p>Placa de Agar sangre con bajo pH, desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 14 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1515	<p>Placa de Agar sangre, desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero.</p> <p>Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 14 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1499	<p>Placa de Thayer Martin, desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado, con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT. Apilable, con identificación impresa individual.</p> <p>Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.</p> <p>Caducidad 14 semanas.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1846	<p>Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1820	<p>Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1796	<p>Placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1861	<p>Placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>
080.610.1721	<p>Placa para la identificación y aislamiento de <i>Mycoplasma</i> sp.</p> <p>Placa.</p> <p>RTC.</p>

MEDIOS DE CULTIVO, TUBOS

080.610.0764	Lowenstein Jenssen-INH. Tubo con 0.2 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0798	Lowenstein Jenssen-PAS. Tubo con 25 µg / ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0863	Lowenstein Jenssen-TCH. (Hidrazida del ácido Tiofen 2-carboxílico). Tubo. Caja con 6. RTC.
080.610.0780	Lowenstein Jenssen-etambutol. Tubo con 2-3 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0830	Lowenstein Jenssen-etionamida. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0855	Lowenstein Jenssen-piracinamida. Tubo con 200 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0822	Lowenstein Jenssen-rifampicina. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0756	Para antibiogramas de micobacterias. Tubo. Caja con 26. RTC.

MEDIOS DE TRANSPORTE

080.610.2398	Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.
--------------	---

REACTIVOS QUIMICOS

080.783.5137	Bromuro de cianógeno. Frasco con 25 g. TA.
--------------	--

080.830.0412	Cetrimida (bromuro de cetiltrimetilamonio). Cristales. Frasco con 500 g. TA.
	Diclorhidrato naftiletildiamina. RA ACS.
080.829.3831	Frasco con 5 g.
080.829.3849	Frasco con 25 g. RA.
080.610.0871	Dimetil alfa-naftil amina. Para las pruebas de reducción de los nitratos. Frasco con 100 g. TA.
080.783.5160	Disulfato tripotásico de fenoltaleína. Frasco con 1 g. TA.
080.783.5178	Nitrato de sodio. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.8131	Reactivo de dicloro de tetrametil p-fenilendiamina, para prueba de oxidasa. Frasco con 50 discos. RTC.
080.229.0718	Púrpura de bromocresol. Frasco con 10 g. TA.
080.229.0700	Solución de rojo de fenol al 1%. RA. Frasco con 60 ml. TA.
080.783.5145	Sulfanilamida. Frasco con 100 g. TA.

SOLUCION AMORTIGUADORA

080.081.0061	Solución amortiguadora de fosfatos, concentrada pH 7.2. Frasco con 50 ml para diluir a 1 000 ml. RTC.
--------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.081.1689	Antisuero anti <i>Streptococcus</i> Grupo A. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4469	Antisuero anti amibiano. Para 40 pruebas. RTC.
080.081.3420	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente A. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3446	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente B. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3461	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente C. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3438	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente I. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3453	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente II. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.1226	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo A. Factor 2. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1234	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo B. Factor 4-5. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1242	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C1. Factor 7. Frasco con 3 ml. RTC.

080.081.1259	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C2. Factor 8. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1267	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo D. Factor 9. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0119	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo G (Poona). Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0962	Antisuero <i>Salmonella</i> . Polivalente A, hasta I más VI. Frasco con 1 ml.
080.081.2166	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0897	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente A. Frasco con 1 ml.
080.081.0590	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0913	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente B. Frasco con 1 ml.
080.081.0830	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0921	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente C. Frasco con 1 ml.
080.081.2174	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0954	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente D. Frasco con 1 ml.
080.081.0871	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4808	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> monovalente Inaba. Frasco con 3 ml. RTC.

080.081.4816	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> Ogawa. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4824	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> , polivalente. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4352	Ensayo de hemaglutinación para la demostración rápida del factor de coagulación, para la identificación de estafilococos. Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4345	Ensayo inmunológico para la determinación rápida de estreptococos grupo A. Toma directa del recolector de muestreo. Para 55 pruebas. RTC.
080.081.4477	Equipo para identificación de <i>Neumocistis carinii</i> . 3 frascos con 250 ml. RTC.
080.081.4337	Equipo para identificación serológica de <i>Streptococcus beta hemolíticos</i> . A, B, C, D, E, F. Para 40 pruebas. RTC.
080.081.4378	Identificación de estafilococos por técnica de laminilla. Equipo con 25 laminillas. TA. Mononucleosis infecciosa. Equipo para investigar anticuerpos heterófilos de la mononucleosis infecciosa por el método de aglutinación en placa:
080.414.1471	Frasco con 1 ml.
080.414.1489	Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4550	Prueba de anticuerpos contra <i>Chlamydia psittaci</i> por inmunofluorescencia indirecta. Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4543	Prueba de anticuerpos contra <i>Histoplasma capsulatum</i> . Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.4568	Prueba de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4410	Reacción de coaglutinación para <i>Haemophilus sp.</i> Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4394	Reacción de coaglutinación para líquido cefalorraquídeo Para mínimo 10 pruebas. RTC.

080.081.2489	Reacción de coagulación para <i>Neisserias</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4428	Reacción de coagulación para <i>Neumococo</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.783.5343	Reactivo para la determinación de sustancias pirogénicas en soluciones endovenosas. Frasco para 10 pruebas. RTC.
080.783.5194	Reactivo para la identificación de coagulasa positiva producida por <i>Staphylococcus aureus</i> . Para 60 pruebas. RTC.
080.835.0557	Suero de caballo, liofilizado. Frasco para 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.829.4052	Suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Frasco con 1 ml. RTC.
080.829.2478	Toxoplasmosis por inmunofluorescencia. Portaobjeto de vidrio con 10 o 12 áreas de reacción, preparadas con una suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Pieza. RTC.

SUPLEMENTOS O ADITIVOS

080.610.0848	Desoxicolato de sodio. Q.P. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 g. TA.
080.832.4107	L-arginina. RA. Frasco con 100 g. RTC.
080.610.2471	L-arginina. HCl Frasco con 10 g. RTC.
080.610.9914	L-asparagina. Frasco con 100 g. TA.

080.610.0814	L-Cisteína. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g.
080.610.0806	Frasco con 25 g. RTC.
080.081.1424	Solución de Azul de Evans al 1% para inmunofluorescencia. Frasco con 5 ml. RTC.

TIRAS	
080.081.4360	Para la comprobación de la enzima betaglucuronidasa de <i>Escherichiae coli</i> . Tira reactiva con soporte de sustrato. Envase con 50. RTC.
080.889.0198	Para la identificación de 125 microorganismos en género y especie de la familia <i>Enterobacteriaceae</i> y otros microorganismos Gram negativos no fermentadores. Tira reactiva con 20 microcubetas cada una con diferentes substratos deshidratados. Incubación durante 10-24 horas a 37° C. Envase con 25. RTC.
080.889.0222	Para la identificación de levaduras y organismos levaduriformes. Tira reactiva con 19 pruebas bioquímicas. Incubación durante 72 horas a 30° C. Envase con 25. RTC.
080.889.0214	Para la identificación de microorganismos anaeróbicos. Tira reactiva con 21 pruebas bioquímicas. Incubación durante 24 horas a 35° C-37° C. Envase con 25. RTC.
080.889.0172	Para la prueba de oxidasa bacteriana. Envase con 50. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

ANALIZADOR	
ANALIZADOR DE LA SENSIBILIDAD A LOS ANTIBIOTICOS Y PARA LA IDENTIFICACION DE BACTERIURIA	
CLAVE: 533.036.0685	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo para diagnóstico microbiológico que permite la determinación de la susceptibilidad antimicrobiana; así como la detección de bacteriuria en sólo cuatro horas. Sistema de cómputo con monitor a color e impresora con tarjeta digitalizadora, a la cual se conecta un módulo de medición que cuenta con una bomba peristáltica, un microsensar a flujo de doble señal (eléctrica-óptica) y detector de densidad óptica, usado para la calibración de inóculos. Software que incluye sistema audiovisual para avisar la lectura del urocultivo a las 4 horas.
ACCESORIOS	Impresora.

OPCIONALES:		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Medios de cultivo, placas de antibiograma.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 110/220 V/ 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real		* Correctivo por personal calificado.

CONTADOR

CONTADOR DE COLONIAS BACTERIANAS		
CLAVE: 533.266.0314	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo que se utiliza para definir el desarrollo bacteriano mediante el recuento de unidades formadoras de colonias en las siembras. Contador de colonias automático. Que utilice tres diferentes métodos de conteo. Botón contador. Sensor de aguja o plumilla inscriptora. Señal audible cada vez que se realiza un conteo. Pantalla digital para registro, con dígitos de 0 a 999 máximo. Lámpara fluorescente. Lente de acercamiento, ajustable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado.

ESTERILIZADORES

531.385.0942	De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm).
531.385.0959	De vapor o eléctrico, para empotrar y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm).
531.385.0967	De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm).
531.385.0975	De vapor o eléctrico para empotrar y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm).
	Los eléctricos necesitan corriente de 220 V tres fases y 60 Hz.
531.385.0322	Autoclave de doble cámara cilíndrica, de acero inoxidable, puerta de acero accionada por brazos radiales, depósito de agua para alimentar el generador de vapor. Control visual del nivel de agua del generador, manómetro de presión y vacío de la cámara interna, trampa termostática para controlar la condensación del vapor, termómetro de carátula y piloto de encendido y de presión. 127 V-60 Hz. Cámara de 35 cm de diámetro x 55 de fondo con capacidad de 53 o 59 litros.

ESTUFA

ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS		
CLAVE: 533.391.0262	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION:	Aparato eléctrico para el cultivo de microorganismos, células o tejidos, que requieren de condiciones de anaerobiosis para su desarrollo. Gabinete de estructura metálica. Cámara exterior de acero estirado en frío, con acabado en pintura epóxica. Cámara interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. Dimensiones aproximadas de 55 a 65 x 55 a 65 x 85 a 95 cm. Dos puertas. Puerta interior de vidrio, con acabado adecuado, que permita la visibilidad correcta de los cultivos. Entrepaños y rejillas (o charolas) ajustables, según tamaño o capacidad. Módulo de control independiente de temperatura ajustable y regulable, con rango de 20°C a 60°C. Variación de temperatura de $\pm 0.25^\circ\text{C}$, con despliegue digital. Módulo de control independiente de CO ₂ , con rango de concentración de 0 a 20%. Control del $\pm 0.1\%$. Variación del $\pm 1.0\%$, con despliegue digital. Alarma visible y audible en casos de alteración o desviación de temperatura o concentración de CO ₂ predeterminados. Módulo de control de humedad, con rango de concentración de 50 a 96%. Control de humedad de $\pm 5\%$. Variación de 1.0%. Despliegue digital Chaqueta con control automático de agua.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Tanque de CO ₂ .		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

SISTEMA AUTOMATIZADO

SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE ALTO RENDIMIENTO			
CLAVE: 533.342.1427	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas de pacientes. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos. Principio: paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación, adición de reactivos y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantallas de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información, para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas, en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 240 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Interface a computadora central.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

SISTEMA AUTOMATIZADO

SISTEMA AUTOMATIZADO PARA CULTIVOS DE MICOBACTERIAS EN FLUIDOS CORPORALES			
CLAVE: 531.829.0722	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Sistema para cultivos de muestras en sangre, gástricas, respiratorias, tejidos, biopsias, ganglios y hueso. Con tecnología de medición manométrica de los cambios de presión causada por la producción y/o consumo de gases orgánicos. Unidad de diseño vertical con capacidad para 128, 256 y 384 botellas de cultivo. Temperatura de funcionamiento interna de 35 a 37°C +/- 1°C. Alarma de temperatura de 3°C sobre la especificada. Incluye lector de código de barras con fotosensor. Monitoreo del control de temperatura y presión en cada muestra. Software en español para reporte de resultados y obtención de estadísticas.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
ACCESORIOS:	Impresora, Regulador y No Brake		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MICOBACTERIOLOGIA**CLAVE:** 533.819.0563**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:**

Sistema micobacteriológico automatizado, no radiométrico, para cultivos de líquidos corporales, biopsias, ganglios y hueso. Sistema automatizado, no radiométrico y con tecnología colorimétrica o de fluorescencia, para el desarrollo de micobacterias en muestras de origen estéril (líquidos corporales) y no estéril (ganglios, hueso y biopsias), integrado por: Gabinete de temperatura constante a 37°C, de 24 a 960 celdas las cuales son calibrables automáticamente o con cilindros de reflectancia y con indicador de luz en cada una de ellas, permite obtener informe del estado actual de las celdas a través del monitor sin necesidad del código de barras así como el rastreo de muestras anónimas a través del código de barras sin uso del número de la celda. Medidas aproximadas de 88 - 92 x 56 - 71 x 89 - 175 cm y peso de 170 - 360 kg. Unidad central de procesamiento con capacidad 486 con 8 Mb en Ram y 520 Mb en disco duro, con programa en español y modem de servicio para reparación inmediata del sistema. Interfase bidireccional Software para emitir reportes estadísticos y epidemiológicos de las micobacterias detectadas por paciente, muestra, localización y unidad médica. Monitor en color VGA 14". Teclado alfanumérico con 101 teclas. Impresora.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS

Transformador de aislamiento. Batería de respaldo. Lector de código de barras. Estándares de reflectancia. Termómetro.

OPCIONALES:**CONSUMIBLES:**

Botellas o tubos de medio de cultivo para micobacterias. Suplemento de antibióticos. Líquido de reconstitución

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz
* Contacto polarizado con tierra real

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo y correctivo por personal calificado.

SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MICROBIOLOGIA**CLAVE:** 533.819.0571**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico**DESCRIPCION:**

Sistema automatizado para la detección de microorganismos en cultivos de sangre y de otros líquidos corporales, con principio de la detección de CO₂ por reflexión en un sensor colorimétrico o sensor por fluorescencia, integrado por: gabinete incubador de celdas con calibración automática o calibrables con estándares de reflectancia, con capacidad de 24 hasta 240 botellas, con luz indicadora de celdas, permite revisión automática del estado de las celdas sin uso del código de barras y rastrear muestras anónimas leyendo el código de barras, compensación automática de temperatura y con puerta intercambiable o fija. Medidas aproximadas de 61-132 x 56-57 x 89-175 cm y peso de 54-308 kg. Unidad central de procesamiento con capacidad de 486 con 8 Mb en Ram y 520 Mb en disco duro, con programa en español y modem de servicio para reparación inmediata del sistema. Interfase bidireccional Software para emitir reportes estadísticos y epidemiológicos de los microorganismos detectados por paciente, muestra, localización y unidad médica. Monitor en color VGA 14". Teclado alfanumérico con 101 teclas.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS

Impresora Okidata MI 320 o Citizen GSX - 240. Batería de respaldo. Lector de código de barras. Cilindros de calibración. Termómetros.

OPCIONALES:**CONSUMIBLES:**

Botellas con 25 o 40 ml. de medio de cultivo, para aerobios, anaerobios, hongos, levaduras y medios líticos.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz
* Contacto polarizado con tierra real.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo y correctivo por personal calificado.

SISTEMA DE IDENTIFICACION**SISTEMA DE IDENTIFICACION MICROBIOLOGICA VAGINAL****CLAVE:** 533.819.0589**ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Familiar.**SERVICIO(S):** Laboratorio de Análisis Clínico.**DESCRIPCION:**

Equipo que permite la identificación, en exudado vaginal, de: *Trichomonas vaginalis*, *Gardnerella vaginalis* y *Candida* sp. Procesador MicroProbe que consta de: equipo de mesa consistente en unidad básica con soporte plástico de charolas intercambiable (cassette caddy), la cual soporta de una a seis charolas de reactivos. El procesador tiene un brazo robótico móvil que levanta las tarjetas con sonda de DNA y las mueve hacia la serie de reactivos en los pocillos de las charolas de reacción. Pantalla fluorescente donde se observan la versión del programa, los pasos uno por uno para la preparación de la muestra y el estatus del tiempo en el proceso de la muestra. Incluye termómetro, termo-bloque de lisis y programa en tarjeta electrónica. Dimensiones aproximadas: 260 mm de ancho, 160 mm de altura y 240 mm de profundidad. Peso aproximado de 3.6 Kg.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Equipo de reactivos, para 24 pruebas.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente alterna 115-110V/60-50 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real		* Correctivo por personal calificado.
* Regulador de voltaje.		

INSTRUMENTAL

JARRAS	
533.152.0048	Para cultivo de microorganismos anaeróbicos, tipo Brewer, de policarbonato de 15 x 23 cm.
	Accesorios:
533.852.0017	Tapa con conexiones externas.
533.852.0025	Tapa sin conexiones externas, para vacío con lugar para colocar el sobre con la mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
	Sobres con mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
533.500.0088	Indicador para anaerobiosis.
060.889.0018	Tiras con azul de metileno.
080.889.0164	Para comprobar la anaerobiosis total en jarra para anaerobios de 2.5 litros. Tira reactiva con indicador impregnado. Envase con 50. RTC.
080.783.5095	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador. Sobre. Caja con 10. TA.
080.783.5103	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera microaerofílica para el cultivo de microorganismos anaerobios facultativos y/o microaerofílicos, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador. Sobre. Caja con 25. TA.
080.783.5111	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes en jarra para anaerobios de 2.5 litros. Para placa individual, no requiere catalizador. Sobre. Caja con 25. TA.

LAMPARA	
413.560.0056	Lámpara de luz ultravioleta para uso bacteriológico. Pieza.

SOPORTE	
533.836.0109	Soporte para la placa de gel de agarosa. Pieza.

MATERIALES

ALAMBRE	
411.039.0210	Alambre galvanizado de 0.5 mm. Metro.
APLICADOR	
080.074.1316	Aplicador múltiple para 7 antígenos y control negativo. Pieza. Caja con 10.
FILTROS	
533.422.0083	Filtro bacteriológico de membrana para esterilizar soluciones que se alteran por el calor.
080.421.0029	Filtro clarificador de microfibras de vidrio, de 47 mm de diámetro, poros no homogéneos con promedio de dos micras de diámetro. Paquete con 100 piezas.
533.614.0026	Membrana de ésteres de celulosa de 47 mm de diámetro con poro de 0.22 micras de diámetro. Paquete con 100 piezas.
RECOLECTOR	
413.767.0115	Recolector para muestras de <i>Chlamydia sp.</i> Equipo para 20 pruebas. RTC.
TELA	
080.865.0048	Tela pañalina de 65 cm de ancho. Metro.

**QUIMICA CLINICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS	
CONTROLES Y ESTANDARES	
080.829.3641	Carbonato de calcio. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.823.0783	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L Frasco con 500 ml. TA.
080.823.4744	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L Frasco con 100 ml.

	TA.
	Solución acuosa (1g/L) de:
080.823.0791	Plomo.
080.823.0908	Calcio.
080.823.0924	Magnesio.
080.823.0940	Cobre.
080.823.0981	Hierro.
080.823.1005	Zinc.
	Envase individual
	RTC.
	Sodio y potasio.
	Soluciones acuosas para control en mEq/L
080.823.1989	(140 y 5) ampolletas con 1 ml.
080.823.1997	(160 y 8) ampolletas con 1 ml.
080.823.2003	(120 y 100) ampolletas con 1 ml.
080.823.2011	(100 y 100) ampolletas con 1 ml.
	TA.
080.782.1947	Solución estándar de sodio y potasio para calibración 140/5.0 mEq/L
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.823.0734	Suero control humano liofilizado para uso en la determinación de albúmina.
	Alfa I Glucoproteína ácida, haptoglobina, alfa 2 macroglobulina,
	C3 y C4, transferrina, hemopexina, IgG, IgA, IgM.
	3 frascos para 0.5 ml.
	RTC.
080.829.3989	Urea.
	Estándar primario.
	Cristales.
	Frasco con 1 g.
	TA.

REACTIVOS QUIMICOS

080.829.1462	N-acetil-L-cisteína.
	RA.
	Polvo.
	Frasco con 100 g.
	RTC.
	Acido L (+) ascórbico.
	Grado farmacéutico.
	Polvo.
080.830.3341	Frasco con 25 g.
080.830.7979	Frasco con 100 g.
	TA.

080.830.3879	Acido benzoico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g.
080.830.3416	Frasco con 500 g. TA.
080.830.7847	Acido dietil-barbitúrico (barbital). Grado farmacéutico. Polvo. Frasco con 25 g.
080.829.3534	Frasco con 100 g. TA.
080.830.3515	Acido etilendiaminotetracético sal disódica. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.7961	Acido fosfórico (mínimo 85%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.4166	Acido perclórico (mínimo al 70%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4216	Acido salicílico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4554	Alcohol n-amílico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4661	Alcohol isopropílico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2353	Amoníaco al 25%. RA. Frasco con 100 ml. TA.

080.830.4802	m-Arsenito de sodio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4836	Azida de sodio. Técnico. Polvo. Frasco con 100 g.
080.829.3591	Frasco con 250 g. TA.
080.830.0115	Azul de bromotimol Indicador. ACS. Cristales. Frasco con 5 g.
080.830.4893	Frasco con 25 g. TA.
080.229.1047	Betamina prest-red B. Frasco con 25 g. TA.
080.829.3625	Bisulfito de sodio (sulfito ácido de sodio). RA. ACS. Polvo o granulado. Frasco con 100 g.
080.829.3633	Frasco con 500 g. TA.
080.829.3617	Bifalato de potasio (ftalato ácido de potasio). RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g.
080.830.7474	Frasco con 500 g. TA.
080.830.0933	Meta-bisulfito de sodio (pirosulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3880	4- Bromoanilina. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.229.1054	Calocianina. Frasco con 25 g. TA.

080.829.0548	Carbonato de litio. RA. Polvo. Frasco con 100 g.
080.830.9132	Frasco con 250 g. TA.
080.830.0370	Carbonato de sodio anhidro. RA. ACS. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4981	Clorhidrato de D-3-hidroxitiramina (dopamina). Cristales. Frasco con 25 g. RTC.
080.830.0487	Clorhidrato de neocuproína. RA. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.7755	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0601	Clorhidrato de pararrosanilina básica (Fucsina). Frasco con 10 g. TA.
080.830.0545	Cloruro de calcio. (Poro de cuatro mallas). Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0578	Cloruro de litio. RA. Granulado. Frasco con 100 g. TA.
080.830.1071	Eter de petróleo (35-60°C) RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.830.1089	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1048	Eter etílico anhidro. Frasco con 500 ml.
080.830.1063	Frasco con 1000 ml. TA.

080.829.1850	Fosfato dibásico de sodio $12 \text{ H}_2\text{O}$. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1279	Fosfato dibásico de sodio anhidro ($\text{Na}_2 \text{ H}_2 \text{ PO}_4$). RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1876	Glicina (glicocola). Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.830.1543	N-Heptano. RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.829.2379	Hidróxido de aluminio. QP. Frasco con 500 g. TA.
080.89.3815	8-Hidroxiquinoleína. RA. ACS. Frasco con 50 g. TA.
080.829.1900	Imidazol Frasco con 100 g. TA.
080.829.2361	L- α glicerofosfato. Frasco con 25 mg. RTC.
080.829.1934	Metaperyodato de sodio. Frasco con 25 g. TA.
080.829.3856	4-Nitrofenilfosfato, sal disódica. $6 \text{ H}_2\text{O}$. RA. Polvo. Frasco con 5 g. R.
080.830.9025	Oxalato de potasio. H_2O . RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.

	TA.
080.830.1956	Oxido de aluminio. Tipo E para cromatografía. Frasco con 250 g. TA.
080.830.5718	Oxido de magnesio. RA. ACS. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2007	Pentóxido de arsénico (anhídrido arsénico). RA. Polvo. Frasco con 100 g.
080.830.2608	Frasco con 500 g. TA.
080.829.2049	Piruvato de sodio. RA. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.829.2064	Rojo de cresol, sal sódica. Frasco con 5 g. TA.
080.830.3408	Rojo de fenol RA. ACS. Cristales. Frasco con 5 g. TA.
080.823.2045	Salicilato de sodio. RA. Cristales. Frasco con 100 g.
080.829.3922	Frasco con 250 g. TA.
080.782.1442	Solución saturada de cloruro de potasio. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.2098	Sulfato de litio. H ₂ O. RA. Frasco con 250 g. TA.
080.830.3804	Sulfato de magnesio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g.

080.830.3812	TA. Sulfato de magnesio. 7H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2114	Sulfato de protamina. Grado 10. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.830.3911	Sulfato de zinc. 7H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2148	Timolftaleína. Indicador. Frasco con 5 g. TA.
080.829.3963	Tiocianato de mercurio. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.9595	Tween 20 (monolaurato de polioxietilensorbitan). Técnico. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5148	Verde de bromocresol QP. Cristales. Frasco con 5 g. TA.
080.830.5288	D-(+) xilosa. RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.784.0251	Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 7 ml. RTC.
--------------	---

080.783.3686	<p>Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 7 ml. RTC.</p> <p>Amilasa. Método yodométrico de punto final (Somogyi). Equipo compuesto de: Sustrato 11 frascos ampula con 10 ml. Reactivo de color 6 ml.</p> <p>080.783.3058</p> <p>080.783.3066</p> <p>Sustrato 500 ml. Reactivo de color 500 ml. RTC.</p>
080.783.3124 080.783.3132 080.783.9683 080.783.3090 080.784.7785 080.783.3108 080.783.3116 080.783.3173	<p>Calcio. Polvo. Método colorimétrico con o-cresoltaleína, complexona, estabilidad mínima 14 días después de reconstituir o mezclar, para métodos manuales y automatizados. Equipo para 400 pruebas. Frasco para 125 ml. RTC.</p> <p>Cloro. Método colorimétrico con tiocianato mercúrico para su determinación en suero, plasma heparinizado, orina o líquido cefalorraquídeo. Incluye estándar. Para 50 a 100 pruebas. TA.</p> <p>Colinesterasa. Método enzimático colorimétrico con sustrato de acetilcolina o butiriltocolina. Cinético. Frasco para prueba individual RTC.</p> <p>Creatinacinasa MB, Mioglobina y Troponina I , Inmunoensayo de un solo paso. Prueba rápida para la detección cualitativa de las enzimas. Pieza. RTC.</p> <p>Creatinacinasa. Polvo. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.</p> <p>Creatinacinasa. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.</p> <p>Creatinacinasa. Fracción MB. Método enzimático activado U.V. Cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 7 días después de reconstituir. Con control normal y anormal Para 25 pruebas individuales.</p>

080.783.3181	Equipo con 20 frascos para 6.5 ml. cada uno. RTC.
080.783.3207	Deshidrogenasa alfa -hidroxibutírica. Polvo. Método enzimático UV cinético por oxidación de NADH. Frasco para prueba individual RTC.
080.784.0293	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético, con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.784.0301	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético. Con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.3249	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica de punto final con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Sustrato: 10 tabletas de 55 micromoles. Solución amortiguadora pH 4.9. Frasco con 100 ml. Reactivos accesorios. RTC.
080.784.1366	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos accesorios y suero control para fracción prostática. (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.7652	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos, accesorios y suero control normal (conteniendo fracción prostática). (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.783.3256	Fosfatasa alcalina. Prueba enzimática colorimétrica de punto final para métodos manuales o automatizados con: amortiguador, sustrato de p-nitrofenilfosfato, solución de hidróxido de sodio. Para 20 o 100 determinaciones. TATC.
080.783.1268	Fósforo. Método colorimétrico de punto final (Fiske Subbarow). Juego de Reactivos compuesto de: Acido tricloroacético al 10%. Frasco con 100 ml. Solución de molibdato. Frasco con 100 ml.

	Acido amino-naftol-sulfónico. Frasco con 50 ml. TA.
080.783.3280	Fósforo. Método sin desproteinizar UV de punto final con formación de complejos reducidos de fosfomolibdato. Frasco con 120 ml. TA.
080.823.3936	Fructosamina. Para 50 pruebas. RTC.
080.784.0517	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir (2°C a 8°C). Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3306	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.
080.783.3314	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3389	Lipasa. Método turbidimétrico con base a su acción sobre una emulsión de aceite de oliva. Aceite de oliva al 1% 15 ml. Diluyente amortiguador 250 ml. RTC.
080.783.3397	Lipasa. Método colorimétrico semicuantitativo por liberación de ácidos grasos. Aceite de oliva 50 ml. Indicador 5 ml. RTC.
080.783.3694	Lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.1516	Magnesio. Prueba colorimétrica. Para 100 pruebas. TA.

080.783.8347	Reactivos para determinación de alcohol en sangre. Para 25 pruebas. RTC.
080.783.4775	Reactivos para la determinación cuantitativa de hemoglobina glicosilada por electroforesis. Estabilidad mínima de 7 días una vez abierto. Para 80 pruebas. RTC.
080.783.4759	Reactivos para la determinación de cálculos urinarios y biliares. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.3520	Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa y formazan (INT). Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C). Frasco para 10 ml.
080.783.3538	Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.9725	Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa (Trinder). Estabilidad mínima 14 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C). Frasco para 15 ml. RTC.
080.783.3579	Urea. Polvo. Método enzimático UV cinético con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 20 ml.
080.783.3587	Frasco para 6.5 ml. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.4581	Sales amortiguadoras de ortofosfato disódico anhidro y ortofosfato monopotásico pH 6.9, con la siguiente fórmula: NaHPO ₄ 4 g. KH ₂ PO ₄ 5 g. Tubos homeopáticos. TA.
080.081.1333	Solución amortiguadora de precisión pH 6.840 (KH ₂ PO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.
080.081.1341	Solución amortiguadora de precisión pH 7.384 (KH ₂ PO ₄) y (NaHPO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.

080.823.2474	Solución amortiguadora para corrimiento electroforético. Frasco para 1000 ml. TA.
080.823.1658	Solución amortiguadora pH 4.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0288	Solución amortiguadora pH 7.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0312	Solución amortiguadora (buffer) tipo S 1500, de fosfatos con pH 7.381 ± 0.005 a 38°C para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.829.2239	Ureasa 5 U/mg RA. Polvo. Frasco con 25 g.
080.829.5106	Frasco con 100 g.
080.829.4003	Uricasa (de <i>Aspergillus flavus</i>). Polvo liofilizado. Actividad 5- 15 U/mg proteína. Frasco con 50 U.
080.829.4011	Frasco con 100 U.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELÉCTRICOS

533.020.0154	Vibratorio de contacto para tubos de ensayo y pequeños matraces, con capa de neopreno, de velocidad variable y botón de arranque. 127 V y 60 Hz.
--------------	---

ANALIZADORES

ANALIZADOR CLÍNICO DE SANGRE, PORTÁTIL

CLAVE: 531.048.0040 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias y Quirófano.

DESCRIPCIÓN: Equipo portátil para determinar electrolitos, gases, nitrógeno de urea, glucosa, hemoglobina y hematocrito, en sangre total, que proporciona valores en aproximadamente 2 min, con muestra de 2 o 3 gotas de sangre total y almacena hasta 50 registros de pacientes. Realiza mediciones de tipo potenciométrico, conductométrico y amperométrico. Incluye información completa de identificación del paciente y del operador. Transmite registros individuales o múltiples a través de diodo emisor

	de luz infrarroja, a la impresora o a estación central de datos. Utiliza simulador electrónico, para realizar un control diario de calidad. Dimensiones aproximadas 210 x 64 x 52 mm, de alto, ancho y fondo, respectivamente.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Impresora. Estación central de datos.	
CONSUMIBLES:	Cartuchos de análisis. Tubos capilares. Pilas de litio (9 V)	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo y correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR CONTINUO DE GASES Y pH EN SANGRE.		
CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	SERVICIO(S):
533.036.0131	Cardiología. Cirugía Cardiovascular y Torácica. Medicina Crítica.	Hemodinamia. Quirófano. Unidad de Cuidados Intensivos.
DESCRIPCION:	Equipo electrónico digital que determina la presión de gases y el pH en sangre para el manejo del paciente cardiopulmonar y como parte del control en los pacientes quirúrgicos o en estado crítico. Monitorización pO ₂ , pCO ₂ , pH y temperatura en sangre de manera continua en las líneas arterial y venosa; determina cálculo de exceso de base, HCO ₃ y SvO ₂ ; lecturas a los valores agregados a la temperatura real 0° a 37°C. Impresor integrado. Opera con batería o conectado a la línea. Incluye dispositivos para su calibración y para ser montado en el sistema; además, monitor de saturación de O ₂ , hemoglobina y hematocrito.	
REFACCIONES:	Cilindro con mezcla gaseosa. Electrodos (pO ₂ , pCO ₂ y pH). Manguera de neopreno.	
CONSUMIBLES:	Anillo de fijación. Catéter intraarterial Juego de membranas para pO ₂ , pCO ₂ , y pH. Papel para registro. Reactivo para calibración del equipo. Solución limpiadora tubo capilar.	
INSTALACION:	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica de 120 v/60 hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Contacto polarizado con tierra real		* Correctivo por personal calificado.
* Aditamento para sujetar los cilindros.		

ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CLINICA. ALTO RENDIMIENTO.		
CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	SERVICIO(S):
533.036.0701	Médicas y Quirúrgicas.	Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Sistema automatizado de alto rendimiento para determinar pruebas de Química Clínica, colorimétricas, enzimáticas o turbidimétricas e ISE para electrolitos séricos y urinarios. Mínimo 30 reactivos a bordo del equipo. Sistema de refrigeración para conservación de reactivos integrado. Rango de longitud de onda mínimo de 340 a 700 nanómetros. Sistema fotométrico con 8 longitudes de onda fijas e intermedias como mínimo. Capacidad de ensayo mínimo de 400 pruebas por hora. Volumen de muestra no mayor a 80 µL de tubo primario. Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y líquido cefaloraquídeo. Volumen de reactivo no mayor a 500 µL Calibración automática con capacidad de autodilución para muestras patológicas. Sistema con programación de pruebas en memoria, con capacidad para programar cuando menos 45 pruebas diferentes, cancelar, ordenar, agrupar, cambiar y aumentar las listas de trabajo aun procesando. Baño de incubación con control de temperatura de reacción de 37°C obligatoria; 25° y 30°C opcional Control de calidad con gráficas, integrado. Carrousel, disco de muestras o gradillas con un mínimo de 50 posiciones para muestras, incluyendo un mínimo de cinco posiciones para urgencias. Sin consumo de reactivos, agua u otras sustancias en posición de reposo. Sensor de nivel de muestras y reactivos. En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla. Código de barras para muestras y reactivos. Software en español. Interfase para conectarse a computadora central.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Impresora integrada o adicional y monitor. Con regulador de voltaje y batería integrados.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE ELECTROLITOS DE ION SELECTIVO		
CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	SERVICIO(S):
533.036.0719	Médicas y Quirúrgicas.	Laboratorio Clínico.

DESCRIPCION: Equipo provisto de electrodos específicos para la identificación y cuantificación de electrolitos: sodio, potasio y cloro en sangre, líquido de diálisis u orina. Para determinar sodio, potasio y cloro en suero, plasma, sangre total o fluidos de diálisis u orina de manera simultánea. Utiliza como máximo 300 µL de muestra contenida en jeringa, capilar o tubo de recolección. Uso de electrodos de iones específicos. Sistema de autocalibración. Lector digital Impresora integrada. Con capacidad de análisis mínima de 60 pruebas por hora.		
REFACCIONES: Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES: Reactivos y soluciones. Controles de calidad. Electroodos. Juegos de tubería. Papel térmico para impresora. Copas.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE.		
CLAVE: 531.048.0255	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio de Análisis Clínicos.
DESCRIPCION: Equipo automatizado portátil para determinar pO ₂ , pCO ₂ , pH, sodio, potasio, calcio, hematocrito y parámetros calculados, en sangre. Acepta muestras en jeringa y en capilar. Calibraciones y lavados automáticos. Requiere 200 µL de muestra. Acepta muestras de control de calidad, en tres niveles. Lector de código de barras para ampollitas y cartuchos de reactivos. Requiere un solo cartucho multiusos, donde se encuentran integradas las soluciones y reactivos, membranas, electrodos, etc. Incluye bolsa de desecho, con presentación para 150 o 300 pruebas. Sistema "abre fácil" para ampollitas de control de calidad.		
REFACCIONES: Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES: Cartucho de reactivo. Papel térmico. Ampollitas de control de calidad.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. * Contacto polarizado con tierra real * Regulador de voltaje.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES, pH, ELECTROLITOS, CO-OXIMETRIA, GLUCOSA Y LACTATO.		
CLAVE: 533.036.0750	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular, Neumología, Pediatría, Neonatología, Transplantes.	SERVICIO(S): Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, Terapia Respiratoria.
DESCRIPCION: Equipo analizador automático de gases, electrolitos en sangre, Hct, CO-Oximetría y metabolitos, para la determinación de pO ₂ , pCO ₂ , pH, Hct, Na, K, Ca, Glu, Lac, THb, OHb, COHB, MetHb, RHB, SO ₂ , O ₂ ct, O ₂ Cap, HCO ₃ , TCO ₂ (estatus del Oxígeno presente en la sangre), BEb, BEecf, con corrector de temperatura, volumen de muestra de 80 a 270 µL. El tiempo de respuesta deberá ser menor a 2 minutos para todos los parámetros, y aceptar muestras en jeringa y capilar sin adaptadores, con electrodos libres de mantenimiento, ampollitas para monitorear los valores acidosis, alcalosis y normal, que validan los resultados. Incluirá tuberías y electrodos, sensor para monitoreo del bote de desecho y soluciones o reactivos para su funcionamiento. Resultados en pantalla e impresos, pantalla de video para recuperar información de los pacientes, archivo de datos para guardar más de 6000 reportes de pacientes y un año de control de calidad, con gráficas de Levey-Jennings en tres niveles programa de autodiagnóstico de fallas. Salidas RS232 para conexión a computadora externa y otros, alimentación eléctrica 120 V, 60 Hz.		
REFACCIONES: Según marca y modelo.		
ACCESORIOS: Cilindros de gas tipo E, reguladores, tuberías y electrodos.		
CONSUMIBLES: Ampollitas para verificación de valores alcalosis, acidosis y normal, para validar los resultados, soluciones de calibración, soluciones de lavado, depósito para desecho, papel impresor térmico.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES Y pH EN SANGRE, DE ALTO RENDIMIENTO.**CLAVE:** 533.036.0123 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:** Sistema para medir la concentración de los gases sanguíneos y electrólitos, elaborar curvas de disociación de la hemoglobina y como parte del control de calidad de los análisis correspondientes. Determina los siguientes parámetros: pH, pCO₂, Na, K, Ca, Cl y Hb o hematocrito calculado. Parámetros mínimos calculados automáticamente: HCO₃, exceso de base, saturación de O₂ y TCO₂. Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo. Capacidad de análisis, mínimo 50 muestras por hora. Aceptación de muestras en jeringa, tubo de recolección, capilares y gas expirado. Sistema visible de muestreo, calibración automática. Control de calidad integrado. Con interfase para computadora central, software y guía del operador en español.**REFACCIONES:** Según marca y modelo.**ACCESORIOS OPCIONALES:** Impresora y pantalla o monitor integrados o adicionales. Regulador y batería de respaldo.**CONSUMIBLES:** Membranas para electrodo. Electrodos. Reactivos de gases y pH en sangre. Solución limpiadora. Solución calibradora. Tanques o manómetro. Papel para impresión.**INSTALACION.****OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 20V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES Y pH EN SANGRE, DE MEDIANO RENDIMIENTO.**CLAVE:** 533.036.0743 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:** Equipo automatizado que determina pO₂, pCO₂ y pH en sangre. Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo. Parámetros a determinar: pH, pO₂ y pCO₂. Parámetros calculados automáticamente HCO₂, saturación de O₂ y TCO₂. Volumen de muestra máximo 150 µL. Capacidad de análisis mínimo 30 pruebas por hora. Calibración manual y automática. Control de calidad integrado. Con interfase a computadora central Tanques de calibración con manómetro regulador según marca y modelo.**REFACCIONES:** Según marca y modelo.**ACCESORIOS OPCIONALES:** Impresora integrada o adicional.**CONSUMIBLES:** Electrodos para pH, pO₂, pCO₂. Juego de mangueras. Membranas para pH, pO₂, pCO₂. Reactivos para calibración. Solución de enjuague. Solución de lavado. Solución detergente. Solución limpiadora de electrodos. Papel para impresora, de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.**INSTALACION.****OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES Y pH EN SANGRE DE BAJO RENDIMIENTO**CLAVE:** 533.036.0735 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DESCRIPCION:** Equipo automatizado que determina pO₂, pCO₂ y pH en sangre. Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo. Parámetros a determinar: pH, pO₂ y pCO₂. Parámetros calculados automáticamente HCO₃, saturación de O₂ y TCO₂. Volumen de muestra máximo 150 µL. Capacidad de análisis mínimo 20 pruebas por hora. Calibración manual y automática. Control de calidad integrado. Con interfase a computadora central Tanques de calibración con manómetro regulador según marca y modelo.**REFACCIONES:** Según marca y modelo.**ACCESORIOS OPCIONALES:** Impresora integrada o adicional**CONSUMIBLES:** Electrodos para pH, pO₂, pCO₂. Juego de mangueras. Membranas para pH, pO₂, pCO₂. Reactivos para calibración. Solución de enjuague. Solución de lavado. Solución detergente. Solución limpiadora de electrodos. Papel para impresora, de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES y pH EN SANGRE.		
CLAVE: 533.036.0305	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio de Patología Clínica
DESCRIPCION:	Analizador de gases para determinar pO ₂ , pCO ₂ y pH en sangre, con entrada para muestra capilar o jeringa con pivote estándar. Termostato, lavado y calibración automáticos. Con cubeta doble, electrodos para pO ₂ , pCO ₂ y pH, módulo de pH, ampollitas de control, porta sellador, reactivos para calibración, tubos capilares y medios de diagnóstico para laboratorio. Incluye también solución de lavado, solución de enjuague, solución limpiadora de electrodos, barómetro de mercurio graduado de 500 a 800 mm. Hg y solución detergente. Posee consola de programación e inscripción de resultados.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Electrodos para pO ₂ , pCO ₂ , pH. Barómetro de mercurio graduado de 500 a 800 mm. Hg. Cubeta doble. Juego de mangueras.	
CONSUMIBLES:	Capilar heparinizado. Jeringa. Juego de membranas para pH, pO ₂ , pCO ₂ . Papel para impresora. Reactivo para calibración. Solución de enjuague. Solución de lavado. Solución detergente. Solución limpiadora de electrodos.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado con tierra real	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ANALIZADOR DE GASES, pH Y ELECTROLITOS DURANTE LA CIRCULACION EXTRACORPOREA.		
CLAVE: 533.036.0149	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y Torácica.	SERVICIO(S): Quirófano
DESCRIPCION:	Sistema computarizado de análisis de gases y electrolitos en forma continua en la circulación extracorpórea para determinar las concentraciones de pO ₂ , pCO ₂ , pH, K y Ca, HCO ₃ , TCO ₂ , saturación de oxígeno y consumo de oxígeno (arterial y venoso). Analizador de gases y electrolitos para la medición y registro continuo en circulación extracorpórea, autocalibrable, con corrector de temperatura, volumen de muestra de 2 ml. y tiempo de respuesta inmediato. Cuenta con: sistema de bombeo de sangre para muestreo automático y adaptador de muestreo aislado; base con brazo de montaje, ampollitas para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados; tuberías para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo con válvula de una sola vía y conectores macho tipo llave de tres vías, cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho, papel especial para registro.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Adaptador de muestreo aislado. Ampolleta para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados. Cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho. Papel para registro. Sistema de bombeo de sangre para muestreo automático. Tubería para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo, con válvula de una sola vía y conectores macho: tipo llave de tres vías.	
CONSUMIBLES:		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica de 120 V/60 Hz. Adaptable a bomba de circulación extracorpórea. Contacto polarizado con tierra real	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

BALANZAS	
533.020.0051	Balanza analítica eléctrica, con un platillo de acero inoxidable, capacidad de pesado de 0 a 160 g, sensibilidad de 0.1 mg, precisión de 0.05 mg, tara óptica de 1 g, freno y lector digital.

BOMBAS	
533.145.0030	De vacío y presión. Diseñada especialmente para filtración a presión negativa hasta 22 pulgadas de mercurio (557 mm Hg o 74.3 Kpa). Puede ser usada para tomar muestras de aire del ambiente y en fotómetros de llama. Provista de dos manómetros para regular la presión positiva y negativa. 127 V -60 Hz.

CAJAS		
CAJA DE ASPERSION DE VAPORES		
CLAVE: 531.158.0038	ESPECIALIDAD(ES): Patología.	SERVICIO(S): Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Gabinete fijo que permite el manejo adecuado de productos químicos volátiles peligrosos, impide la intoxicación del personal usuario, al extraer los gases formados. Con recubrimiento epóxico retardante al fuego y resistente a los químicos. Estructura de acero con láminas de acrílico de máxima visibilidad y resistente a químicos. Sistema con diseño reversible de formato vertical a formato horizontal. Opción de uso de filtros diversos. Reemplazo de filtros sin necesidad de herramientas. Un ventilador con filtro. Con sistema de motoventilación silencioso (no más de 70 decibeles) y sin vibraciones. Dimensiones: altura 65 cm, ancho 1.50 m, fondo 65 cm ± 10%.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Filtro de carbón activado.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

DESMINERALIZADORES	
533.301.0022	De agua, por medio del sistema de ósmosis inversa. Con capacidad para producir 60 litros por hora. Compuesto de dos módulos, el de prefiltración y el de producción de agua, dos manómetros y módulos de regulación. 127 V- 60 Hz.
533.301.0048	Accesorios. Tanque de almacenamiento para 114 litros.
533.292.0031	Material de consumo. Cartuchos para el sistema de ósmosis inversa. De agua, diseñado para producir agua libre de iones y de bacterias por el sistema de carbón activado, desionización y filtración opcional con poro de 0.22 micras. Consta de tres o cuatro cartuchos dependientes de la "dureza" del agua proporcionada al sistema y una unidad de filtración. Con capacidad para producir 1.5 litros por minuto. 127 V -60 Hz. (Este aparato debe ser alimentado con agua destilada o agua proveniente del aparato anterior de ósmosis inversa).

DESMINERALIZADOR		
CLAVE: 533.292.0171	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo eléctrico que permite eliminar minerales en diferentes tipos de muestras. Con indicador de conductividad eléctrica, para disminuir la concentración iónica hasta menos de 1 ppm, que produzca hasta 22 litros por hora, provisto de indicador de resistencia eléctrica en Ohm y ppm.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Cartucho con resina de intercambio iónico.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ELECTROFORESIS

CLAVE: 533.631.0067	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Equipo utilizado para la cuantificación de proteínas a través de la migración de éstas a un campo eléctrico. Con fuente de poder. Aplicador de muestra. Juego de recipientes para coloración. Pinzas. Vidrio de secado y lente de aumento. Cronómetro de 120 minutos. Cámara húmeda. Iluminador para lectura de placas. Densitómetro clínico computarizado que contenga integrador. Pantalla. Con memoria que almacene información del paciente, pruebas, fecha, fracción y relación en por ciento. Acceso instantáneo como máximo. Sistema semicuantitativo que indique valores anormales en la pantalla. Modo de lectura, absorbancia y fluorescencia. Horno para secado de placas.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ESPECTROFOTOMETROS

ESPECTROFOTOMETRO DE RANGO VISIBLE (340-700 nm)		
CLAVE: 533.361.0045	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Aparato eléctrico con longitud de onda de 340 a 700 nanómetros, para realizar ensayos de química clínica. Con un mínimo de 15 pruebas analíticas programadas, monocromador de rejilla de difracción con prisma o filtros, con cubeta de flujo continuo o cubeta aspiradora o de succión. Sistema termoeléctrico seco, rango de longitud de onda entre 340 o menor y 700 nm o mayor. Resolución de longitud de onda de 8 nm. Exactitud fotométrica con un máximo de +0.5 Angstrom. Luz dispersa (extraña o espúrea) no mayor de 0.3%. Precisión de longitud de onda desviación máxima de 2 nanómetros. Linearidad desviación máxima 0.005 Angstrom. Pantalla digital Volumen máximo de reactivos: 600 microlitros. Fuente de luz apropiada para mediciones en rango visible o ultravioleta. Mediciones 100% de transmitancia y absorbancia. Ancho de banda menor a 10 nm. Con PC y programas preinstalados, interfase a computadora central.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Impresora integrada o adicional.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA		
CLAVE: 533.361.0060	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Aparato electromédico de absorción atómica utilizado para la determinación de elementos: Ca, Cu, Mg, Pb, Co, Zn, etc., en niveles de baja concentración. Con unidad detectora y fotomultiplicador. Fotómetro de doble haz con teclado alfanumérico integrado. Selección automática de longitud de onda con quemador de flama. Sistema de lectura digital para: emisión, absorción y concentración. Resolución de longitud de onda o rango espectral de 185 a 860 nm, longitud focal de 274 nm. Sistema automático de 0, corrector de curvatura y sistema para promediar la señal 10 y 100 veces. Sistema de control automático de gases, sistema de quemador y drenaje, cabeza de quemador para aire acetileno, nebulizador universal Presión de ignición automática. Torreta universal para multilámpara, con dos lámparas de cátodo hueco por cada uno de los elementos que el área usuaria determine. Tamaño aproximado de rejilla de difracción de 64 x 72 mm, con densidad de rayado de 1800 líneas/mm. Opción a crecimiento con horno de grafito. Con PC y software para manejo de parámetros y del equipo. Indicador de flujo o manómetro, sistema óptico completamente protegido o cubierto contra polvo y atmósfera corrosiva. Corrector de fondo.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO		
CLAVE: 533.361.0276	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Salud en el Trabajo. Investigación.

DESCRIPCION:	Equipo para analizar sustancias capaces de absorber energía en el espectro infrarrojo que están presentes en el medio ambiente de trabajo contaminantes, en cualquier forma de agregación molecular: sólidos, líquidos o gaseosos; en aire, suelo, agua, materias primas o productos. Con capacidad de operar en un intervalo de número de onda de 7400 a 350 cm-1. Resolución variable: 0.8 cm-1. Unidireccional de un solo lado: 0.5 cm-1. Continuamente variable hasta 16 cm-1. Exactitud de número de onda mayor a 0.01 cm-1. Rango fotométrico: 0 a 3 unidades de absorbancia. Por transformadas de Fourier. Sistema óptico: contenido en unidad desecada y sellada con soporte óptico aislado de vibraciones. Interferómetro que opere electromagnéticamente. Capacidad de trabajar con software. Teclado. Monitor. Con interfase RS232. Con batería y regulador integrados. Impresora. Accesorio ATR horizontal libres de fricción con cristal plano y de cubeta. Accesorio de reflectancia difusa. Celda de 10 a 20 metros. Miniprensa.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Reactivos de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

EQUIPOS

EQUIPO AUTOMATIZADO PARA UROANALISIS			
CLAVE: 533.342.1385	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Equipo lector automático de tiras reactivas para la determinación del examen físico y químico de la orina con dispositivo para toma de la muestra, tira reactiva e impresión del resultado sin intervención del operador. Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis: mínimo 200 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. Parámetros físicos mínimos a determinar: color de la muestra, aspecto de la muestra. Depósito de muestras. Carrousel o rack de muestras para un mínimo de 50 tubos estándar o comerciales. Detector de muestras insuficiente. Impresora integrada o adicional Identificación de la muestra: con lector de código de barras. Con puerto de comunicación para interfase. Con regulador de voltaje integrado o adyacente. Con batería integrada o adyacente. Archivo de pacientes con memoria mínima de 500 pacientes.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO PARA UROANALISIS.			
CLAVE: 533.342.1393	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Equipo lector semiautomático de tiras reactivas de orina para la determinación del examen químico orina. Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis: mínimo 300 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. Impresora integrada o adicional Capacidad de recuperación de la tira para revisión visual Con puerto de comunicación para interfase. Identificación de la muestra: con lector de código de barras. Con memoria de pacientes. Con regulador de voltaje integrado o adyacente. Con batería integrada o adyacente. Toma de muestra y tira reactiva manual proceso, lectura y eliminación de tiras, mecánica y automática.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

OSMOMETRO

CLAVE: 533.667.0053	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Sistema eléctrico que permite determinar la osmolaridad en diferentes especímenes biológicos. Para medir osmolaridad en suero y orina por el método del punto de congelación o presión de vapor. Opción de medir por técnicas micro y macro (0.2 ml. y 2 ml.). Automático. Baño de congelación. Celda portamuestra. Lector digital Platina portamuestras para un volumen de 10 microlitros.		

REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Cubetas para muestras de 0.2 ml. a 2.0 ml.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

POTENCIOMETRO**POTENCIOMETRO DIGITAL**

CLAVE: 533.731.0162	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Aparato eléctrico empleado para determinar electroquímicamente concentraciones de iones hidrógeno en soluciones líquidas, viscosas o semisólidas. Rango de pH de 0 a 14, ± 0.1 unidades. De 0 a 1,999 milivoltios con escala expandida en dos unidades de pH, pantalla LCD digital con cuatro cifras y punto desplazable, botones de calibración de tacto para pH y milivoltios, compensación automática de -5°C a +105°C. Rango de temperatura de 0 a 100°C. Humedad de 0 a 90%. Electrodo de combinación para medición de pH en volúmenes de 5 ml. en adelante.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Batería de respaldo.	
CONSUMIBLES:	Electrodo de combinación.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

INSTRUMENTAL**DESECADORES**

080.301.0180	Para secar al vacío sustancias químicas. De cristal y con tubo conector en la tapa que sirve como llave. Diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana.
--------------	--

PARRILLAS

533.681.0022	Parrilla para uso especial, con superficie de calentamiento de aluminio o cerámica. Dimensiones de la superficie de calentamiento de: ancho entre 30 y 35 cm, largo entre 30 y 35 cm Resistencia de cromo-níquel Control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 510°C. Exactitud de 1.1°C. Control de temperatura. Indicador luminoso de resistencia en operación.
--------------	---

TRANSFORMADORES DE VOLTAJE

413.884.0204	Autotransformador variable con salida de 0 a 140 V y entrada de corriente alterna de 127 V -60 Hz, con 100 divisiones y enchufe polarizado. Especifique potencia de kVA de acuerdo al equipo que se va a alimentar.
--------------	--

MATERIALES**AGENTE LIMPIADOR**

080.592.0063	Para gasómetro con electrodo de membrana reemplazable. Frasco con 500 ml. TA.
080.782.1426	Solución lavadora para gasómetro. Frasco con 200 ml. TA.

JERINGAS	
080.560.0137	Desechable de 3 ml. estéril con heparina para obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa.
080.560.0145	Aguja de 20 G x 38 mm. Aguja de 23 G x 25 mm. Pieza.
080.560.0152	Desechable, estéril, de 1 ml. con heparina, para la obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa. Aguja de 25 G x 15 mm. Pieza.

PAPELES	
080.681.1410	De poliacetato, para usos múltiples en electroforesis. De 2.5 x 25 cm Caja con 25 tiras
080.681.1360	De 2.5 x 25 cm Caja con 100 tiras.
080.681.1592	Para informar los resultados de las fracciones obtenidas por electroforesis de las lipoproteínas. (Solicitar de acuerdo a la marca del aparato). Filtro No. 40, disco de: 90 mm de diámetro.
080.681.1352	110 mm de diámetro.
080.681.0289	Caja con 100.

TUBOS	
080.909.1929	Para toma de muestras de sangre capilar, de vidrio, tipo Natelson y Caraway. Con capacidad entre 150 y 280 µicrolitros.
080.909.1911	Sin anticoagulante. Con anticoagulante. Caja con 100 piezas.

RADIOLOGIA

MEDIOS DE CONTRASTE	
GRUPO 2	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos.
070.581.0091	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, loplomida, lobitridol Frasco con 20 ml.
070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, loplomida, lobitridol Frasco con 50 ml.
070.581.0117	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, loplomida, lobitridol Frasco con 100 ml.
070.581.0125	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg/ml loversol,

070.581.0133	<p>lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.</p> <p>Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.</p>
070.581.0141	<p>de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Frasco con 50 ml.</p>
070.581.0158	<p>Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Frasco con 100 ml.</p>
070.581.0182	<p>Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.</p>
070.581.0166	<p>Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 250 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Frasco con 50 ml.</p>
070.581.0174	<p>Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 250 mg/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.</p>
GRUPO 3 070.575.0099	<p>Hidrosolubles iónicos de baja osmolalidad para estudios cardiológicos. Ioxaglato de Meglumina y sodio 320 mg l/ml. Frasco ampula con 50 ml.</p>
070.575.0107	<p>Ioxaglato de Meglumina y sodio 320 mg l/ml. Frasco ampula con 100 ml.</p>
GRUPO 4 070 582 0025	<p>Hidrosolubles iónicos para estudios de vesícula y vías biliares por vía intravenosa Iotroxinato de Meglumina al 10.5% Frasco con 100 ml.</p>
GRUPO 5 070.592.0072	<p>Medios de contraste para estudios de resonancia magnética Medios de contraste para resonancia magnética. Gadolino 0.5 mmol/ml. Gadopentetato de dimeglumina, Gadoterato de meglumina, Gadodiamida, Gadoversetamida. Envase con 10 ml.</p>
070.592.0080	<p>Medios de contraste para resonancia magnética. Gadolino 0.5 mmol/ml., Gadopentetato de dimeglumina, Gadoterato de meglumina, Gadodiamida, Gadoversetamida. Envase con 15 ml.</p>
GRUPO 6	<p>Liposoluble indicación: linfografía y fistulografía.</p>

070.586.0013	Esteres etílicos de los ácidos grasos. Ampolleta con 10 ml.
--------------	--

GRUPO 8	De aplicación por vía bucal o rectal indicación: estudios de tubo digestivo.
	Sulfato de bario
070.590.0033	De alta densidad, polvo. Para estudios de doble contraste (vía bucal). Vaso de plástico desechable con tapa de cierre hermético con 340 g.
070.590.0041	De alta densidad, polvo. Para estudios doble contraste. Bote con 5 Kg.
070.590.0058	Polvo, en bolsa desechable con acotaciones para 2 L, con válvula desplazable, regulador de plástico tipo pinza y cánula rectal normal. Bolsa con 454 g.
070.590.0066	Polvo, en bolsa desechable con acotaciones para 2 L con válvula desplazable, regulador de plástico tipo pinza y cánula rectal de retención con globo inflable. Bolsa con 454 g.
070.591.0016	Granulado efervescente. Bicarbonato de sodio 0.460 g, Acido tartárico 0.420 g, Simeticona cbp 1 g. Frasco ampula o ampolleta con 3 g

GRUPO 9	Para Realce Vascular en el ultrasonido, para Aplicación Intravenosa.
070.593.0014	Frasco ampula con 2.5 g de granulado, contiene D-galactosa 2.4975 g ácido palmítico 0.0025 g Ampula con 20 ml. de agua inyectable. Jeringa desechable graduada en mg/ml. y adaptador.
070.593.0022	Frasco ampula con 4 g de granulado, contiene D-galactosa 3.996 g ácido palmítico 0.004 g Ampula con 20 ml. de agua inyectable. Jeringa desechable graduada en mg/ml. y adaptador.

GRUPO 10	Geles Conductores para Estudios de Imagenología.
070.591.0040	Gel conductor. Agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos con base de propanodiol, trietanolamina y agua purificada. Envase con 3800 ml.

PELICULAS	
	ORTOCROMATICAS SENSIBLES AL VERDE PARA RADIOLOGIA GENERAL
	Medidas:
070.707.0017	13 x 18 cm.
070.707.0025	15 x 30 cm.
070.707.0041	20.3 x 25.4 cm.
070.707.0090	24 x 30 cm.
070.707.0116	30 x 35 cm.
070.707.0132	35.6 x 35.6 cm.

070.707.0140	35.6 x 43.2 cm. Caja con 100 películas.
	ORTOCROMATICAS SENSIBLES AL VERDE PARA MASTOGRAFIA
	Medidas:
070.707.0173	18 x 24 cm.
070.707.0488	20.3 x 25.4 cm.
070.707.0115	24 x 30 cm Caja con 100 películas.
070.707.0199	ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE PARA TOMOGRAFIA PANORAMICA DENTAL
	Medidas:
	15 x 30 cm. Caja con 50 películas
070.707.0603	SENSIBLE AL AZUL PARA TOMOGRAFIA PANORAMICA DENTAL
	Medidas:
	15 x 30 cm. Caja con 100 películas.
	RADIOGRAFICAS DENTALES, SENSIBLES AL AZUL
	Medidas:
070.707.0504	Oclusal de 5.7 x 7.6 cm. Caja con 25 películas
070.707.0587	Infantil sencilla periapical de 2.2 x 3.5 cm. Caja con 100 películas
	FOTOGRAFICAS.
	Para cámara de revelado instantáneo.
	Tipo:
070.707.1064	108.
070.707.1072	667.
070.707.1080	S X 70. Caja con 12 películas.
	ORTOCROMATICA SENSIBLE AL INFRARROJO PARA CAMARA LASER
070.707.0215	Con sistema de impresión a base de rayos infrarrojos de: 35 x 43 cm. Caja con 100 películas.
	ORTOCROMATICAS SENSIBLES AL VERDE PARA CAMARAS MULTIFORMATO
	Medidas:
070.707.0629	25.4 x 30.5 cm (10 x 12 pulgadas).
070.707.0637	27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas).
070.707.1098	35 x 43 cm. Caja con 100 películas.

070.707.1130	ORTOCROMATICA PARA ULTRASONIDO De 20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas). Caja con 100 películas.
070.707.1122	RADIOGRAFICA CON EMULSION POR UNA SOLA CARA De 10 x 10 cm. Caja con 100 películas.
070.707.1106	RADIOGRAFICA PARA CINEFLUOROGRAFIA. De 35 mm x 76 m. Mínimo. Rollo.
070.707.1189	RADIOGRAFICA CON DOBLE EMULSION PARA LOCALIZACION PORTAL Y NEUROCIRUGIA De grano muy fino y velocidad lenta. De 35 x 43 cm. Caja con 100 películas empaquetadas al vacío.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO
--

070.426.0025	Para procesadora automática. Fijador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0543).
070.817.0543	Para procesadora automática. Revelador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0025).

Disposiciones transitorias

Primera: El presente Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumo cuenta como un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas Ortiz**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

